

IARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

Ejecutivo No. 250, aprobándolas.

TOMO Nº 406

SAN SALVADOR, VIERNES 13 DE FEBRERO DE 2015

NUMERO 30

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

5 U		ARIU	
	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	Ü	Estatutos de la Asociación Corazones Solidarios de	Ü
ORGANO LEGISLATIVO		El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 252, aprobándolos y	
Decreto No. 926 Se establecen límites entre los municipios de Nueva Granada y Sesori	4-7	confiriéndole el carácter de persona jurídica.	32-39
•		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 935 Reformas al Código Municipal	7-8	MINISTERIO DE ECONOMIA	
		RAMO DE ECONOMÍA	
ORGANO EJECUTIVO	O^{\star}		
ONGANO EJECUTIVO)	Acuerdo No. 29 Se concede el goce de las exenciones del	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		pago de los impuestos sobre la renta y municipal, a la sociedad	
		Dicate, Sociedad Anónima de Capital Variable	40-48
Ramo de Gobernación			
		Acuerdo No. 39 Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No.	
Cambio de denominación de la Corporación de Exportadores de El Salvador, por el de Asociación Corporación de Exportadores		1271, de fecha 20 de octubre de 2014, mediante el cual se autorizó	
de El Salvador, nuevos estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 59,		la remodelación de la estación de servicio denominada "Texaco	
aprobándolos	9-26	El Tránsito".	49
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y			
DESARROLLO TERRITORIAL		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 197 Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No.			
59, de fecha 19 de febrero de 2014, mediante el cual se aprobó		Acuerdos Nos. 15-0137 y 15-1789 Reconocimiento de	
el cambio de denominación de la Corporación de Exportadores		estudios académicos.	50-51
de El Salvador y sus nuevos estatutos	27		
Reforma a los estatutos de la Asociación Patronato de		Acuerdo No. 15-1561 Se autoriza la ampliación de servicios	
Desarrollo Integral "Ligia Coggiola" Comunidad El Zaite –		educativos en el Colegio Citalá, ubicado en el municipio de Santa	

Pág.

\C	RG	ΛA			П	NIC	IΛ	ı
UI	T G	$\boldsymbol{H}\boldsymbol{N}$	IU	TJ (IJ	IIG	IA	ᆫ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones Comunales de "Mujeres de Ojos de Agua Unidas por un Mejor Desarrollo con Igualdad" y de "Desarrollo Comunal del Sector Vías de Amayo" y Acuerdos Nos. 1 y 2, emitidos por las Alcaldías Municipales de San José Ojos de Agua y Tejutla, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 6

Título de Dominio.....

SECCION CARTELES PAGADOS

Pág.

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia	71-79
Aceptación de Herencia	79-88
Título de Propiedad	88
Título Supletorio	89-97
Título de Dominio	97-98
Renovación de Marcas	99
Marca de Fábrica	100
Nombre Comercial	100-101
Señal de Publicidad Comercial	101-102
Convocatorias	102-105
Subasta Pública	106
Reposición de Certificados	107
Disolución y Liquidación de Sociedades	107-108
Edicto de Emplazamiento	109
Marca de Servicios	109-112
Marca de Producto	113-132

	Pág.		Pág.
DE SEGUNDA PUBLICACION		Título de Propiedad	!71-172
Aceptación de Herencia	133-135	Título Supletorio 1	!73-176
Título de Propiedad	135-136	Renovación de Marcas	!76-177
Título de Dominio	136-138	Marca de Fábrica	177
Renovación de Marcas	138	Nombre Comercial	!77-179
Marca de Fábrica	138	Señal de Publicidad Comercial	179
Nombre Comercial	139	Convocatorias	179-180
Convocatorias	139-140	Subasta Pública	180
Reposición de Certificados	140-146	Reposición de Certificados	180
Aviso de Cobro	146	Aviso de Cobro	181
Título Municipal	146	Marca de Servicios	!82-183
Marca de Servicios	147-149	Marca de Producto 1	!83-191
Reposición de Póliza de Seguro	149	SECCION DOCUMENTOS OFICIALE	FS
Resoluciones	150-152	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Marca de Producto		Resoluciones Nos. 1487, 1495, 1500, 1502, 1503, 1507, 508, 1509, 1510, 1511, 1514, 1515, 1516, 1520 y 1521	
DE TERCERA PUBLICACION		200, 1309, 1310, 1311, 1314, 1313, 1310, 1320 y 1321 201, 1309, 1310, 1311, 1314, 1313, 1310, 1320 y 1321 202, 1309, 1310, 1311, 1314, 1313, 1310, 1320 y 1321 203, 1309, 1310, 1310, 1310, 1310, 1320 y 1321 203, 1310, 131	192-196
Aceptación de Herencia	161-170	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
Herencia Yacente	170 I	Reformas a los estatutos del Sindicato de Auxiliares de ngeniería y Resolución No. 32, aprobándolas	197-204

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 926

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de Usulután, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal NUEVA GRANADA SESORI con referencia No. 1112 -1219, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5º de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Carlos Cortez Hernández, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Nery Arely Díaz Aguilar, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez y del exdiputado Erik Mira Bonilla.

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como límite entre los Municipios de Nueva Granada y Sesori de los Departamentos de Usulután y San Miguel, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por un trayecto, compuesto por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural hidrográfico.

La medición de las coordenadas correspondientes a la longitud y latitud de cada uno de los puntos que conforman el límite, se ha realizado sobre la información catastral del sistema antiguo, debido a que en la zona oriental, específicamente los departamentos de Usulután y San Miguel, aún no se ha realizado la actualización de la base catastral.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la intercepción del eje central del antiguo cauce del río Lempa, con el eje central del río Jiotique, ubicado precisamente antes de la construcción del Embalse Quince de Septiembre, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Sesori, del departamento de San Miguel, Nueva Granada, del departamento de Usulután y San Ildefonso, del departamento de San Vicente. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro punto veintisiete metros; Latitud igual, doscientos ochenta y seis mil seiscientos doce punto ochenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Ildefonso, Sesori y Nueva Granada, el espejo de agua del Embalse Quince de Septiembre, pertenecientes a las hojas catastrales cuatrocientos setenta y dos veinticuatro cero cero, quinientos setenta y tres trece quinientos cincuenta y uno y la quinientos setenta y tres diecinueve quinientos cincuenta y seis, respectivamente.

Trayecto único

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del antiguo cauce del río Jiotique, ubicado precisamente antes de la construcción del Embalse Quince de Septiembre, aguas arriba, hasta interceptar la antigua desembocadura del río Gualcho, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de siete mil quinientos setenta y cinco punto cero ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta mil ciento ochenta y uno punto treinta metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cinco punto setenta y nueve metros. Sus colindantes son para el municipio de Nueva Granada, el espejo de agua del Embalse Quince de Septiembre, correspondiente a las hojas catastrales quinientos setenta y tres diecinueve quinientos cincuenta y seis y la quinientos setenta y tres veinte quinientos cincuenta y uno; para el municipio de Sesori, de igual forma con el espejo de agua, del Embalse Quince de Septiembre, correspondiente a las hojas catastrales quinientos setenta y tres trece quinientos cincuenta y uno, quinientos setenta y tres diecinueve quinientos seis, quinientos setenta y tres veinte quinientos uno y la quinientos setenta y tres catorce quinientos cincuenta y uno.

5

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste en línea sinuosa por el eje central del antiguo cauce del río Gualcho, aguas arriba, hasta interceptar la prolongación del eje central del río Los Limones, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de cinco mil seiscientos ochenta y tres punto once metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y nueve punto dieciséis metros; Latitud igual, doscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta punto treinta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de Sesori, parcelas tres plica once, veintiocho, tres plica trece, diecinueve, diecisiete, trece y veintiuno, todas de la hoja catastral quinientos setenta y tres veinte quinientos cincuenta y seis y para el municipio de Nueva Granada, parcelas nueve plica uno, tres plica uno, ambas de la hoja catastral quinientos setenta y tres veinte quinientos cincuenta y uno, parcelas doce plica uno, veintiuno plica uno, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero dos cero cero cero.

Punto trifinio de Llegada. El punto de llegada será el que se describe como número tres, el cual al mismo tiempo es punto trifinio, para los municipios de Sesori, del departamento de San Miguel, El Triunfo y Nueva Granada, ambos del departamento de Usulután. Sus colindantes son para el municipio de Sesori, parcela veintiuno, de la hoja catastral quinientos setenta y tres veinte quinientos cincuenta y seis; para el municipio de El Triunfo, parcela ocho plica uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero tres cero cero cero y para el municipio de Nueva Granada, parcela veintiuno plica uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero dos cero cero cero.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ TERCER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ QUINTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SEPTIMO SECRETARIO MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SANCHEZ CEREN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,
VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,
ENCARGADA DEL DESPACHO.

REF. 1112-1219

ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NUEVA GRANADA Y SESORI

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas y treinta minutos, del día once del mes de agosto del año dos mil catorce, comparecen los infrascritos: Señor Joaquín Aquilino Rendón Rivera, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Señor Oscar Rigoberto Rivera Bermúdez, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Nueva Granada; Señor René Alexander Portillo, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, Señor José Luis Amaya, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Sesori; Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y el Ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría, actuando en su calidad de Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo; según acuerdos municipales: por Nueva Granada, acta número cinco, acuerdo número uno, del día treinta y uno de enero del año dos mil catorce y por Sesori, acta número tres, acuerdo número uno, del día tres de febrero del año dos mil catorce.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El trazo del límite municipal está formado por un trayecto, compuesto por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural hidrográfico.

La medición de las coordenadas correspondientes a la longitud y latitud de cada uno de los puntos que conforman el límite, se ha realizado sobre la información catastral del sistema antiguo, debido a que en la zona oriental, específicamente los departamentos de Usulután y San Miguel, aún no se ha realizado la actualización de la base catastral.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la intercepción del eje central del antiguo cauce del río Lempa, con el eje central del río Jiotique, ubicado precisamente antes de la construcción del Embalse Quince de Septiembre, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Sesori, del departamento de San Miguel, Nueva Granada, del departamento de Usulután y San Ildefonso, del departamento de San Vicente. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro punto veintisiete metros; Latitud igual, doscientos ochenta y seis mil seiscientos doce punto ochenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Ildefonso, Sesori y Nueva Granada, el espejo de agua del Embalse Quince de Septiembre, pertenecientes a las hojas catastrales cuatrocientos setenta y dos veinticuatro cero cero, quinientos setenta y tres trece quinientos cincuenta y uno y la quinientos setenta y tres diecinueve quinientos cincuenta y seis, respectivamente.

Trayecto único.

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del antiguo cauce del río Jiotique, ubicado precisamente antes de la construcción del Embalse Quince de Septiembre, aguas arriba, hasta interceptar la antigua desembocadura del río Gualcho, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de siete mil quinientos setenta y cinco punto cero ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta mil ciento ochenta y uno punto treinta metros; Latitud igual, doscientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cinco punto setenta y nueve metros. Sus colindantes son para el municipio de Nueva Granada, el espejo de agua del Embalse Quince de Septiembre, correspondiente a las hojas catastrales quinientos setenta y tres diecinueve quinientos cincuenta y seis y la quinientos setenta y tres veinte quinientos cincuenta y uno; para el municipio de Sesori, de igual forma con el espejo de agua, del Embalse Quince de Septiembre, correspondiente a las hojas catastrales quinientos setenta y tres trece quinientos cincuenta y uno, quinientos setenta y tres diecinueve quinientos seis, quinientos setenta y tres veinte quinientos uno y la quinientos setenta y tres catorce quinientos cincuenta y uno.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste en línea sinuosa por el eje central del antiguo cauce del río Gualcho, aguas arriba, hasta interceptar la prolongación del eje central del río Los Limones, lugar donde se ubica el punto número tres, aproximada de cinco mil seiscientos ochenta y tres punto once metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y nueve punto dieciséis metros, latitud igual, doscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta punto treinta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de Sesori, parcelas tres plica once, veintiocho, tres plica trece, diecinueve, diecisiete, trece y veintiuno, todas de la hoja catastral quinientos setenta y tres veinte quinientos cincuenta y seis y para el municipio de Nueva Granada, parcelas nueve plica uno, tres plica uno, ambas de la hoja catastral quinientos setenta y tres veinte quinientos cincuenta y uno, parcelas doce plica uno, veintiuno plica uno, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero dos cero cero cero.

Punto trifinio de Llegada. El punto de llegada será el que se describe como número tres, el cual al mismo tiempo es punto trifinio, para los municipios de Sesori, del departamento de San Miguel, El Triunfo y Nueva Granada, ambos, del departamento de Usulután. Sus colindantes son para el municipio de Sesori, parcela veintiuno, de la hoja catastral quinientos sesenta y tres veinte quinientos cincuenta y seis para el municipio, de El Triunfo, parcela ocho plica uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero tres cero cero y para el municipio de Nueva Granada, parcela veintiuno plica uno de la hoja catastral quinientos sesenta y cuatro cero dos cero cero cero.

7

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

RENE ALEXANDER PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL DE SESORI. JOSE LUIS AMAYA, SINDICO MUNICIPAL DE SESORI.

LIC. ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS. ING. RIGOBERTO OVIDIO MAGAÑA CHAVARRIA, DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y DEL CATASTRO NACIONAL.

DECRETO No. 935

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 203 de nuestra Constitución dispone que los Municipios se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que mediante Decreto No. 274 del 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 del 5 de febrero del mismo año, se emitió el Código Municipal.
- III. Que a partir de la vigencia de dicho cuerpo legal, se han introducido reformas, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades de los municipios.
- IV. Que con la entrada en vigencia de nuevas normas jurídicas con incidencia en el ámbito municipal, es necesario armonizar las disposiciones de dicho Código en aras de mejorar el trabajo municipal.
- V. Que mediante Decreto No. 413 del 3 de julio del año 2013, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo 400 de fecha 26 del mismo mes y año, se emitió un nuevo Código Electoral, el cual regula en sus Arts. 165 y 219, los Concejos Municipales Plurales, los cuales se integrarán y funcionarán a partir del período municipal 2015-2018 en adelante, siendo necesario regular su funcionamiento en los gobiernos municipales.

POR TANTO,

En uso de las facultades constitucionales y a iniciativa de la Diputada Nery Arely Díaz Aguilar y del Diputado Carlos Cortez Hernández y con el apoyo de los Diputados Mártir Arnoldo Marín Villanueva, José Antonio Almendáriz Rivas, Abel Cabezas Barrera, Omar Arturo Escobar Oviedo, José Francisco Merino López y Mario Antonio Ponce López.

DECRETA:

Las siguientes reformas al Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año.

Art. 1.- Agrégase un inciso final al Art. 24, así:

"La elección e integración del Concejo se efectuará conforme a lo dispuesto en el Código Electoral."

Art. 2.- Agrégase un inciso segundo al Art. 25, así:

"Los Concejales o Concejalas o Regidores o Regidoras Suplentes, que funjan como propietarios en sesión del Concejo Municipal, tendrán todos los derechos y deberes de éstos."

Art. 3.- Agrégase un inciso final al Art. 28, así:

"La suspensión se decretará con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros propietarios del Concejo; y la destitución se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros propietarios del Concejo. En ambos casos, el Concejo enviará certificación de la decisión tomada en el plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha en que la resolución adquiera estado de firmeza al Tribunal Supremo Electoral para los efectos legales correspondientes."

Art. 4.- Incorpórase un Art. 29, así:

"Las decisiones o resoluciones del Concejo se adoptarán por mayoría simple, por mayoría calificada y mayoría calificada especial.

Para la mayoría simple se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros propietarios del Concejo.

Se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros propietarios del Concejo en las decisiones o resoluciones que se adopten por mayoría calificada.

Cuando se requiera mayoría calificada especial, ésta se adoptará con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros propietarios del Concejo.

En los casos que la ley no establezca el tipo de mayoría requerido para adoptar una decisión o resolución del Concejo, ésta se adoptará por mayoría simple.

La ley establecerá en forma clara y específica los casos en que se requiera votación por mayoría calificada o por mayoría calificada especial para adoptar una decisión por parte del Concejo."

Art. 5.- Refórmase el numeral 10 del Art. 31, así:

"10. Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, por sí o a solicitud del Síndico o Síndica o al menos por la mitad más uno de las o los Concejales o Concejales o Regidores o Regidoras propietarios."

Art. 6.- Refórmase el Art. 41, así:

"Art. 41. Para celebrar sesión se necesita que concurra por lo menos la mitad más uno de las y los miembros propietarios y propietarias del Conceio.

La ausencia de uno o más propietarios o propietarias, se suplirá por las o los suplentes electos que correspondan al mismo partido o coalición al que pertenecieren las o los propietarios. En caso de no existir suplente del mismo partido o coalición y para efectos de formar quórum, el Concejo decidirá por mayoría simple."

Art. 7.- Agrégase un inciso final al Art. 68, así:

"En todos los casos mencionados en los incisos precedentes, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los Concejales o Concejalas propietarios."

Art. 8.- Refórmase el inciso primero del Art. 72, así:

"Art. 72. Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los Concejales o Concejales propietarios."

Art. 9.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ventiocho días del mes de enero del año dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS OUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA TERCERA SECRETARIA JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SEPTIMO SECRETARIO JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SANCHEZ CEREN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO, VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACION

NUMERO DOSCIENTOS SEIS.- LIBRO CINCUENTA Y TRES.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil doce.- Ante mí, JUAN PABLO BERRIOS SERPAS, Notario, de este domicilio, comparece: FRANCISCO MAR-TIN BOLAÑOS TELLECHEA, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve tres nueve cinco cinco dos-siete, con Número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta y un mil doscientos sesenta y tres-cero cero dos-siete; quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Corporación de Exportadores de El Salvador, que se abrevia Coexport, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil setecientos ochenta y cinco-cero cero seis-cuatro; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Ejecutivo número cincuenta, emitido por el Ministerio del Interior con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo trescientos ocho, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, por medio del cual se concedió personalidad Jurídica a la Corporación de Exportadores de El Salvador, que puede abreviarse COEXPORT, como una entidad ajena a toda actividad política partidarista, religiosa o lucrativa, cuya misión es promover y fomentar la producción y exportación de bienes y servicios, a través del sistema de libre empresa, como un medio de desarrollo económico y social del país, aglutinando a los sectores productivos vinculados con la exportación; y de la que también consta que el domicilio es la ciudad de San Salvador, que la Representación Legal según el Artículo cuarenta y uno corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien se encuentra facultado para otorgar actos como el presente previo acuerdo de la Asamblea General; b) Certificación del Acta de elección de la Junta Directiva de Coexport, extendida el día seis de Julio de dos mil doce, por el señor MARIO ALFREDO AVILES MAGAÑA, Secretario de dicha Corpo-

ración, de la que consta que en Acta número TREINTA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de abril del dos mil doce, en el punto número V, se procedió a la elección de la Junte Directiva de Coexport; resultando electo como Presidente de la misma el señor FRANCISCO MARTIN BOLAÑOS TELLECHEA, para un período del día diecisiete de abril dos mil doce al treinta y uno de marzo de dos mil trece, inscrita el día treinta y uno de agosto dos mil doce, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al Número TREINTA Y NUEVE del Libro CUARENTA Y OCHO, del Registro de Órganos de Administración, por la Directora General Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos; c) Certificación del Acta de Asamblea General de la Corporación, extendida en la ciudad de San Salvador, el día cinco de noviembre de dos mil doce, por el señor Mario Alfredo Avilés Magaña, Secretario de la Asamblea General de Coexport, de la que consta que en Acta Número VEINTINUEVE de Asamblea General Extraordinaria de miembros de la Corporación, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil doce, en su único punto de agenda se autorizó por unanimidad la modificación de los Estatutos, a efecto de armonizarlos, adecuarlos y cumplir con lo regulado en la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; así mismo se autorizó expresamente al Presidente de la Junta Directiva el otorgamiento del presente acto, y ME DICE: Que en cumplimiento del mandato dado por la Asamblea General Extraordinaria de la Corporación de Exportadores de El Salvador, que se abrevia Coexport, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil doce, en su único punto de agenda se autorizó por unanimidad la modificación de los Estatutos, a efecto de armonizarlos, adecuarlos y cumplir con lo regulado en la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, procede a cumplir su cometido, protocolizando el acta de modificación de la Corporación de Exportadores de El Salvador, de la siguiente manera: CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINA-CION, DOMICILIO Y PLAZO: ART. 1. De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cincuenta, emitido por el Ministerio del Interior con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve. Tomo trescientos ocho, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, se concedió personalidad Jurídica a la Corporación de Exportadores de El Salvador, que puede abreviarse COEXPORT, como una entidad ajena a toda actividad política partidarista, religiosa o lucrativa, cuya misión es promover y fomentar la producción y exportación de bienes y servicios, a través del sistema de libre empresa, como un medio de desarrollo económico y social del país, aglutinando a los sectores productivos vinculados con la exportación; quien para cumplir con la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, armoniza y reforma sus Estatutos. En los presentes estatutos la Corporación de Exportadores de El Salvador, que se abrevia COEXPORT, también se podrá denominar como LA CORPORACION.- ART. 2. El domicilio legal de COEXPORT, es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y su jurisdicción se extiende a toda la República, pudiendo establecer filiales, oficinas o delegaciones en otras poblaciones dentro o fuera del país cuando el caso y la circunstancias así lo requieran, por acuerdo de la Junta Directiva.- ART. 3. COEXPORT se constituyó por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD.-ART. 4. Los fines u objetos de la Corporación serán: a) Contribuir a la Promoción y Diversificación de las Exportaciones y Apertura y Diversificación de mercados; b) Proteger los intereses de los productores y exportadores del país en general y en particular de sus socios; c) Proporcionar información, documentación y asistencia técnica para servicios de sus socios; d) Estudiar y recomendar medidas que tiendan a elevar la competitividad de los sectores exportadores; e) Colaborar con las demás gremiales del sector privado en el fomento y desarrollo de actividades tendientes a incrementar la producción y exportación de bienes y servicios; f) Generar conciencia y formar cultura de exportación; g) Gestionar ante las autoridades u organismos que corresponda la promulgación, expedición, modificación o derogación de leyes, reglamentos y demás disposiciones legales administrativas o técnicas de acuerdo a los intereses del Sector exportador; h) Cualquier otra actividad lícita que esté acorde con la índole de la Corporación y sus atribuciones, CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.- ART. 5. El Patrimo-

nio de la Corporación estará constituido por: a) Las cuotas mensuales de los socios; b) Las cuotas extraordinarias que los socios aporten; c) Las donaciones, herencias, legados u otras formas de cooperación que se hagan a la Corporación; d) Cualquier ingreso derivado de las actividades de la Corporación por servicios que fueren prestados; e) Los fondos patrimoniales y su rendimiento; f) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley; g) Los demás ingresos que se obtuvieren por cualquier motivo no previsto en los Estatutos.- ART. 6. En caso de disolverse la Corporación, su activo líquido será cedido gratuitamente, según lo resuelva la Asamblea General en todo o en parte, a otra institución similar o a instituciones de beneficencia del país.- ART. 7. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA CORPORACION.- ART. 8. El Gobierno de la Corporación será ejercido por los siguientes órganos: a) Asamblea General; b) Junta Directiva; c) Comité Ejecutivo; y d) Tribunal de Honor, CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ART. 9. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Corporación, y estará integrada por la totalidad de sus miembros.-ART. 10. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, preferentemente durante los primeros cuatro meses del año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o cuando a ésta se lo solicite el veinte por ciento de los socios contribuyentes. Los puntos que se tratarán en Asamblea Anual de Socios incluyen Presentación y aprobación de la Memoria de Labores, Estados Financieros e informe del auditor externo; elección del Auditor Externo; cada dos años la Asamblea deberá incluir como punto de agenda la elección de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor. Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión, deliberar y adoptar resoluciones se requiere de la mayoría de los socios contribuyentes. Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, la sesión se celebrará una hora después con los socios presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de los mismos.- ART. 11. Cualquier socio podrá hacerse representar en. Asamblea General Ordinaria o en las de carácter extraordinario mediante autorización escrita debidamente verificada estableciendo la relación que manda el artículo cincuenta y uno y artículo cincuenta y

tres. Los miembros de Junta Directiva que asistan a la Asamblea General no podrán delegar su representación.- ART. 12. En las Asambleas de carácter extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos especificados en la convocatoria, por lo que en la convocatoria deberá mencionarse el motivo de la sesión.- ART. 13. La convocatoria de sesión ordinaria de Asamblea General se hará mediante aviso escrito, electrónico o publicación en un medio de comunicación escrito, por lo menos con quince días de anticipación a la realización de la Asamblea. La Asamblea General de carácter Extraordinaria se convocará de igual manera con no menos de veinticuatro horas de anticipación cuando se trate de un asunto de especial urgencia.- ART. 14. El Presidente o la persona que haga sus veces dirigirá las sesiones y discusiones con amplias facultades para adoptar las medidas necesarias al debido orden de las mismas.- ART. 15. Las personas jurídicas afiliadas a la Corporación tendrán un solo representante para las actuaciones ante la misma, el que acreditará mediante la solicitud de ingreso o por medio de comunicación escrita.-Art 16. La Asamblea General tomará sus decisiones por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad. Las votaciones para elegir a los miembros de la Junta Directiva y el Tribunal de Honor podrán ser secretas o públicas por planilla o por puestos; para lo cual en la sesión de Asamblea, el Secretario de la Junta Directiva solicitará al pleno el método a utilizarse antes de llevar a cabo la elección.- ART. 17. Cualquier Socio, debidamente acreditado podrá proponer a la Asamblea en forma verbal o escrita, las candidaturas que deseara para la elección de los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Auditoría Externa.- ART. 18. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Auditor Externo; b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento Interno de la Corporación; c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores y los Estados Financieros de la Corporación presentada por la Junta Directiva; y e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Corporación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION.- ART. 19. La Corporación tendrá las siguientes categorías de Directores: 1. Directores Activos. Los socios que por elección en Asamblea desempeñen funciones en la

Junta Directiva con carácter de titulares. 2. Presidente Honorario. La Asamblea podrá elegir un Presidente Honorario entre aquellos socios que han desempeñado funciones de Presidente en la Junta Directiva, pudiendo actuar con voz y voto en las sesiones de Junta Directiva. El Presidente Honorario, si la Junta Directiva lo autoriza podrá representar a la misma cuando fuere requerido. 3. Fundadores. Aquellos que concurrieron a la suscripción del Acta Constitutiva de la entidad y que han participado en la Junta Directiva de la Corporación en forma ininterrumpida por más de cuatro años o seis en forma interrumpida.- ART. 20. La Junta Directiva de la Corporación estará integrada por doce miembros y para la debida atención de sus atribuciones constará de los cargos siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y seis Directores.- ART. 21. Para formar parte de la Junta Directiva, se requiere la calidad de Socio Contribuyente. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años: pudiendo ser reelectos.- ART. 22. Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesión se requerirá la presencia de siete miembros. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes.- ART. 23. La Junta Directiva celebrará sesión por lo menos una vez al mes y/o cuando el Presidente lo juzgue necesario. Cualquiera de sus miembros que faltase a seis sesiones injustificadamente o a doce de cualquier naturaleza será considerado como dimitente. En todo caso la vacante que ocurriere será llamada por elección de la Junta Directiva.- ART. 24. Los miembros de la Junta Directiva saliente se mantendrán en funciones hasta el día en que tome posesión la nueva Junta Directiva.- ART. 25. No podrán ser Miembros de la Junta Directiva, aquellas personas que ostenten cargos dentro del Sector Público o entidades en las cuales éste tenga el control mayoritario.- ART. 26. No podrán ser electos miembros de la Junta Directiva aquellos socios o representantes de las empresas socias que estén en mora con tres cuotas ordinarias o una cuota extraordinaria.- ART. 27. Todas las resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente o la persona que haga sus veces tendrá voto de calidad en caso de empate.-ART. 28. Son atribuciones de la Junta Directiva; a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva; b) Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual de Labores y Estado Financiero correspondiente al período; c) Nombrar, suspender o sustituir al Director Ejecutivo y fijarle sus emolumentos; conocer de los nombramientos del personal, despidos; remuneraciones y autorizar, salarios, aumentos y bonificaciones; d) Nombrar los comités que crea necesarios para la realización del trabajo y el mejor funcionamiento de la Corporación; e) Presentar al Tribunal de Honor, los asuntos que le compete resolver; f) Nombrar Asesores a la Junta Directiva; g) Nombrar Colaboradores e integrar Comités de Trabajo. h) Amonestar o proponer a la Asamblea General, la exclusión de algún socio, según sea la gravedad de la falta. Será motivo para proponer la exclusión cometer algún acto contrario a la legalidad, moralidad o buenas costumbres que deban regir las transacciones mercantiles ya sean nacionales o internacionales.-ART. 29. La Junta Directiva y el Tribunal de Honor resolverán las dudas que surjan en casos no previstos por los Estatutos, fijando la justa interpretación de los mismos y sus acuerdos tendrán el carácter de preceptos reglamentarios hasta que la próxima sesión de Asamblea General resuelva lo conveniente para lo sucesivo.- ART. 30. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Corresponde al Presidente de la Junta Directiva la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; b) Presidir las sesiones de Asamblea General Ordinaria y de carácter Extraordinaria y de Junta Directiva; c) Resolver con voto de calidad en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General en los casos de empate; d) Velar porque los Comités de Trabajo cumplan con su cometido; e) Autorizar pagos y en caso de urgencia podrá adoptar resoluciones indispensables; f) Suscribir las Actas de Junta Directiva y Asamblea General en unión del Secretario de la Junta Directiva; g) Supervisar la buena administración de la Corporación.- ART. 31. Son atribuciones del Vice-Presidente. a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, cuando la ausencia fuera definitiva su gestión durará hasta la terminación del período del Presidente sustituido; b) Colaborar con el Presidente en sus funciones.- ART. 32. Son atribuciones del Secretario. a) Suscribir el Libro de Actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva en unión del Presidente; b) Supervisar el archivo de documentos, registro y control de los socios; c) Supervisar la elaboración del Proyecto de Memoria Anual que ha de presentar la Junta Directiva a la Asamblea General; d) Supervisar la correspondencia y documentos de la Corporación; e) Convocar a reuniones de Asamblea Ordinaria o

Extraordinarias.- ART. 33. En ausencia del Secretario, el Pro-Secretario desempeñará sus funciones.- ART. 34. Son atribuciones del Tesorero. a) Supervisar el manejo y custodia de los fondos y valores de la Corporación; b) Supervisar la recaudación de cuotas Ordinarios y Extraordinarias; c) Velar porque la contabilidad se lleve al día; d) Controlar la recepción de fondos y sus depósitos en los bancos; e) Presentar a Junta Directiva informes trimestrales de la situación Financiera de la Corporación; f) Presentar anualmente el informe financiero de la Corporación a la Asamblea General Ordinaria.- ART. 35. En ausencia del Tesorero, el Pro-Tesorero desempeñará el cargo.- ART. 36. Tendrán firma para manejo de cuentas, el Presidente, el Tesorero, el Director Ejecutivo y aquellos otros Directores que el Presidente designe.- ART. 37. Los Directores deberán asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva, colaborarán en la atención de los asuntos de la Corporación y desempeñarán las actividades que se les encarguen.- ART. 38. Sobre la Administración de la Corporación. Son Órganos de la Administración de la Corporación: a) Comité Ejecutivo. La Administración General de la Corporación estará a cargo de un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Director Ejecutivo. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. El comité deberá celebrar sesiones por lo menos una vez al mes; b) Director Ejecutivo es el principal funcionario administrativo, responsable ante la Presidencia y la Junta Directiva de la ejecución de los acuerdos, políticas, programas y actividades de la Corporación. Será nombrado por la Junta Directiva y su superior inmediato será el Presidente de la Corporación.- ART. 39. La Asamblea General en sesión Ordinaria elegirá un Auditor Externo, por el período de un año y le fijará la remuneración correspondiente.-ART. 40. Son facultades y obligaciones del Auditor Externo: a) Inspeccionar los bienes, libros y documentos contables de la Corporación y auditar el Balance mensual que el Tesorero presentará a la Junta Directiva; b) Intervenir en la información, revisión y certificación del Balance Anual que deberá ser presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General; c) Solicitar que se incluyan en la agenda de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, los puntos que dentro de sus atribuciones crea pertinentes; d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General Extraordinaria cuando sea citado para ello. Cuando se celebre la Asamblea General Ordinaria, deberá estar presen-

te en el lugar donde se celebre la sesión. En todos estos casos, asistirá con voz pero sin voto; e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual, un informe sobre la situación financiera de la Corporación correspondiente al ejercicio inmediato anterior.- ART. 41. De los asesores. La Junta Directiva nombrará los asesores que considere necesario con la función principal de brindar apoyo en temas especializados según se considere pertinente. Estos pueden participar de las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto. Durarán en sus funciones el tiempo para el cual ha sido electa la Junta Directiva. También podrán ser nombrados asesores para temas específicos y durarán en sus funciones el tiempo requerido para tal fin.- ART. 42. La Junta Directiva nombrará colaboradores con el fin de coordinar aquellos comités de trabajo que sean establecidos al interno de la Corporación. Deberán reportar a Junta Directiva periódicamente sus avances y permanecerán el tiempo que se considere necesario de acuerdo a la índole y naturaleza del tema a tratar en los Comités correspondientes; Serán juramentados por la Junta Directiva. CAPITULO VII. DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LA CORPORACION.- ART. 43. Para velar por el régimen disciplinado de la Corporación se elegirá un Tribunal de Honor, compuesto por tres Miembros elegidos por la Asamblea General por simple mayoría de votos, por un período de dos años. Son atribuciones del Tribunal de Honor: a) Conocer de las denuncias o cargo contra los socios, relativas a actividades contrarias a los objetivos e intereses de la Corporación. b) Conocer de todas aquellas actitudes de los socios que sean contrarias a la solidaridad gremial. c) Conocer de las prácticas desleales de los socios que perjudiquen o sean contrarias a los intereses de la Corporación. d) Conocer cualquier denuncia presentada contra cualquiera de los socios por actos cometidos, que tiendan a minar el prestigio y desarrollo de la Corporación. CAPITULO VIII. DE LOS SOCIOS .- ART. 44. La Corporación estará constituida por socios honorarios y socios contribuyentes.- ART. 45. Podrán ser socios honorarios las personas naturales que, la Asamblea General declare como tales, a propuesta de la Junta Directiva.- ART. 46 Serán socios contribuyentes: a) Las personas naturales o jurídicas privadas o con participación privada dedicada a actividades productivas de carácter industrial, agrícola, comercial, de servicios y aquella que tengan interés particular en la actividad exportadora, quienes previa solicitud de ingreso por escrito dirigida a la Junta Direc-

tiva, sean admitidos como tales; b) Las Asociaciones Empresariales legalmente constituida vinculadas con actividades productivas que puedan ser orientadas a la exportación.- ART. 47. Los socios contribuyentes pagarán las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que les fije la Junta Directiva y las cuotas complementarias que se comprometan a pagar. Se entiende que son cuotas complementarias aquellas cantidades mensuales que el socio se obliga a pagar a la Corporación, además de la cuota ordinaria con el objeto de contribuir al acrecentamiento de los fondos de la Corporación.- ART. 48. La Junta Directiva queda facultada para solicitar contribuciones extraordinarias cuando fuere necesario.- ART. 49. Todo socio que deje de pertenecer a la Corporación perderá los derechos que tenga en la misma.- ART. 50. Las personas jurídicas que tengan el carácter de socios de la Corporación quedarán obligadas a dar oportuno aviso a la Junta Directiva de cualquier cambio fundamental en su organización. Cuando una persona jurídica socia de la Corporación se disuelva, y el activo o pasivo quedaren adjudicados a uno de los socios que la formaban, éste, en su carácter particular continuará siendo socio de la Corporación. En igual forma se considerará a las sociedades que cambiaren la razón social por la separación de uno de sus socios.- ART. 51. Las personas jurídicas que tengan el carácter de socios contribuyentes se harán representar ante la Corporación y en sus distintas Asambleas por sus socios que tengan la representación de la sociedad o por ejecutivos de la misma. En todo caso, en las votaciones solamente gozarán de un voto, Podrán ser electos miembros de la Junta Directiva, los socios que tengan la representación o los funcionarios ejecutivos de las personas jurídicas que sean socios contribuyentes de la Corporación.- ART. 52. Se perderá la calidad de socios de la Corporación por las causas siguientes: a) Por renuncia del socio. Cuando un socio decida retirarse de la Corporación, lo hará saber por escrito a la Secretaría de la Junta Directiva y esta última conocerá la renuncia en la siguiente sesión; b) Por falta de pago de las cuotas correspondientes durante seis meses consecutivos; c) Por quiebra fraudulenta o culpable de la persona natural o jurídica asociada, declarada por el Tribunal competente; d) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva o Asamblea General. e) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, requiriéndose simple mayoría de votos de los asistentes, la votación en este caso se hará en forma secreta.- ART. 53. Son derechos de los socios: a) Participar con voz y voto en todas las cuestiones que se discutan en las Sesiones de Asamblea General; b) Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva; c) Presentar por escrito proposiciones, comunicaciones o quejas a la Junta Directiva, la que resolverá y comunicará en igual forma al interesado la resolución adoptada; d) Pedir la intervención y el apoyo de la Corporación en las reclamaciones o diferencias que surjan, entre el socio y cualquier otra persona o entidad a cuyo efecto el interesado se dirigirá por escrito a la Junta Directiva, consignando en forma clara y concreta el asunto con todos los antecedentes necesarios. La Junta Directiva resolverá la forma en que la Corporación podrá cooperar al avenimiento o solución de tales reclamaciones o diferencias; e) Manifestar en su correspondencia y en su propaganda su calidad de socio de la Corporación; f) Hacer uso de los servicios y facilidades que la Corporación preste a sus miembros.-ART. 54. Son obligaciones de los Socios Contribuyentes: a) Acatar y cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General; b) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias y el valor de los servicios que le sean prestados cuando éstos no sean gratuitos; c) Cooperar en todo lo establecido en los presentes Estatutos o en los Reglamentes que se emitan y con las disposiciones que la Junta Directiva e informar a ésta de todo aquello que pueda convenir o perjudicar a la Corporación; d) Asistir a las Sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria o excusarse con la debida antelación. En caso de no poder asistir, podrán hacerse representar por una personas debidamente acreditada; e) Suministrar en forma fidedigna los datos que les solicite la Junta Directiva, siempre que el Socio no lo considere de carácter reservado; f) Cumplir con las comisiones que les sean encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, cuando previamente el socio se hubiere comprometido a desempeñarlas.- ART. 55. Queda absolutamente prohibido a los socios tratar en el seno de la Corporación asuntos ajenos a la índole de ésta y especialmente los de orden político partidista o religioso. CAPITULO IX, SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.- ART. 56. Las faltas cometidas por los miembros de la Corporación serán conocidas por el Tribunal de Honor, de acuerdo a las atribuciones del mismo.- ART. 57.

Las medidas disciplinarias que podrán aplicarse a los miembros infractores de la Corporación son: a) Llamada de atención, b) Amonestación escrita, c) Suspensión de derechos hasta por treinta días, d) Expulsión.- ART. 58. Las Faltas Graves son: a) Uso indebido de los bienes y servicios de la Corporación, b) Negligencia en el desempeño de las funciones o labores encomendadas, c) Realizar cualquier tipo de actividades que entorpezca las labores de la Corporación, d) Desobedecer disposiciones aprobadas por la Asamblea General o Junta Directiva, e) Cometer actos de irrespeto a cualquier miembro de la Corporación, f) Por negarse sin justa causa a desempeñar cargos o comisiones que haya aceptado ejercer.- ART. 59. Las Faltas Muy Graves son: a) Observar una conducta que no esté acorde a los principios y objetivos de la Corporación, b) Por difamar a la Corporación o prestarse a maniobras en contra de la misma, c) Por causar daño físico o moral a los miembros de la Corporación, o por instigar a terceros hacia ese fin, d) Por apropiarse, sustraer, alterar todo tipo de registros, documentos, dinero y cualquier clase de bienes de la Corporación, e) Por reincidir en las faltas que haya ameritado una amonestación o suspensión.- ART. 60. Las sanciones para las faltas graves serán: a) Amonestación verbal, b) Amonestación por escrito, c) Suspensión de un mes contado a partir de la fecha en que se notifica la sanción.- ART. 61. Las sanciones para las faltas muy graves serán: a) Expulsión temporal, b) Expulsión definitiva de la Corporación.-ART. 62. Para la imposición de las medidas disciplinarias, se respetarán y observarán las normas del debido proceso que le fueren aplicables. Una vez determinada la falta cometida. Una vez que el Tribunal de Honor reciba un caso de la Junta Directiva, se reunirá dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, debiendo oír a los interesados dentro de un término de ocho días hábiles contados a partir de le fecha de la sesión. Al término de diez días hábiles contados a partir de la reunión con las partes interesadas, deberán rendir a la Junta Directiva los comentarios o resoluciones correspondientes.- ART. 63. Las resoluciones del Tribunal de Honor son apelables ante la Junta Directiva. Si esto ocurre se deberá resolver en el término no mayor de quince días hábiles después de la fecha de apelación.- ART. 64. Las resoluciones deberán asentarse en Acta de Junta Directiva como informe de Tribunal de Honor.- ART. 65. Las medidas disciplinarias no excluyen de las acciones legales que la Junta Directiva acuerde tomar, dada la naturaleza de

la infracción. CAPITULO X. DE LA DISOLUCION.- ART. 66. La Corporación de Exportadores de El Salvador podrá disolverse por disposición de la Ley o cuando el número de sus socios sea menor de diez. También podrá disolverse cuando así lo disponga el voto de las dos terceras partes de los socios contribuyentes reunidos en sesión de Asamblea General legalmente establecida. Al ser decretada la disolución de la Corporación por la Asamblea General la Junta Directiva asumirá inmediatamente el cargo de liquidador, debiendo proceder como sigue: a) Cobrará los créditos a favor de la Corporación de Exportadores de El Salvador y pagará las deudas a cargo de la misma.- ART. 67. En caso de acordarse la disolución de la Corporación se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución y deberá cumplir con lo dispuesto en el ART. 6 de estos estatutos. CAPITULO XI. DISPOSI-CIONES GENERALES.- ART. 68. El ejercido fiscal de la Corporación será del primero de enero al treinta y uno de diciembre.- ART. 69. Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados o derogados por sesión de Asamblea General de carácter Extraordinaria convocada con este objeto y con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados. Para que la reforma surta efecto será necesaria la aprobación de Ley.- ART. 70. La Corporación de Exportadores de El Salvador, prestará su apoyo a las entidades que favorezcan los intereses generales del país en lo que fuere necesario y conveniente al sector exportador.- ART. 71. La Corporación de Exportadores de El Salvador, podrá federarse con otras instituciones similares del país o del extranjero, previo acuerdo de Junta Directiva.- ART. 72. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.- ART. 73. Todo lo relativo al orden interno de la Corporación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- ART. 74. Derógase los Estatutos de la Corporación de Exportadores de El Salvador, aprobados por medio del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta, emitido por el Ministerio del

Interior con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo trescientos ocho, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.- ART. 75. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente y firmamos. Aparecen las firmas de todos los miembros de la Corporación que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria antes relacionada.- DOY FE: Que el acta que contiene la autorización protocolizada ha sido fielmente copiada y es conforme con su original con la cual se confrontó. Así se expresó el compareciente, a quien le expliqué los efectos legales de esta escritura, haciéndole saber de la obligación que tienen de inscribir el Testimonio de esta escritura pública en el correspondiente Registro y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Y leída que le hube íntegramente lo escrito en un solo acto, sin interrupción, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.-Enmendados: seis-julio-doce- MARIO ALFREDO AVILES MAGAÑA-TREINTA-doce-doce-trece-y uno-doce-TREINTA Y NUEVE-OCHO.-Valen.-Entre líneas: diecisiete-del día diecisiete de abril al treinta y uno de marzo de.-Valen.-Sobre líneas: agosto.-Vale.

JUAN PABLO BERRIOS SERPAS.

NOTARIO.

PASO ANTEMI, del folio CUATROCIENTOS CINCUENTA YNUEVE VUELTO al Folio CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS FRENTE, del LIBRO CINCUENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO, que vence el día nueve de febrero de dos mil trece, y para ser entregado a la CORPORACION DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR, que se abrevia COEXPORT, extiendo, sello y firmo el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, diez de diciembre de dos mil doce.

JUAN PABLO BERRIOS SERPAS,

NOTARIO.

NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO. LIBRO CINCUENTA Y CUATRO.-En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día siete de enero de dos mil catorce.- Ante mí, JUAN PABLO BERRIOS SERPAS, Notario, de este domicilio, comparece: El Licenciado PABLO ARTURO DURAN CASTRO, de sesenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco por razón del presente instrumento e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro tres seis cuatro cinco-dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos noventa mil seiscientos cuarenta y cinco-cero cero uno-nueve; quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Corporación de Exportadores de El Salvador, que se abrevia COEXPORT, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil setecientos ochenta y cinco-cero cero seis-cuatro; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número cincuenta, emitido por el Ministerio del Interior con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo trescientos ocho, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, por medio del cual se concedió personalidad Jurídica a la Corporación de Exportadores de El Salvador, que puede abreviarse COEXPORT, como una entidad ajena a toda actividad política partidarista, religiosa o lucrativa, cuya misión es promover y fomentar la producción y exportación de bienes y servicios, a través del sistema de libre empresa, como un medio de desarrollo económico y social del país, aglutinando a los sectores productivos vinculados con la exportación; y de la que también consta que el domicilio es la ciudad de San Salvador, que la Representación Legal según el Artículo cuarenta y uno corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; b) Certificación del Acta de elección de la Junta Directiva de COEXPORT, extendida el día diecisiete de abril de dos mil trece, pos el señor JOSE EDGARDO VIDES LEMUS, Pro Secretario de dicha Corporación, de la que consta que en Acta número TREINTA Y UNO, celebrada en la Ciudad de San Salvador a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo del dos mil trece, en el punto número VI, se procedió a la elección de la Junta Directiva de COEXPORT; resultando electo como Presidente de la misma el Licenciado PABLO ARTURO DURAN CASTRO, para un periodo contados del primero de abril de dos mil trece hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, inscrita el día quince de mayo de dos mil trece, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al Número CIENTO DIECINUEVE del Libro CINCUENTA, del Registro de órganos de Administración y Otros Documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, por la Directora General Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos; c) Certificación del Acta de Asamblea General de la Corporación, extendida en la ciudad de San Salvador, el día cinco de noviembre de dos mil doce, por el señor Mario Alfredo Avilés Magaña, Secretario de la Asamblea General de Coexport, de la que consta que en Acta Número VEINTINUEVE de Asamblea General Extraordinaria de miembros de la Corporación, celebrada en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de abril de dos

mil doce, establecido el quórum de ley, en su único punto de agenda se autorizó por unanimidad la modificación de los Estatutos, cumpliendose con el quórum establecido el artículo sesenta y dos de los estatutos vigentes, a efecto de armonizarlos, adecuarlos y cumplir con lo regulado en la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; así mismo se autorizo expresamente al Presidente de la Junta Directiva el otorgamiento del presente acto, y ME DICE: I) Que según escritura pública número doscientos seis libro cincuenta y tres, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del suscrito notario JUAN PABLO BERRIOS SERPAS, se acordó la modificación de los estatutos de la Asociación que se denomina Corporación de Exportadores de El Salvador, que se abrevia COEXPORT.- II) Que según resolución proveída por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a las diez horas y diecinueve minutos del día veinte de agosto de dos mil trece, y que fueron notificadas a las nueve horas y catorce minutos del día cuatro de septiembre de dos mil trece, se efectuaron observaciones a la misma, por lo que, por medio de este instrumento, RECTIFICA la escritura relacionada en el numeral I) de este instrumento, y se regirá por las siguientes cláusulas, que a su vez, conforman sus estatutos: ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO: ART. 1. De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número trescientos noventa y cuatro, emitido por el Ministerio del Interior con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y nueve, Tomo doscientos ochenta y ocho, de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se concedió personalidad Jurídica a la Corporación de Exportadores de El Salvador, que puede abreviarse CO-EXPORT; posteriormente según Decreto Ejecutivo número cincuenta, emitido por el Ministerio del Interior con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo trescientos ocho, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, se derogaron los estatutos aprobados por el Acuerdo Ejecutivo antes relacionado, y se concedió personalidad Jurídica a la asociación que se denomina Corporación de Exportadores de El Salvador, que puede abreviarse COEXPORT, como una entidad ajena a toda actividad política partidarista, religiosa o lucrativa, cuya misión es promover y fomentar la producción y exportación de bienes y servicios, a través del sistema de libre empresa, como un medio de desarrollo económico y social del país, aglutinando a los sectores productivos vinculados con la exportación; quien para cumplir con la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, armoniza y reforma sus Estatutos.- En los presentes estatutos la asociación que se denomina Corporación de Exportadores de El Salvador, que se abrevia COEXPORT, también se podrá denominar como LA CORPO-RACIÓN. ART.2. El domicilio legal de COEXPORT, es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y su jurisdicción se extiende a toda la República, pudiendo establecer filiales, oficinas o delegaciones en otras poblaciones dentro o fuera del país cuando el caso y la circunstancias así lo requieran, por acuerdo de la Junta Directiva.-ART. 3. COEXPORT se constituyó por tiempo indefinido. CAPITULO

II, OBJETO O FINALIDAD, ART. 4. Los fines u objetos de la Corporación serán: a) Contribuir a la Promoción y Diversificación de las Exportaciones y Apertura y Diversificación de mercados; b) Proteger los intereses de los productores y exportadores del país en general y en particular de sus miembros; c) Proporcionar información, documentación y asistencia técnica para servicios de sus miembros; d) Estudiar y recomendar medidas que tiendan a elevar la competitividad de los sectores exportadores; e) Colaborar con las demás gremiales del sector privado en el fomento y desarrollo de actividades tendientes a incrementar la producción y exportación de bienes y servicios, cuando así lo soliciten; f) Generar conciencia y formar cultura de exportación g) Gestionar ante las autoridades u organismos que corresponda la promulgación, expedición, modificación o derogación de leyes, reglamentos y demás disposiciones legales administrativas o técnicas de acuerdo a los intereses del sector exportador. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ART. 5. El Patrimonio de la Corporación estará constituido por: a) Las cuotas mensuales de los miembros; b) Las cuotas extraordinarias que los miembros aporten; c) Las donaciones, herencias, legados u otras formas de cooperación que se hagan a la Corporación; d) Cualquier ingreso derivado de las actividades de la Corporación por servicios que fueren prestados; e) Los fondos patrimoniales y su rendimiento; f) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las lentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley; g) Los demás ingresos que se obtuvieren por cualquier motivo no previsto en los Estatutos. ART. 6. En caso de disolverse la Corporación, su activo líquido será cedido gratuitamente, según lo resuelva la Asamblea General, a otra institución similar o a Instituciones de beneficencia del país. ART. 7. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIER-NO DE LA CORPORACIÓN. ART. 8. El Gobierno de la Corporación será ejercido por los siguientes órganos: a) Asamblea General; b) Junta Directiva; c) Comité Ejecutivo y d) Tribunal de Honor. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ART. 9. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Corporación, y estará Integrada por la totalidad de sus miembros. ART. 10. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, preferentemente durante los primeros cuatro meses del año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o cuando a ésta se lo soliciten por lo menos diez miembros contribuyentes. Los puntos que se tratarán en Asamblea Anual de miembros Incluyen Presentación y aprobación de la Memoria de Labores, Estados Financieros e informe del auditor externo; elección del Auditor Externo; cada dos años la Asamblea deberá incluir como punto de agenda la elección de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor. Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión, deliberar y adoptar resoluciones se requiere de la mayoría de los miembros contribuyentes. Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, la sesión se celebrará una hora después con los miembros presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de los mismos.- ART. 11. Cualquier miembro podrá hacerse representar en Asamblea General Ordinaria o en las de carácter extraordinario mediante autorización escrita debidamente verificada estableciendo la relación que manda el artículo cincuenta y uno y artículo cincuenta y tres. Los

miembros de Junta Directiva que asistan a la Asamblea General no podrán delegar su representación.- ART. 12. En las Asambleas de carácter extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos especificados en la convocatoria, por lo que en la convocatoria deberá mencionarse el motivo de la sesión.- ART. 13. La convocatoria de sesión ordinaria de Asamblea General se hará mediante aviso escrito, electrónico o publicación en un medio de comunicación escrito, por lo menos con quince días de anticipación a la realización de la Asamblea. La Asamblea General de carácter Extraordinaria se convocará de igual manera con no menos de veinticuatro horas de anticipación cuando se trate de un asunto de especial urgencia.- ART. 14. El Presidente o la persona que haga sus veces dirigirá las sesiones y discusiones con amplias facultades para adoptar las medidas necesarias al debido orden de las mismas.- ART. 15. Las personas jurídicas afiliadas a la Corporación tendrán un solo representante para las actuaciones ante la misma, el que acreditará mediante la solicitud de ingreso o por medio de comunicación escrita.-Art. 16. La Asamblea General tomará sus decisiones por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad. Las votaciones para elegir a los miembros de la Junta Directiva y el Tribunal de Honor podrán ser secretas o públicas por planilla o por puestos; para lo cual en la sesión de Asamblea, el Secretario de la Junta Directiva solicitará al pleno el método a utilizarse antes de llevar a cabo la elección.- ART. 17. Cualquier miembro, debidamente acreditado podrá proponer a la Asamblea en forma verbal o escrita, las candidaturas que deseara para la elección de los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Auditoría Externa,- ART. 18. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Auditor Externo; b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento Interno de la Corporación; c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores y los Estados Financieros de la Corporación presentada por la Junta Directiva y e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Corporación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DI-RECTIVA DE LA CORPORACIÓN. ART. 19. La Corporación tendrá las siguientes categorías de Directores: 1. Directores Activos. Los miembros que por elección en Asamblea desempeñen funciones en la Junta Directiva con carácter de titulares. 2. Presidente Honorario. La Asamblea podrá elegir un Presidente Honorario entre aquellos miembros que han desempeñado funciones de Presidente en la Junta Directiva, pudiendo actuar con voz y voto en las sesiones de Junta Directiva. El Presidente Honorario, si la Junta Directiva lo autoriza podrá representar a la misma cuando fuere requerido. 3. Fundadores. Aquellos que concurrieron; a la suscripción del Acta Constitutiva de la entidad y que han participado en la Junta Directiva de la Corporación en forma Ininterrumpida por más de cuatro años o seis en forma interrumpida.- ART. 20. La Junta Directiva de la Corporación estará integrada por doce miembros y para la debida atención de sus atribuciones constará de los cargos siguientes. Presidente, Vice-Presidente, Secretario; Pro Secretaria, Tesorero, Pro Tesorero y seis Directores.- ART. 21. Para formar parte de la Junta Directiva, se requiere la calidad de miembro Contribuyente. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años; pudiendo ser reelectos.- ART. 22. Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesión se requerirá la presencia de siete miembros. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes.- ART. 23. La Junta Directiva celebrará sesión por lo menos una vez al mes y/o cuando el Presidente lo juzgue necesario. Cualquiera de sus miembros que faltase a seis sesiones injustificadamente o a doce de cualquier naturaleza, será considerado como dimitente. En todo caso la vacante que ocurriere será llamada por elección de la Junta Directiva.- ART. 24. Los miembros de la Junta Directiva saliente se mantendrán en funciones hasta el día en que tome posesión la nueva Junta Directiva.- ART.25. No podrán ser Miembros de la Junta Directiva, aquellas personas que ostenten cargos dentro del Sector Público o entidades en las cuales éste tenga el control mayoritario.- ART. 26. No podrán ser electos miembros de la Junta Directiva aquellos miembros o representantes de las empresas socias que estén en mora con tres cuotas ordinarias o una cuota extraordinaria.- ART. 27. Todas las resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría devotos de los presentes. El Presidente o la persona que haga sus veces tendrá voto de calidad en caso de empate.-ART. 28. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva; b) Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual de Labores y Estado Financiero correspondiente al período; c) Nombrar, suspender o sustituir al Director Ejecutivo y fijarle sus emolumentos, quien no podrá ser miembro de la Asociación; conocer de los nombramientos del personal, despidos; remuneraciones y autorizar, salarios, aumentos y bonificaciones; d) Nombrar los comités que crea necesarios para la realización del trabajo y el mejor funcionamiento de la Corporación; e) Presentar al Tribunal de Honor, los asuntos que le compete resolver; f) Nombrar Asesores a la Junta Directiva; g) Nombrar Colaboradores e integrar Comités de Trabajo. h) Amonestar o proponer a la Asamblea General, la exclusión de algún miembro, según sea la gravedad de la falta. Será motivo para proponer la exclusión cometer algún acto contrario a la legalidad, moralidad o buenas costumbres que deban regir las transacciones mercantiles ya sean nacionales o internacionales.- ART. 29. La Junta Directiva y el Tribunal de Honor resolverán las dudas que surjan en casos no previstos por los Estatutos, fijando la justa interpretación de los mismos y sus acuerdos tendrán el carácter de preceptos reglamentarios hasta que la próxima sesión de Asamblea General resuelva lo conveniente para lo sucesivo.- ART. 30. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Corresponde al Presidente de la Junta Directiva la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; b) Presidir las sesiones de Asamblea General Ordinaria y de carácter Extraordinaria y de Junta Directiva; c) Resolver con voto de calidad en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General en los casos de empate; d) Velar porque los Comités de Trabajo cumplan con su cometido; e) Autorizar pagos y en caso de urgencia podrá adoptar resoluciones indispensables; f) Suscribir las Actas de Junta Directiva y Asamblea General en unión del Secretario de la Junta Directiva; g) Supervisar la buena administración de la Corporación.- ART. 31. Son atribuciones del Vice-Presidente. a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, cuando la ausencia fuera definitiva su gestión durará hasta la

terminación del período del Presidente sustituido; b) Colaborar con el Presidente en sus funciones.- ART. 32. Son atribuciones del Secretario. a) Suscribir el Libro de Actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva en unión del Presidente; b) Supervisar el archivo de documentos, registro y control de los miembros; c) Supervisar la elaboración del Proyecto de Memoria Anual que ha de presentar la Junta Directiva a la Asamblea General. d) Supervisar la correspondencia y documentos de la Corporación; e) Convocar a reuniones de Asamblea Ordinaria o Extraordinarias; f) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Corporación, incluyendo firmar la nómina de miembros.- ART. 33. En ausencia del Secretario, el Pro-Secretario desempeñará sus funciones.- ART. 34. Son atribuciones del Tesorero. a) Supervisar el manejo y custodia de los fondos y valores de la Corporación; b) Supervisar la recaudación de cuotas Ordinarios y Extraordinarias; c) Velar porque la contabilidad se lleve al día; d.) Controlar la recepción de fondos y sus depósitos en los bancos; e) Presentar a Junta Directiva informes trimestrales de la situación Financiera de la Corporación; f) Presentar anualmente el informe financiero de la Corporación a la Asamblea General Ordinaria. - ART. 35. En ausencia del Tesorero, el Pro-Tesorero desempeñará el cargo.- ART. 36. Tendrán firma para manejo de cuentas, el Presidente, el Tesorero, el Director Ejecutivo y aquellos otros Directores que el Presidente designe.- ART. 37. Los Directores deberán asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva, colaborarán en la atención de los asuntos de la Corporación y desempeñarán las actividades que se les encarguen.- ART. 38. Sobre la Administración de la Corporación. Son órganos de la Administración de la Corporación: a) Comité Ejecutivo. La Administración General de la Corporación estará a cargo de un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Director Ejecutivo. Las resoluciones se tomarán por simple, mayoría. El comité deberá celebrar sesiones por lo menos una vez al mes; b) Director Ejecutivo es el principal funcionario administrativo, responsable ante la Presidencia y la Junta Directiva de la ejecución de los acuerdos, políticas, programas y actividades de la Corporación. Será nombrado por la Junta Directiva y su superior inmediato será el Presidente de la Corporación. ART. 39. La Asamblea General en sesión Ordinaria elegirá un Auditor Externo, por el período de un año y le fijará la remuneración correspondiente.-ART. 40. Son facultades y obligaciones del Auditor Externo; a) Inspeccionar los bienes, libros y documentos contables de la Corporación y auditar el Balance mensual que el Tesorero presentará a la Junta Directiva; b) Intervenir en la información, revisión y certificación del Balance anual que deberá ser presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General; c) Solicitar que se incluyan en la agenda de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, los puntos que dentro de sus atribuciones crea pertinentes; d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General Extraordinaria cuando sea citado para ello. Cuando se celebre la Asamblea General Ordinaria, deberá estar presente en el lugar donde se celebre la sesión. En todos estos casos, asistirá con voz pero sin voto; e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual, un Informe sobre la situación financiera de la Corporación correspondiente al ejercicio Inmediato anterior.- ART. 41. De los asesores. La Junta Directiva nombrará los asesores que considere necesario con

la función principal de brindar apoyo en temas especializados según se considere pertinente. Estos pueden participar de las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto. Durarán en sus funciones el tiempo para el cual ha sido electa la Junta Directiva. También podrán ser nombrados asesores para temas específicos y durarán en sus funciones el tiempo requerido para tal fin.- ART. 42. La Junta Directiva nombrará colaboradores con el fin de coordinar aquellos comités de trabajo que sean establecidos al interno de la Corporación. Deberán reportar a Junta Directiva periódicamente sus avances y permanecerán el tiempo que se considere necesario de acuerdo a la índole y naturaleza del tema a tratar en los Comités correspondientes. Serán juramentados por la Junta Directiva. CAPITULO VII. DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LA CORPORACIÓN.- ART. 43. Para velar por el régimen disciplinario de la Corporación se elegirá un Tribunal de Honor, compuesto por tres Miembros elegidos por la Asamblea General por simple mayoría de votos, por un período de dos años. Son atribuciones del Tribunal de Honor: a) Conocer de las denuncias o cargo contra los miembros, relativas a actividades contrarias a los objetivos e intereses de la Corporación. b) Conocer de todas aquellas actitudes de los miembros que sean contrarias a la solidaridad gremial. c) Conocer de las prácticas desleales de los miembros que perjudiquen o sean contrarias a los intereses de la Corporación. d) Conocer Cualquier denuncia presentada contra cualquiera de los miembros por actos cometidos, que tiendan a minar el prestigio y desarrollo de la Corporación. CAPITULO VIII. DE LOS MIEMBROS.- ART. 44. La Corporación estará constituida por miembros honorarios y miembros contribuyentes.- ART. 45. Podrán ser miembros honorarios las personas naturales que, la Asamblea General declare como tales, a propuesta de la Junta Directiva.- ART. 46 Serán miembros contribuyentes: a) Las personas naturales o jurídicas privadas o con participación privada dedicada a actividades productivas de carácter industrial, agrícola, comercial, de servicios y aquella que tengan interés particular en la actividad exportadora, quienes previa solicitud de ingreso por escrito dirigida a la Junta Directiva, sean admitidos como tales; b) Las Asociaciones Empresariales legalmente Constituida vinculadas con actividades productivas que puedan ser orientadas a la exportación.-ART. 47. Los miembros contribuyentes pagarán las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que les fije la Junta Directiva y las cuotas complementarias que se comprometan a pagar. Se entiende que son cuotas complementarias aquellas cantidades mensuales que el miembro se obliga a pagar a la Corporación, además de la cuota ordinaria con el objeto de contribuir al acrecentamiento de los fondos de la Corporación.-ART. 48. La Junta Directiva queda facultada para solicitar contribuciones extraordinarias cuando fuere necesario.- ART. 49. Todo miembro que deje de pertenecer a la Corporación perderá los derechos que tenga en la misma.- ART. 50. Las personas jurídicas que tengan el carácter de miembros contribuyentes se harán representar ante la Corporación y en sus distintas Asambleas por sus miembros que tengan la representación de la sociedad o por ejecutivos de la misma. En todo caso, en las votaciones solamente gozarán de un voto. Podrán ser electos miembros de la Junta Directiva, los miembros que tengan la representación o los funcionarios ejecutivos de las personas jurídicas que sean miembros contribuyentes de la Corporación.- ART. 51 Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en todas las cuestiones que se discutan en las Sesiones de Asamblea General; b) Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva; c) Presentar por escrito proposiciones, comunicaciones o quejas a la Junta Directiva, la que resolverá y comunicará en igual forma al interesado la resolución adoptada; d) Pedir la intervención y el apoyo de la Corporación en las reclamaciones o diferencias que surjan, entre el miembro y cualquier otra persona o entidad a cuyo efecto el interesado se dirigirá por escrito a la Junta Directiva, consignando en forma clara y concreta el asunto con todos los antecedentes necesarios. La Junta Directiva resolverá la forma en que la Corporación podrá cooperar al avenimiento o solución de tales reclamaciones o diferencias; e) Manifestar en su correspondencia y en su propaganda su calidad de miembro de la Corporación; f) Hacer uso de los servicios y facilidades que la Corporación preste a sus miembros.- ART. 52. Son obligaciones de los miembros Contribuyentes: a) Acatar y cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General; b) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias y el valor de los servicios que le sean prestados cuando éstos no sean gratuitos; c) Cooperar en todo lo establecido en los presentes Estatutos o en los Reglamentos que se emitan y con las disposiciones que la Junta Directiva e informar a ésta de todo aquello que pueda convenir o perjudicar a la Corporación; d) Asistir a las Sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria o excusarse con la debida antelación. En caso de no poder asistir, podrán hacerse representar por una personas debidamente acreditada; e) Suministrar en forma fidedigna los datos que les solicite la Junta Directiva, siempre que el miembro no lo considere de carácter reservado; f) Cumplir con las comisiones que les sean encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, cuando previamente el miembro se hubiere comprometido a desempeñarlas.- ART. 53 Queda absolutamente prohibido a los miembros tratar en el seno de la Corporación asuntos ajenos a la índole de ésta y especialmente los de orden político partidista o religioso. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.- ART. 54. Las faltas cometidas por los miembros de la Corporación serán conocidas por el Tribunal de Honor, de acuerdo a las atribuciones del mismo.-ART. 55. Las medidas disciplinarias que podrán aplicarse a los miembros infractores de la Corporación son: a) Llamada de atención, b) Amonestación escrita, c) Suspensión de derechos hasta por treinta días, d) Expulsión.- ART. 56. Las Faltas Graves son: a) Uso indebido de los bienes y servicios de la Corporación, b) Negligencia en el desempeño de las funciones o labores encomendadas, c) Realizar cualquier tipo de actividades que entorpezca las labores de la Corporación, d). Desobedecer disposiciones aprobadas por la Asamblea General o Junta Directiva, e) Cometer actos de irrespeto a cualquier miembro de la Corporación, f) Por negarse sin justa causa a desempeñar cargos o comisiones que haya aceptado ejercer.- ART. 57. Las Faltas Muy Graves son: a) Observar una conducta que no esté acorde a los principios y objetivos de la Corporación, b) Por difamar a la Corporación o prestarse a maniobras en contra de la misma, c) Por causar daño físico o moral a los miembros de la Corporación o por instigar a terceros hacia ese fin, d) Por apropiarse, sustraer, alterar todo tipo de registros, documentos, dinero y cualquier clase de bienes de la Corporación, e) Por reincidir en las faltas que haya ameritado una amonestación o suspensión.- ART. 58. Las sanciones para las faltas graves serán: 1) Llamada de atención, si la persona comete los literales b), c), d), y f), del Artículo cincuenta y siete; 2) Amonestación por escrito, si la persona comete el literal a) del artículo cincuenta y siete; 3) Suspensión de un mes contado a partir de la fecha en que se notifica la sanción, si la persona comete el literal e) del artículo cincuenta y siete.- ART. 59. Las sanciones para las faltas muy graves serán: 1) Expulsión temporal, si la persona comete cualquiera de las conductas señaladas en los literales a), b), y e) del artículo cincuenta y ocho; 2) Expulsión definitiva de la Corporación, si la persona comete las conductas señaladas en los literales c) y d) del artículo cincuenta y ocho. También serán causales de pérdida de la calidad de miembros de la Corporación las causas siguientes: a) Por renuncia del miembro. Cuando un miembro decida retirarse de la Corporación, lo hará saber por escrito a la Secretaría de la Junta Directiva y esta última conocerá la renuncia en la siguiente sesión; b) Por falta de pago de las cuotas correspondientes durante seis meses consecutivos; c) Por quiebra fraudulenta o culpable de la persona natural o jurídica miembro, declarada por el Tribunal competente; d) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva o Asamblea General.- ART. 60. Para la Imposición de las medidas disciplinarias, se respetarán y observarán las normas del debido proceso que le fueren aplicables. Una vez determinada la falta cometida. Una vez que el Tribunal de Honor reciba un caso de la Junta Directiva, se reunirá dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, debiendo oír a los interesados dentro de un término de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión. Al término de diez días hábiles contados a partir de la reunión con las partes interesadas, deberán rendir a la junta Directiva los comentarios o resoluciones correspondientes.- ART. 61. Las resoluciones del Tribunal de Honor son apelables ante la Junta Directiva. Si esto ocurre se deberá resolver en el término no mayor de quince días hábiles después de la fecha de apelación.- ART. 62. Las resoluciones deberán asentarse en Acta de Junta Directiva como informe de Tribunal de Honor.- ART. 63. Las medidas disciplinarias no excluyen de las acciones legales que la Junta Directiva acuerde tomar, dada la naturaleza de la infracción. CAPITULO X. DE LA DISOLUCIÓN.-ART. 64. La Corporación de Exportadores de El Salvador podrá disolverse por disposición de la Ley o cuando el número de sus miembros sea menor de diez. También podrá disolverse cuando así lo disponga el voto de las dos terceras partes de los miembros contribuyentes reunidos en sesión de Asamblea General legalmente establecida. Al ser decretada la disolución de la Corporación por la Asamblea General la Junta Directiva asumirá inmediatamente el cargo de liquidador, debiendo proceder como sigue: a) Cobrará los créditos a favor de la Corporación de Exportadores de El Salvador y pagará las deudas a cargo de la misma.- ART. 65. En caso de acordarse la disolución de la Corporación se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución y deberá cumplir con lo dispuesto en el ART. 6 de estos estatutos. CA-PITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.- ART. 66. El ejercicio fiscal de la Corporación será del primero de enero al treinta y uno de

diciembre.- ART. 67. Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados o derogados por sesión de Asamblea General de carácter Extraordinaria convocada con este objeto y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes o representados. Para que la reforma surta efecto será necesaria la aprobación de Ley.- ART. 68. La Asociación Corporación de Exportadores de El Salvador, prestará su apoyo a las entidades que favorezcan los intereses generales del país en lo que fuere necesario y conveniente al sector exportador.- ART. 69. La Asociación Corporación de Exportadores de El Salvador, podrá federarse con otras instituciones similares del país o del extranjero, previo acuerdo de Junta Directiva.- ART. 70. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- ART. 71. Todo lo relativo al orden Interno de la Corporación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- ART. 72. Derógase los Estatutos de la Corporación de Exportadores de El Salvador, aprobados por medio del Decreto Ejecutivo número cincuenta, emitido por el Ministerio del Interior con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo trescientos ocho, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.- ART. 73. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- Así se expresó el compareciente, a quien le expliqué los efectos legales de esta escritura, haciéndole saber de la obligación que tienen de inscribir el Testimonio de esta escritura pública en el correspondiente Registro y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Y leída que le hube íntegramente lo escrito en un solo acto, sin Interrupción, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendado: CORPORA-CIÓN.VALE.

JUAN PABLO BERRIOS SERPAS,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO VUELTO al Folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES FRENTE, DEL LIBRO CINCUENTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO, que vence el día ocho de febrero de dos mil catorce, y para ser entregado a la CORPORACION DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR, que se abrevia COEXPORT, extiendo, sello y firmo el presente TESTIMONIO, en la Ciudad de San Salvador, siete de enero de dos mil catorce.

JUAN PABLO BERRIOS SERPAS, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN,

DOMICILIO Y PLAZO:

Art. 1.- De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número trescientos noventa y cuatro, emitido por el Ministerio del Interior con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y nueve, Tomo doscientos ochenta y ocho, de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se concedió Personalidad Jurídica a la Corporación de Exportadores de El Salvador, que puede abreviarse COEXPORT; posteriormente según Decreto Ejecutivo número cincuenta, emitido por el Ministerio del Interior con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo trescientos ocho, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, se derogaron los estatutos aprobados por el Acuerdo Ejecutivo antes relacionado, y se concedió Personalidad Jurídica a la asociación que se denomina Corporación de Exportadores de El Salvador, que puede abreviarse COEXPORT, como una entidad ajena a toda actividad política partidarista, religiosa o lucrativa, cuya misión es promover y fomentar la producción y exportación de bienes y servicios, a través del sistema de libre empresa, como un medio de desarrollo económico y social del país, aglutinando a los sectores productivos vinculados con la exportación; quien para cumplir con la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, armoniza y reforma sus Estatutos.- En los presentes estatutos la asociación que se denomina Corporación de Exportadores de El Salvador, que se abrevia COEXPORT, también se podrá denominar como LA CORPORACION.

Art. 2.- El domicilio legal de COEXPORT, es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y su jurisdicción se extiende a toda la República, pudiendo establecer filiales, oficinas o delegaciones en otras poblaciones dentro o fuera del país cuando el caso y la circunstancias así lo requieran, por acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 3.- COEXPORT se constituyó por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

OBJETO O FINALIDAD.

Art. 4.- Los fines u objetos de la Corporación serán:

- a) Contribuir a la Promoción y Diversificación de las Exportaciones y Apertura y Diversificación de mercados;
- Proteger los intereses de los productores y exportadores del país en general y en particular de sus miembros;
- Proporcionar información, documentación y asistencia técnica para servicios de sus miembros;
- d) Estudiar y recomendar medidas que tiendan a elevar la competitividad de los sectores exportadores;
- e) Colaborar con las demás gremiales del sector privado en el fomento y desarrollo de actividades tendientes a incrementar la producción y exportación de bienes y servicios, cuando así lo soliciten;
- f) Generar conciencia y formar cultura de exportación.
- g) Gestionar ante las autoridades u organismos que corresponda la promulgación, expedición, modificación o derogación de leyes, reglamentos y demás disposiciones legales administrativas o técnicas de acuerdo a los intereses del sector exportador.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

Art. 5.- El Patrimonio de la Corporación estará constituido por:

- a) Las cuotas mensuales de los miembros;
- b) Las cuotas extraordinarias que los miembros aporten;
- Las donaciones, herencias, legados u otras formas de cooperación que se hagan a la Corporación;
- d) Cualquier ingreso derivado de las actividades de la Corporación por servicios que fueren prestados;
- e) Los fondos patrimoniales y su rendimiento;
- f) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley;
- g) Los demás ingresos que se obtuvieren por cualquier motivo no previsto en los Estatutos.

Art. 6.- En caso de disolverse la Corporación, su activo líquido será cedido gratuitamente, según lo resuelva la Asamblea General, a otra institución similar o a Instituciones de beneficencia del país.

Art. 7.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

Art. 8.- El Gobierno de la Corporación será ejercido por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva;
- c) Comité Ejecutivo y
- d) Tribunal de Honor.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Corporación, y estará integrada por la totalidad de sus miembros.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, preferentemente durante los primeros cuatro meses del año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o cuando a ésta se lo soliciten por lo menos diez miembros contribuyentes. Los puntos que se tratarán en Asamblea Anual de miembros incluyen Presentación y aprobación de la Memoria de Labores, Estados Financieros e informe del auditor externo; elección del Auditor Externo; cada dos años la Asamblea deberá incluir como punto de agenda la elección de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor. Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión, deliberar y adoptar resoluciones se requiere de la mayoría de los miembros contribuyentes. Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, la sesión se celebrará una hora después con los miembros presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de los mismos.

- Art. 11.- Cualquier miembro podrá hacerse representar en Asamblea General Ordinaria o en las de carácter extraordinario mediante autorización escrita debidamente verificada estableciendo la relación que manda el artículo cincuenta y uno y artículo cincuenta y tres. Los miembros de Junta Directiva que asistan a la Asamblea General no podrán delegar su representación.
- Art. 12.- En las Asambleas de carácter extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos especificados en la convocatoria, por lo que en la convocatoria deberá mencionarse el motivo de la sesión.
- Art. 13.- La convocatoria de sesión ordinaria de Asamblea General se hará mediante aviso escrito, electrónico o publicación en un medio de comunicación escrito, por lo menos con quince días de anticipación a la realización de la Asamblea. La Asamblea General de carácter Extraordinaria se convocará de igual manera con no menos de veinticuatro horas de anticipación cuando se trate de un asunto de especial urgencia.
- Art. 14.- El Presidente o la persona que haga sus veces dirigirá las sesiones y discusiones con amplias facultades para adoptar las medidas necesarias al debido orden de las mismas.
- Art. 15.- Las personas jurídicas afiliadas a la Corporación tendrán un solo representante para las actuaciones ante la misma, el que acreditará mediante la solicitud de ingreso o por medio de comunicación escrita.
- Art. 16.- La Asamblea General tomará sus decisiones por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad. Las votaciones para elegir a los miembros de la Junta Directiva y el Tribunal de Honor podrán ser secretas o públicas por planilla o por puestos; para lo cual en la sesión de Asamblea el Secretario de la Junta Directiva solicitará al pleno el método a utilizarse antes de llevar a cabo la elección.
- Art. 17.- Cualquier miembro, debidamente acreditado podrá proponer a la Asamblea en forma verbal o escrita, las candidaturas que deseara para la elección de los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Auditoría Externa.
 - Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:
 - a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Auditor Externo;
 - Áprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento Interno de la Corporación;
 - Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores y los Estados Financieros de la Corporación presentada por la Junta Directiva y,
 - e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Corporación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN

Art. 19.- La Corporación tendrá las siguientes categorías de Directores:

- Directores Activos. Los miembros que por elección en Asamblea desempeñen funciones en la Junta Directiva con carácter de titulares.
- Presidente Honorario. La Asamblea podrá elegir un Presidente
 Honorario entre aquellos miembros que han desempeñado
 funciones de Presidente en la Junta Directiva, pudiendo
 actuar con voz y voto en las sesiones de Junta Directiva. El
 Presidente Honorario, si la Junta Directiva lo autoriza podrá
 representar a la misma cuando fuere requerido.
- Fundadores. Aquellos que concurrieron a la suscripción del Acta Constitutiva de la entidad y que han participado en la Junta Directiva de la Corporación en forma ininterrumpida por más de cuatro años o seis en forma interrumpida.
- Art. 20.- La Junta Directiva de la Corporación estará integrada por doce miembros y para la debida atención de sus atribuciones constará de los cargos siguientes. Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y seis Directores.
- Art. 21.- Para formar parte de la Junta Directiva, se requiere la calidad de miembro Contribuyente. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años; pudiendo ser reelectos.
- Art. 22.- Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesión se requerirá la presencia de siete miembros. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes.-
- Art. 23.- La Junta Directiva celebrará sesión por lo menos una vez al mes y/o cuando el Presidente lo juzgue necesario. Cualquiera de sus miembros que faltase a seis sesiones injustificadamente o a doce de cualquier naturaleza, será considerado como dimitente. En todo caso la vacante que ocurriere será llamada por elección de la Junta Directiva.-
- Art. 24.- Los miembros de la Junta Directiva saliente se mantendrán en funciones hasta el día en que tome posesión la nueva Junta Directiva.-
- Art. 25.- No podrán ser Miembros de la Junta Directiva, aquellas personas que ostenten cargos dentro del Sector Público o entidades en las cuales éste tenga el control mayoritario.-
- Art. 26.- No podrán ser electos miembros de la Junta Directiva aquellos miembros o representantes de las empresas socias que estén en mora con tres cuotas ordinarias o una cuota extraordinaria.-
- Art. 27.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente o la persona que haga sus veces tendrá voto de calidad en caso de empate.
 - Art. 28.- Son atribuciones de la Junta Directiva:
 - a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
 - b) Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual de Labores y Estado Financiero correspondiente al período;

- Nombrar, suspender o sustituir al Director Ejecutivo y fijarle sus emolumentos, quien no podrá ser miembro de la Asociación; conocer de los nombramientos del personal, despidos; remuneraciones y autorizar, salarios, aumentos y bonificaciones;
- d) Nombrar los comités que crea necesarios para la realización del trabajo y el mejor funcionamiento de la Corporación;
- e) Presentar al Tribunal de Honor, los asuntos que le compete resolver:
- f) Nombrar Asesores a la Junta Directiva;
- g) Nombrar Colaboradores e integrar Comités de Trabajo.
- h) Amonestar o proponer a la Asamblea General, la exclusión de algún miembro, según sea la gravedad de la falta. Será motivo para proponer la exclusión cometer algún acto contrario a la legalidad, moralidad o buenas costumbres que deban regir las transacciones mercantiles ya sean nacionales o internacionales.-

Art. 29.- La Junta Directiva y el Tribunal de Honor resolverán las dudas que surjan en los casos no previstos por los Estatutos, fijando la justa interpretación de los mismos y sus acuerdos tendrán el carácter de preceptos reglamentarios hasta que la próxima sesión de Asamblea General resuelva lo conveniente para lo sucesivo.

Art. 30.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Corresponde al Presidente de la Junta Directiva la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación;
- Presidir las sesiones de Asamblea General Ordinaria y de carácter Extraordinaria y de Junta Directiva;
- Resolver con voto de calidad en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General en los casos de empate;
- d) Velar porque los Comités de Trabajo cumplan con su cometido.
- Autorizar pagos y en caso de urgencia podrá adoptar resoluciones indispensables;
- f) Suscribir las Actas de Junta Directiva y Asamblea General en unión del Secretario de la Junta Directiva;
- g) Supervisar la buena administración de la Corporación.

Art. 31.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, cuando la ausencia fuera definitiva su gestión durará hasta la terminación del período del Presidente sustituido;
- b) Colaborar con el Presidente en sus funciones.

Art. 32.- Son atribuciones del Secretario:

- Suscribir el Libro de Actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva en unión del Presidente;
- Supervisar el archivo de documentos, registro y control de los miembros;
- Supervisar la elaboración del Proyecto de Memoria Anual que ha de presentar la Junta Directiva a la Asamblea General;

- d) Supervisar la correspondencia y documentos de la Corporación;
- e) Convocar a reuniones de Asamblea Ordinaria o Extraordinarias;
- f) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Coorporación, incluyendo firmar la nómina de miembros.

Art. 33.- En ausencia del Secretario, el Pro-Secretario desempeñará sus funciones.

Art. 34.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Supervisar el manejo y custodia de los fondos y valores de la Corporación;
- Supervisar la recaudación de cuotas Ordinarios y Extraordinarias;
- c) Velar porque la contabilidad se lleve al día;
- d) Controlar la recepción de fondos y sus depósitos en los bancos;
- e) Presentar a Junta Directiva informes trimestrales de la situación Financiera de la Corporación;
- f) Presentar anualmente el informe financiero de la Corporación a la Asamblea General Ordinaria.
- Art. 35.- En ausencia del Tesorero, el Pro-Tesorero desempeñará el cargo.
- Art. 36.- Tendrán firma para manejo de cuentas, el Presidente, el Tesorero, el Director Ejecutivo y aquellos otros Directores que el Presidente designe.
- Art. 37.- Los Directores deberán asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva, colaborarán en la atención de los asuntos de la Corporación y desempeñarán las actividades que se les encarguen.

Art. 38.- Sobre la Administración de la Corporación. Son órganos de la Administración de la Corporación:

- a) Comité Ejecutivo. La Administración General de la Corporación estará a cargo de un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Director Ejecutivo. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. El comité deberá celebrar sesiones por lo menos una vez al mes;
- b) Director Ejecutivo es el principal funcionario administrativo, responsable ante la Presidencia y la Junta Directiva de la ejecución de los acuerdos, políticas, programas y actividades de la Corporación. Será nombrado por la Junta Directiva y su superior inmediato será el Presidente de la Corporación.
- Art. 39.- La Asamblea General en sesión Ordinaria elegirá un Auditor Externo, por el período de un año y le fijará la remuneración correspondiente.

Art. 40.- Son facultades y obligaciones del Auditor Externo:

- a) Inspeccionar los bienes, libros y documentos contables de la Corporación y auditar el Balance mensual que el Tesorero presentará a la Junta Directiva;
- Intervenir en la información, revisión y certificación del Balance anual que deberá ser presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General;
- Solicitar que se incluyan en la agenda de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, los puntos que dentro de sus atribuciones crea pertinentes;
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General Extraordinaria cuando sea citado para ello. Cuando se celebre la Asamblea General Ordinaria, deberá estar presente en el lugar donde se celebre la sesión. En todos estos casos, asistirá con voz pero sin voto;
- e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual, un informe sobre la situación financiera de la Corporación correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Art. 41.- De los asesores. La Junta Directiva nombrará los asesores que considere necesario con la función principal de brindar apoyo en temas especializados según se considere pertinente. Estos pueden participar de las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto. Durarán en sus funciones el tiempo para el cual ha sido electa la Junta Directiva. También podrán ser nombrados asesores para temas específicos y durarán en sus funciones el tiempo requerido para tal fin.

Art. 42.- La Junta Directiva nombrará colaboradores con el fin de coordinar aquellos comités de trabajo que sean establecidos al interno de la Corporación. Deberán reportar a Junta Directiva periódicamente sus avances y permanecerán el tiempo que se considere necesario de acuerdo a la índole y naturaleza del tema a tratar en los Comités correspondientes. Serán juramentados por la Junta Directiva.

CAPITULO VII.

DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LA CORPORACION.

- Art. 43.- Para velar por el régimen disciplinario de la Corporación se elegirá un Tribunal de Honor, compuesto por tres Miembros elegidos por la Asamblea General por simple mayoría de votos, por un período de dos años. Son atribuciones del Tribunal de Honor:
 - a) Conocer de las denuncias o cargo contra los miembros, relativas a actividades contrarias a los objetivos e intereses de la Corporación.
 - Conocer de todas aquellas actitudes de los miembros que sean contrarias a la solidaridad gremial.
 - c) Conocer de las prácticas desleales de los miembros que perjudiquen o sean contrarias a los intereses de la Corporación.
 - d) Conocer cualquier denuncia presentada contra cualquiera de los miembros por actos cometidos, que tiendan a minar el prestigio y desarrollo de la Corporación.

CAPITULO VIII.

DE LOS MIEMBROS.

Art. 44.- La Corporación estará constituida por miembros honorarios y miembros contribuyentes. Art. 45.- Podrán ser miembros honorarios las personas naturales que la Asamblea General declare como tales, a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 46.- Serán miembros contribuyentes:

- a) Las personas naturales o jurídicas privadas o con participación privada dedicada a actividades productivas de carácter industrial, agrícola, comercial, de servicios y aquella que tengan interés particular en la actividad exportadora, quienes previa solicitud de ingreso por escrito dirigida a la Junta Directiva, sean admitidos como tales;
- b) Las Asociaciones Empresariales legalmente constituida vinculadas con actividades productivas que puedan ser orientadas a la exportación.

Art. 47.- Los miembros contribuyentes pagarán las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que les fije la Junta Directiva y las cuotas complementarias que se comprometan a pagar. Se entiende que son cuotas complementarias aquellas cantidades mensuales que el miembro se obliga a pagar a la Corporación, además de la cuota ordinaria con el objeto de contribuir al acrecentamiento de los fondos de la Corporación.

Art. 48.- La Junta Directiva queda facultada para solicitar contribuciones extraordinarias cuando fuere necesario.

Art. 49.- Todo miembro que deje de pertenecer a la Corporación perderá los derechos que tenga en la misma.

Art. 50.- Las personas jurídicas que tengan el carácter de miembros contribuyentes se harán representar ante la Corporación y en sus distintas Asambleas por sus miembros que tengan la representación de la sociedad o por ejecutivos de la misma. En todo caso en las votaciones solamente gozarán de un voto. Podrán ser electos miembros de la Junta Directiva, los miembros que tengan la representación o los funcionarios ejecutivos de las personas jurídicas que sean miembros contribuyentes de la Corporación.

Art. 51.- Son derechos de los miembros:

- a) Participar con voz y voto en todas las cuestiones que se discutan en las Sesiones de Asamblea General;
- b) Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva;
- c) Presentar por escrito proposiciones, comunicaciones o quejas a la Junta Directiva, la que resolverá y comunicará en igual forma al interesado la resolución adoptada;
- d) Pedir la intervención y el apoyo de la Corporación en las reclamaciones o diferencias que surjan, entre el miembro y cualquier otra persona o entidad a cuyo efecto el interesado se dirigirá por escrito a la Junta Directiva, consignando en forma clara y concreta el asunto con todos los antecedentes necesarios. La Junta Directiva resolverá la forma en que la Corporación podrá cooperar al avenimiento o solución de tales reclamaciones o diferencias;
- e) Manifestar en su correspondencia y en su propaganda su calidad de miembro de la Corporación;
- f) Hacer uso de los servicios y facilidades que la Corporación preste a sus miembros.

- Art. 52.- Son obligaciones de los miembros Contribuyentes:
- Acatar y cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General;
- Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias y el valor de los servicios que le sean prestados cuando éstos no sean gratuitos;
- c) Cooperar en todo lo establecido en los presentes Estatutos o en los Reglamentos que se emitan y con las disposiciones que la Junta Directiva e informar a ésta de todo aquello que pueda convenir o perjudicar a la Corporación;
- d) Asistir a las Sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria o excusarse con la debida antelación. En caso de no poder asistir, podrán hacerse representar por una personas debidamente acreditada;
- e) Suministrar en forma fidedigna los datos que les solicite la Junta Directiva, siempre que el miembro no lo considere de carácter reservado;
- f) Cumplir con las comisiones que les sean encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, cuando previamente el miembro se hubiere comprometido a desempeñarlas.
- Art. 53.- Queda absolutamente prohibido a los miembros tratar en el seno de la Corporación asuntos ajenos a la índole de ésta y especialmente los de orden político partidista o religioso.

CAPITULO IX.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

- Art. 54.- Las faltas cometidas por los miembros de la Corporación serán conocidas por el Tribunal de Honor, de acuerdo a las atribuciones del mismo.
- Art. 55.- Las medidas disciplinarias que podrán aplicarse a los miembros infractores de la Corporación son:
 - a) Llamada de atención,
 - b) Amonestación escrita,
 - c) Suspensión de derechos hasta por treinta días,
 - d) Expulsión.

Art. 56.- Las Faltas Graves son:

- a) Uso indebido de los bienes y servicios de la Corporación,
- Negligencia en el desempeño de las funciones o labores encomendadas,
- Realizar cualquier tipo de actividades que entorpezca las labores de la Corporación,
- d) Desobedecer disposiciones aprobadas por la Asamblea General o Junta Directiva,
- c) Cometer actos de irrespeto a cualquier miembro de la Corporación,

 f) Por negarse sin justa causa a desempeñar cargos o comisiones que haya aceptado ejercer.

Art. 57.- Las Faltas Muy Graves son:

- a) Observar una conducta que no esté acorde a los principios y objetivos de la Corporación,
- b) Por difamar a la Corporación o prestarse a maniobras en contra de la misma,
- Por causar daño físico o moral a los miembros de la Corporación, o por instigar a terceros hacia ese fin,
- d) Por apropiarse, sustraer, alterar todo tipo de registros, documentos, dinero y cualquier clase de bienes de la Corporación.
- e) Por reincidir en las faltas que haya ameritado una amonestación o suspensión.

Art. 58.- Las sanciones para las faltas graves serán:

- Llamada de atención, si la persona comete los literales b),
 c), d), y f), del Artículo cincuenta y siete:
- Amonestación por escrito, si la persona comete el literal a) del artículo cincuenta y siete;
- Suspensión de un mes contado a partir de la fecha en que se notifica la sanción, si la persona comete el literal e) del artículo cincuenta y siete.

Art. 59.- Las sanciones para las faltas muy graves serán:

- Expulsión temporal, si la persona comete cualquiera de las conductas señaladas en los literales a), b), y e) del artículo cincuenta y ocho;
- Expulsión definitiva de la Corporación, si la persona comete las conductas señaladas en los literales c) y d) del artículo cincuenta y ocho.
 - También serán causales de pérdida de la calidad de miembros de la Corporación las causas siguientes:
- a) Por renuncia del miembro. Cuando un miembro decida retirarse de la Corporación, lo hará saber por escrito a la Secretaría de la Junta Directiva y está última conocerá la renuncia en la siguiente sesión;
- Por falta de pago de las cuotas correspondientes durante seis meses consecutivos;
- Por quiebra fraudulenta o culpable de la persona natural o jurídica miembro, declarada por el Tribunal competente;
- d) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva o Asamblea General.

Art. 60.- Para la imposición de las medidas disciplinarias, se respetarán y observarán las normas del debido proceso que le fueren aplicables. Una vez determinada la falta cometida. Una vez que el Tribunal de Honor reciba un caso de la Junta Directiva, se reunirá dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, debiendo oír a los interesados dentro de un término de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión. Al término de diez días hábiles contados a partir de la reunión con las partes interesadas, deberán rendir a la Junta Directiva los comentarios o resoluciones correspondientes.

- Art. 61.- Las resoluciones del Tribunal de Honor son apelables ante la Junta Directiva. Si esto ocurre se deberá resolver en el término no mayor de quince días hábiles después de la fecha de apelación.
- Art. 62.- Las resoluciones deberán asentarse en Acta de Junta Directiva como Informe de Tribunal de Honor.
- Art. 63.- Las medidas disciplinarias no excluyen de las acciones legales que la Junta Directiva acuerde tomar, dada la naturaleza de la infracción.

CAPITULO X.

DE LA DISOLUCIÓN.

- Art. 64.- La Corporación de Exportadores de El Salvador podrá disolverse por disposición de la Ley o cuando el número de sus miembros sea menor de diez. También podrá disolverse cuando así lo disponga el voto de las dos terceras partes de los miembros contribuyentes reunidos en sesión de Asamblea General legalmente establecida. Al ser decretada la disolución de la Corporación por la Asamblea General la Junta Directiva asumirá inmediatamente el cargo de liquidador, debiendo proceder como sigue:
 - a) Cobrará los créditos a favor de la Corporación de Exportadores de El Salvador y pagará las deudas a cargo de la misma.
- Art. 65.- En caso de acordarse la disolución de la Corporación se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución y deberá cumplir con lo dispuesto en el ART. 6 de estos estatutos.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

- Art. 66.- El ejercicio fiscal de la Corporación será del primero de enero al treinta y uno de diciembre.
- Art. 67.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados o derogados por sesión de Asamblea General de carácter Extraordinaria convocada con este objeto y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes o representados. Para que la reforma surta efecto será necesaria la aprobación de Ley.
- Art. 68.-La Asociación Corporación de Exportadores de El Salvador, prestará su apoyo a las entidades que favorezcan los intereses generales del país en lo que fuere necesario y conveniente al sector exportador.
- Art. 69.- La Asociación Corporación de Exportadores de El Salvador, podrá federarse con otras instituciones similares del país o del extranjero, previo acuerdo de Junta Directiva.
- Art. 70.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 71.- Todo lo relativo al orden interno de la Corporación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 72.- Derógase los Estatutos de la Corporación de Exportadores de El Salvador, aprobados por medio del Decreto Ejecutivo número cincuenta, emitido por el Ministerio del Interior con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo trescientos ocho, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.

Art. 73.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial

ACUERDO No. 059

San Salvador, 19 de febrero del 2014

Vista la solicitud del Representante Legal de la entidad denominada CORPORACION DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR y que se abrevia COEXPORT, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos y cambio de denominación de la entidad que representa, compuestos de SETENTA Y TRES Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Decreto Ejecutivo número 50, con fecha 27 de agosto de 1990 y publicados en el Diario Oficial número 229 Tomo 308 de fecha 27 de septiembre de 1990, acordada la presente reforma en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día 17 de abril de 2012, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día 10 de diciembre del 2012 ante los oficios del Notario JUAN PABLO BERRIOS SERPAS y con posterior Rectificación celebrada en la misma Ciudad y Departamento, a las diecisiete horas del día 07 de enero del 2014, otorgada ante los oficios del mismo notario; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar el cambio de denominación de la citada entidad por el de ASOCIACION COORPORACION DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR y que se abrevia COEXPORT; b) Derogar los Estatutos vigentes; c) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la Asociación; d) Publíquense en el Diario Oficial y e) La inscripción correspondiente en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBER-NACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial RAMO de gobernación y desarrollo territorial

ACUERDO No. 197.-

San Salvador, 30 de septiembre de 2014.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL CONSIDERANDO:

- Que la entidad en referencia fue constituida por medio de Acuerdo Ejecutivo 394, emitido en el Ramo del Interior el 15 de julio de 1985 y publicado en el Diario Oficial No. 149, Tomo 288, del 13 de agosto de 1985; por Decreto Ejecutivo No. 50 de fecha 27 de agosto de 1990, fueron aprobados sus nuevos estatutos publicados en el Diario Oficial No. 229, Tomo 308, de fecha 27 de septiembre de 1990.
- II) Que el día dieciocho de febrero de dos mil trece, el señor Francisco Martín Bolaños Tellechea, actuando en su calidad de Presidente de la Corporación de Exportadores de El Salvador, solicitó la aprobación de la reforma de sus estatutos, la cual fue acordada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día 17 de abril de 2012, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día 10 de diciembre del 2012, ante los oficios del Notario JUAN PABLO BERRIOS SERPAS y con posterior Rectificación celebrada en la misma Ciudad y Departamento, a las diecisiete horas del día 07 de enero del 2014, otorgada ante los oficios del mismo notario.
- III) Que por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 059 de fecha 19 de febrero de 2014, se acordó lo siguiente: "a) Aprobar el cambio de denominación de la citada entidad por el de ASO-CIACION CORPORACIÓN DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR y que se abrevia COEXPORT; b) Derogar los Estatutos vigentes; c) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la Asociación; d) Publíquense en el Diario Oficial y e) La inscripción correspondiente en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro."
- IV) Que el Representante Legal y el Notario autorizante, presentaron escritos por medio de los cuales expresan lo siguiente:
 "...Es por ello que acudimos ante usted, a solicitarle que sea modificado el Acuerdo ejecutivo en el sentido de que la

denominación sea conforme a lo que los miembros acordamos, y para tal efecto nos permita la modificación de nuestra documentación lo que implica corregir en la Escritura Pública, en los estatutos y donde corresponda, la denominación quedando así CORPORACION DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR y que se abrevia COEXPORT...".

- V) Que el literal "a" del Acuerdo referido, su contenido es contrario a lo que acordaron sús miembros en Asamblea General, ya que por un error modificaron la denominación de la entidad cuando no se acordó dicha circunstancia.
- VI) Que para la publicación de los estatutos en el Diario Oficial e inscripción de la Corporación en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, es imperante, que los elementos relativos a los acuerdos plasmados en su Escritura Pública, estén debidamente relacionados en el Acuerdo de mérito, por lo que es procedente modificar el literal "a" y "b" del Acuerdo Ejecutivo en mención suprimiendo su contenido, y agregando su denominación respectivamente y como consecuencia la modificación de la correlatividad de sus literales.

POR TANTO

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL ACUERDA: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 59 en sus literales quedando redactado de la siguiente manera:

ACUERDA: a) Derogar los Estatutos vigentes; b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la Corporación de Exportadores de El Salvador; c) Publíquense en el Diario Oficial, la Escritura Pública de Reforma de Estatutos, Escritura Pública de Rectificación, Estatutos con Separación de Artículos, Acuerdo Ejecutivo número 59 de fecha 19 de febrero de 2014; y d) La inscripción de la documentación correspondiente en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBER-NACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA. NUMERO TRECE: LIBRO DECIMO.- MODIFICACIÓN DE ESTA-TUTOS DE ASOCIACIÓN. En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio, del año dos mil trece.- Ante mí ELISEO ASCENCIO, Abogado y Notario de este domicilio, COMPARECE el señor Carlos Antonio Díaz Hernández, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, Profesor, del Domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Personal Número: cero cero uno ocho cero ocho uno cinco- cero y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seis uno siete- dos cuatro uno uno seis tres- cero cero uno- cinco; actuando como Presidente y Representante Legal, nombrado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Miembros de la Asociación PATRONATO DE DESARROLLO INTE-GRAL "LIDIA COGGIOLA, Comunidad El Zaite, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, que podrá abreviarse "Patronato Lidia Coggiola", del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad; con Número de Identificación Tributaria: cero cinco dos dos - uno nueve uno dos nueve nueve- uno cero uno- cero. Y ME DICE: I) Que la Asociación "Patronato Lidia Coggiola", se constituyó conforme Escritura Pública otorgada en la Ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día diecinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve; ante los oficios notariales de la Licenciada FATIMA MARIA SIRI MEZA, escritura que contiene los Estatutos de dicha asociación, los cuales fueron aprobados por acuerdo número: Quinientos cincuenta y seis; publicado en el Diario Oficial al número: veintiocho; tomo número trescientos cincuenta, de fecha siete de febrero del año dos mil uno; acuerdo en el que además consta que se concedió el carácter de Persona Jurídica a dicha Asociación y se ordenó su inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, quedando inscrita bajo el número: doce, folios Doscientos cuarenta y tres al doscientos cincuenta y nueve, del libro número: veintisiete de Asociaciones Nacionales, de fecha cinco de julio del año dos mil diez. Y de la misma consta: Que la Asociación es una Entidad apolítica y no lucrativa, ni religiosa, que su denominación es: Asociación PA-TRONATO DE DESARROLLO INTEGRAL "LIDIA COGGIOLA, Comunidad El Zaite, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con domicilio en Zaragoza, Departamento de La Libertad, que su plazo es por tiempo indefinido y que para reformar sus Estatutos deberá hacerse mediante Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, con la asistencia de las tres cuartas partes y será necesario el voto de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Patronato y asistentes. II) Que por acuerdo tomado por unanimidad de votos, de los miembros en Asamblea General extraordinaria de miembros de la asociación celebrada a las Dieciséis horas del día dieciséis de julio del dos mil trece.- Acta número cinco, cuya certificación he tenido a la vista, expedida con fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, por la

secretaria de la Junta Directiva, señora Claudia Elizabeth Díaz; se acordó como único punto: Reformar los siguientes artículos: el Artículo cinco, Artículo seis, Artículo dieciocho y Artículo treinta y ocho de los Estatutos del Patronato. a) Reformar el artículo cinco, inciso segundo del CAPITULO III. De los Estatutos del "Patronato Lidia Coggiola" en el sentido que Los muebles e inmuebles propiedad del Patronato podrán ser transferidos, dados en prendas, en Hipotecas, en arrendamiento a Persona natural o jurídica previo acuerdo de la Asamblea General y la Junta Directiva Siempre que se justifique, para el desarrollo del Patronato. b) Reformar el Artículo seis inciso segundo en el sentido que el Patrimonio del patronato se podrá dar en herencia, donación o transferencia a personas e instituciones previo acuerdo de la Junta Directiva y la Asamblea General: c) Reformar el Artículo dieciocho del Capítulo seis de los Estatutos del Patronato "Lidia Coggiola"; en el sentido que se le agregan dos literales o sea el literal h) y el literal i) sobre las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: donde lo facultan según los literales: h) Podrá Firmar, Escrituras de Compraventa, donaciones, Hipotecas, ya sea que le hagan al patronato o que el patronato haga a persona Natural o Jurídica, i) Queda facultado para otorgar y firmar ante notario la Escritura pública donde se reforman los Estatutos del Patronato y pueda firmar todos los documentos necesarios para inscribir la misma en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, Facultad, otorgada al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, señor Carlos Antonio Díaz Hernández "Patronato Lidia Coggiola"; para el trámite de la inscripción de la presente reformas éste podrá autorizar a otra persona, sin necesidad de autorización de la Junta Directiva ni de la Asamblea General. d) Asimismo se reforma el Artículo treinta y ocho del Capítulo diez de los Estatutos en el sentido siguiente: Los inmuebles y muebles, propiedad del Patronato; podrán ser vendidos, arrendados, Hipotecados, Heredados o dados en donación a persona natural o jurídica, para suplir las necesidades económicas del Patronato para su mejor funcionamiento previo acuerdo de la Asamblea General y la Junta Directiva. III) En el carácter en que comparece el otorgante señor Carlos Antonio Díaz Hernández, me manifiesta que en cumplimiento a lo acordado en la asamblea General Extraordinaria de miembros relacionada, procede a otorgar la presente Escritura por medio de la cual modifica los Estatutos de la Asociación Patronato de Desarrollo Integral "Lidia Coggiola" Comunidad El Zaite, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad; en sus artículos Cinco, seis, dieciocho y treinta y ocho, los cuales a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, quedará redactado de la siguiente manera en sus artículos: "ARTÍCULO CINCO. El Patrimonio del Patronato estará constituido por a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros; b) los bienes que se adquieran de acuerdo a la Ley; c) Los que se adquieran

por donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente; y d) Todos los demás que obtengan a través de actividades lícitas que el patronato promueva. Los muebles e inmuebles propiedad del Patronato podrán ser transferidos, dados en prendas, en Hipotecas, en arrendamiento a Persona natural o jurídica previo acuerdo de la Asamblea General y la Junta Directiva Siempre que se justifique para el desarrollo del Patronato. ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio del Patronato no Podrá repartirse ninguna clase de utilidades entre sus miembros. Se podrá dar en herencia, donación o transferencia a personas e instituciones previo acuerdo de la Junta Directiva y la Asamblea General. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; b) Representar Judicial o Extrajudicialmente al Patronato, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno del Patronato; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer el Patronato; f) Presentar la Memoria de Labores del Patronato y cualquier informe solicitado; y g) Decidir con voto de calidad en caso de empate, h). Podrá Firmar, Escrituras de Compraventa, donaciones, Hipotecas, ya sea que le hagan al patronato o que el patronato haga a persona Natural o Jurídica, i) Queda facultado para otorgar y firmar ante notario la Escritura Pública donde se reforman los Estatutos del Patronato y pueda firmar todos los documentos necesarios para inscribir la misma en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, Facultad otorgada al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación; para el trámite de la inscripción de las reformas éste podrá autorizar a otra persona, sin necesidad de autorización de la Junta Directiva ni de la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- Los inmuebles y muebles, propiedad del Patronato; podrán ser vendidos, arrendados, Hipotecados, Heredados o dados en donación a persona natural o jurídica, para suplir las necesidades económicas del Patronato para su mejor funcionamiento previo acuerdo de la Asamblea General y la Junta Directiva. - Quedando en todo lo demás vigente el texto de los Estatutos de la Asociación.- Así se expresó el compareciente; y el suscrito Notario hace constar. a) Que le expliqué los efectos legales de este acto; b) Que se cercioró de su identidad personal por medio de su respectivo Documento Único de Identidad Personal, relacionado en este instrumento; c) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el compareciente señor Carlos Antonio Díaz Hernández, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada y además: uno) La Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Asociación, expedida el día dieciocho de julio del año dos mil trece, por la secretaria de la Asociación, señora Claudia Elizabeth Díaz, e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, bajo el número: ciento ochenta y dos, folios, cuatrocientos veintisiete al cuatrocientos veintiocho. Libro número: Cincuenta de Órganos de Administración; de la que consta que en la sesión celebrada por la Asamblea General extraordinaria de Miembros de la Asociación, con fecha quince de diciembre del año dos mil doce, Acta número dos, único punto se eligió la nueva Junta Directiva de la Asociación, para el periodo de dos años según sus Estatutos, habiendo sido electo como presidente el señor

Carlos Antonio Díaz Hernández, y como secretaria la señora Claudia Elizabeth Díaz. dos) Certificación del Acta número: CINCO de fecha dieciséis de Julio del año dos mil trece, donde comparecieron todos los miembros de la Asociación, según la nómina de miembros inscrita al número Noventa y tres, folios trescientos diecisiete al trescientos dieciocho, del libro número nueve de Nóminas de Miembros, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en el acta consta que reunidos en Asamblea General extraordinaria como único punto y con unanimidad de votos acordaron, reformar los Estatutos de la Asociación. tres) Que hice al compareciente la advertencia a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto a la obligación que tiene de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los efectos de dicho Registro y las sanciones impuestas por falta del mismo.- Y leído que le hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido al compareciente la presente escritura, Ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- ENTRELINEAS: COMPARECE-VALE.-MAS ENMENDADO: TRECE-VALEMAS ENTRELINEAS: PATRO-NATO DE DESARROLLO VALE. MAS ENMENDADO DESARRO-

ELISEO ASCENCIO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI: DE FOLIOS DIECIOCHO FRENTE, A FOLIOS VEINTIUNO FRENTE DEL LIBRO DECIMO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION PATRONATO DE DESARROLLO INTEGRAL "LIDIA COGGIOLA", Comunidad El Zaite, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE MODIFICACION DE ESTATUTOS, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ELISEO ASCENCIO,
NOTARIO.

NUMERO DIECISIETE, LIBRO ONCE. RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA.- En la ciudad de San Salvador a las diez horas del día quince de julio del año dos mil catorce. Ante Mí Elíseo Ascencio, Notario, de este Domicilio, comparece el señor Carlos Antonio Díaz Hernández, de cincuenta años de edad, soltero, Profesor, del Domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Personal Número: cero cero uno ocho cero ocho uno cinco- cero y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seis uno siete- dos cuatro uno uno seis tres- cero cero uno- cinco; actuando como Presidente y Representante Legal, nombrado por la Asamblea

General Ordinaria y Extraordinaria de Miembros de la ASOCIACION PATRONATO DE DESARROLLO INTEGRAL "LIDIA COGGIOLA" Comunidad El Zaite, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, que podrá abreviarse "Patronato Lidia Coggiola", del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad; con Número de Identificación Tributaria: cero cinco dos dos - uno nueve uno dos nueve nueve- uno cero uno- cero según inscripción de Junta Directiva ciento ochenta y dos, libro cincuenta página cuatrocientos veintisiete. Y ME DICE: I) Que en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio del año dos mil trece ante mis oficios Notariales, se otorgó la escritura NUMERO TRECE, DEL LIBRO NUMERO DIEZ de mi protocolo, que contiene la MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION QUE REPRESENTA. La cual está inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, bajo el número: doce, folios Doscientos cuarenta y tres al doscientos cincuenta y nueve, del libro número: veintisiete de Asociaciones Nacionales, de fecha cinco de julio del año dos mil. II) Que la escritura que contiene la MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION se encuentra presentada en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación al número de expediente administrativo con referencia UBPR- CERO CERO SIETE CUATRO-F- DOS CERO UNO TRES: para su calificación y aprobación, la cual ha sido observada en las reformas y sus estatutos en el contenido de ciertos elementos de la misma y que deberían ser subsanados a efecto de cumplir con las formalidades y requisitos legales. Según Resolución Notificada de las ocho horas con veintisiete minutos del día catorce de enero del año dos mil catorce se ordenó hacerle cambios específicos a los artículos a reformar; y por un error se presentó una nueva escritura de modificación de estatutos siendo lo correcto una rectificación del instrumento antes mencionado, ya que el libro en el que se hizo el primer instrumento observado ya había sido presentado a la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia, POR HABER VENCIDO. Por lo que por notificación hecha de la Resolución de las catorce horas con treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil catorce, debe elaborarse EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIONPATRONATO DE DESARROLLO INTEGRAL "LIDIA COGGIOLA" Comunidad El Zaite, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, POR LO QUE EL SUSCRITO NOTARIO LOS RECTIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTICULO CINCO.-EI Patrimonio del Patronato estará constituido por a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros; b) los bienes que se adquieran de acuerdo a la Ley; c) Los que se adquieran por donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente; y d) Todos los demás que obtengan a través de actividades lícitas que el patronato promueva. ARTICULO SEIS.- El Patrimonio del Patronato no Podrá repartirse ninguna clase de utilidades entre sus miembros. ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; b) Representar Judicial o Extrajudicialmente al Patronato, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno del Patronato; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las

erogaciones que tenga que hacer el Patronato; f) Presentar la Memoria de Labores del Patronato y cualquier informe solicitado; g) Decidir con voto de calidad en caso de empate, h) Queda facultado para otorgar y firmar ante notario la Escritura Pública donde se reforman los Estatutos del Patronato y pueda firmar todos los documentos necesarios para inscribir la misma en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, Facultad otorgada al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación; para el trámite de la inscripción de las reformas éste podrá autorizar a otra persona, sin necesidad de autorización de la Junta Directiva ni de la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Los inmuebles y muebles, propiedad del Patronato podrán ser vendidos y arrendados.- Quedando en todo lo demás vigente el texto de los Estatutos de la Asociación. Y así debe quedar subsanada y rectificada la Escritura de Modificación de Estatutos en la escritura que se otorgó en aquella fecha. Advertí al compareciente la obligación que tiene de inscribir esta escritura en el Registro correspondiente y de las sanciones en caso de no hacerlo.- Así se expresó el otorgante, a quien expliqué los efectos legales de la presente escritura y leído que se las hube integramente y en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Entrelíneas: Según inscripción de Junta Directiva ciento ochenta y dos, libro cincuenta página cuatrocientos veintisiete. VALE.- Más entrelíneas: Advertí al compareciente la obligación que tiene de inscribir esta escritura en el Registro correspondiente y de las sanciones en caso de no hacerlo. VALE.

> ELISEO ASCENCIO, NOTARIO.

PASO ANTE MI: DE FOLIOS VEINTISEIS FRENTE AL FOLIO VEINTISIETE FRENTE, DEL LIBRO DECIMO PRIMERO, DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VENCE EL NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION PATRONATO DE DESARROLLO INTEGRAL LIDIA COGGIOLA, COMUNIDAD EL ZAITE, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE RECTIFICACION DE ESCRITURA, EN SAN SALVADOR A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ELISEO ASCENCIO, NOTARIO.

ARTÍCULOS REFORMADOS.

ARTÍCULO CINCO.- El Patrimonio del Patronato estará constituido por a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros; b) los bienes que se adquieran de acuerdo a la Ley; c) Los que se adquieran por donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas natu-

rales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente; y d) Todos los demás que obtengan a través de actividades lícitas que el patronato promueva.. ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio del Patronato no Podrá repartirse ninguna clase de utilidades entre sus miembros. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; b) Representar Judicial o Extrajudicialmente al Patronato, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno del Patronato; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer el Patronato; f) Presentar la Memoria de Labores del Patronato y cualquier informe solicitado; g) Decidir con voto de calidad en caso de empate, h) Queda facultado para otorgar y firmar ante notario la Escritura Pública donde se reforman los Estatutos del Patronato y pueda firmar todos los documentos necesarios para inscribir la misma en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, Facultad, otorgada al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación; para el trámite de la inscripción de las reformas éste podrá autorizar a otra persona, sin necesidad de autorización de la Junta Directiva ni de la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y OCHO.-Los inmuebles y muebles, propiedad del Patronato; podrán ser vendidos y arrendados.

ACUERDO No. 250.-

San Salvador, 24 de noviembre de 2014

Vista la Solicitud de Reforma de Estatutos presentada por el Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN PATRONATO DE DESARROLLO INTEGRAL "LIDIA COGGIOLA" COMUNIDAD EL ZAITE - MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, que se abrevia "Patronato Lidia Coggiola", fundada en la ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con estatutos vigentes aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 556, emitido en el Ramo del Interior, ahora de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha 20 de junio de 2000, Publicados en el Diario Oficial número 28, Tomo 350, de fecha 07 de febrero de 2001, acordada la presente reforma a las dieciséis horas del día 16 de julio de 2013, formalizada por Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día 22 de julio de 2013, ante los oficios del Notario ELISEO ASCENCIO; y no encontrando en las mencionadas reformas ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial,

ACUERDA:

a) Aprobar la reforma de los artículos 5, 6, 18 Y 38 de los estatutos de dicha Entidad así:

Art. 1.-Refórmase el artículo 5 así:

Artículo cinco El patrimonio del Patronato estará constituido por a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros; b) los bienes que se adquieran de acuerdo a la Ley; c) Los que se adquieran por donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente; y d) Todos los demás que obtengan a través de actividades lícitas que el patronato promueva.

Art.2.- Refórmase el artículo 6 así:

Artículo seis. El Patrimonio del Patronato no podrá repartirse ninguna clase de utilidades entre sus miembros.

Art.3.- Refórmase el artículo 18 así:

Artículo dieciocho. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; b) Representar Judicial o Extrajudicialmente al Patronato, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno del Patronato; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer el Patronato; f) Presentar la Memoria de Labores del Patronato y cualquier informe solicitado; g) Decidir con voto de calidad en caso de empate; h) Queda facultado para otorgar y firmar ante notario la Escritura Pública donde se reforman los Estatutos del Patronato y pueda firmar todos los documentos necesarios para inscribir la misma en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, facultad otorgada al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, para el trámite de la inscripción de las reformas éste podrá autorizar a otra persona, sin necesidad de autorización de la Junta Directiva ni de la Asamblea General.

Art.4.- Refórmase el artículo 38 así:

Artículo Treinta y ocho. Los inmuebles y muebles, propiedad del Patronato, podrán ser vendidos y arrendados.

b) Publíquese en el Diario Oficial y c) Inscríbase las referidas reformas en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBER-NACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F041610)

NÚMERO SETENTA. LIBRO DIECISIETE. En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día tres de octubre de dos mil trece. Ante mí, CLAUDIA LORENA RIVAS ZAMORA, Notario del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, COMPARECEN: LEDY URY MINERO DE GONZALEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresas del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos seis seis seis cuatro cinco cinco-cinco, ADRIANA BEATRIZ GONZALEZ MINERO, de veintiún años de edad, Estudiante del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro seis dos dos cuatro ocho uno-dos, ALEXANDRA MARIA GONZALEZ MINERO, de veintidós años de edad, Estudiante del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro cinco cuatro dos siete cero-uno. JAIME ERNESTO GERARDO GONZALEZ PARKER, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos seis seis cuatro nueve cuatro-cinco. ANA SOFIA GONZALEZ MINERO, de catorce años de edad, estudiante del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Pasaporte Número M-cero cero tres cinco siete cinco seis tres, expedido el día veintitrés de febrero de dos mil nueve con fecha de vencimiento veintitrés de febrero de dos mil catorce y JULIO ALBERTO MINERO SOTO, de setenta y cuatro años de edad, Comerciante en pequeño del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno cinco ocho nueve cero seis-nueve Y ME DICEN. PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Asociación sin Fines de

Lucro que se denominará ASOCIACIÓN CORAZONES SOLIDARIOS DE EL SALVADOR, que se abreviará "ASOCIACIÓN CORAZONES SOLIDARIOS". SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los Estatutos que regirán a la Asociación los cuales se transcriben a continuación. ASOCIACION CORAZONES SOLIDARIOS DE EL SALVADOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACION CORAZONES SOLIDARIOS DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "ASOCIACION CORAZONES SOLIDARIOS" como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la asociación será de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye para un tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OB-JETIVOS. Los Fines u Objetivos de la Asociación. Artículo cuatro.-Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover la solidaridad de los ciudadanos y las ciudadanas de El Salvador, así como la participación en programas destinados a la protección y ayuda de los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y personas adultas mayores con tratamientos de enfermedades de cualquier naturaleza. b) Gestionar apoyo para los padres, madres y familiares de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y personas adultas mayores que de alguna manera se encuentren en dificultades de alojamiento, económicos, de vivienda, alimentación y de otras necesidades. c) Desarrollar las condiciones necesarias para la participación y el fortalecimiento de talleres vocacionales para mujeres y hombres con emprendurismo en las diferentes áreas. d) Realizar toda actividad social que tenga relación con el desarrollo de los fines de la Asociación. CAPITULO III. DEL PA-TRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas que aporten los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado

por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASO-CIACION. Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Artículo diez. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. Artículo once.- Todo miembro quien no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito simple por medio de otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo doce.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo trece.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales. Artículo catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos para un

período similar. En caso de existir cualquier impedimento o circunstancia que imposibiliten el ejercicio de las funciones en el período para el cual fueron electos, sin que se hubiese hecho la nueva elección, los Vocales tomarán los cargos y los que estén fungirán como tales continuando en funciones hasta que se haga la elección y los electos tomen posesión de su cargo. Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria Anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación. Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar y tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintiuno.-Son atribuciones de los Vocales: a) Distribuir y administrar cualquier recurso material que haya ingresado a la Asociación, a través de la gestión de préstamo o donación que cualquier organización e institución haya realizado; b) Coordinar eventos y actividades a desarrollar por la asociación y establecer contactos para la obtención de los recursos humanos y materiales a utilizar. c) Sustituir a los y las demás miembros(as) de la Junta Directiva y los que se establezcan en estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintidós.- Podrán ser miembros, todas las personas entre los catorce y ochenta y cinco años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticinco.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiséis.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. REGIMEN DIS-CIPLINARIO, SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLI-CACION. Artículo veintisiete.- Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los Reglamentos y Acuerdos o Resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos. Artículo veintiocho.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General y; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Artículo veintinueve.- Se consideran como faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio y; d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones. Artículo treinta.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda. Artículo treinta y uno.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la

falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla; c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su notificación y; d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírsele al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo. Artículo treinta y dos.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación. CAPITULO IX. DE LA DISOLU-CION. Artículo treinta y tres.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y cuatro.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y cinco.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPI-TULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y seis.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y siete.-Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y ocho.- La Asociación se regirá por

la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. Artículo treinta y nueve.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: LEDY URY MINERO DE GONZALEZ, Secretaria: ADRIANA BEATRIZ GONZALEZ MINERO, Tesorero: JAIME ERNESTO GERARDO GONZALEZ PARKER, Vocales: ALEXANDRA MARIA GONZALEZ MINERO y JULIO ALBERTO MINERO SOTO. Así se expresaron los comparecientes y yo el Suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. enmendado: once-vale.-Mas Enmendados: MARIA-treinta y-ocho-nueve-MARIA-vale.- Entre líneas: siete-vale.- Mas entrelíneas: al-vale.- Más enmendado. d)-vale.- Más Enmendado: Santa Tecla- La Libertad-vale. Sobre líneas: y personas adultas-vale.- Más entre líneas: y personas adultas-vale.

CLAUDIA LORENA RIVAS ZAMORA, NOTARIO.

PASÓ ANTE MÍ, DEL FOLIO CIENTO VEINTIDOS FRENTE AL FOLIO CIENTO VEINTICINCO VUELTO DEL LIBRO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN CORAZONES SOLIDARIOS DE EL SALVADOR, QUE SE ABREVIARÁ "ASOCIACIÓN CORAZONES SOLIDARIOS" EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SANTA TECLA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

CLAUDIA LORENA RIVAS ZAMORA, NOTARIO.

ASOCIACION CORAZONES SOLIDARIOS DE EL SALVADOR

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO ${\bf Y\, PLAZO. }$

Artículo uno.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACION CORAZONES SOLIDARIOS DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "ASOCIACION CORAZONES SOLIDARIOS" como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo dos.- El domicilio de la asociación será de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Asociación se constituye para un tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Los Fines u Objetivos de la Asociación.

Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover la solidaridad de los ciudadanos y las ciudadanas de El Salvador, así como la participación en programas destinados a la protección y ayuda de los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas adultas mayores con tratamientos de enfermedades de cualquier naturaleza.
- b) Gestionar apoyo para los padres, madres y familiares de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas adultas mayores que de alguna manera se encuentren en dificultades de alojamiento, económicos, de vivienda, alimentación y de otras necesidades.
- Desarrollar las condiciones necesarias para la participación y el fortalecimiento de talleres vocacionales para mujeres y hombres con emprendurismo en las diferentes áreas.
- d) Realizar toda actividad social que tenga relación con el desarrollo de los fines de la Asociación.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas que aporten los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Artículo diez. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Artículo once.- Todo miembro quien no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito simple por medio de otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo doce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

 a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;

- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros:
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo trece.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales.

Artículo catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos para un período similar. En caso de existir cualquier impedimento o circunstancia que imposibiliten el ejercicio de las funciones en el período para el cual fueron electos, sin que se hubiese hecho la nueva elección, los Vocales tomarán los cargos y los que estén fungirán como tales continuando en funciones hasta que se haga la elección y los electos tomen posesión de su cargo.

Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la memoria Anual de labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;

- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones:
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar y tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones de los Vocales:

- Distribuir y administrar cualquier recurso material que haya ingresado a la Asociación, a través de la gestión de préstamo o donación que cualquier organización e institución haya realizado;
- b) Coordinar eventos y actividades a desarrollar por la asociación y establecer contactos para la obtención de los recursos humanos y materiales a utilizar.
- c) Sustituir a los y las demás miembros(as) de la Junta Directiva y los que se establezcan en estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo veintidós.- Podrán ser miembros, todas las personas entre los catorce y ochenta y cinco años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación;

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación;

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veinticinco.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;

- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
 Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veintiséis.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO, SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Artículo veintisiete.- Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los Reglamentos y Acuerdos o Resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos.

Artículo veintiocho.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno;
- Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General y;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Artículo veintinueve.- Se consideran como faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación;
- Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación;
- Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio y;
- d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones.

Artículo treinta.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Artículo treinta y uno.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa;
- Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla;
- c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su notificación y;
- d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírsele al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.

Artículo treinta y dos.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

Artículo treinta y tres.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo treinta y cuatro.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo treinta y cinco.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo treinta y seis.-Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y siete.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y ocho.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Artículo treinta y nueve.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 252

San Salvador, 01 de diciembre de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Asociación que se denominará ASOCIACION CORAZONES SOLIDARIOS DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "ASOCIACION CORAZONES SOLIDARIOS", compuestos de TREINTA Y NUEVE Artículos, constituida en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día tres de octubre de dos mil trece, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario CLAUDIA LORENA RIVAS ZAMORA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 29

San Salvador, 7 de enero de 2015

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vistas las solicitudes presentadas el día 8 de agosto de 2013, y notas que remiten información complementaria presentadas los días 6 y 30 de octubre de 2014, suscritas por el señor ENRIQUE ARATHOON PÉREZ quien actúa en calidad de Representante Legal, de la sociedad DICATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, DICATE, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-190504-103-1, relativas a la modificación de los plazos, porcentajes, términos y alcances de las exenciones parciales y totales del impuesto sobre la renta y municipales, e inclusión de los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada; también se recibió información complementaria presentada en los días 17 de octubre de 2013, 15 de enero, 12 de marzo, 6 y 30 de octubre y 27 de noviembre de 2014, en notas suscritas por la Licenciada Patricia Mónico de Soriano, en calidad de comisionada por el representante legal para realizar trámites a nombre de la sociedad;

CONSIDERANDO:

- Que las solicitudes fueron présentadas a este Ministerio el día 8 de agosto de 2013, y la información complementaria los días 17 de octubre de 2013, 15 de enero, 12 de marzo, 6 y 30 de octubre y 27 de noviembre de 2014;
- II. Que la sociedad DICATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., obtuvo los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, por medio del Contrato de Concesión de Beneficios de fecha 4 de junio del año 2004, otorgado a su favor por la sociedad GUERRERO INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para dedicarse a la comercialización de telas sintéticas y otros materiales de la confección que serán destinados fuera del Área Centroamericana, reservándose el derecho de vender al mercado nacional, actividad que realiza en un área de 360m², correspondiente al Edificio Multiservicios 2, Módulo 2 de la Zona Franca Internacional ubicada en Km. 28 ½, carretera a Comalapa, jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz;

- III. Que de conformidad con el artículo 54-D de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación de sus exenciones de impuesto sobre la renta y municipales, en base a que cumple con la generación de puestos de trabajo, obligándose a mantener el mínimo de puestos de trabajo exigido por el Art. 17-A, letra c) de la mencionada Ley;
- IV. Que de conformidad con el artículo 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria, ha solicitado que se emita Acuerdo en el sentido de que se incluyan en el mismo los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;
- V. Que mediante Resolución Ministerial No. 258 de fecha 21 de mayo de 2013, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, con base al artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VI. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria corresponde a la de una comercializadora, según lo establecen los artículos 2 letra f) y 3 Romano I de la Ley de Zonas Francas Indústriales y de Comercialización; y,
- VII. Que la Dirección General de Aduanas y la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la antes Dirección de Comercio e Inversión, ahora Dirección Nacional de Inversiones, han emitido su dictamen en sentido favorable, en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con lo establecido en los artículos 1, 2 letra f), y 3 Romano 1, 17, 17-A, 44, 54-D y 54-G, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio;

ACUERDA:

 CONCEDER el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en su caso, en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad DICATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DICATE, S.A. DE C.V., para que se dedique a la comercialización de artículos, mobiliario y artículos para el hogar, oficina, escolares, deportivos lúdicos y de esparcimiento; telas sintéticas en general y otros materiales y accesorios para la confección y material de empaque en general;

- Autorizar como mercados aquellos destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive el mercado nacional;
- 3) Autorizar a la sociedad beneficiara para que ejerza su actividad como Usuaria de Zona Franca y estará ubicada en un área de 360m²; correspondiente al Edificio Multiservicios 2, Módulo 2 de la Zona Franca Internacional ubicada en Km. 28 ½, carretera a Comalapa, jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz;
- 4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

SECCION	DESCRIPCIÓN S.A.C.	INCISOS NO NECESARIOS CAPITULOS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	EXCEPCIONES CLASIFICACION ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA
t	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	.1-5		
П	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	.6-14		
110	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y	15		

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRA; TABACO Y	16-24		
SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.			
PRODUCTOS MINERALES	25-27		
PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38	Goma	3506.10.00
PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS	39-40	Perfiles Plásticos	3916.10.90
		Revestimiento Plástico para suelos	3918.10.00
		Cinta adhesiva	3919.10.10
		Çinta plástica adhesiva	3919.90.00
		Lamina de copolímero de etileno de menos de 10 micras	3920.10.91
5		Lamina de polívinilo de más 400 micras	3920.43.20
		Lamina de polivinilo Reforzada	3920.43.31
		Lamina de polivinilo Impresa	3920.43.33
210 40		Lamina de polivinilo de menos de 400 micras	3920.43.39
		Lamina de cloruro de polivinilo de más 400 micras	3920.49.11
		Lamina acrilica de policarbonato	3920.61.00
		Lamina plástica celular de PVC	3921.12.00
	ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRA; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS. PRODUCTOS MINERALES PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRA; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS. PRODUCTOS MINERALES PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRA; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS, PRODUCTOS MINERALES 25-27 PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS Cinta plastica adhesiva Cinta plastica adhesiva Lamina de polivinilo de más 400 micras Lamina de polivinilo Impresa Lamina de polivinilo Impresa Lamina de polivinilo de menos de 400 micras Lamina de coruro de polivinilo de más 400 micras Lamina de coruro de polivinilo de más 400 micras Lamina de coruro de polivinilo de más 400 micras Lamina de polivinilo de menos de 400 micras Lamina de coruro de polivinilo de más 400 micras Lamina de polivinilo de menos de 400 micras Lamina plástica celular de policarbonato Lamina plástica celular de

	Lamina cloruro de polivinilo Reforzada sin impresión	3921.90.41
	Carpeta afelpada con impresión	3921.90.43
	Plástico PVC para sellado	3921.90.90
	Bolsas de Plástico	3923.21.90
	Bolsas termoencogibles	3923.29.10
	Bolsas de otros plásticos (para basura)	3923.29.90
	Cortinas de baño	3924.90.90
601	Capas Plásticas	3926.20.00
60,6	Reflectivos de seguridad	3926.90.93
	Emblemas plásticos	3926.90.99
OFICIAL VI	Pulseras de hule	4016.99.90
40 70		
OIARIO NO		
O'		

VIII	PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA 0 GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA 0 GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES, MANUFACTURAS DE TRIPÁ	41-43		
IX	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA 0 CESTERIA	44-46	Madera aglomerada con resina	4410.11.10
X	PASTA DE MADERA 0 DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS	47-49	Papel de china	4806.40.00
	CELULOSICAS; PAPEL 0 CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL 0 CARTON Y	0	Papel crepé	4808.40.90
	SUS APLICACIONES		Papel metalizado sin impresión	4810.99.13
	S		Agendas	4820.10.00
ΧI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACURAS	50-63	Tela sin tejer (inferior o igual a 25 g/m2)	5603.11.00
	OFICIENT		Tela sin tejer (superior a 25 g/m2 inferior o igual a 70 g/m2)	5603.12.00
4	ARIO NO		Tela sin tejer (superior a 70 g/m2 inferior o igual a 150 g/m2)	5603.93.00
0	y		Malla polyester	5608.19.00
			Velcro	5806.10.20
			Polyester recubierto de PVC	5903.10.00

Polyester recubierto de poliuretano

5903.20.00

			Chalecos de fibras sintéticas d artificiales	6201.13.00
XII	CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO	64-67	50	
XIII	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA 0 MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS	68-70	RA COMP	
XIV	PERLAS FINAS (NATURALES) 0 CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS 0 SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS	71	OEL	
XV	METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES	72-83	Rack y sus accesorios	7308.90.00
	OKATIK		Papel Aluminio de espesor menor a 0.025 mm	7607.11.90
	10 40		Cuchillas	8208.90.00

XVI	MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION 0 REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION 0 REPRODUCCION IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS	84-85	Báscula industrial cap. 300 kgs.	8423.89.00
			Carretillas autopulsada con motor eléctrico	8427.10.00
			Carretillas apiladoras	8427.90.00
			Montacargas	8428.10.00
			Máquina para enrollar y desenrollar telas	8451.50.00
		0	Maquina rebobinadora telas	8451.80.00
		(0)	Maquina cortadora de tubos de cartón	8441.10.00
	5		Fotocopiadora	8472.10.00
	CIAL	7,	Máquina de rebobinado y corte de pvc	8422.40.10
	OFTINE		Transformador eléctrico de potencia	8504.31.00
XVII XVIII	MATERIAL DE TRANSPORTE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA 0 CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL 0 PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS	86-89 90-92		
XIX	DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS 0 APARATOS ARMAS, MUNICIONES; Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	93		

XX MERCANCIAS Y PRODUCTOS
DIVERSOSIAS Y PRODUCTOS
DIVERSOS

Partes para Zipper

94-96

Muebles de madera,
desarmados

9403.60.00

Partes para Zipper

9607.20.00

XXI OBJETOS DE ARTE O COLECCION
Y ANTIGUEDADES

- 5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria, a cumplir con lo señalado el artículo 28 letras a), b), c), d), e), f), g), j), k), l), m), p), q), y r) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y demás leyes de la República, así como también con las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en resoluciones o instructivos que emitan las instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios debe tener y conservar un número igual o mayor a cinco puestos de trabajo permanentes exigido por la Ley;
- 8) Queda sin ninguna modificación el Contrato de Concesión de Beneficios de fecha 4 de junio del año 2004, mencionado en el Considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente Acuerdo.
- 9) Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas, y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 10) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F041623)

ACUERDO No. 39

San Salvador, 13 de enero de 2015.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Jorge Mauricio Coto, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo del señor Carlos Denis Ramírez Ventura, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Intipucá, departamento de La Unión, referidas a modificar la capacidad de almacenamiento de los tanques autorizados en el proyecto de remodelación de la estación de servicio denominada "TEXACO EL TRÁNSITO", en un inmueble ubicado en el Kilómetro Ciento Veinticinco de la Carretera El Litoral, entrada y salida a El Tránsito, municipio de El Tránsito, departamento de San Miguel, y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1271 emitido el día veinte de octubre de dos mil catorce, este Ministerio autorizó al señor Carlos Denis Ramírez Ventura la remodelación de la estación de servicio denominada "TEXACO EL TRÁNSITO", ubicada en el kilómetro ciento veinticinco de la carretera El Litoral, entrada y salida a El Tránsito, municipio de El Tránsito, departamento de San Miguel y consistente en la sustitución de los cuatro tanques subterráneos existentes con capacidad de cinco mil galones americanos cada uno, por tres tanques subterráneos nuevos que se describen así: dos tanques con capacidad de diez mil galones para almacenar y comercializar Gasolina Regular y Aceite Combustible Diesel, respectivamente; y el tercer tanque con capacidad de cinco mil galones para almacenar y comercializar Gasolina Superior.
- II. Que mediante escrito presentado el veintiuno de noviembre de dos mil catorce, el señor Jorge Mauricio Coto en su calidad de Apoderado General Administrativo, solicitó modificar la capacidad de los tres tanques a instalar, autorizados por el Acuerdo Ejecutivo No. 1271, de la siguiente manera: dos tanques con capacidad de diez mil galones para almacenar y comercializar Gasolina Regular y Aceite Combustible Diesel, respectivamente; y el tercer tanque con capacidad de cinco mil galones para el almacenar y comercializar Gasolina Superior.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1°) MODIFÍQUENSE los ordinales primero y cuarto del Acuerdo Ejecutivo número 1271 emitido en el Ramo de Economía el día veinte de octubre de dos mil catorce. El ordinal primero se modifica en el sentido de autorizar al señor Carlos Denis Ramírez Ventura, la sustitución de los cuatro tanques subterráneos existentes con capacidad de cinco mil galones americanos cada uno, por tres tanques subterráneos nuevos descritos así: dos tanques con capacidad de diez mil galones para el almacenamiento de Gasolina Regular y aceite combustible diesel respectivamente y un tanque con capacidad de cinco mil galones para el almacenamiento de gasolina superior; y el ordinal cuarto se modifica en el sentido de que el titular de esta autorización debe iniciar y finalizar el proyecto de remodelación en los ciento veinte días posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
- 2°) En lo demás queda vigente el Acuerdo antes citado, al cual deberá darse un estricto cumplimiento.
- 3°) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito tanto el Acuerdo 1271 de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, así como el presente Acuerdo, y presentar las constancias de las fechas de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación.

Oportunamente vuelvan las diligencias a su lugar de origen. El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0137

San Salvador, 13 de Enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó MAGDALENA ALEJANDRA CAMPOS VAQUERANO C/P MAG-DALENA ALEJANDRA CAMPOS CRUZ, MAGDALENA ALEJANDRA CAMPOS, MAGDALENA A. CAMPOS Y MAGDALENA CAMPOS, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, obtenido en Irving High School, Irving, Texas, Estados Unidos de América en el año 2008; II) Que según Resolución de fecha 8 de enero de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y los estudios realizados a través de sus certificaciones de notas y declaración de la Señora Allan L. Patterson, Consejera de Irving High School, Escuela donde la solicitante obtuvo su Diploma de High School en el año 2008, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de High School obtenido por MAGDALENA ALEJANDRA CAMPOS VAQUERANO C/P MAGDALENA ALEJANDRA CAMPOS CRUZ, MAGDALENA ALEJANDRA CAMPOS, MAGDALENA A. CAMPOS Y MAGDALENA CAMPOS en Irving High School, Irving, Texas, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School obtenido por MAGDALENA ALEJANDRA CAMPOS VAQUERANO C/P MAGDALENA ALEJANDRA CAMPOS CRUZ, FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN MAGDALENA ALEJANDRA CAMPOS, MAGDALENA A. CAMPOS Y MAGDALENA CAMPOS en Irving High School, Irving, Texas, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-1789

San Salvador, 14 de noviembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado DAISY BEATRIZ CONTRERAS POCASANGRE, solicitando que se le reconozca el grado académico de PROFESORA DE ENSEÑANZA MEDIA EN TEOLOGÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 23 de febrero de 2012, lo anterior de conformidad a lo dis-

51

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

puesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen por la Gerencia de Registro, Incorporación y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 10 de diciembre de 2014, se ha emitido el Dictamen para la Incorporación por Reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de PROFESORA DE ENSEÑANZA MEDIA EN TEOLOGÍA, realizados por DAISY BEATRIZ CONTRERAS POCASANGRE, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporada a DAISY BEATRIZ CONTRERAS POCASANGRE, como PROFESORA DE ENSEÑANZA MEDIA EN TEOLOGÍA, en nuestro país; 3°) En virtud que NO cumple con lo establecido en la Ley de Educación Superior de El Salvador en el Artículo 9, el cual manda un mínimo de 96 unidades valorativas (un mínimo de 1,920 horas), el título se incorpora como Profesora de Enseñanza Media en Teología no escalafonable; 4°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 5°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQ

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN

(Registro No. F041566)

ACUERDO No. 15-1561

San Salvador, 14 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, dicha solicitud la presentó el señor Enrique Andrés Matamoros López, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No.

52

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

00561475-7, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación para la Promoción Humana, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO CITALÁ, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 26 de marzo de 2014, ante los oficios del Notario Jean Carlos Portillo Vizcarra; el centro educativo se identifica con Código No. 21593, con domicilio autorizado a 600 metros al Poniente sobre Calle que de la Carretera al Puerto de La Libertad conduce al Cantón Las Granadillas, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 14 de mayo 2014, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 06 de junio de 2014, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del centro educativo privado denominado COLEGIO CITALÁ, con Código No. 21593, con domicilio autorizado a 600 metros al Poniente sobre Calle que de la Carretera al Puerto de La Libertad conduce al Cantón Las Granadillas, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 06 de junio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del centro educativo privado denominado COLEGIO CITALÁ, con Código No. 21593, con domicilio autorizado a 600 metros al Poniente sobre Calle que de la Carretera al Puerto de La Libertad conduce al Cantón Las Granadillas, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, solicitado por el señor Enrique Andrés Matamoros López, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación para la Promoción Humana, Institución propietaria del referido centro educativo; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F041458)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 357-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha treinta y uno de enero de dos mil once, ACORDO: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA CONSUELO ARIAS PEÑA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- P. J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

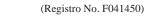
53

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

ACUERDO No. 1579-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada ANA DELMY CASTRO DE CASTRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.



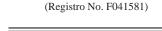
ACUERDO No. 1587-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada SOPHIA ALESSANDRA HERCULES CASERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- R. E. GONZALEZ.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1598-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada NYDIA MARCELA NAVAS DE FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1599-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada CAROLINA CONCEPCION ORELLANA LANDAVERDE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1609-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA MARIEL RODRIGUEZ ALONSO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE MUJERES

DE OJOS DE AGUA UNIDAS POR UN MEJOR DESARROLLO CON IGUALDAD"

(ASMOA)

CAPITULO I

DENOMINACION, SIMBOLOGIA, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO.

DENOMINACION

Art. 1.- Constitúyase en el Municipio de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango la "Asociación de Mujeres de Ojos de Agua Unidas Por un Mejor Desarrollo con Igualdad", la cual será reconocida por las siglas (ASMOA), y en los presentes estatutos se podrá denominar la "Asociación".

SIMBOLOGIA

La Asociación que aquí se constituye tendrá como distintivo el símbolo de la mujer, adentro del símbolo tres rostros de mujeres y una de ellas con una flor en su cabello que significa la ternura de las mujeres, en la cruz que tiene el símbolo de la mujer de ahí depende una balanza la cual significa la igualdad que queremos entre mujeres y hombres, adentro de cada depósito de la balanza se encuentra una mano que significa la unión entre mujeres y en cada mano un ojo que significa el ojo del Municipio de Ojos de Agua y alrededor se lee: La "Asociación de Mujeres de Ojos de Agua Unidas Por un Mejor Desarrollo con Igualdad".

NATURALEZA

Art. 2.- La Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrática, no religiosa, para el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico.

DOMICILIO

Esta Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Ojos de Agua del Departamento de Chalatenango, República de El Salvador, ejercerá sus funciones en el Municipio, y se reunirán en el Centro de Recreación y Capacitación del Casco Urbano de Ojos de Agua o en el lugar acordado en la Asamblea General.

PLAZO

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido.

CAPITULO II

Art. 4.- La Asociación tendrá los siguientes fines:

- a) Promover la organización de las mujeres del Municipio de Ojos de Agua, fomentando valores como la participación ciudadana, en los diferentes espacios y toma de decisiones.
- Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre las mujeres.
- c) Impulsar y participar en los programas de capacitación de lideresas comunales, directivas, comités de proyectos sociales y económicos.
- d) Promover las organizaciones de mujeres haciéndoles partícipes de la realidad y responsabilidad del desarrollo social, económico, productivo y cultural de las mujeres del Municipio.
- e) Trabajar en forma armoniosa con los planes de desarrollo local impulsados por la Municipalidad y otras instancias Gubernamentales y no Gubernamentales en beneficio de las mujeres.
- f) Garantizar la participación y el impacto de las mujeres en los presupuestos municipales, programas y proyectos que la Municipalidad desarrolla.

CAPITULO III DE LAS SOCIAS

Art. 5.- Las Socias podrán ser:

Socias Fundadoras.

Socias Activas.

Socias Honorarias.

Son Socias Fundadoras.

Todas las mujeres que firman el Acta de Constitución de la Asociación.

Socias Activas.

Serán todas aquellas mujeres que ingresen voluntariamente a esta asociación y deberán ser inscritas en el libro de afiliación, que hayan cumplido 18 años como mínimo conforme a lo establecido en estos estatutos.

Socias Honorarias

Serán aquellas personas naturales o jurídicas que por su destacada labor, sus méritos y relevantes servicios a la Asociación, la Asamblea les otorga tal privilegio a iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva para conceder dicha calidad.

- Art. 6.- Para ser Socia Activa deberán de cumplir con los siguientes requisitos.
 - 1. Mayores de 18 años.
 - Residir en el Municipio.
 - 3. Aporte de cuota voluntaria \$0.25 al mes.
 - 4. Apoyar con las tareas que la Asociación requiera.
 - Participar activamente en la Asociación.
 - Cumplir con el Reglamento Interno de la Asociación.
 - 7. Ser respetuosa con las demás mujeres.
 - 8. Tener buena conducta.
 - 9. Llenar una hoja de afiliación.

Art. 7.- Las mujeres interesadas en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación, dirigida a la Junta Directiva, en la que harán manifestar la voluntad de pertenecer a la Asociación y el compromiso de cumplir con los estatutos. La Junta Directiva comprobará que los datos en la hoja de afiliación sean correctos, si así fuere se procederá a incorporar quienes serán juramentadas en el pleno de la Asamblea General.

DEL REGISTRO DE LAS ASOCIADAS

Art. 8.- La Asociación deberá contar con un registro de Asociadas, en el cual habrá una sección para mujeres fundadoras, activas y honorarias

En cada registro deberá indicar el nombre y las generales de las inscritas, edad, domicilio, documento único de identidad, fecha de ingreso.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LAS ASOCIADAS

Art 9. Son derechos de las Socias:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Presentar propuestas y sugerencias a la Junta Directiva.
- c) Elegir y ser electa para cargos en la Junta Directiva.
- d) Solicitar y obtener información de la Junta Directiva, sobre el funcionamiento de los proyectos de la Asociación.
- e) Gozar de los servicios y beneficios que brinda la Asocia-
- f) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- g) Todas las demás que establecen los estatutos y reglamentos de la Asociación.

DE LOS DEBERES DE LAS ASOCIADAS

Art. 10.- Son deberes de las Asociadas:

a) Cooperar en la organización para la promoción de la Asociación.

- Asistir con puntualidad a las sesiones de las Asambleas Generales y todas las actividades que promueva la Asociación.
- Fomentar la solidaridad, sororidad y ayuda mutua entre las miembras de la Asociación.
- d) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación y acatar las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Espíritu de servicio, promover incremento de Socias, mantener el buen prestigio de la Asociación.
- g) Estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea.

Art. 11.- La calidad de Socia se perderá por renuncia expresa o tácita, expulsión o muerte, será expreso cuando la Socia lo solicite por escrito o verbal, será tácita cuando la Socia cambie de residencia o se ausente por un período mayor de 6 meses, o por motivo de causa injustificada.

Art. 12.- La calidad de Socia se suspenderá:

- a) Por realizar actos en contra del prestigio de la Asociación o de las Socias.
- b) Por incumplimiento de los deberes que les impone la calidad de Socia.

Art. 13.- Las miembras de la Asociación podrán ser expulsadas de la misma por las causas siguientes:

- a) Mala conducta plenamente comprobada, que ocasione perjuicio a la Asociación o a la comunidad en general.
- b) Falta de disciplina o crítica destructiva a las demás socias.
- c) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisión que le hubiere encomendado la Asamblea o Junta Directiva, siempre que éstos fueren aceptados.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Por incumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos, estatutos y disposiciones de la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.

Art. 14.- Cuando una Socia incurriere en cualquiera de las causas de expulsión establecidas por la asamblea, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión de la Asociación.

La Socia podrá ejercer su defensa y demostrar lo contrario recurriendo ante la Junta Directiva quien podrá dar su fallo definitivo en un máximo de tres días hábiles del cual se hará un informe que se leerá en la Asamblea General.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION

Art. 15.- La Junta Directiva y administración de la Asociación, se encuentra constituida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, la cual está constituida por todas las Socias Activas inscritas en el registro de la Asociación y la Junta Directiva será el órgano ejecutivo.

Art. 16.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, y extraordinariamente cuando sea necesario.

Serán Asambleas Ordinarias: Cuando se realicen en las fechas establecidas. Serán Asambleas Extraordinarias: A celebrarse en fechas distintas para tratar asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 17.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias se harán por medio escrito, explicando la hora, día, lugar y agenda a tratar, con ocho días antes de la celebración de la Asamblea, en caso de no celebrarse la sesión el día y la hora señalada por falta de quórum o por fuerza mayor o caso fortuito, se celebrará la sesión una hora más tarde, esta segunda convocatoria será válida con el número de Asociadas presentes y las decisiones tomadas serán obligatorias, aun para aquellas que legalmente fueron citadas y no asistieron.

Art. 18.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más una de las miembras de la Asociación, y las decisiones se tomarán con la mitad más una de las asistentes.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a las miembras de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a las miembras de la Junta Directiva y elegir sustituta de conformidad a los presentes estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar y reformar o derogar los estatutos y reglamento de la Asociación.
- f) Aprobar los planes, presupuestos e informes de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socias honorarias y activas.

- h) Garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- Resolver todo lo no previsto en los presentes estatutos, el reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva deberá estará representada por mujeres jóvenes, adultas y adultas mayores.

Art. 21.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación, electa en Asamblea General por vía nominal y pública, estará integrada por doce miembras representantes de los caseríos y cantones con expresiones organizadas y no organizadas que deseen participar dentro de la Asociación de Mujeres del Municipio de Ojos de Agua.

Art. 22.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada mes, y sesiones extraordinarias cuando sean necesarias o a solicitud de la Secretaria General o seis miembras de la Junta Directiva.

Art, 23.- Los acuerdos de la Junta Directiva, serán tomados por la mitad más una de las asistentes.

Las miembras de la Junta Directiva serán electas por un período de dos años, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos y podrán ser reelectas sólo para un periodo más ocupando el mismo cargo u otro cargo.

La elección de las miembras de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período para el cual fue electa la primera junta, procurando renovar hasta el 50% de sus miembras y será en sesión de Asamblea General Ordinaria.

Art. 24.- Para ser miembras de la Junta Directiva se requiere:

- Tener un año como mínimo de ser parte de la Asociación de mujeres.
- b) Ser Socia activa.
- c) Cumplir con la edad establecida en los presentes estatutos.
- d) No poseer parentesco hasta un segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otra miembra de la junta directiva.
- e) Estar solvente con la cuota establecida.
- f) Las miembras de la Junta Directiva serán electas en sesión de Asamblea ordinaria, por las dos terceras partes de la asistencia.

- g) No haber perdido el derecho de ciudadana en el año anterior a su elección por causa mencionada en el Art. 75 de la Constitución de la República de El Salvador, referido a cualquier hecho delictivo que dañe la integridad de la Asociación.
- h) No haber defraudado a la Asociación o a otra Directiva en la que haya sido miembra.
- Art. 25.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones, las destituciones se harán después de tres amonestaciones por faltas leves o a la primera si se trata de faltas graves.
- Art. 26.- La destitución se aplicará también en caso de que las asignadas para la representación legal de la Asociación abandonaren o no cumplieren con las atribuciones, se convocará a Asamblea extraordinaria para elegir a nuevas miembras de la Junta Directiva.

Art. 27.- Serán Faltas Leves:

- Falta de compromiso, espíritu de servicio y unidad.
- Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas en sesiones de Junta Directiva o Asamblea General
- d) Cualquier otra conducta que perjudique los intereses de la Asociación.
- e) Incumplimiento de reglamento interno y demás disposiciones aplicables.
- Art. 28.- Serán Faltas Graves, cuando se compruebe que la Junta Directiva, una o varias miembras de la misma ha obtenido fraudulentamente beneficios de la Asociación, para sí o para terceros aprovechándose del cargo; así mismo el mal manejo del patrimonio de la Asociación.
 - Art. 29.- Son atribuciones de la Junta Directiva:
 - a) Conocer la solicitud de ingreso de las asociadas y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
 - Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
 - Hacer calificación previa de los casos de retiro voluntario, expulsión o destitución de las socias o miembras de la Junta Directiva.
 - d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
 - e) Coordinar e impulsar actividades en beneficio de la Asociación y la comunidad con organismos del estado, la municipalidad de Ojos de Agua y entidades privadas en proyectos de desarrollo para las mujeres.

- f) Velar por que se cumpla la ejecución del presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente, e informar a la Asamblea General de los organismos que colaboran en las actividades desarrolladas.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a Asamblea
 General a las establecidas en estos estatutos.
- h) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las miembras de la Asociación fomentando el espíritu de servicio, solidaridad, sororidad y cooperación mutua.
- Conformar comités de apoyo de la Asociación a través de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos dirigidos a impulsar el desarrollo de las mujeres.
- j) Proteger y conservar el buen estado de los bienes de la Asociación, procurando incrementar los activos.
- Incentivar a las asociadas para que se mantengan activas en la Asociación.
- Elaborar propuesta de reglamento interno o sus reformas, para ser presentado y aprobarlo en Asamblea General.
- m) Asegurar que los recursos financieros de la Asociación sean depositados en instituciones bancarias con sus respectivas refrendarias.
- n) Crear y supervisar los registros contables y ejecutar los procedimientos administrativos para garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Asociación.
- Gestionar, celebrar, firmar cartas de compromiso, entendimientos, convenios y contratos con entidades que trabajen en beneficio de las mujeres.
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos

Art. 30.- La Junta Directiva estará conformada por:

- a) Secretaria General.
- b) Secretaría Adjunta.
- c) Secretaría de Actas.
- d) Secretaría de Finanzas.
- e) Secretaría de Asuntos Legales.
- f) Secretaría de Educación.
- g) Secretaría de Salud.
- h) Secretaría de Prevención de Violencia.
- i) Secretaría de Mujeres Jóvenes.
- j) Secretaría de Organización e Incidencia Política.
- k) Secretaría de Planificación y Gestión de Proyectos.
- Secretaría de Medio Ambiente.

ATRIBUCIONES DE LAS MIEMBRAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaria General:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
 - Ejercer la conducción operativa junto con la secretaría Adjunta.
 - c) Representar a la Asociación ante diferentes instancias.
 - d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General, de los estatutos y reglamento interno de la Asociación.
 - Coordinar las diferentes actividades que se realicen desde la Asociación.
 - f) Firmar con la secretaría de finanzas, y la secretaría adjunta los documentos de pagos y autorizar los gastos de la Asociación debidamente aprobados.
 - g) Elaborar la propuesta de agenda para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas de Asociadas.
 - h) Proponer a la Junta Directiva el plan de trabajo anual.

Art. 32.- Son atribuciones de la Secretaría Adjunta:

- a) Sustituir a la Secretaria General en caso de ausencia por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Ejercer la dirección junto a la Secretaria General.
- c) Coordinar la elaboración de los planes, proyectos de la asociación y redactar todos los documentos que sean requeridos para su gestión y ejecución en coordinación con la Secretaría de Planificación, Gestión y Proyectos.
- Rendir informes mensuales a la junta directiva y demás miembras de la Asamblea General.

Art. 33.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas:

- a) Llevar el libro de actas actualizado de la Asamblea General y Junta Directiva donde se haga constar los acuerdos de la Asociación.
- b) Llevar el archivo de la Asociación.
- Guardar los documentos, libros y correspondencia que le sean confiados.
- Elaborar y enviar las convocatorias a las miembras de la Junta Directiva para sus reuniones y a todas las Asociadas, para las Asambleas.
- Recibir y enviar la correspondencia de la Asociación que autorice la Junta Directiva.
- f) Remitir la nómina de las miembras de Junta Directiva, asociadas y el plan de trabajo al registro de las asociaciones del Municipio de Ojos de Agua.

- g) Dar lectura al acta correspondiente y demás documentación necesaria que le sea solicitada.
- Rendir informes mensuales a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- Todas las que señalen estos estatutos, reglamento interno y la ordenanza reguladora de Asociaciones.

Art. 34.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Recibir y guardar los recursos económicos de la Asociación en una institución bancaria debidamente autorizada.
- Guardar y proteger la documentación de respaldo de propiedades del patrimonio de la Asociación.
- c) Firmar con la Secretaria General los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobado.
- d) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su discusión y aprobación.
- e) Llevar los libros de contabilidad necesarios para las actividades de la Asociación.
- f) Presentar un informe mensual de ingresos y egresos de la Asociación.
- g) Presentar un balance de la situación financiera a la Asamblea General anualmente.
- Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación, y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.
- i) Llevar el inventario debidamente ordenado y actualizado.

Art. 35.- Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legales:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de los estatutos, reglamento interno y acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- Verificar los planes, programas y proyectos que desarrolle la Asociación.
- c) Verificar el total cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación.
- d) Asesorar a la Junta Directiva cuando la Secretaria General va a firmar documentos de carácter legal provenientes de actas, convenios, contratos o acuerdos celebrados con personas naturales o jurídicas.
- e) Velar por los derechos de las Asociadas juntamente con la Secretaria General.

- f) Velar la legalidad de los documentos, bienes, muebles e inmuebles de la Asociación.
- g) Colaborar en la elaboración de las reformas a los estatutos y reglamento de la Asociación.
- h) Representar legalmente a la Asociación.

Art. 36.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación:

- Fortalecer y desarrollar programas educativos para las mujeres, en la temática política desde la perspectiva de género.
- b) Coordinar con ONG's que trabajen con mujeres para realizar talleres sobre el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres.
- c) Impulsar y desarrollar programas para las Asociadas, fundadoras y nuevas, formación en género y talleres vocacionales.
- d) Promover programas de arte y cultura en beneficio de las mujeres.
- Gestionar intercambios de experiencia con otras asociaciones de mujeres u ONG's.
- f) Coordinar actividades afines con entidades estatales.

Art. 37.- Son atribuciones de la Secretaría de Salud:

- a) Promover y fortalecer la autoestima de las asociadas.
- b) Promover la formación de las mujeres en salud integral.
- Promover los derechos de la salud de las mujeres y salud sexual y reproductiva.
- d) Promover y coordinar campañas sobre la salud preventiva de las mujeres con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- e) Coordinar y apoyar todas las actividades que vayan en beneficio de la salud de las mujeres con instituciones estatales y privadas que promuevan y ejecuten proyectos en el municipio.
- f) Coordinar con el Concejo Municipal, Unidad Municipal de la Mujer, actividades en beneficio de la salud de las mujeres del Municipio.

Art. 38.- Son atribuciones de la Secretaría de Prevención de Violencia:

- Fortalecer la autoestima de las asociadas, en prevención de la violencia contra las mujeres.
- Promover los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Promover y coordinar campañas sobre prevención de violencia hacia las mujeres con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

- d) Coordinar y apoyar todas las actividades que vayan en beneficio de la prevención de violencia hacia las mujeres del Municipio con instituciones estatales y privadas, que promuevan y ejecuten proyectos en beneficio de las mujeres.
- e) Coordinar con el Concejo Municipal, Unidad Municipal de la mujer, actividades en beneficio de la prevención de violencia hacia las mujeres del municipio.

Art. 39.- Son atribuciones de la Secretaría de Mujeres Jóvenes:

- a) Implementar cursos de formación y capacitación que promuevan las habilidades, valores éticos y morales de las jóvenes del Municipio.
- Identificar y promover sitios de recreación que permitan el desarrollo integral.
- Promover la organización de mujeres jóvenes, para que participen en los diferentes espacios creados por la Municipalidad.
- d) Participar en campañas dirigidas desde la Asociación.

Art. 40.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización e Incidencia Política:

- a) Fortalecer la organización e iniciativas de las mujeres del Municipio (Comités Comunales, Asociación de Mujeres).
- Promover la organización y participación de más mujeres dentro de las ADESCOS y en los diferentes espacios comunales y Municipales.
- Fortalecer las alianzas con diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- d) Promover el quehacer de la Asociación en la incidencia política para el desarrollo de la mujer.
- e) Contribuir a mejorar la participación ciudadana de las mujeres en los diferentes espacios de toma de decisiones, desde las mujeres y para las mujeres.
- f) Potenciar el nivel de conocimiento de los derechos humanos de las mujeres.
- g) Acompañar y asesorar a las mujeres en sus demandas prácticas y estratégicas para mejorar su condición y posición de vida.
- h) Hacer contraloría social desde la Asociación.
- Incidir desde la Asociación en políticas públicas a favor de las mujeres.
- j) Realizar análisis debate sobre la realidad socio-económica y política, con perspectiva de género.

Art. 41.- Son atribuciones de la Secretaría de Planificación, Gestión y Proyectos:

 a) Elaborar un plan de mediano y largo plazo, tomando en cuenta los fines y las necesidades de la Asociación, para su buen funcionamiento en beneficio de las mujeres del Municipio.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

 Elaborar proyectos, que recojan los intereses y necesidades de las mujeres.

60

- Apoyar a la Junta Directiva en la elaboración de los planes de trabajo.
- d) Dotar toda la información requerida a solicitud de la Junta Directiva o Asamblea General.
- Art. 42.- Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente:
- a) Promover acciones encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente dentro de la Asociación.
- b) Coordinar con las autoridades locales y nacionales el desarrollo de actividades medioambientales.
- velar por que en las actividades que promueva la Asociación se respete la normativa ambiental local y nacional.
- d) Promover la cultura de conservación y rescate del medio ambiente dentro de la Asociación.
- Gestionar ante las autoridades respectivas el desarrollo de programas educativos en el tema ambiental dirigidos a la Asociación.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 43.- El patrimonio de la Asociación está compuesto por

- a) Cuotas y contribuciones de sus afiliadas, de cualquier aporte que vengan de diferentes fuentes, los ingresos provenientes de diferentes actividades lícitas, realizadas para incrementar los ingresos de la Asociación.
- b) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, así como donaciones, herencia o legados.
- c) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes

Art. 44.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación siendo manejada con la firma de la Secretaria General y Secretaria de Finanzas. Y cuando se vaya hacer un retiro que sea aprobado por la Junta Directiva.

La Asociación tendrá un fondo de caja chica que no podrá ser mayor de cincuenta dólares y será administrado por la Junta Directiva para atender gastos de emergencias. No será necesaria la autorización de la Asamblea General, pero sí la Junta Directiva la rendirá el informe circunstancial de los gastos.

Art. 45.- La Secretaria General y la Secretaría de Finanzas, tendrán que responder de forma solidaria e ilimitada por los movimientos de cuentas bancarias y de la caja chica de la Asociación.

Art. 46.- Al finalizar el período de la Junta Directiva, está en la obligación de traspasar el patrimonio a la nueva Junta Directiva, en Asamblea General a más tardar treinta días, salvo por razones extremas que le imposibiliten la entrega, será la Asamblea General la que determinará el tiempo de prórroga, debiendo quedar asentada como acuerdo, del acto de entrega se hará la documentación respectiva.

Art. 47.- Si la Directiva saliente no entregare el patrimonio en el tiempo establecido salvo por razones antes mencionadas en el artículo anterior, la nueva Directiva las convocará a Asamblea General, si no acatare se procederá a las instancias penales correspondientes.

CAPITULO VI

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 48.- La Asociación podrá buscar apoyos de asesoría técnica para sus operaciones, y le dará rendición de cuentas a la Asamblea cada año para mayor transparencia de todo, con documentos, facturas, recibos, y lo que sea necesario.

CAPITULO VII DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

Art. 49.- La modificación de estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General con los votos de las dos terceras partes de todas las socias.

Art. 50.- La modificación se presentará a la Alcaldía Municipal de Ojos de Agua, para su aprobación y posteriormente se publicará en el Diario Oficial, estos gastos serán efectuados por la Asociación.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 51.-La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria, a dicha sesión deberá asistir por lo menos las dos terceras partes de sus afiliadas.

Art. 52.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución de sus miembras a menos del número mínimo requerido para su constitución.
- Por no poder desarrollar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los aspectos legales

Art. 53.- Al acordarse la disolución deberá conformarse una comisión liquidadora que estará integrada por dos delegadas/os municipales y por tres representantes de la Asociación, quienes serán electas en Asamblea Extraordinaria, dicha comisión dispondrá de 60 días para la liquidación.

Art. 54.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación estará obligada a poner a la disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos, rendir informes y explicaciones que se soliciten.

Art. 55.- La comisión liquidadora una vez concluido el trabajo remitirá al Concejo Municipal los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión a la municipalidad, el Concejo Municipal emitirá un acuerdo, el cual será publicado una sola vez por cuenta de la Asociación en el Diario Oficial.

Art. 56.- Los fondos remanentes de la Asociación una vez disuelta, serán donados a instituciones de origen benéfico, que trabajen por las mujeres del municipio de Ojos de Agua.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 57.- La Asociación utilizará sus propios recursos y lo obtenido de otras fuentes, donaciones, aportes, etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos de los cuales informará a la Asamblea General y a la Alcaldía Municipal de Ojos de Agua, cuando ésta lo requiera.

LIBROS DE LA ASOCIACION

Art. 58.- La Asociación llevará los libros necesarios, foliados y sellados para hacer constar sus actuaciones con razón de apertura que contendrá el objeto del libro y número de folio, éstos serán firmados y sellados por la Secretaria de la Alcaldía o el Alcalde Municipal.

Al finalizar el año si un libro no se ha agotado, será habilitado para el siguiente año, agotados los folios se pondrá en el último una razón de cierre, firmado y sellado por la Secretaria General y Secretaria de Actas y Acuerdos.

Art. 59.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su aprobación y publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en los páginas 20 y 21 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra el Acto No. 3 y el Acuerdo siguiente que literalmente dice:

ACTA NUMERO TRES.- Reunidos en el Salón de Reuniones de la Alcaldía Municipal de San José Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas con quince minutos del día cinco de febrero de dos mil quince.- Reunión convocada y presidida por el señor José Raúl Chinchilla Mejía, Alcalde Municipal, con la asistencia de los señores José Jacobo Vides Calderón, Primer Regidor Propietario; Juan Francisco Melgar Melgar, Segundo Regidor Propietario; Aladino Antonio Melgar, Primer Regidor Suplente; Manuel Vicente Cruz Calderón, Segundo Regidor Suplente; José Humberto Calderón Alvarenga, Tercer Regidor Suplente y José Leonidas López, Cuarto Regidor Suplente y de los señores Mario Antonio Castillo Guardado, Síndico Municipal y María Julia Rodríguez de Moreno, Secretaria Municipal, después de comprobado el quórum el señor Alcalde dio a conocer la Agenda a desarrollar, se habló sobre el proyecto que se encuentra en ejecución en las diferentes comunidades y la aprobación de los Estatutos de la Asociación de Mujeres de Ojos de Agua, por lo que el Concejo Municipal en pleno uso de las facultades que el Código Municipal le confiere ACUERDAN: ACUERDO NUMERO UNO.- Vistos los estatutos presentados por la ASOCIACION DE MUJERES DE OJOS DE AGUA UNIDAS POR UN MEJOR DESARROLLO CON IGUALDAD, que se abrevia (ASMOA) del domicilio de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, que contiene cincuenta y nueve artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres y de conformidad con el Artículos 30 numeral 23 del Código Municipal, ACUERDAN: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACION DE MUJERES DE OJOS DE AGUA UNIDAS POR UN MEJOR DESARROLLO CON IGUALDAD, que se abrevia (ASMOA) y conferirles el carácter de Persona Jurídica.-CERTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.- Y no habiendo más que hacer constar, damos por finalizada la presente acta que firmamos.- J. R. Chinchi, Alcalde// M. A. Castillo// Juan Francisco Melgar// J. J. Vides// Aladino Ant. M.// J. L. L.// J. H. C.// M. V. C.// M. J. de Moreno, Sria.// RUBRICADAS.

ES CONFORME CON EL ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRON-TO y para que sea presentado al Diario Oficial para su publicación se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San José Ojos de Agua, a nueve días del mes de febrero de dos mil quince.

> JOSE RAUL CHINCHILLA MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL.

MARIA JULIA RODRIGUEZ DE MORENO, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F041633)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL "DEL SECTOR VIAS DE AMAYO DE EL MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regida por el código municipal por estos estatutos por el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables y se denominará Asociación Comunal DEL SECTOR VIAS DE AMAYO, que en lo sucesivo de estos estatutos se llamará la ASOCIACION. Tendrá su domicilio legal en el municipio de TEJUTLA departamento de Chalatenango, desarrollará sus actividades en EL SECTOR VIAS DE AMAYO DEL CANTON AGUAJE ESCONDIDO.

CAPITULO II DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO

- Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, partidaria, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá por objetivos los siguientes:
 - a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad.
 - Impulsar la búsqueda de soluciones a los problemas, la formulación, gestión, ejecución y administración de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la comunidad.
 - c) Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los asociados en el desarrollo de los planes y proyectos de la Asociación.
 - d) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos.
 - e) Trabajar en forma armónica con los fines de desarrollo local y regional, así como colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trata de proyectos que confleven al beneficio directo de los habitantes de la comunidad.
- Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el código municipal y estos estatutos.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 4.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá nombrar los comités necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la asociación.

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Habrá tres clases de asociados:

- a) Asociados fundadores.
- b) Asociados activos.
- c) Asociados honorarios.

Serán asociados fundadores: todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y firmado el acta de constitución.

Serán asociados activos: los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen los estatutos y que cumplan con los deberes contemplados en el artículo 10.

Serán asociados honorarios: las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindado ayuda significativa; la Asamblea General les otorgase tal calidad.

REQUISITO PARA SER ASOCIADO ACTIVO

- Art. 6.- Para ser asociado activo deberán llenar los siguientes requisitos:
 - a) Ser persona natural;
 - b) Ser Activo y responsable.
 - c) Tener Iniciativa de desarrollo para la comunidad.
 - d) Ser mayor de dieciocho años.
 - e) Residente de la Comunidad SECTOR VIAS DE AMAYO.

Art. 7.-Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación dirigida a la junta directiva en la que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La Junta Directiva comprobará que los datos obtenidos en la hoja de afiliación sean correctos, si así fuere, procederá a incorporar al interesado, quien será juramentado en presencia del pleno de la Asamblea.

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS

Art. 8.- La Asociación deberá contar con un registro de asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, activos y honorarios. Este registro se actualizará cada año.

En cada registro se indicará el nombre, número de identificación personal, fecha de ingreso y número de miembros de su familia.

DE LAS FACULTADES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

- Art. 9.- Serán facultades o derechos de los asociados fundadores y activos:
 - a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General.
 - b) Presentar en las asambleas Generales mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
 - Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación por escrito a la Junta Directiva.
 - d) Proponer y ser electo para cargos en la Junta Directiva.
 - e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre funcionamiento de los proyectos de la Asociación;

- f) Aceptar previa justificación trabajos, ya sea para gestionar o realizar actividades en nombre de la Asociación;
- g) Todos los demás que le confieren estos Estatutos y el Reglamento Interno.

DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 10.- Serán deberes y obligaciones de los asociados fundadores y activos:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados.
- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General:
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los que fueren electos o nombrados; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el Asociado se haya comprometido a realizar;
- d) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Asociación;
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y Reglamento Interno, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- Art. 11.- La calidad de asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 12.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito.

Será expreso cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Junta Directiva; y lícito cuando el asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la comunidad.

- Art. 13.- Los asociados podrían ser excluidos de la misma, según las causales siguientes:
 - a) Mala conducta comprobada que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la comunidad en general.
 - Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubiere encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que estos hubieren sido aceptados.
 - Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
 - d) Incumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos, disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.

El asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la Junta Directiva, quien deberá dar su fallo definitivo tres días después.

Art. 14.- Cuando un Asociado incurriere en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Asamblea General podrá ratificar o negar su expulsión.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 15.- La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados fundadores y activos.
- Art. 16.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.
- Art. 17.- Las reuniones de Asamblea General ordinaria deberán celebrarse una vez al año, treinta días después de cerrado el ejercicio fiscal contable y extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de la mitad de los Asociados.
- Art. 18.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General las hará el Presidente de la Junta Directiva, por medio de invitación personal por escrito a los Asociados con cinco días de anticipación. Si la sesión no se celebra el día y hora señalados en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes.
- Art. 19.- Las convocatorias indicarán la agenda, el día, el lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General.
- Art. 20.- Cuando un Asociado no pueda asistir a una reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, podrá delegar su voto a otro Asociado para que lo represente, debiendo justificar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. El Asociado solamente podrá aceptar una representación.
- Art. 21.- Los acuerdos tomados en reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, para que sean válidos deberán contar con la mitad más uno de los votos de los asistentes.

Art. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Recibir y aprobar informes de trabajo, memoria de labores y el informe financiero de la Asociación.
- b) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva, y elegir a los sustitutos de conformidad a lo que prescriben los estatutos.
- Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración.
- d) Aprobar los estatutos, plan de trabajo, reglamento interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- e) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno de la Asociación y Código Municipal.
- g) Resolver sobre la destitución de los Asociados que se ha realizado a petición de la Junta Directiva, comprobándose su debido proceso.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 23.- La junta directiva será integrada con los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Protesorero
- g) Síndico
- h) 2 Vocales

Art. 24.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Resolver los casos de retiro voluntario, así como desarrollar el proceso de expulsión de los Asociados, por las causas que estipula el artículo 13; y sancionar a los miembros de la Junta Directiva por incumplimiento de sus funciones.
- Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
 De sus actuaciones responderán solidariamente todos sus miembros
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- f) Presentar el informe financiero contable, la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria del plan de trabajo y el respectivo presupuesto.
- g) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercício correspondiente.
- h) Coordinar e impulsar las actividades en beneficio para la comunidad.
- Convocar a reuniones ordinarias y extra ordinarias de Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
- j) Constituir comités de apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- k) Mantener relaciones con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas Nacionales e internacionales, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los Asociados.
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos.

Art. 25.- La junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses y sesión extraordinaria, cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma.

Art. 26.- El quórum para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple, o sea la mitad más uno de los asistentes.

Art. 27.- El periodo de función de los cargos de la Junta Directiva, será de dos años a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, podrán prorrogar sus funciones por un periodo de un año cuando sea necesario siempre y cuando la asamblea general lo apruebe. La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período de la junta directiva anterior.

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, solamente para un período más.

Art. 29.- Para ser directivo se requiere tener 18 años, no así el presidente y el Síndico, quienes deberán ser mayores de 21 años. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General por la mitad más uno de los asistentes.

Art. 30.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por la Asamblea General al comprobarle faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones; una en forma verbal y dos en forma escrita por faltas leves; y a la primera cuando se trate de falta grave.

Art. 31.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad.
- Inasistencia continua e injustificada a dos sesiones de Junta Directiva y una de Asamblea General.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, así como durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

Art. 32.- Se considerará faltas graves:

- a) Incumplimiento reiterado de las funciones asignadas a su cargo o a las comisiones que le asignen la asamblea general o la junta directiva.
- Obtener de la asociación por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros en el ejercicio de su cargo.
- c) La corrupción malversación de fondos y el mal manejo de los bienes o patrimonio de la asociación aprovechándose de cualquier cargo.

Art. 33.- Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva y de Asamblea General.
- Elaborar y proponer las agendas para las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- d) Coordinar las actividades que realicen los diferentes directivos y sus respectivos comités de apoyo.

- e) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los Asociados en el desarrollo de las reuniones de junta directiva y en las Asambleas que se celebren.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- g) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- Presentar la Memoria de Labores y el informe contable financiero de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General o el Concejo Municipal.
- j) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el reglamento interno, el Código Municipal.

Art. 34.- Son atribuciones del Secretario(a):

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar en orden y actualizado el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 35.- Son atribuciones del tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar los registros de control de ingreso y egreso de la Asociación.
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación.
- e) Gestionar que se hagan eféctivos en forma rápida los créditos concedidos a la Asociación, así como los pagos correspondientes.
- f) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual del estado financiero de la Asociación.
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el reglamento interno y el Código Municipal.

Art. 36.- Son atribuciones del síndico las siguientes:

- a) Le corresponde la representación Judicial y Extrajudicial, función que ejecutará en forma conjunta con el presidente de la Junta Directiva.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, el Reglamento Interno, el Código Municipal y demás acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva.
- Fiscalizar el manejo de los fondos de la asociación independientemente de su origen.

Art. 37.- Los cargos de protesorero y prosecretario serán suplentes de los cargos respectivos.

CAPITULO VII DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 38.- Deberá constituirse un comité de vigilancia en la Asociación, el cual estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos; también podrán inquirir en el trabajo que realicen los comités de apoyo.

Los integrantes de este comité serán electos en la Asamblea General en la que se elija la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO

Art. 39.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobadas en Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como los provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 40.- El Presidente y tesorero, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación cuando se exceden de los límites de su cargo.

CAPITULO IX

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

- Art. 41.- La Junta Directiva tendrá la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada año a la Asamblea General o cuando ésta lo solicite.
- Art. 42.- La Alcaldía Municipal de Tejutla podrá realizar arqueo por su iniciativa o por solicitud de las dos terceras partes de los asociados.
- Art. 43.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General, con el voto de la mitad más uno de los asistentes que hayan integrado el quórum legal.
- Art. 44.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos el 30% de los asociados, la junta directiva o la Asamblea General legalmente constituida. La modificación de los estatutos será aprobada por la asamblea general con la mitad más uno de los asistentes que hayan constituido el quórum.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 45.- El acuerdo de disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los asociados asistentes a la Asamblea, el cual deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 46.- Serán causales para disolver la Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución de asociados hasta un número menor al exigido por el Código Municipal para su constitución.
- Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales

Art. 47.- Al disolverse la Asociación, deberá incorporarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos delegados Municipales y por dos representantes de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General convocada a efecto de disolución, si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos delegados Municipales, disponiendo dicha comisión de 90 días para liquidarla.

Art. 48.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que le solicite.

Art. 49.- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal, para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

La Asociación podrá utilizar sus propios recurso

Art. 50.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etc. Para llevar a cabo sus programas y proyectos.

Art. 51.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios, firmados y sellados por el concejo municipal de Tejutla.

Terminado el libro o libros, se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Concejo Municipal.

Art. 52.- Los cargos de la Junta Directiva son honores, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o asociado trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional, o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 53.- Toda Junta Directiva saliente podrá formar parte de un consejo asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo, aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechos a esta Asociación.

Art. 54.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa.

El informe a que se refiere el inciso anterior, debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 55.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL

Por este medio muy atentamente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 55, numeral 6 del Código Municipal Vigente, me permito transcribir a usted el Acuerdo Municipal número Dos del acta número cinco, de la Tercera Sesión Extraordinaria del mes de Enero; celebrada por este Concejo Municipal de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a las ocho horas del día treinta de Enero de dos mil quince, que en lo conducente dice: ACUERDO NUMERO DOS. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y considerando que los Directivos de la Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCO) DEL SECTOR VIAS DE AMAYO, de este Municipio, han presentado al Concejo la Solicitud de aprobación de sus respectivos "ESTATUTOS", mismos que constan de CINCUENTA Y CINCO artículos. 2) Y teniendo a la vista El Acta de aprobación de los estatutos y conformación de la Junta Directiva, dirigida a este Concejo Municipal, de parte de la Asociación Comunal. 3) Y no encontrándose en ellos ninguna disposición que contraríe las leyes que rigen a la Asociación de Desarrollo Comunal, por lo que el concejo, en cumplimiento a la autonomía Municipal consignada en la Constitución de la República y tomando en consideración lo establecido en los artículos 118, 119, 120, 121 y 4 del Código Municipal, Vigente. ACUERDA: 1) Otorgar la Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCO) DEL SECTOR VIAS DE AMAYO y Aprobar los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO CO-MUNAL ADESCO DEL SECTOR VIAS DE AMAYO", antes citado. 2) Autorizar a la Asociación de Desarrollo comunal (ADESCO) DEL SECTOR VIAS DE AMAYO, para que realice los trámites pertinentes para la publicación de sus ESTATUTOS, en el Diario Oficial para que surta los efectos legales pertinentes. Lo que se hace del Conocimiento para los usos y actuaciones legales y administrativas correspondientes.-Comuníquese para los efectos legales consiguientes.- R. T.// S. M. de Valdivieso.// E. J. A.// C. A. S. C.// J. F. M.// G. E. H.// José Antonio Pineda.// Américo.// Y. Y. R. Rivas Sria. Mpal. "RUBRICADAS".

Tejutla, 30 de enero de 2015.

LICDA. YENNY YAMILET RIVAS RIVAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F041650)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA,
AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil quince, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato con beneficio de inventario, seguidas por la Licenciada MIRNA ELIZABETH PORTILLO ARTIGA, quien comparece en carácter Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la señora CILENIA ESPERANZA LIMA PRESIDENTE, en calidad de representante legal de sus hijas menores CECILIA ESPERANZA CRUZ LIMA, y de DIANELY CELINA CRUZ LIMA, de la sucesión del causante ELMER UDIEL CRUZ GONZÁLEZ, quien fuera de veinticuatro años de edad, soltero, originario de Candelaria de la Frontera, habiendo fallecido el día veinte de noviembre de dos mil trece, habiendo sido su último domicilio el Municipio de Candelaria de la Frontera.

Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas cinco minutos del día veintidós de
enero de dos mil quince.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE
AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA
ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO
INTERINO.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a la señora MARÍA DOLORES PALACIOS DE PACHECO o MARÍA DOLORES ALVARADO DE PACHECO o MARÍA DOLORES ALVARADO, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante DOMINGO PACHECO o DOMINGO PACHECO DE LA CRUZ, que falleció el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta, en el Cantón San Jerónimo, San Rafael Obrajuelo, de este departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante. Confiérase al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho días de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

Of. 1 v. No. 143

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas doce minutos del día veinte de enero del año dos mil quince, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS ab-intestato con Beneficio de inventario a las señoras DIOCELI MARILIN, NIDIA AZUCENA e IDANIA VANESSA, todas de apellido RUIZ GARCÍA, por derecho de transmisión en sus calidades de herederas definitivas del señor FELICITO RUIZ.

quien era hijo de la causante señora MARÍA TERESA CELIA RUIZ, conocida por CELIA RUIZ y por MARÍA TERESA CELIA RUIZ ZALDAÑA, fallecida a las seis horas del día quince de abril de mil novecientos setenta y dos, en esta ciudad, su último domicilio.- Se ha conferido definitivamente a las herederas declaradas la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas catorce minutos del día veinte de enero del año dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 144

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FIDEL MERARDO DELGADO TRUJILLO o FIDEL MEDARDO DELGADO TRUJILLO, que falleció el día trece de diciembre de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, Cantón Santa Teresa, habiendo tenido su último domicilio en San Juan Talpa, por parte de ORBELINA BENÍTEZ DE DELGADO, ORBELINA BENÍTEZ, y ORBELINA BENÍTES CASTRO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiún días de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 145-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el JOSÉ LARA o JOSÉ LARA TOBAR, que falleció el día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, en el Hospital Rosales de San Salvador, habiendo tenido, su último domicilio en San Juan Talpa, Departamento de La Paz, por parte de OSCAR ANTONIO GARCÍA LARA, en concepto de hijo sobreviviente del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiún días de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, Jueza de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas del día siete de enero de dos mil quince. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de abril del dos mil catorce, dejó el señor FERNANDO CASTRO ABARCA siendo su último domicilio el municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de parte de la señora Francisca Realegeño de Castro, en calidad de cónyuge del causante, a través de su representante Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, conforme a lo establecido por el art.1163 Código Civil, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce horas y treinta minutos del día siete de enero de dos mil quince.- LIC. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 124-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día cuatro de Diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores JACKSON ANTONIO LÓPEZ ARÉVALO, menor de edad, del domicilio de San Esteban Catarina, de este Departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatro-ciento diez mil setecientos cinco-ciento uno-uno y EDWIN ALFREDO LÓPEZ

ARÉVALO, menor de edad, del domicilio de San Esteban Catarina, de este departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatro-cero ochenta mil cuatrocientos-ciento uno-ocho, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE LÓPEZ AMAYA conocido por JORGE LÓPEZ, quien fue de sesenta años de edad, acompañado, Salvadoreño, con Documento único de Identidad número cero dos millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis-ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatro-ciento treinta mil doscientos cincuenta y cuatro-ciento uno-cinco, fallecido el día doce de octubre del año dos mil catorce, en el Barrio Nuevo de la Villa de Santa Clara, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas por medio de su representante legal señora MARÍA GLORIA ARÉVALO COREAS, hasta cumplir la mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 125-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, en calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República en representación de la señora MARTA LILIAN SORTO RAMIREZ, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos seis mil seiscientos sesenta y nueve guión uno y Número de Identificación Tributaria Número: uno cero cero uno guión cero siete cero dos seis ocho guión uno cero uno guión ocho, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL DE

DOMINIO de un inmueble, de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, casa sin número, jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente de una EXTENSION SUPERFICIAL DE SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: seis punto noventa y cinco metros, linda con terreno del señor Daniel Alfonso Palacios y Santos Silvano Barahona Alvarado, AL ORIENTE: en dos tramos el primero de cinco punto veintidós metros y el segundo de seis punto cuarenta y nueve metros, linda con terreno de Daniel Pérez, hoy de Daniel Palacios, AL SUR: cuatro punto cincuenta y siete metros, linda con Ministerio de Educación; AL PONIENTE: once punto cincuenta y un metros, linda con terreno de Manuel de Jesús Vásquez Palacios, hoy Silvia Angélica Sorto de Lizano y Luis Antonio Sorto Ramírez; que el terreno descrito tiene acceso a la calle Raymundo Lazo por medio de servidumbre de las siguientes medidas: AL NORTE: uno punto cuarenta metros, AL ORIENTE: en cinco tramos el primero de nueve punto setenta y seis metros, el segundo de cuatro punto noventa y seis metros, el tercero de cero punto noventa y nueve metros, el cuarto de uno punto cincuenta y dos metros y el quinto de uno punto cincuenta metros; AL SUR: siete punto setenta y dos metros y AL PONIENTE: de once punto cero cuatro metros. El inmueble antes descrito lo obtuvo desde el año de mil novecientos ochenta y nueve ya que lo poseía su padre Rafael Antonio Ramírez, el inmueble está valorado en la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión alguna desde hace más de veinticinco años consecutivos.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.- JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDEMUNICIPAL.-LIC. ELIGIA NATALY PINO PALACIOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 126-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, mayor de edad, Abogado, del

domicilio de San Salvador, en calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República en representación del señor LUIS ANTONIO SORTO RAMIREZ, de cincuenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y un mil trescientos sesenta y uno guión cinco, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, casa sin número, jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: tres punto noventa y ocho metros, linda con terreno del señor Daniel Alfonso Palacios y Marta Lilian Sorto Ramírez, ahora con Coralia Palacios, calle de por medio, AL ORIENTE: en cinco tramos el primero de nueve punto setenta y seis metros, el segundo de cuatro punto noventa y cuatro metros, el tercero de cero punto noventa y nueve metros, el cuarto de uno punto cincuenta y dos y el quinto uno punto cincuenta, linda con terreno de Manuel de Jesús Vásquez Palacios, ahora de Silvano Barahona y Marta Lilian Sorto Ramírez, AL SUR: en tres tramos el primero de dos punto veintidós metros, el segundo de cinco punto once metros y el tercero ocho punto cincuenta metros linda con Manuel de Jesús Vásquez Palacios, ahora con Silvia Angélica Sorto de Lizano; AL PONIENTE: en dos tramos el primero de seis punto noventa y cinco metros y el segundo de ocho punto ochenta y cinco metros, linda con terreno del Ministerio de Educación, el inmueble antes descrito lo obtuvo desde el año mil novecientos ochenta y nueve ya que lo poseía su padre Rafael Antonio Ramírez, el inmueble está valorado en la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión alguna desde hace más de veinticinco años consecutivos.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.- JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.-LIC. ELIGIA NATALY PINO PALACIOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se declara Heredera Definitiva de la Herencia Intestada y con beneficio de inventario a la señora CRISTELA ARELY VASQUEZ DE CRUZ, con Documento Único de Identidad número 03355463-0; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-200785-104-4; en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores MARIA CONCEPCION MARTINEZ MENDEZ, ALVARO MARTINEZ MENDEZ. JOSE ANGEL MARTINEZ MENDEZ. OSMAR ANTONIO MARTINEZ MENDEZ y JUAN DIEGO MARTINEZ MENDEZ, éstos últimos en su calidad de hijos del Causante JOSE DIEGO MARTINEZ LEIVA o JOSE DIEGO MARTINEZ o DIEGO MARTINEZ, quien falleció a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Tumor Maligno del Estomago, con Asistencia Médica, siendo éste su último domicilio, la Colonia La Chicharra, el Barrio El Centro, de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután; de los bienes que a su defunción dejara éste último.

Confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C009320

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor

derecho hereditario que el peticionario, se declara Heredero Definitivo de la Herencia Intestada y con beneficio de inventario al señor OSCAR FRANCISCO RIVAS BONILLA, con Documento Único de Identidad número 04170336-6; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-251089-103-7; en su calidad de hijo de la causante y Cesionario de los derechos Hereditarios que en abstracto le correspondían a JUAN FRANCISCO RIVAS y JUAN ESTANISLAO RIVAS BONILLA, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente, y el segundo en su calidad de hijo de la causante CECILIA BONILLA ALFARO DE RIVAS, quien falleció a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintidós de enero del presente año, en Avenida Simón Bolívar Sur, Barrio San José, del municipio de Berlín, departamento de Usulután, a consecuencia de INFARTO Y DERRAME CEREBRAL, sin Asistencia Médica; del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, de los bienes que a su defunción dejara esta última.

Confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C009321

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se declara Heredera Definitiva de la Herencia Intestada y con beneficio de inventario a la señora CRISTELA ARELY VASQUEZ DE CRUZ, con Documento Único de Identidad número 03355463-0; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-200785-104-4; en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores MARIA CONCEPCION MARTINEZ MENDEZ, ALVARO MARTINEZ MENDEZ, JOSE ANGEL MARTINEZ MENDEZ, OSMAR ANTONIO MARTINEZ MENDEZ y JUAN DIEGO MARTINEZ MENDEZ, éstos últimos en

su calidad de hijos de la Causante MARIA OFELIA MENDEZ DE MARTINEZ o MARIA OFELIA MENDEZ, quien falleció el día seis de octubre del año dos mil tres, en la Colonia La Chicharra, del Barrio El Centro, de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, a consecuencia de Trauma Cráneo Severo Contuso, sin Asistencia Médica, siendo el municipio de Berlín, departamento de Usulután, su último domicilio; de los bienes que a su defunción dejara ésta última.

Confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C009322

LICENCIADO ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas del día seis de enero del corriente año, se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las tres horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil seis, en el Hospital de Especialidades, Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, dejara la causante Marcelina Zetino viuda de Fuenteso Marcelina Zetino, a favor del señor Juan Alberto Fuentes Zetino, en concepto de hijo sobreviviente, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince.-LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PATRICIO CASTILLO DEL CID o PATRICIO CASTILLO; quien falleció el día doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón San Juan, jurisdicción de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel; siendo éste su último domicilio; de parte del señor JOSE NATIVIDAD CASTILLO AMAYA, en su calidad de hijo del causante.

Habiéndole conferido al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las doce horas y cinco minutos del día cuatro de febrero del año dos mil quince.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. C009330

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS. DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTA ANA DE JESUS MEDRANO o SANTANA DE JESUS MEDRANO, conocida tributariamente como SANTA ANA DE JESUS MEDRANO y registralmente como SANTANA DE JESUS MEDRANO; quien falleció el día veintitrés de octubre del año dos mil once, en Cantón San Juan, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARIA DINA PINEDA MEDRANO, en calidad de hija de la causante.

Habiéndole conferido a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las once horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de febrero del año dos mil quince.-LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. C009329 1 v. No. C009331

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y diez minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario a la señora FRANCISCA ROMERO, de 49 años de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00555114-5; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1311-090365-101-5; de la herencia que en forma intestada dejó el señor JUAN BAUTISTA AGUIRRE ALVARADO, conocido por JUAN BAUTISTA AGUIRRE; quien fue de 64 años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de Guatajiagua, y del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, salvadoreño, hijo de Pablo Alvarado, y de Bernardina Aguirre, quien falleció a las cero horas del día veinticinco de octubre de dos mil ocho, a consecuencia de diabetes, sin asistencia médica; siendo San Carlos, departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores BERNARDINO AGUIRRE ROMERO y PABLO AGUIRRE AGUIRRE, como hijos del referido causante.

Se le ha conferido a la mencionada aceptante en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiséis de enero de dos mil quince.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C009333

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cuarenta y un minutos del día cinco de febrero de dos mil quince, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, siendo también dicha Ciudad su último domicilio, el día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta

y cuatro, dejó el causante MAGDALENO MARTINEZ CRUZ, conocido por MAGDALENO MARTINEZ, a los señores FELIPA GARCIA VIUDA DEMARTINEZ, ROLANDO GARCIA MARTINEZ, conocido por ROLANDO GARCIA y por CRUZ MARTINEZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en su calidad de hijos del causante en mención.

Confiérase a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Lev.

Librado en el Juzgado de lo Civíl: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día diez de febrero de dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C009339

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora LUCIA DE JESUS FLORES SURA, el día diecisiete de agosto del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Pedro, de esta ciudad, habiendo sido la ciudad de Ozatlán, departamento de Usulután su último domicilio; de parte de MARIA LAURA CEDILLOS FLORES, conocida por MARIA LAURA FLORES CEDILLOS, en su calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas catorce minutos del día veintiocho de enero del año dos mil quince, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario, a la señora IRMA ELIZABETH MARTIR GONZALEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA CANDELARIA GARCIA DE LA CRUZ, en calidad de hermana del causante señor CARLOS GARCIA DE LA CRUZ, fallecido a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos del día uno de octubre del año dos mil diez, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el Municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán.

Confiéresele la administración y representación definitiva de la sucesión a la heredera señora IRMA ELIZABETH MARTIR GONZALEZ.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil quince.-Licda. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.-Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F041434

Licenciado JUAN FRANCISCO ESPINOZA, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Sur, número dos-uno, Local número Tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad, a las diez horas de este mismo día, se ha declarado HE-REDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora ANA AUXILIADORA RUIZ DE GARCIA, de parte del señor CANDIDO ARCENIO GARCIA RUIZ en calidad de cesionario e hijo de la causante; y se le ha conferido al heredero declarado en forma DEFINITIVA, la administración y representación legal de la sucesión. La señora ANA AUXILIADORA RUIZ DE GARCIA, falleció en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, a las doce horas veinte minutos del día veintinueve de Agosto del año dos mil trece, habiendo sido la Calle a Garita Palmera, Cantón La Hachadura, jurisdicción de San Francisco Menéndez, de este departamento de Ahuachapán, su último domicilio.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Ahuachapán, a las diez horas con veinte minutos del día siete de febrero de dos mil quince.

LIC. JUAN FRANCISCO ESPINOZA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F041446

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día quince de enero de dos mil quince, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejaron los causantes señores JOAQUIN BENITEZ PRUEDENCIO, quien fue de cincuenta años de edad, comerciante, fallecido el día veinte de febrero de dos mil nueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, al señor RENE BENITEZ PRUDENCIO, en calidad de representante legal y tutor legítimo de los niños KEIRY MADALY y JEFFEREY STEVEN, ambos de apellidos BENITEZ VELASQUEZ; como hijos sobrevivientes del causante; la cual será ejercida conjuntamente con los señores Gerson Hernando Benítez Ochoa; Alexis Joaquín Benítez y la menor Emilia Dinora Benítez Ochoa, en calidad de hijos del causante, la menor representada por su madre Gilma Dinora Ochoa Buruca, conocida por Gilma Dinora Ochoa, respecto a la herencia del causante Joaquín Benítez Prudencio; y la causante OLGA CONSUELO VELASQUEZ DE BENITEZ, quien fue de treinta años de edad, empleada, fallecida el día veinte de febrero de dos mil nueve, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, al señor RENE BENITEZ PRUDENCIO, en calidad de representante legal y tutor legítimo de los niños KEIRY MADALY y JEFFEREY STEVEN, ambos de apellidos BENITEZ VELASQUEZ; como hijos sobrevivientes de los causantes.

Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión, la cual será ejercida por su representante legal y tutor legítimo señor RENE BENITEZ PRUDENCIO.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: a las ocho horas siete minutos del día quince de enero de dos mil quince.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

YAZMINELIZABETH CAMPOS AVALOS, Notaria, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en: Boulevard Tutunichapa, Condominio Tutunichapa, segunda planta, local veinticinco, Colonia Médica, San Salvador.

AVISA: Que por resolución de fecha seis de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA ANTONIA MENDOZA MARIN, ocurrida en el Hospital de San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, a las cero horas veintiún minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, quien fue de setenta años de edad, de oficios domésticos, siendo su último domicilio la Ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, habiéndose declarado heredero con beneficio de inventario al señor JOSE DANIEL MENDOZA SALGUERO, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante.

Y confiriéndole la administración y representación Definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

Licda. YAZMIN ELIZABETH CAMPOS AVALOS, NOTARIA.

1 v. No. F041467

1 v. No. F041477

o. F041467

JANIRA ELIZABETH MENJIVAR GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial en Avenida España, Condominios Metro España, Edificio A Local 3 A de esta jurisdicción.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas y quince minutos del día quince de enero del dos mil quince, se ha declarado a la señora GRACIA MARIA ALVARADO DE ARIAS, heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día once de enero del dos mil siete, en el Hospital General del Seguro Social de esta ciudad, la cual también fue su último domicilio, dejó el señor VICTOR MANUEL ALVARADO, conocido por VICTOR MANUEL ALVARADO HERNANDEZ, en su calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras DORILA BENITEZ VIUDA DE ALVARADO, y GILDA ELENA ALVARADO BENITEZ, cónyuge e hija sobrevivientes del causante respectivamente.

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes de enero del dos mil quince.

JANIRA ELIZABETH MENJIVAR GUTIERREZ, NOTARIO.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución proveída, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de enero del presente año, SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor CRISTOBAL RIVERA, conocido por CRISTOBAL RIVERA SANCHEZ, de sesenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Apopa, en calidad de hijo del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO DE PAUDA RIVERA GARCIA, conocido por FRANCISCO DE PAUDA GARCIA RIVERA, y por FRANCISCO DE PAUDA RIVERA, quien fue de ochenta y seis años de edad, viudo, jornalero, fallecido el día veinticinco de octubre del año dos mil ocho, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio.

Y se le confirió al heredero declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Lev.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil quince.-DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F041487

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida a las doce horas con cuarenta minutos del día veinte de enero del dos mil quince, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, en la Herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día diecinueve de febrero de mi novecientos noventa y nueve, dejó la señora PAULA DE LA CRUZ VASQUEZ DE MEJIA y sólo por PAULA CRUZ VASQUEZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, y cuyo último domicilio fue Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; al señor JOSE CONCEPCION MEJIA VASQUEZ, en su calidad de hijo y cesionario de derecho de herencia que le correspondía al hijo de la causante, señor CRUZ MEJIA VASQUEZ.

Se ha conferido al mismo administración y representación DEFI-NITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos, a las doce horas con cincuenta minutos del día veinte de enero del dos mil quince.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Avenida Morazán, número catorce, Barrio Dolores, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato y con beneficio de inventario, a la señora ROSALIA ESCOBAR DE RIVERA, actualmente de setenta y nueve años de edad, ama de casa y del domicilio de Caluco, departamento de Sonsonate, en su concepto de cónyuge sobreviviente de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO RIVERA FLORES, conocido por FRANCISCO RIVE-RA, quien fue de ochenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Julián, departamento de Sonsonate y del domicilio de Caluco, departamento de Sonsonate y quien falleció a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil once, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a consecuencia de evento cerebro vascular isquémico extenso, cardiopatía isquémica, fibrilación auricular, con asistencia médica, siendo Caluco, departamento de Sonsonate, su último domicilio, habiéndosele conferido a la aceptante la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

LIC. ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F04149

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, de conformidad al artículo 1165 C.C., al público en general.

AVISA, que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con beneficio de inventario, promovidas por la Licenciada Edith Estela González Portillo, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Isaías Cortez, fallecido el día diecinueve de octubre del año dos mil trece, en la ciudad de Santa Ana; siendo dicha ciudad su último domicilio, y según consta en el expediente identificado bajo el Número Único de Expediente 01061-14-CVDV-3CM1; y de Referencia Interna DV-78-14-CIII, de esta sede judicial, en esta fecha se ha declarado como HEREDERAS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción, dejase el señor antes mencionado a la señora Sandra Yanira Gómez de Cortez; y a las niñas Sandra Raquel Cortez Gómez, Odalys Emeli Cortez Gómez y Leana Luceli Cortez Gómez, en calidad de cónyuge e hijas sobrevivientes respectivamente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta ciudad, al público.

AVISA: Que por resolución pronunciada ante mis Oficios de Notario, a las nueve horas del día diez de febrero del corriente, fue declarada heredera definitiva la señora Gertrudis Morán viuda de Santos, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó don Nicolás Santos Canales, fallecido a las veintidós horas del día dieciocho de enero del dos mil ocho, en la Ciudad de Georgia, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el Cantón Rodeo, Jurisdicción de Polorós, de parte de doña Gertrudis Morán viuda de Santos, en concepto de cónyuge sobreviviente.

Se le ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a los diez días del mes de febrero del dos mil quince.

LIC. JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA,
NOTARIO

1 v. No. F041542

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las quince horas y cinco minutos de esta fecha, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó GILBERTO HERNANDEZ BLANCO, fallecido en San Salvador, el veinticuatro de mayo de dos mil catorce, siendo Tamanique, el lugar de su último domicilio, a Elva Yaneth Valdez viuda de Hernández, Iris Beatriz Hernández Valdez y Gabriel Antonio Hernández Valdez, cónyuge la primera e hijos los dos últimos, del causante en referencia.

Se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Santa Tecla, nueve de febrero de dos mil quince.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F041586

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y treinta minutos de esta fecha, se han declarado a las señoras, ULMA SELENI MARTINEZ DE FLORES y ROSA AMALIA QUINTANILLA VIUDA DE FLORES, HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATOS, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del señor JOSE ANTONIO

FLORES QUINTANILLA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Transportista, fallecido a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de abril del año dos mil catorce, en el Cantón Platanares, Guaymango, siendo la población de Turín, de este Distrito, su último domicilio, en concepto la primera como cónyuge sobreviviente del causante y la segunda como madre del de cujus.

Se les ha conferido a las HEREDERAS DECLARADAS, en el carácter dicho LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince.-LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F041588

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cuarenta minutos del día doce de enero de dos mil quince, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora MARIA ELENA SARAVIA DE MAGAÑA, en su calidad de hija de la causante MARIA AMANDA SARAVIA GUEVARA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida a las cinco horas del día quince de diciembre de dos mil novecientos setenta y seis, en el Barrio San Sebastián, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa.

A quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas treinta y nueve minutos del día diecinueve de enero de dos mil quince.-LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DE CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F041591

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CORNELIO

OCHOA BELTRAN o JOSE CORNELIO OCHOA o CORNELIO OCHOA, conocido registralmente por JOSE CORNELIO OCHOA BELTRAN; quien falleció el día veintisiete de abril del año dos mil trece, en Cantón Ostucal, de la jurisdicción de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel; siendo su último domicilio la Población de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel; de parte del señor CASIANO OCHOA ARGUETA, en su calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ROSA MARIA ARGUETA VENTURA o ROSA MARIA ARGUETA DE OCHOA o ROSA MARIA ARGUETA, CARMEN OCHOA ARGUETA, ORBELINA OCHOA DE LOPEZ, y ARMANDO OCHOA ARGUETA, la primera en calidad de esposa y el resto en calidad de hijos del causante.

Habiéndosele conferido al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y cinco minutos del día catorce de enero del año dos mil quince.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. F041600

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de enero del presente año, han sido declaradas herederas con beneficio de inventario de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante MANUEL DE JESUS CORNEJO, fallecido en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, el día treinta de julio del presente año, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, las señoras CESIA CORNEJO ARDON, DUNIA CORNEJO DIAZ y MOLY CORNEJO DIAZ, en calidad de hijas del causante.

Y se ha conferido a dichas herederas, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil quince.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

CARLOS OMAR RAMOS FRANCO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina situada en Sexta Calle Oriente, número Seiscientos tres Bis, Barrio La Cruz, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas de este mismo día, se ha declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario, al señor JEREMIAS GRANADOS BONILLA, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero uno seis tres nueve uno dos tres - uno, de los bienes que a su defunción dejó el señor MAURO GRANADOS, quien fue de cincuenta y tres años de edad, agricultor, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario y con último domicilio en el municipio de Lislique, Departamento de La Unión, hijo de los señores Vicente Granados y Leonsa Hernández, ambos de nacionalidad Salvadoreña, ya fallecidos; defunción ocurrida a las diecinueve horas del día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete, en el cantón Terrero, jurisdicción del municipio de Lislique, Departamento de La Unión; declaratoria que se le ha otorgado al señor JEREMIAS GRANADOS en calidad de hijo del causante; habiéndose conferido al heredero la administración y representación definitiva de la Sucesión.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia del señor MAURO GRANADOS, para que se presenten a la oficina del suscrito notario en el término de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día nueve de Febrero del año dos mil quince.

LIC. CARLOS OMAR RAMOS FRANCO,

NOTARIO.

1 v. No. F041603

JORGE MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Avenida Olímpica, número tres mil ochocientos treinta y cinco, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas del día diez de febrero de dos mil quince, se han declarado a los señores CRISTINA MARIA NORMAN COMANDARI, conocida por CRISTINA MARIA NORMAN MARTINEZ, MICHELE MARIE NORMAN MARTINEZ y JOSE ALEX MARTINEZ MENA, herederos testamentarios definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora EDITH JOAQUINA MARTINEZ VIUDA DE NORMAN, conocida por EDITH MARTINEZ DE NORMAN, nacida en el Barrio Concepción de esta ciudad el día ocho de junio de mil novecientos veintiséis, quien falleció a las cinco horas del día veintisiete de agosto de dos mil trece en la ciudad de Santa Tecla, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, en calidad de HEREDEROS Y TESTAMENTARIOS DE LA CAUSANTE EDITH JOAQUINA MARTINEZ VIUDA DE NORMAN

Habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día once de febrero de dos mil quince.

JORGE MARTÍNEZ, NOTARIO.

1 v. No. F041606

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y seis minutos del día dos de diciembre de este año, se ha declarado a la señora MARTA ALICIA AVALOS DE LARA, conocida por MARTHA ALICIA AVALOS DIAZ; heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE PEDRO LARA o JOSE PEDRO LARA CISNEROS, que falleció el día ocho de septiembre de dos mil trece, en el Hospital La Divina Providencia de la jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, y del domicilio de San Luis La Herradura, La Paz, siendo éste su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confiérese a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de diciembre de dos mil catorce. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.-LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO, INTERINO.

1 v. No. F041614

LEONARDO MARCELO MEJIA MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Colonia Médica, Avenida doctor Emilio Alvarez, Edificio Villa Franca, local cinco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del día treinta de Julio de dos mil catorce, ha sido declarado Heredero Definitivo de la sucesión intestada que a su defunción dejare el causante señor GERMAN MORALES SIGÜENZA, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y dos años de edad, Soltero, Agricultor, Originario de Acajutla, Jurisdicción de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día veintidós de marzo del año dos mil catorce, en Villa Jujutla, Cantón Guayapa Abajo, siendo Villa Jujutla, departamento de Ahuachapán su último domicilio, de parte del señor PASTOR MORALES en calidad de Padre del Causante, confiriéndosele la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.

LEONARDO MARCELO MEJIA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F041627

MARIA ALEJANDRA CERNA LARA, Notaria, de este domicilio, con oficinas en: Avenida Masferrer, Pasaje San Carlos, Número cinco mil doscientos treinta y nueve, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil quince, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, a la Sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS AS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES INMOBILIARIAS AS, S. A. DE C. V., Sociedad del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno nueve cero cinco uno cuatro – uno cero tres - seis por medio

de su representante legal el señor BISHARA AWAD SAFIEH, en su calidad de Cesionaria de derechos hereditarios, de la herencia testada que a su defunción, ocurrida el día veinte de diciembre de dos mil once, dejó la señora NAHIDA SAFIEH DE AWAD conocida por NAHIDA EUGENIE SAFIEH, NAHIDA EUGENIE SAFIEH DE AWAD, NAHIDA SAFIEH DE AWAD y por NAHIDA ANTON SAFIEH, quien falleció en el Hospital Centro de Pacientes Internos Arlington, de los Estados Unidos de América, confiriéndosele a la Sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS AS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES INMOBILIARIAS AS, S. A. DE C. V., la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Notaría de la Licenciada MARIA ALEJANDRA CERNA LARA, San Salvador, a las diecinueve horas del día nueve de febrero del año dos mil quince.-

LICDA. MARIA ALEJANDRA CERNA LARA, NOTARIO.

1 v. No. F041642

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con cinco minutos del día veintitrés de enero del año dos mil quince, se han declarado herederos definitivos, ab-intestato, con beneficio de inventario a los señores: LUIS EDGARDO SALAZAR MOLINA, DALILA SALAZAR MOLINA, HUGO ERNESTO SALAZAR MOLINA, VILMA ELIZABETH SALAZAR CANIZALEZ, MIRNA DEL CARMEN SALAZAR CANIZALEZ y GLORIA ESTELA SALAZAR CANIZALEZ, de la sucesión dejada por el causante señor ARGELIO SALAZAR LÓPEZ, fallecido a las veintitrés horas con cinco minutos del día veinte de abril del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, del Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, herederos declarados que comparecen a título de hijos sobrevivientes del causante.

Y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados, la administración y representación de la sucesión, la cual será ejercida conjuntamente con la heredera declarada con antelación, señora MAURA CANDELARIA SALAZAR MOLINA.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DELO CIVIL: AHUACHAPÁN, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F041646

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos de este día, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día diez de noviembre de dos mil diez, en Colonia Tecpan, Sitio del Niño, San Juan Opico, Departamento de la

Libertad, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor JUAN ANTONIO CARRILLO HERNANDEZ, quien fue de veintinueve años de edad, soltero, Mecánico Industrial, hijo de Elías del Carmen Carrillo Aguilar y de María Paula Hernández Meléndez, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas; a los señores ELIAS DEL CARMEN CARRILLO AGUILAR y MARIA PAULA HERNANDEZ MELENDEZ, en calidad de padres del causante, representados por el Licenciado JORGE ALFONSO CRUZ AREVALO, como Apoderado General Judicial.

Habiéndosele conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F041653

EDIN DE JESUS CALDERÓN GUERRERO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, en la oficina del suscrito, situada en la Sexta Calle Poniente entre Avenida Independencia y Segunda Avenida Norte, casa número dos, Santa Ana.- AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día seis de enero del corriente año, se ha declarado a la señora SALVADORA PIMENTEL, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día seis de Junio del año dos mil cuatro, en el Barrio Santa Cruz de esta Ciudad, dejó la señora SARA PIMENTEL; en su calidad de hermana Sobreviviente de la Causante, en la sucesión intestada, ya mencionada; habiéndose concedido LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la Ciudad de Santa Ana, a las quince horas del día seis de enero del año dos mil quince.-

EDIN DE JESUS CALDERON GUERRERO, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F041661

ACEPTACION DE HERENCIA

MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Avenida Central, Local número once, Mejicanos,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día tres de diciembre de dos mil catorce, por la suscrita notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por la señora LETICIA BONILLA NARVAEZ, quien falleció a las tres horas del día veinte de abril de dos mil catorce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social

de le jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo San Salvador su último domicilio, de parte de la señora INES BONILLA NARVAEZ, en concepto de hermana de la mencionada causante Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Mejicanos, a los nueve días del mes de enero de dos mil quince.

LIC. MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA, NOTARIO.

1 v. No. C009318

SERGIO TULIO MELENDEZ GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Condominio Dos Mil, Local 21-B, Segundo Nivel, Boulevard de Los Héroes, San Salvador, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las ocho horas del día nueve de febrero del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ELEAZAR ESAU RAMIREZ MARTINEZ, ocurrida en el Hospital de Maternidad La Divina Providencia de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día dieciocho de noviembre del dos mil doce, de parte de las señoras Aída María Melgar de Ramírez ahora Aída María Melgar viuda de Ramírez en su calidad de esposa y Mirian Elizabeth Ramírez de Cruz en concepto de hija sobrevivientes del causante, confiriéndose a las aceptantes la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta Notaría.-

San Salvador, a los once días de febrero del dos mil quince.

DR. SERGIO TULIO MELENDEZ GONZALEZ,

1 v. No. C009326

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, Notario, con oficina jurídica situada en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, número trece, Autopista Sur, de esta ciudad.- AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas diez minutos del día diez de Febrero del año dos mil quince, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que se promueven ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARTA QUEVEDO DE DOMINGUEZ, conocida por MARTA QUEVEDO, MARTA QUEVEDO GARCIA, MARTA QUEVEDO GARCIA DE LOPEZ y MARTA QUEVEDO DE LOPEZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, trabajadora social, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, del domicilio de la Ciudad Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América y falleció el día

catorce de Mayo de dos mil diez, en la Ciudad Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, siendo ese su último domicilio, por parte de la señorita REBECA ZULEIMA LOPEZ QUEVEDO, de veintiséis años de edad, contador, del domicilio de la ciudad de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondieron a los señores: OSCAR BALMORE DOMINGUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente; LUIS QUEVEDO ALVARENGA, conocido por LUIS QUEVEDO y MARIA YNES GARCIA ALCANTAR, conocida por INES GARCIA y por MARIA INES GARCIA, estos dos últimos en su calidad de padres sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.- PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL Y POR TRES VECES EN DOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL PAIS.-

Librado en la Oficina del Notario JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, San Salvador, a las catorce horas del día once de febrero de dos mil quince.-

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, NOTARIO.

1 v. No. C009335

GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO, Notario, de este domicílio y del de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Doroteo Vasconcelos, número cuatro, Barrio Santa Bárbara Sensuntepeque, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de febrero del año dos mi quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas y cinco minutos del día catorce del mes de enero de dos mil once, en la Ciudad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, que también fue la ciudad de su último domicilio; dejó la señora MARIA IRMA LEON LEON, de parte de los señores ROSA LEON DE SANTOS; JOSE ADAN LEON LEON y FRANCISCO LEON LEON, en calidad de hermanos sobrevivientes de la causante, tal como consta en las presentes diligencias, habiéndosele conferido a los aceptantes, la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a reclamarla a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO. En la Ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día diez de febrero del año dos mil quince.

Doctor. GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO.

NOTARIO.

1 v. No. C009345

EDNA ARMIDA MELÉNDEZ APARICIO, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en la Segunda Avenida Norte, Edificio Rocío, Segundo Nivel, local uno, contiguo al Banco Hipotecario de la ciudad de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día siete de Febrero del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor: SABINO ANTONIO AYALA conocido por SABINO ANTONIO AYALA QUINTANILLA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Soltero, Jornalero, originario de San Dionisio y con último domicilio en Cantón San Francisco, jurisdicción de San Dionisio, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, era hijo de la señora ELENA AYALA, y falleció a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de Octubre de dos mil nueve, en Cantón San Francisco, jurisdicción de San Dionisio, Departamento de Usulután; a consecuencia de Síndrome Abstinencia Alcohólica con asistencia médica, atendido por la Doctora Leydi Rowena Matas Rivas, de parte de la señora ELENA DE JESÚS AYALA COREAS conocida por ELENA AYALA, en calidad de madre del Causante; habiéndosele conferido a la aceptante mencionada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina relacionada en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto para los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de Usulután, a los siete días del mes de febrero del año dos mil quince.

EDNA ARMIDA MELÉNDEZ APARICIO NOTARIO.

1 v. No. F041457

LUIS JAVIER RODEZNO GRANDE, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: Que por Acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día once de febrero del año dos mil quince, ante mis oficios notariales. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil catorce, dejara la señora JOSEFINA DEL CARMEN AGUILAR DE ARIAS conocida por JOSEFINA AGUILAR, JOSEFINA DEL CARMEN AGUILAR hoy viuda DE ARIAS, JOSEFINA DEL CARMEN AGUILAR y JOSEFA DEL CARMEN AGUILAR, por parte de la señorita: ROSA MARINA ARIAS AGUILAR, en su carácter de

hija, habiéndosele conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE ESA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Cita a los que se crean con derecho a esta herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario, situada en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, número mil ciento diecinueve local dos, de esta ciudad. San Salvador, a los once días del mes de febrero de dos mil quince.

LIC. LUIS JAVIER RODEZNO GRANDE, NOTARIO.

1 v. No. F041489

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, Notario, de este domicilio, con oficina en la Avenida Morazán número catorce, Barrio Dolores de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ERNESTO EDUARDO MAYE SHUNI-CO, de treinta y ocho años de edad, operario y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor TEODORO ISABEL VALENCIA CHUNICO, mayor de edad, empleado y del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, en su carácter de hijo sobreviviente del Causante señor ISABEL CHUNICO MOLINA, también conocido por ISABEL SHUNICO MOLINA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, del sexo masculino, soltero, comerciante, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Santa Ana y del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate y quien falleció a las veintitrés horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, a consecuencia de Cardiopatía Dilatada, con asistencia médica del Doctor Rafael Ernesto Quezada Azenón siendo éste su último domicilio; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el mencionado causante, habiéndosele conferido al Aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Izalco, departamento de Sonsonate, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

LIC. ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$

ANTONIA YANET GARAY GONZALEZ, Notaria, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Residencial San Pedro, Pasaje B Poniente, polígono tres-A, casa veintiséis, Mejicanos.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día cuatro de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ROSA MATILDE MALDONADO CALLES, conocida por ROSA MATILDE MALDONADO DE ESCOBAR, ROSA MATILDE CARDOZA y por ROSA MATILDE MALDONADO CARDOZA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y de los señores JORGE RIGOBERTO ESCOBAR MALDONADO y JOCELINE MARÍA ESCOBAR MALDONADO, en su concepto de hija sobreviviente del causante, de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN RIGOBERTO ESCOBAR CECEÑA conocido por JUAN RIGOBERTO ESCOBAR, quien falleció el día dieciocho de agosto de dos mil nueve, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, ANTONIA YANET GARAY GONZALEZ. En la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de agosto de dos mil quince.

ANTONIA YANET GARAY GONZÁLEZ

NOTARIA.

1 v. No. F041518

JACQUELINE DALILA SOLANO BAIRES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Diecisiete Calle Poniente, Edificio número doce, Local TRES, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas con quince minutos del día veintinueve de Enero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción dejara la señora MARÍA ESTER COBAR RODRÍGUEZ, ocurrida en Calle Principal, Cantón Cupinco, de la Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, el día seis de Mayo del año dos mil catorce, y quien fue de cincuenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho cero cinco cuatro tres seis -dos, y con Número de Identificación Tributaria cero ocho cero cinco- cero dos cero cuatro cinco

ocho- cero cero uno -dos; por parte de las señoras CANDIDA ESTELA RAMÍREZ DE ARCE conocida por CANDIDA ESTELA RAMÍREZ COBAR, de treinta y ocho años de edad, Ama de casa, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno ocho seis cinco nueve cuatro-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero ocho cero cinco- tres cero uno cero siete seis-uno cero uno -tres; y ZADY VERONICA RAMÍREZ COBAR, treinta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Brentwood, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Ordinario Número: A cero uno cinco cero cero cuatro tres cinco, con fecha de vencimiento del día seis de Septiembre del año dos mil diecisiete; y con Número de Identificación Tributaria: cero ocho cero cinco-tres cero cero siete siete nueve-uno cero uno-siete; representada por su Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial señor JUAN CORENA MENJÍVAR, en concepto de herederas testamentarias de la causante, y en consecuencia, confiéraseles a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que por este medio se solicitan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia testada para que se presenten en la oficina indicada en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en esta oficina, a las diez horas del día tres de febrero del año dos mil quince.

LIC. JACQUELINE DALILA SOLANO BAIRES, NOTARIO.

1 v. No. F041519

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte número cinco D, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día siete de Febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que al fallecer el día catorce de Septiembre de dos mil doce, en el kilómetro veintiocho, Carretera Panamericana, Colonia Santa Clara dos, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, dejó el señor CLÍMACO ANTONIO SANDOVAL conocido por CLÍMACO ANTONO SANDOVAL OLIVARES, teniendo como su último domicilio la ciudad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, de parte de la señora MARÍA HORTENSIA AGUILAR DE SANDOVAL, en su concepto de cónyuge y cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras VERONICA ELIZABETH SANDOVAL PINEDA, VILMA HORTENCIA SANDOVAL y ANA RUTH SANDOVAL AGUILAR, en su concepto de hijas del referido causante y como Apoderada de los señores LEA ELIZABETH SANDOVAL AGUILAR, DANIEL ELIAS SANDOVAL AGUILAR, y BENJAMÍN ROMEO SANDOVAL AGUILAR, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario Licenciada DAMARIS ARGENTINA VÁSQUEZ CORNEJO. En la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.

LIC. DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F041570

DANILO ENRIQUE MAGAÑA, Notario, de este domicilio, con oficina en avenida José Emeterio Ruano, número veintiocho, Barrio El Rosario, Ciudad Arce, La Libertad; a quien interese.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado ROSA LILIAN PEÑA DE CARRANZA antes PEÑA ALVARENGA, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro guión uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatrocientos siete guión doscientos setenta mil ochocientos cincuenta y tres guión cero cero uno guión siete; solicitando que como esposa y heredera testamentaria, se le declare heredera provisional con beneficio de inventario sobre los bienes dejados por MANUEL OSMIN CARRANZA HURTADO, quien falleció a las diez horas del dos de noviembre de dos mil catorce; a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus tipo dos, con asistencia médica, a la edad de sesenta y dos años, comerciante, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, cuyo último domicilio fue Cantón La Joyita primera zona, jurisdicción de Ciudad Arce; quien poseía Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cinco guión siete, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos guión trescientos un mil doscientos cincuenta y uno guión cero cero uno guión cinco.

Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Ciudad Arce, a nueve de febrero de dos mil quince.

DANILO ENRIQUE MAGAÑA, NOTARIO.

1 v. No. F041585

SALVADOR IRAHETA ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Once Calle Oriente número Ciento Cuarenta y tres, Edificio Victoria, de esta ciudad; al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día dos de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresa-

mente con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ MARÍA PÉREZ LÓPEZ conocido por JOSÉ MARÍA PÉREZ y por JOSÉ MARÍA PERES, quien falleció el día Nueve de Enero de mil novecientos ochenta y tres en Calle a Mariona, jurisdicción de Ayutuxtepeque, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, al señor RAIMUNDO ANTONIO PÉREZ PÉREZ, de setenta y cinco años de edad, Jubilado, Salvadoreño por nacimiento, actualmente con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; en su calidad de Hijo sobreviviente del referido causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, Nueve de Febrero del año dos mil quince.

DR, SALVADOR IRAHETA ROMERO, NOTARIO.

1 v. No. F041612

JOSÉ ARNOLDO GUEVARA, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina Profesional ubicada en: Kilómetro Once y Medio, Carretera Panamericana, contiguo a Aduana San Bartolo, Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de la ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas cincuenta minutos del día nueve de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ IGNACIO ALEJO, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y dos años de edad, soltero, jornalero, originario de Berlín, Departamento de Usulután, con último domicilio San Martín, departamento de San Salvador, y habiendo fallecido en centro Urbano San Martín, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, a consecuencia de cáncer en el estómago, sin asistencia médica; sin haber formalizado Testamento alguno, de parte de las señoras MARÍA LUISA ALEJO DE CRUZ, y MARÍA ALICIA ALEJO DE HENRÍQUEZ, en concepto de hijas del referido causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a esta Oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto. Librado en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las diez treinta minutos del día once de febrero del año dos mil quince.

LIC. JOSÉ ARNOLDO GUEVARA, NOTARIO.

1 v. No. F041624

TOMÁS EDMUNDO VILLALTA AGUILAR, Notario, con oficina ubicada en 6ª Av. Norte, Pje. Campos Villavicencio, No. 103, de esta ciudad.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinticinco de junio del año dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejó el causante JOSÉ EDGARDO FUNES MORALES, de parte de EDWARD THOMAS FUNES FRANCO como hijo sobreviviente del causante, confiriéndoseles la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintícinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

TOMÁS EDMUNDO VILLALTA AGUILAR,

NOTARIO

1 v. No. F042296

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las trece horas y cincuenta minutos del día ocho de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas veinte minutos del día veintitrés de junio del año dos mil trece, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara el causante Amadeo Antonio Núñez Reyes o Amadeo Antonio Núñez, a favor de la señora Lidia Maldonado de

Núñez hoy viuda de Núñez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Edward Rodesno Núñez Maldonado, Marithza Aleyda Núñez Maldonado, Carmen Rosmeri Núñez Maldonado y Sandra Nineth Núñez Maldonado, en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.-LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVILLICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009328-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del día doce de agosto del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las veinte horas con dieciséis minutos del día veintidós de octubre del año dos mil siete, dejó el causante señor Víctor Ángel Gómez Martínez, de parte de la señora Alma Carolina Martínez de Gómez, conocida por Alma Carolina Martínez, en su calidad de cónyuge sobreviviente, su menor hija Fátima Concepción Gómez Martínez, debiendo ejercerla por medio de su Representante Legal señora Alma Carolina Martínez de Gómez, conocida por Alma Carolina Martínez. Y el joven Víctor Ángel Gómez Martínez, en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspendían a los padres del causante señores Ana Luisa Martínez de Gómez, conocida por Ana Luisa Martínez y Marco Antonio Gómez Tobar, en la cual se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora MARIA CONCEPCIONRAMOS DEBLANDON, conocidapor MARIA CONCEPCION RAMOS MARTINEZ y por MARIA CONCEPCION MARTINEZ y MARIA CONCEPCION RAMOS, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día cuatro de noviembre del dos mil doce, en el Cantón La Presa de esta Jurisdicción, siendo esta misma ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora MARIA CONCEPCION BLANDON DE DIAZ, conocida por MARIA CONCEPCIÓN MARTINEZ y por MARIA CONCEPCION BLANDON RAMOS, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041521-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del diecisiete de octubre del presente año, se le ha conferido la ADMI-NISTRACION y REPRESENTACION INTERINA de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA CELESTINA HERNANDEZ ELIAS, conocida por MARIA CELESTINA HERNANDEZ DE RECINOS y por MARIA CELESTINA HERNANDEZ, quien falleció en el Barrio San Miguel de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las nueve horas cincuenta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diez, siendo éste su último domicilio; a los señores MARIA FRANCISCA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocida por MARIA FRANCISCA HERNÁNDEZ DE MEJÍA, MARÍA FRANCISCA HERNÁNDEZ DE MEJÍA, MARÍA FRANCISCA HERNÁNDEZ DE MEJÍA, MARÍA FRANCISCA

CISCA HERNÁNDEZ, FRANCISCA HERNÁNDEZ DE MEJÍA Y FRANCISCA HERNÁNDEZ ELÍAS DE MEJÍA, JULIO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocido por JULIO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ, PAULA TERESA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocida por PAULA TERESA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ Y POR PAULA TERESA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ Y POR PAULA TERESA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ DE FLORES Y ANTONIA POR ANTONIA MARINA HERNÁNDEZ DE FLORES Y ANTONIA MARINA HERNÁNDEZ, en su calidad de hermanos sobrevivientes de la referida causante.- Habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad a los Arts. 473, 480 y siguientes C.C.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las nueve horas del día veintidós de octubre de dos mil catorce.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

3 v. alt. No. F041527-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta y cinco minutos del día doce de los corrientes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRUZ ANTONIO DUBON ORTEGA, conocido registralmente como CRUZ ANTONIO DUBON ORTEGA, quien falleció el día diecisiete de febrero del año dos mil catorce, en el parqueo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Sonsonate, siendo su último domicilio Rosas Nacaspilo, Carolina, Departamento de San Miguel; de parte de la señora KARINA ESTHER RIVERA VIUDA DE DUBON, en su calidad de esposa del causante y las menores en calidad de hijas del causante KIMBERLY ANDREA DUBON RIVERA, representada legalmente por la señora KARINA ESTHER RIVERA VIUDA DE DUBON; DANIELA STEFFANY DUBON MANCIA Y MARIA DE LOS ANGELES DUBON MANCIA, representada legalmente por la señora DINORA ELIZABETH MANCIA CHACON; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndoles conferido a las aceptantes declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente y CITA: A los

que se crean con Derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día catorce de enero del año dos mil quince.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041540-1

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general hace saber que en esta sede judicial se han promovido por el Licenciado Juan José Rodríguez Flores, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Juan José Magaña Cifuentes, fallecido el día cuatro de mayo del año dos mil doce, sin haber otorgado testamento, y este día, en expediente referencia NUE: 01639-14-CVDV-3CM1; REF: DV-120-14-CIV, se tuvo por aceptada la herencia de parte de los señores Juan José Magaña Padilla y Hugo Armando Magaña Padilla; ambos en calidad de hijos sobrevivientes y como cesionarios de los derechos que le correspondían a los señores: Petrona Padilla de Magaña, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y del señor David Ernesto Magaña Padilla, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante, confiriéndoseles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado, la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Santa Ana, dos de febrero del año dos mil quince.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-Licda. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F041551-1

El Infrascrito Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día trece de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó ROSA AMELIA HERNANDEZ, quien falleció el día uno de marzo del dos mil doce, en Caserío Tihuilocoyo del cantón Las Guarumas, de

la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de ISRAEL HERNANDEZ MEJIA, en concepto de hijo de la causante. Nómbrese al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de agosto del dos mil trece.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041575-1

JOSE BALMORE GARCIA, Abogado y Notario, con oficina Jurídica en Calle Francisco López y Cuarta Avenida Norte, Número tres, Edificio Peña Center, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las quince horas del día seis de febrero del año dos mil quince, se encuentra la resolución que literalmente DICE: """Agréguese el informe que remite el Oficial Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia y constando en el mismo que no hay diligencias previas a éstas, pero SI EXISTE TESTAMENTO NUNCUPATIVO, otorgado por el causante, a las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil seis, ante mis Oficios Notariales, el cual ha sido presentado por los solicitantes, para legitimar su calidad de Herederos Testamentarios, por ello en base al Artículo Novecientos Ochenta y Ocho, Ordinal Primero; Mil setenta y ocho y Mil Ciento Sesenta y Tres, del Código Civil, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la HERENCIA TESTADA del causante FROILAN ANTONIO ALVAREZ RIVAS, conocido por FROYLAN ANTONIO ALVAREZ RIVAS, quien falleció el día doce de enero del año dos mil quince, en la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, de parte de los señores: SONIA ELIZABETH VALLE DE ALVAREZ; MARLON GEOVANY ALVAREZ VALLE y GABRIELA GUADALUPE ALVAREZ VALLE, la primera como cónyuge sobreviviente; el segundo y tercera como descendientes en primer grado del causante; en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del fallecido. Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente."""

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil quince.

JOSE BALMORE GARCIA, NOTARIO.

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, Local "C", esquina opuesta a Bigestt, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día diez de febrero de dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, dejó el señor MANUEL DE JESUS MARTINEZ, de parte de la señora FRANCISCA MARTINEZ PACHECO, conocida por FRANCISCA MARTINEZ, en su calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos Hereditarios que como hijos le correspondían a los señores WILBER ANTONIO MARTINEZ ROSALES y MANUEL ARMANDO MARTINEZ ROSALES, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE. En la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.-

Lic. JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, NOTARIO.

3 v. alt. No. F041598-1

Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCE-RO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Nury Elizabeth Mendoza Barrientos, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Blanca Amanda Salazar Chávez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veinticinco de abril de dos mil catorce, siendo su último domicilio Cantón El Ranchador, Caserío Llano Largo, municipio y departamento de Santa Ana y este día se tuvo por aceptada la

herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Blanca Lidia Chávez Regalado, en calidad de madre sobreviviente de la causante antes mencionada.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F041615-1

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio la población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, dejó el señor JOSE LUIS QUINTANILLA, quien fue de setenta y ocho años de edad, Jornalero, casado, de parte de las señoras MARTA ALICIA VARGAS QUINTANILLA, DOLORES DE JESÚS VARGAS QUINTANILLA y MARÍA ESTER VARGAS QUINTANILLA ahora MARÍA ESTER VARGAS DE VÁSQUEZ, en su concepto de Hijas y además como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CANDELARIA ROSA QUINTANILLA, conocida por CANDELARIA ROSA VIUDA DE MONGE, en su calidad de cónyuge del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. JUZGADO DE LO CIVIL: Chalchuapa, a las diez horas quince minutos del día seis de febrero de dos mil quince.- Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041616-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

ROMEO ADONAY CABEZA GANUZA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Sur número dos guión uno de la ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que a mi oficina ha comparecido en su carácter personal el señor FERMIN MAGAÑA, de ochenta y siete años de edad, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Jujutla de este Departamento, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos setenta mil ochocientos veintiuno guión siete y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero siete guión veinte cero dos veintisiete guión cero cero uno guión ocho; manifestando ser propietario de un predio urbano, situado en el Barrio El Angel de la jurisdicción de Jujutla, que mide y linda; AL NORTE: veintitrés metros ochenta y cuatro centímetros, con solar de Graciela Lovato Argumedo; AL ORIENTE: Ocho metros setenta y dos centímetros, con la señora Angela García Mirón; AL SUR: veintitrés metros ochenta y cuatro centímetros, con la señora Angela García Mirón; Y AL PONIENTE: ocho metros nueve centímetros, con los señores Marilena Morales Viuda de Orellana y Marina Morales hoy viuda de Lemus, Calle de por medio. Compuesto de una extensión superficial de DOSCIENTOS SIETE PUN-TO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Inmueble que no se encuentra inscrito en el Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente, por carecer de antecedente, en dicho inmueble existe una casa de sistema mixto. Que por la razón antes expuesta el compareciente viene a solicitar título de Propiedad, de conformidad con el art. 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. En el predio descrito no hay otros poseedores proindivisos, ni tiene cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza que lo afecten o lo beneficien, y que lo adquirió según documento de Compraventa otorgado por el señor ROBERTO VALLEJO en la ciudad de Ahuachapán, a las catorce horas del día seis de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, ante los oficios del Notario AUGUSTO RODRIGUEZ y que tiene la posesión por más de diez años consecutivos del cual solicita título de Propiedad de dominio presentando para ello la Certificación de la respectiva Denominación Catastral; lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA. El tradente señor RIGOBERTO VALLEJO, de quien adquirió dicho inmueble era del domicilio del Municipio de Jujutla, de este Departamento de Ahuachapán y los colindantes son residentes del Municipio de Jujutla, de este Departamento de Ahuachapán.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniéndose a la persona que desee presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal.

Ahuachapán, a las once horas del día diez de febrero del año dos mil quince.

Lic. ROMEO ADONAY CABEZA GANUZA,
NOTARIO.

1 v. No. F041637

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SANDRA ELIZABETH VELIS DE GARCÍA, de las generales ya conocidas en las presentes diligencias; solicitando "TITULO DE PROPIEDAD" a su favor de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario de la ciudad de Guatajiagua, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL SUR, mide nueve punto cincuenta metros linda con Salvador Aguirre, ahora de Mario Pérez y Mamerto Pérez; AL ORIENTE, mide nueve punto cincuenta metros, con resto de terreno que le queda al vendedor Tomás Velis; AL NORTE, mide siete punto treinta metros, linda con resto de terreno que le queda al vendedor Tomás Velis; AL PONIENTE, mide nueve metros, linda con Sabas Benítez, ahora de Napoleón Benítez, quebrada de por medio, los colindantes son de este domicilio y lo valora en MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, nueve de febrero del año dos mil quince.- LUCIO VELIS CANALES, ALCALDE MUNICIPAL.-LAZARO ULISES GOMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

EDNA ARMIDA MELÉNDEZ APARICIO, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina en Segunda Avenida Norte, Edificio Rocío, Segundo Nivel, local uno, de Usulután, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor CARLOS RAMIRO CISNEROS QUINTANILLA, de sesenta y dos años de edad, Motorista, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno siete uno nueve cinco cinco dos- tres, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno cinco- dos uno uno dos cinco dos- uno cero uno- uno, solicitando la expedición de TÍTULO SUPLETORIO a su favor de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón Candelaria, Jurisdicción de San Jorge, Distrito y Departamento de San Miguel, de un área superficial de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalente a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS con las siguientes medidas y colindancias: COSTADO NORTE: Cuenta con seis tramos rectos, el primero partiendo del mojón uno hacia el mojón dos, con una distancia de treinta y cuatro punto treinta y ocho metros y un rumbo Sureste cincuenta y seis grados veintinueve minutos doce segundos, el segundo partiendo del mojón dos hacia el mojón tres, con una distancia de treinta y seis punto veinticuatro metros y un rumbo Sureste cincuenta y seis grados veintiún minutos cincuenta y seis segundos, el tercero partiendo del mojón tres hacia el mojón cuatro, con una distancia de cincuenta y siete punto cuarenta y tres metros y un rumbo Sureste cincuenta y siete grados cero ocho minutos cuarenta y dos segundos, el cuarto partiendo del mojón cuatro hacia el mojón cinco, con una distancia de sesenta y ocho punto noventa y cuatro metros y un rumbo Sureste cincuenta y seis grados treinta y cuatro minutos treinta y dos segundos, el quinto partiendo del mojón cinco hacia el mojón seis, con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y tres metros y un rumbo Sureste cincuenta y seis grados veintiún minutos treinta y un segundos, el sexto partiendo del mojón seis hacia el mojón siete, con una distancia de treinta y ocho punto setenta y ocho metros y un rumbo Sureste cincuenta y cuatro grados cuarenta minutos quince segundos, colindando con el terreno que pertenece al señor Miguel Cisneros. COSTADO ORIEN-TE: Cuenta con nueve tramos rectos, el primero partiendo del mojón siete hacia el mojón ocho, con una distancia de veintiuno punto cuarenta y nueve metros y un rumbo Suroeste cuarenta y seis grados cincuenta minutos veinticuatro segundos, el segundo partiendo del mojón ocho hacia el mojón nueve, con una distancia de doce punto sesenta y siete metros y un rumbo Suroeste cuarenta y siete grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos, el tercero partiendo del mojón nueve hacia el mojón diez, con una distancia de catorce punto setenta y ocho metros y un rumbo Suroeste cuarenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos, el cuarto partiendo del mojón diez hacia el mojón once, con una distancia de trece punto sesenta y cuatro metros y un rumbo Suroeste cuarenta y seis grados cero cuatro minutos cuarenta y nueve segundos, el quinto partiendo del mojón once hacia el mojón doce, con una distancia de veintiuno punto diecisiete metros y un rumbo Suroeste cuarenta y siete grados cuarenta minutos veinticinco segundos, el sexto partiendo del mojón doce hacia el mojón trece, con una distancia de trece punto treinta y nueve metros y un

rumbo Suroeste cincuenta y tres grados cero seis minutos cuarenta y ocho segundos, el séptimo partiendo del mojón trece hacia el mojón catorce, con una distancia de nueve punto noventa y seis metros y un rumbo Suroeste cincuenta y tres grados cero siete minutos cincuenta y nueve segundos, colindando con el terreno que pertenece a la señora Ana Julia Cisneros, el octavo partiendo del mojón catorce hacia el mojón quince, con una distancia de veintiséis punto treinta y tres metros y un rumbo Suroeste sesenta grados cuarenta y dos minutos cero cero segundos, el noveno partiendo del mojón quince hacia el mojón dieciséis, con una distancia de veintiuno punto veinte metros y un rumbo Suroeste sesenta y dos grados treinta y cuatro minutos cero cinco segundos, colindando en estos tramos con el terreno que pertenece al Instituto de Transformación Agraria. COSTADO SUR: Cuenta con cinco tramos rectos, el primero partiendo del mojón dieciséis hacia el mojón diecisiete, con una distancia de tres punto veintiocho metros y un rumbo Noroeste cincuenta y seis grados diecisiete minutos cincuenta y tres segundos, el segundo partiendo del mojón diecisiete hacia el mojón dieciocho, con una distancia de setenta y nueve punto noventa y tres metros y un rumbo Noroeste sesenta y cinco grados diez minutos cincuenta y cinco segundos, el tercero partiendo del mojón dieciocho hacia el mojón diecinueve, con una distancia de treinta y dos punto noventa y nueve metros y un rumbo Noroeste sesenta y cinco grados cero cuatro minutos cuarenta y tres segundos, el cuarto partiendo del mojón diecinueve hacia el mojón veinte, con una distancia de treinta punto noventa y nueve metros y un rumbo Noroeste sesenta y cinco grados dieciocho minutos diecinueve segundos, el quinto partiendo del mojón veinte hacia el mojón veintiún, con una distancia de cuarenta punto treinta y dos metros y un rumbo Noroeste sesenta y cinco grados cuarenta y un minutos cuarenta segundos, colindando con el terreno que pertenece al señor Cruz Cisneros. COSTADO PONIENTE: Cuenta con once tramos rectos, el primero partiendo del mojón veintiuno hacia el mojón veintidós, con una distancia de veintisiete punto noventa metros y un rumbo Noroeste cero tres grados treinta y seis minutos cincuenta segundos, el segundo partiendo del mojón veintidós hacia el mojón veintitrés, con una distancia de cuatro punto setenta y siete metros y un rumbo Noroeste cero siete grados cuarenta y dos minutos cincuenta y dos segundos, el tercero partiendo del mojón veintitrés hacia el mojón veinticuatro, con una distancia de ocho punto veintiocho metros y un rumbo Noreste cero dos grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos, el cuarto partiendo del mojón veinticuatro hacia el mojón veinticinco, con una distancia de siete punto veintisiete metros y un rumbo Noreste trece grados cero tres minutos trece segundos, colindando en estos tramos con el terreno que pertenece al señor Carlos Ramiro Cisneros, calle de por medio, el quinto partiendo del mojón veinticinco hacia el mojón veintiséis, con una distancia de siete punto setenta y siete metros y un rumbo Noreste veinte grados cero siete minutos cero siete segundos, el sexto partiendo del mojón veintiséis hacia el mojón veintisiete, con una distancia de veinticinco punto cuarenta y nueve metros y un rumbo Noreste treinta y un grados once minutos cero cero segundos, el séptimo partiendo del mojón veintisiete hacia el mojón veintiocho, con una distancia de treinta y tres punto noventa y tres metros y un rumbo Noreste veintisiete grados cincuenta minutos veintiséis segundos, el octavo partiendo del mojón veintiocho hacia el mojón veintinueve, con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros y un rumbo Noreste cuarenta y cuatro grados dieciséis minutos cuarenta y dos segundos, el noveno partiendo del mojón veintinueve hacia el mojón treinta, con una distancia de veintiuno punto setenta y un metros y un rumbo Noreste veintinueve grados cincuenta y seis minutos veinte segundos, el décimo partiendo del mojón treinta hacia el mojón treinta y uno, con una distancia de veinte punto sesenta y siete metros y un rumbo Noreste veintisiete grados cero seis minutos cincuenta y cuatro segundos, el décimo primero partiendo del mojón treinta y uno hacia el mojón uno, donde se inició la presente descripción técnica, con una distancia de quince punto noventa y siete metros y un rumbo Noreste treinta y cuatro grados cero dos minutos veintidós segundos, colindando en estos tramos con el terreno que pertenece al señor Federico Quintanilla, calle de por medio. Los colindantes son del domicilio de San Jorge. Dicho inmueble no está inscrito a su favor ni lo está su antecedente, teniendo la posesión del mismo de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos unida con su antecesor por compraventa de derechos de dominio que le hizo el señor Tomás Quintanilla Alemán, ya fallecido, ante los oficios del Notario CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, el día cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona natural o jurídica, y lo valúa en la suma de TRES MIL DÓLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se previene a cualquier persona que pretendiere tener igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, presentarse a este Despacho Notarial dentro del término legal aportando la prueba que justifique su oposición y acredite su calidad de dueño.

Librado en la ciudad de Usulután, a siete días del mes de febrero de dos mil quince.

EDNA ARMIDA MELÉNDEZ APARICIO, NOTARIO.

1 v. No. C009319

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las siete horas minutos, del día siete de Mayo del año dos mil catorce, se presentó la señora: ELIA ROXANA MOLINA MEJÍA, de cincuenta y un años de edad, Abogada y Notario, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos dos seis nueve seis-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero siete seis tres-cero uno cero-uno; solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de Un inmueble de naturaleza RURAL, ubicado en el Cantón Upatoro, Caserío El Chuptal, Municipio y Departamento de Chalatenango, según Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO CUATRO CERO CERO DOS SEIS CERO CUATRO, de la capacidad de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, el cual se describe así: AL NORTE, mide diez metros y colinda con terreno de Rafael Rauda y Juan Miguel Serrano, con cerco de púas; AL SUR, mide diez metros y colinda terreno de Elia Roxana Molina Mejía, calle de por medio; AL ORIENTE, mide veinticinco y colinda terreno de Elia Roxana Molina Mejía; y AL PONIENTE, mide veinticinco metros

y colinda terreno de Elia Roxana Molina Mejía.- El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de DOCE AÑOS CONSECUTIVOS, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DÓ-LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se hace del conocimientos para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C009346

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veinte de Febrero del año dos mil catorce, se presentaron los señores: JOSÉ RAIMUNDO ALAS ALAS, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del Domicilio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete tres cero uno siete cuatro-cero y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete-dos ocho uno dos seis dos-uno cero uno-dos, y ANA CECILIA CORDOVA DE ALAS, de treinta y siete años de edad, Secretaria, del Domicilio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro uno ocho uno tres seis-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno siete-dos dos uno uno siete siete-uno cero uno-uno; solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza RURAL, ubicado en los Suburbios del Barrio El Centro, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide treinta metros, y colinda con propiedad de Albertina Dubón Ayala, cerco de piña de por medio; AL ORIENTE: mide doscientos setenta y cinco metros colinda con Albertina Dubón Ayala, cerco de piña de por medio; AL SUR: está conformado de dos tramos, el primero mide veinticinco metros, y colinda con Isaías Cruz, cerco de piña de por medio, y el segundo tramo, mide veinte metros, lindando con propiedad de Antonio Cruz; y AL PONIENTE: mide doscientos setenta metros, colindando con propiedad de Rogelio Varela, cerco de piña de por medio. En el inmueble antes descrito existe una casa construida. Se hace constar que en el inmueble que se pretende titular está formado por dos porciones de terreno, ya que está dividido por un bien municipal (calle pública que conduce a la cancha de fútbol).-El predio descrito lo poseen con un DERECHO PROINDIVISO DEL CINCUENTA POR CIENTO de propiedad a cada una, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia. Que lo poseen por más de VEINTIDÓS AÑOS CONSECUTIVOS, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se hace del conocimientos para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C009347

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, se presentó el señor: JOSÉ ABEL CALLES GALAN, de treinta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico por medio de su Pasaporte Salvadoreño Número: A siete cero uno seis cuatro siete siete dos, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos cincodoscientos sesenta mil ochocientos ochenta y uno-ciento uno-cuatro; solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de un Inmueble de naturaleza RURAL Ubicado en Cantón Barillas, Caserío El Conacaste, Número S/N, lugar conocido como "El Conacaste", Jurisdicción de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de OCHO MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL; el cual se describe así: AL NORTE, mide ochenta y tres metros y colinda con terreno propiedad del señor Lucas Calles Galán; AL SUR, mide ocho metros y colinda con terreno propiedad de la señora María Berta Castro; AL ORIENTE, mide ciento setenta y cinco metros y colinda con terreno del señor Luis López, calle pública de por medio; y AL PONIENTE, está compuesto por tres tramos así: el primero mide treinta y ocho metros y colinda con terreno propiedad del señor Carlos Castro, el segundo mide cuarenta y dos metros, y el tercero mide sesenta y ocho metros y colinda la señora María Berta Castro.- El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de DOCE AÑOS consecutivos, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se hace del conocimientos para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C009348

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las ocho horas, del día veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, se presentaron las señoras: REINA JESÚS ALAS

SERRANO, de cincuenta años de edad, Empleada, del Domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro nueve cero seis cinco siete seis-dos, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos ocho-uno ocho cero tres seis cuatro-uno cero dos-cinco; y ANA DEL CARMEN ALAS SERRANO, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, del Domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cinco uno tres uno tres tres seis-siete, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos ocho-dos ocho uno cero cinco nueve-uno cero uno-tres; solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de Un inmueble de naturaleza RURAL, ubicado en los Suburbios del Barrio Cuatro, contiguo a la Granja Comunal, Municipio de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CIN-CUENTA METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, el cual se describe así: AL NORTE: mide quince metros, colinda con calle principal; AL ORIENTE: mide cinco tramos así: el primer tramo, mide veintitrés metros, el segundo tramo, mide nueve metros, el tercer tramo, mide veinticinco metros, colindando en ambos tramos con José Rolando Henríquez, el cuarto tramo mide veintiún metros y colinda con Blanca Mirna Henríquez Guardado, y el quinto tramo mide veinticinco metros y colinda con Dolores Guardado; AL SUR: mide trece punto cincuenta metros y colinda con Dolores Guardado; y AL PONIENTE: mide sesenta y nueve metros y colinda con calle de acceso.- El predio descrito lo poseen con un DERECHO PROINDIVISO DEL CINCUENTA POR CIENTO de propiedad a cada una, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia. Que lo poseen por más de DOCE AÑOS CONSECUTIVOS, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se hace del conocimientos para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C009349

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día diez de julio del año dos mil catorce, se presentó el señor: GERMAN RICARDO RUIZ ALAS, de veintisiete años de edad, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, y con Domicilio actual en Berkeley, Condado de Alameda, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número A siete cero cero cuatro tres cinco cuatro uno, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cuatro-dos cuatro uno dos ocho siete-uno cero uno-ocho; solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza RURAL, Ubicado en Cantón Las Minas, Caserío El Jícaro, Número S/N, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS DE

EXTENSIÓN SUPERFICIAL; de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, mide dieciocho punto cincuenta metros, colinda con Oscar Mejía Alas, divididos por pared de adobe propia del colindante; AL ORIENTE, mide treinta punto cuarenta metros, colinda con Manuel Antonio Mejía, divididos por paderón de tierra propio del colindante; AL SUR, mide veinticuatro metros, colinda con Rogelio Núñez Mejía, divididos por cerco de alambre propio del colindante; y AL PONIENTE, mide veinticinco metros, colinda con camino vecinal de por medio, en el cual también existe un muro de Block propio del terreno que se describe. Se hace constar que en este terreno existe construida una casa de dos niveles la cual tiene techo de láminas y tejas sobre paredes de Block.- El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de DOCE AÑOS consecutivos, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se hace del conocimientos para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C009350

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas treinta y cinco minutos, del día ocho de Mayo del año dos mil catorce, se presentó la señora: ELIA ROXANA MOLINA MEJÍA, de cincuenta y un años de edad, Abogada y Notario, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos dos dos seis nueve seis-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero siete seis tres-cero uno cero-uno; solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de Un inmueble de naturaleza RURAL, ubicado en el Cantón Upatoro, Caserío El Chuptal, lugar llamado Bella Vista, Municipio y Departamento de Chalatenango, Identificado como Décimo Primer Inmueble, según Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO CUATRO CERO CERO DOS TRES OCHO UNO, de la capacidad de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS DE EXTEN-SIÓN SUPERFICIAL, el cual se describe así: AL NORTE, mide diez metros y colinda con terreno de Rafael Rauda y Juan Miguel Serrano, con cerco de púas; AL SUR, mide diez metros y colinda con terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía, calle de por medio; AL ORIEN-TE, mide veinticinco metros y colinda con terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía; y AL PONIENTE, mide veinticinco metros y colinda con terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía.- El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de DOCE AÑOS CONSECUTIVOS, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se hace del conocimientos para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C009351

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las ocho horas, del día ocho de Mayo del año dos mil catorce, se presentó la señora: ELIA ROXANA MOLINA MEJÍA, de cincuenta y un años de edad, Abogada y Notario, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos dos dos seis nueve seis-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero siete seis tres-cero uno cero-uno; solicitando DILIGENCIAS DE TITULA-CIÓN SUPLETORIA de Un inmueble de naturaleza RURAL, ubicado en el Cantón Upatoro, Caserío El Chuptal, lugar llamado Bella Vista, Municipio y Departamento de Chalatenango, Identificado como Noveno Inmueble, Según Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO CUATRO CERO CERO DOS TRES OCHO DOS, de la capacidad de QUINIENTOS METROS CUA-DRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, el cual se describe así: AL NORTE, mide veinte metros y colinda con terreno propiedad de los señores Ivan Aníbal Abrego y Juan Miguel Núñez, cerco propio de los colindantes de por medio; AL SUR, mide veinte metros y colinda con terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía, calle de por medio; AL ORIENTE, mide veinticinco metros y colinda con terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía; y AL PONIENTE, mide veinticinco metros y colinda con terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía.- El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de DOCE AÑOS CONSECUTIVOS, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se hace del conocimientos para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C009352

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las siete horas treinta minutos, del día cinco de Mayo del año dos mil catorce, se presentó la señora: ELIA ROXANA MOLINA

MEJÍA, de cincuenta y un años de edad, Abogada y Notario, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos dos dos seis nueve seis-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero siete seis tres-cero uno cero-uno; solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de Un inmueble de naturaleza RURAL, ubicado en el Cantón Upatoro, Caserío El Chuptal, Municipio y Departamento de Chalatenango, según Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO CUATRO CERO CERO DOS SEIS CERO TRES, de la capacidad de DOSCIENTOS CINCUENTA ME-TROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide diez metros y colinda terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía; AL ORIENTE, mide veinticinco metros y colinda terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía; AL SUR, mide diez metros y colinda terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía, calle de por medio; y AL PONIENTE, mide veinticinco metros, colinda terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía.-El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de DOCE AÑOS CONSECUTIVOS, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se hace del conocimientos para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C009353

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas cincuenta minutos, del día tres de Diciembre del año dos mil catorce, se presentó la señora: ELIA ROXANA MOLINA MEJÍA, de cincuenta y un años de edad, Abogada y Notario, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos dos dos seis nueve seis-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero siete seis tres-cero uno cero-uno; solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza RURAL, ubicado en el Cantón Upatoro, Caserío El Chuptal, lugar conocido como Lotificación Buenaventura, hoy Bella Vista, Municipio y Departamento de Chalatenango, según Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO CUATRO CERO CERO SEIS TRES DOS SIETE, de la capacidad de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide diez metros y colinda con terreno de Elia Roxana Molina Mejía, calle de por medio; AL ORIENTE, mide veinticinco metros y colinda con terreno de Elia Roxana Molina Mejía; AL SUR, mide diez metros y colinda con terreno de Elia Roxana Molina Mejía; y AL PONIENTE, mide veinticinco metros, colinda con terreno de Elia Roxana Molina Mejía.- El predio

descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de DOCE AÑOS CONSECUTIVOS, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se hace del conocimientos para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil quince.

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C009354

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas, del día tres de Diciembre del año dos mil catorce, se presentó la señora: ELIA ROXANA MOLINA MEJÍA, de cincuenta y un años de edad, Abogada y Notario, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos dos dos seis nueve seis-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero siete seis tres-cero uno cero-uno; solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de Un inmueble de naturaleza RURAL, ubicado en el Cantón Upatoro, Caserío El Chuptal, lugar conocido como Lotificación Buenaventura, hoy Bella Vista, Municipio y Departamento de Chalatenango, según Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO CUATRO CERO CERO SEIS TRES DOS OCHO, de la capacidad de QUINIENTOS METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veinte metros y colinda con terreno de Teresa Alvarenga, calle de por medio; AL ORIENTE, mide veinticinco metros y colinda con terreno de Elia Roxana Molina Mejía; ALSUR, mide veinte metros y colinda con terreno de Elia Roxana Molina Mejía; y AL PONIENTE, mide veinticinco metros, colinda con terreno de Elia Roxana Molina Mejía.- El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de DOCE AÑOS CONSECUTIVOS, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se hace del conocimientos para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO. En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las siete horas cuarenta minutos, del día cinco de Mayo del año dos mil catorce, se presentó la señora: ELIA ROXANA MOLINA MEJÍA, de cincuenta y un años de edad, Abogada y Notario, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos dos dos seis nueve seis-tres, v Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero siete seis tres-cero uno cero-uno; solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza RURAL, ubicado en el Cantón Upatoro, Caserío El Chuptal, lugar conocido como Lotificación Buenaventura, hoy Bella Vista, Municipio y Departamento de Chalatenango, según Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO CUATRO CERO CERO DOS TRES CERO NUEVE, de la capacidad de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, el cual se describe así: AL NORTE, mide diez metros y colinda con terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía, calle de por medio; AL SUR, mide diez metros y colinda con terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía; AL ORIENTE, mide veinticinco metros y colinda con terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía; y AL PONIENTE, mide veinticinco metros y colinda con terreno de la señora Elia Roxana Molina Mejía.- El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de DOCE AÑOS CONSECUTIVOS, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil quince.

> MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO.

> > 1 v. No. C00935

En mi Oficina Notarial Situada en Cuarta Calle Poniente, número Tres, frente al Citi Bank, costado oriente al BFA, Departamento de Chalatenango, a las siete horas quince minutos, del día cinco de Mayo del año dos mil catorce, se presentó la señora: ELIA ROXANA MOLINA MEJÍA, de cincuenta y un años de edad, Abogada y Notario, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos dos dos seis nueve seis-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero siete seis tres-cero uno cero-uno; solicitando DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza RURAL, ubicado en el Cantón Upatoro, Caserío El Chuptal, lugar conocido como Lotificación Buenaventura, hoy Bella Vista, Municipio y Departamento de Chalatenango, según Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CUATRO DOS CERO UNO CUATRO CERO CERO DOS UNO CINCO UNO, de la capacidad de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide diez metros y colinda con terreno la señora Elia Roxana Molina Mejía; AL ORIEN-

TE, mide veinticinco metros y colinda terreno de Elia Roxana Molina Mejía; AL SUR, mide diez metros y colinda con terreno de Elia Roxana Molina Mejía, calle de por medio; y AL PONIENTE, mide veinticinco metros, colinda terreno de Elia Roxana Molina Mejía.- El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Que lo posee por más de DOCE AÑOS CONSECUTIVOS, de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se hace del conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C009357

NANCY CAROLINA MINERO HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con oficina en Colonia San Antonio Calle a la estación, polígono i, casa número nueve, Cojutepeque, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Despacho Notarial, se han presentado los señores Marta Nuria Abarca de Rivera, empleada, de cuarenta y nueve años de edad, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas con Documento Único de Identidad Número cero cuatro uno cero ocho cero tres cero - dos y Número de Identificación Tributaria cero siete uno uno - uno dos uno cero seis cinco - uno cero uno - cuatro y Rutilio Rivera Gómez, Motorista, de cincuenta años de edad, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero tres dos uno cero ocho cinco cinco -nueve y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-tres cero cero tres seis cuatro-cero cero uno-seis; MANIFESTANDO Que son poseedores de un inmueble rústico, ubicado en el kilómetro cuarenta y ocho y medio carretera a Ilobasco, Cantón Cerro Colorado, municipio de Ilobasco departamento de Cabañas, el cual tiene una Extensión Superficial de seiscientos setenta y tres punto uno metros cuadrados de las colindancias siguientes AL NORTE formado por un tramo distancia treinta y nueve punto setenta y cinco metros colinda con María Prudencia Amaya de Rodas cerco de alambre de por medio AL ORIENTE formado por dos tramos el primero con distancia de seis punto dieciséis metros colinda con Felícita del Carmen López, cerco de alambre de por medio, tramo dos, distancia cuatro punto cuarenta y seis metros colinda con servidumbre de acceso cerco de malla ciclón de por medio AL SUR formado por un tramo distancia cuarenta y un punto veintiocho metros colinda con Mirian Estela Rivera, cerco de alambre de por medio AL PONIENTE formado por un tramo distancia veinticuatro punto ochenta y dos metros colinda con María Prudencia Amaya de Rodas. Que en base al artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otras diligencias, vinieron ante mis Oficios Notariales a solicitarme la Titulación Supletoria del inmueble antes relacionado, presentando la Denominación Catastral respectiva.- El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales ajenos; ni está en Proindivisión con nadie, que tienen más de veinte años de poseerlo pero carecen de Título de Dominio a su favor, se valúa el inmueble en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público, para los efectos de ley.

En la ciudad de Cojutepeque, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

LICDA. NANCY CAROLINA MINERO HERNÁNDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F041493

JEANNY LISBETH PRUDENCIO HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel y esta ciudad, con Oficina situada en Segunda Calle Poniente, Barrio El Calvario, ciudad de Santa Rosa de Lima, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que esta oficina se ha presentado la Licenciada ALEYDA XIOMARA BONILLA ANDRADE, de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de Concepción de Oriente, como Apoderada General Judicial de los señores: FLAVIO BONILLA BONILLA, de setenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño; y ROSA MELVA ISAGUIRRE DE BONILLA, de sesenta y tres años de edad, ambos del Domicilio de Concepción de Oriente; con Documento Único de Identidad en su orden: cero uno cero nueve uno cinco cuatro nueve - tres; y cero uno nueve cuatro nueve cuatro cero uno - dos; solicitando TÍTULO SUPLETORIO; de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, el cual está situado en el Caserío Terrero Prieto, Cantón El Guayabo, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. De una capacidad superficial de SETENTA Y UN MIL METROS CERO SETENTA Y UN DECÍMETROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, colindando con terrenos de los señores Santos Andrés Bonilla y Cándido Bonilla, con cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, colindando con terrenos de los señores Flavio Bonilla Bonilla, Calixto Turcios, Estebana García, Estebana Bonilla y José Turcios Bonilla, con cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, colindando con terrenos David Acosta, con calle de por medio; AL PONIENTE, colindando con terrenos Cándido Bonilla, Marleni Gálvez, Bladimir Gálvez y Tomas Serrano. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por posesión material, siendo dicha posesión por más de treinta y tres años consecutivos. El inmueble lo valúan en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en la dirección antes mencionada.

En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los seis días del mes de febrero del año dos mil quince.

JEANNY LISBETH PRUDENCIO HERNÁNDEZ, NOTARIO. MAURICIO ANTONIO VALLE LÓPEZ, Notario, de este domicilio con oficina situada en la Segunda Avenida Norte, local Once, San Vicente

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido CARLOS ALFREDO LÓPEZ GÓMEZ, del domicilio del Catón Las Minas, Jurisdicción del Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, solicitándome que mediante el trámite establecido en la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias se le extienda Título Supletorio de un terreno rústico sin nombre conocido de la extensión superficial de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS situado en el Cantón Las Minas Jurisdicción de Apastepeque en el Departamento de San Vicente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en línea recta mide sesenta y nueve punto setenta metros, con terreno de Enma Flores de Argueta cerco propio de por medio; AL ORIENTE: en línea recta mide catorce punto cincuenta metros cerco de piedra y alambre de por medio linda con terreno de José Leocario Ramírez, AL SUR: en línea semi curva mide setenta y seis punto cuarenta y cinco metros, linda con resto de terreno antes de Julia Sabas Gómez Tamayo, actualmente de Julia Roxana Gómez, Divide Servidumbre de Tránsito por todo este rumbo de por medio que sirve para dar salida al terreno de José Leocario Ramírez, y AL PONIENTE: mide nueve punto ochenta metros linda con terreno de Julio Paz Arévalo Alvarez, callejón de por medio.- Que dicho inmueble lo adquirió por compra simple que hizo a la señora GREGORIA JAIMES DE AGUILAR, Mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con quien no es pariente, compra simple que hizo en esta ciudad de San Vicente, el día veintitrés de julio del año dos mil catorce, en que se le transmitió la posesión material por más de quince años en documento privado ante mis propios oficios Notariales, quien únicamente ejercía posesión material que se le trasmitió.

Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en mi Bufette Notarial.- San Vicente, seis de octubre del dos mil catorce.

MAURICIO ANTONIO VALLE LÓPEZ, NOTARIO.

1 v. No. F041546

JEANNY LISBETH PRUDENCIO HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel y esta ciudad, con Oficina situada en Segunda Calle Poniente, Barrio El Calvario, ciudad de Santa Rosa de Lima, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que esta oficina se ha presentado la Licenciada ALEYDA XIOMARA BONILLA ANDRADE, de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de Concepción de Oriente, como Apode-

rada General Judicial de los señores: GLADIS CRUCITA LÓPEZ DE VELÁSQUEZ, de cincuenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos; con Documento Único de Identidad Número: cero uno tres nueve uno dos siete nueve - cinco, con Domicilio en Concepción de Oriente; y RODOLFO VELÁSQUEZ LÓPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, con domicilio en Reveré, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con Pasaporte Número: A siete cero dos uno siete tres tres uno; solicitando TÍTULO SUPLETORIO; de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, el cual está situado en el caserío El Tablón, Cantón El Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. De una capacidad superficial de MIL NOVECIENTOS TRES PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, colindando con terrenos de Emilia Bonilla, con cerco de púas de por medio; AL ORIENTE, colindando con terrenos de la señora María López, con cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, colindando con terrenos del señor Hermenegildo Flores, alambre de púas de por medio; AL PONIENTE, colindando con terrenos del señor Florencio López, con calle de por medio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por posesión material, siendo dicha posesión por más de cuarenta veintitrés años consecutivos. El inmueble lo valúan en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en la dirección antes mencionada.

En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. a los tres días del mes de enero del año dos mil quince.

JEANNY LISBETH PRUDENCIO HERNÁNDEZ

NOTARIO.

1 v. No. F041554

YESICA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ LÓPEZ, Notaria, del domicilio de San Rafael Cedros, Cuscatlán, y con oficina en: Avenida Raúl Contreras, y Octava Calle Poniente, número Dos, Cojutepeque, Cuscatlán.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Título Supletorio, promovidas por el señor FRANKLIN BOENERGES HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Saint James, Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno nueve dos nueve uno - nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete cero cinco - cero dos cero cinco siete dos - uno cero uno - tres, por medio de su Apoderada General Judicial y Especial señora LILIANA MARISE-LA JOVEL DE VALLADARES, manifestando: I) ser dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rural, situado Barrio El Centro suburbios, MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, con una extensión superficial de quinientos dieciséis punto ochenta y tres metros cuadrados, equivalentes a setecientos treinta y nueve punto cuarenta y nueve varas cuadradas el vértice nor poniente

que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete punto cuarenta y dos, ESTE quinientos cinco mil ciento sesenta y ocho punto setenta y seis. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y un grados cero cuatro minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros; Tramo dos, Norte sesenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos veintidós segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, Norte sesenta y cinco grados catorce minutos diecisiete segundos Este con una distancia de uno punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y siete grados trece minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de uno punto treinta y dos metros; Tramo cinco, Norte sesenta y seis grados veintiocho minutos diecinueve segundos Este con una distancia de punto cuarenta y nueve metros; colindando con MARÍA LUISA VALLE con cerco de púas y Servidumbre de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y cinco grados once minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de dos punto veintitrés metros; Tramo dos, Sur cuarenta y cuatro grados cero cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto veinticinco metros; Tramo tres, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y seis grados cuarenta y un minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; Tramo cinco, Sur sesenta y dos grados cuarenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y dos metros; Tramo seis, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto setenta metros; colindando con MARCELO RAFAEL con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero seis grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y cinco metros; Tramo dos, Sur veintiséis grados cincuenta minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta metros; Tramo tres, Sur cuarenta y un grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de punto ochenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur treinta y cinco grados treinta y cuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de diez punto cero tres metros; Tramo cinco, Sur veintinueve grados treinta y siete minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; colindando con CLEOFA HERNÁNDEZ con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta grados veintiún minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto veinticinco metros; Tramo dos, Norte treinta y dos grados trece minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Norte cuarenta y un grados once minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta metros; colindando con MARÍA REYES CRUZ con cerco sin materializar y servidumbre de cuatro metros de ancho de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por compra que le hizo a la señora DELMI EDITH HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, el día cuatro de septiembre del año dos mil trece, y ésta a su vez lo adquirió por compra

que le hizo a la señora María Imelda García Cortez, el día veintiuno de agosto del año dos mil doce, y ésta a su vez lo adquirió por compra que le hizo al señor Miguel de Jesús García el cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que unidas todas las posesiones data más de diez años, posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida que ha ejercido su representado; el inmueble lo valúa, en TRES MIL DÓLARES AMERICANOS, lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, Cuscatlán, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

LIC. YESICA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ LÓPEZ, NOTARIO.

1 v. No. F041559

JOSÉ ARNULFO SALMERÓN CANIZALES, Notario, de este domicilio, al público.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, se han presentado los señores JOSÉ ANDRÉS SÁNCHEZ, de sesenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y tres - cuatro y MARÍA BERTA GUZMÁN URIAS, de setenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero un millón veintiséis mil ciento nueve - ocho; solicitando se les extienda TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, de su propiedad en proindivisión y en partes iguales equivalentes al cincuenta por ciento para cada uno, situado en Cantón Soledad, jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, aproximadamente, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: comenzando desde un mojón de izote, en línea recta mide veintiocho punto sesenta metros y se llega a un mojón de pito, colindando por este rumbo con propiedad del señor José Rafael Chávez Vásquez, cerco de izotes y piña de por medio, propiedad del colindante; AL NORTE: del mojón de pito anteriormente citado en línea recta mide veintiún metros y se llega a un mojón de izote, colindando por este rumbo con propiedad del señor Rodolfo Vásquez, cerco de alambre propio de división; AL PONIENTE: del mojón de izote en línea semi curva mide treinta y cuatro metros hasta llegar a una columna de concreto, colindando por este rumbo con propiedad de los señores Rodolfo Vásquez y José Magdaleno Valle, en una parte cerco de piña de por medio y en otra parte pared de bloque y calle principal; y AL SUR: de la columna de concreto anteriormente citada en línea recta mide diecisiete punto diez metros, llegando así al mojón de izote punto donde se inició la presente descripción, colindando por este rumbo con propiedad de la señora Martina Gutiérrez Cruz. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa paredes de bloque y techo de lámina, que desde su adquisición el día siete de junio del año dos mil, trasladada dicha posesión material por venta que le hizo el señor JOSÉ ARNULFO JUÁREZ GUTIÉRREZ, el día veinticinco de febrero de dos mil once.

Lo que se le avisa al público, con fines de Ley.

Librado en mi oficina profesional, situada en Tercera Avenida Norte, número dos, Barrio San Sebastián, de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas. Ilobasco, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.

JOSÉ ARNULFO SALMERÓN CANIZALES, NOTARIO.

1 v. No. F041584

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OSCAR ARNOLDO CANIZALEZ GARCÍA, como Apoderado General Judicial de la señora BLANCA LIDIA DIAZ, a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Potrero", del Cantón Agua Blanca, de la jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y OCHO MIL CERO CERO NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, siendo las medidas y linderos siguientes: al NORTE, doscientos veinticuatro punto noventa y siete metros, colinda en este tramo con Corina Díaz, cerco de alambre de por medio; al ORIENTE, doscientos dieciséis metros colinda con terrenos de Lidia Chicas y Cayetano Ramos, cerco de alambre de por medio; al SUR, trescientos metros colinda con Cayetano Ramos, cerco de alambre de por medio; y, al PONIENTE, doscientos veintiséis metros colinda con terreno de Josefina Díaz, cerco de alambre de por medio.- El inmueble antes mencionado lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, lo adquirió por compra venta de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó la señora Concepción Díaz Laínez.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y veintidós minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ2°. DE 1ª. INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009332-1

TÍTULO DE DOMINIO

GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina ubicada en Calle Vasconcelos, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado en su carácter personal los señores JOSÉ ANTONIO TORRES BAIRES, de sesenta y

cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero tres cuatro tres dos cinco uno uno- cinco; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero ocho - cero ocho cero tres cinco cero- cero cero uno- cero. Y NELSON ADONAY TORRES LAINEZ de treinta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Tennessee y temporalmente este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cuatro dos dos nueve siete siete tres- dos; y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres- uno dos uno uno siete cinco-uno cero dos- cero, MANIFES-TANDO: ser dueños y actuales poseedores de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida, de un terreno de naturaleza rústico de una extensión superficial de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, situado en el cantón San Pedro Caserío El Caragual, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, distancia de cincuenta y uno punto treinta y tres metros; cerco de alambre y camino de división propio del que se describe, linda con propiedad de Martín Rodríguez; AL ORIENTE: distancia de ochenta y uno punto setenta y dos metros, dividido por cerco de alambre en parte, y en parte con calle que conduce al Palomar de división, linda con inmueble de José Rivera; AL SUR, distancia de diecisiete punto cuarenta y ocho metros, dividido por cerco de alambre y camino, linda con inmueble de Alberto Membreño; y AL PONIENTE, distancia de ciento uno punto noventa y seis metros, dividido por cerco de alambre propio de la porción que se describe, linda con inmueble de José Antonio Torres. Del cual solicita TÍTULO DE DOMINIO INSCRITO, presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y lo adquirieron mediante Escritura de Compraventa, celebrada en esta Ciudad, a las quince horas del día veinte de agosto del año dos mil catorce, ante mis oficios Notariales, el que desde su adquisición han poseído, por más de diez años consecutivos sumados a los de su antecesor, en forma quieta, pacífica, y no interrumpida posesión. Valúan dicho terreno en la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los fines de la ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial.

Librado en Sensuntepeque, Cabañas, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.

GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO, NOTARIO.

1 v. No. C009343

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que la señorita: CEYDI KARINA GARCÍA OTERO, en calidad de Apoderada Administrativa Judicial de los señores:

MARÍA DEL ROSARIO OTERO ANDASOL, JACOBO ANDASOL OTERO y MARÍA ESPERANZA JUDITH ANDASOL OTERO, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal a solicitar Título de Dominio o Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio El Centro contiguo al Tiangue Municipal, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CUA-TROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO PONIEN-TE: Está formado por dos tramos: Tramo Uno: Con una distancia de ocho punto cincuenta y seis metros; Tramo Dos: Con una distancia de nueve punto veintidós metros, colindando con Alcaldía Municipal de ciudad Victoria (Tiangue Municipal), con cerco de púas y con calle pública de por medio LINDERO NORTE, Está formado por cuatro tramos: Tramo uno, con una distancia de un punto ochenta y cinco metros, Tramo Dos, con una distancia de un punto treinta metros; Tramo Tres: Con una distancia de dos punto quince metros, Tramo Cuatro: Con una distancia de catorce punto cuarenta y un metros, colindando con Juventino Rivas, con cerco de púas, LINDERO ORIENTE, Está formado por cinco tramos: Tramo uno, con una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; Tramo Dos, con una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo Tres, con una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo Cuatro, con una distancia de cuatro punto veintidós metros, Tramo Cinco, con una distancia de punto treinta y ocho metros, colindando con Juventino Rívas, con cerco de púas. LINDERO SUR. Está formado por un tramo con una distancia de treinta punto setenta y nueve metros, colindando con Catalina Andasol, con cerco de púas. Así se llega al Vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En la actualidad en el inmueble descrito, se encuentra construida una casa sobre paredes de sistema mixto, techo de teja. El cual lo adquirieron por venta que le hizo la señora Felipa Otero viuda de Andasol, según Escritura Pública, otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce. Y unen su posesión a la de su antecesora la cual suma más de Diez años consecutivos, y lo han poseído de buena como verdaderos dueños, y en la actualidad lo estiman valorado en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a otra persona. Todos los colindantes que se han mencionado son de este mismo domicilio.

Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.- JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- EMÉRITA AYALA DE LÓPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1998000785 No. de Presentación: 20140207085

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALBION LABORATORIES, INC., del domicilio de 101 North Main Street Clearfield, Utah 84105, United States of America, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CROP UP en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009312-1

No. de Expediente: 2002023113 No. de Presentación: 20140207113

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, del domicilio de 751 Broad Street, Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras PRU,

escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009313-1

No. de Expediente: 2001018258 No. de Presentación: 20140207125

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, del domicilio de 751 Broad Street, Newark, Nueva Jersey 07102, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PRU escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/ servicios comprendidos en la (s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2013126305 No. de Presentación: 20130183269

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la frase MERENDINA FLIP y diseño, la palabra flip se traduce al castellano como voltear, que servirá para: AMPARAR: QUEQUE RELLENO CON CREMA SABOR A VAINILLA Y RECUBIERTO CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041427-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013132345 No. de Presentación: 20130194598

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO ECO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión +pura thinkgreensaveblue y diseño, se traduce al castellano como: +pura piensa verde guardar azul, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, VENTA Y EXPENDIO DE TODO TIPO DE APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS DE TIPO ECOLÓGICO, ESPECIALMENTE LOS QUE NO DAÑAN ALMEDIO AMBIENTE INCLUYENDO DISPENSADORES DE AGUA, PURIFICADORES DE AGUA Y EN GENERAL TODO TIPO DE FILTROS RELACIONADOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA

3 v. alt. No. C009305-1

No. de Expediente: 2015140858 No. de Presentación: 20150212150

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID ARMANDO RIVERA OLMEDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra DonÄr y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA MEDITERRÁNEA RÁPIDA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041599-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014136943 No. de Presentación: 20140204382

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ISSIMA, TRAYENDO SABOR A LA VIDA

Consistente en: las palabras ISSIMA, TRAYENDO SABOR A LA VIDA, siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: ISSIMA, la cual se encuentra registrada bajo el número de inscripción 52 del libro 51 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009325-1

No. de Expediente: 2014135935 No. de Presentación: 20140202166

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ZAMBOS, SALVAJES DEL TROPICO

Consistente en: las palabras ZAMBOS, SALVAJES DEL TRO-PICO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POL-VOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIES, HIELO, INCLUYENDO SNACKS.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009327-1

No. de Expediente: 2012121842 No. de Presentación: 20120174916

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

SI A LA VIDA, UNIDOS SOMOS MÁS FUERTES

Consistente en: la expresión SI A LA VIDA, UNIDOS SOMOS MÁS FUERTES. La Marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es CAMPERO y diseño, inscrita al Número 00083 del Libro 00100 de Inscripción de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR: SOBRE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041443-1

No. de Expediente: 2013128169 No. de Presentación: 20130186650

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA. SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Recuerde buscar Siempre...la marca en la orilla

Consistente en: la expresión Recuerda buscar siempre...la marca en la orilla. Las marcas a las que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son INSINCA, inscrita al Número 00035 del libro 00155; INSINCA inscrita al Número 00206 del libro 00179; SINCATEX inscrita al Número 00032 del libro 00155; SINCATEX inscrita al Número 00036 del libro 00155 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS TEXTILES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041451-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital de la Mujer, S. A. de C. V., convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, programada para el día veintiséis del mes de marzo de dos mil quince a las diecinueve horas en el auditórium del hospital, localizado en oficinas administrativas de la sociedad, entre 81 y 83 Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad.

AGENDA:

I. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.

- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, año dos mil catorce.
- 4. Presentación para aprobación del Estado de Situación Financiera al treinta y uno diciembre de dos mil catorce, Estado de Resultados Integral y Ganancias Acumuladas, Estado de Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- Informe de los Auditores Externos
- 6. Aplicación de utilidades.
- Elección de Junta Directiva Periodo 2015 2016 y fijación de dietas.
- Nombramiento de Auditores Externos, Auditor Fiscal y Financiero, Ejercicio fiscal 2015, fijación de sus honorarios.

II. PUNTO ÚNICO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Aumento de Capital Social.

Puntos Ordinarios: Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones; y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas. Para tomar resolución, en ambas convocatorias es necesaria la mayoría de los votos correspondientes a las acciones de la Sociedad que estuvieren presentes y/o representadas.

Puntos Extraordinarios: El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad; y para la segunda la mitad más una. Para que haya resolución se necesitará el voto favorable en primera fecha, de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad; y en segunda fecha, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

De no haber Quórum en fecha y hora indicado como primera convocatoria, se convoca para el día veintisiete de marzo, mismo lugar y horas señaladas, en ésta se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.

DR. JOSE MARIO VEGA ALVAREZ, DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TELECOMUNICACIONES DE AMERICA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad, situadas en la casa número tres del pasaje uno de la Colonia Avila de esta ciudad, a las nueve horas del día miércoles ocho de abril de dos mil quince.

El quórum legal en la primera fecha de la convocatoria para celebrar sesión, deberá estar representado, por lo menos, por la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día jueves nueve de abril del mismo año, dos horas después de lo señalado para la primera convocatoria y en el mismo lugar. En este caso la Junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes. La agenda a realizar es la siguiente:

AGENDA:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- 2. Lectura de la Memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio todos referidos al ejercicio dos mil catorce, el informe del Auditor Externo durante el mismo período, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y adoptar las medidas que juzgue oportunas.
- El nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el ejercicio dos mil quince, haciendo constar expresamente la aceptación de éstos en dichos cargos, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- 4. Nombramiento de Auditor Especial, para el ejercicio 2015 y fijación de sus emolumentos, en cumplimiento del Art. 47 literal "F" de la Ley de Servicios Internacionales.
- 5. La aplicación de resultados.
- La autorización requerida en el romano III del Art. 275 del Código de Comercio, si fuere procedente.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, nueve de febrero de dos mil quince.

EDGAR JOSÉ CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TELECAM CIENTO CUARENTA, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de la sociedad situadas en la casa número tres del Pasaje Uno de la Colonia Avila, de esta ciudad, a las once horas del día miércoles ocho de abril de dos mil quince.

El quórum legal en la primera fecha de la convocatoria para celebrar sesión, deberá estar representado, por lo menos, por la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día jueves nueve de abril del mismo año, dos horas después de lo señalado para la primera convocatoria y en el mismo lugar. En este caso la Junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes.

La agenda a realizar es la siguiente:

AGENDA:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- 2. Lectura de la Memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de Resultados y el estado de cambios en el patrimonio, todos referidos al ejercicio dos mil catorce, el informe del Auditor Externo durante el mismo período, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y adoptar las medidas que juzgue oportunas.
- 3. El nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el ejercicio dos mil quince, haciendo constar expresamente la aceptación de éstos en dichos cargos, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- 4. La aplicación de resultados.
- La autorización requerida en el romano III del Art. 275 del Código de Comercio, si fuere procedente.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, nueve de febrero de dos mil quince.

EDGAR JOSE CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES Y PROYECTOS, S. A. de C. V. por este medio CONVOCA a sus socios a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas a celebrarse el día martes 10 de marzo de dos mil quince, a partir de las diez horas con treinta minutos, en el local de la empresa ubicado en el Boulevard Coronel José Arturo Castellanos # 1146, de San Salvador, en primera convocatoria. En caso de no haber quórum, se cita en segunda convocatoria para la misma hora y lugar, el día miércoles 11 de marzo de dos mil quince, para conocer asuntos de carácter ordinario de acuerdo a la siguiente agenda:

PRIMERO: Verificación del quórum.

SEGUNDO: Aprobación de la Agenda.

TERCERO: Lectura del acta anterior.

CUARTO: Lectura de la memoria de la Junta Directiva, de la

gestión desarrollada durante el ejercicio del dos mil

catorce para su aprobación.

QUINTO: Presentación de los Estados Financieros: Balance

General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, todos al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, para

su aprobación.

SEXTO: Informe del Auditor Externo.

SEPTIMO: Aplicación de los resultados.

OCTAVO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus

honorarios.

NOVENO: Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus

honorarios.

DECIMO: Elección de la Junta Directiva para el período 2015-

2018.

DÉCIMO

PRIMERO: Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y

que de conformidad con la ley pueda ser discutido.

QUÓRUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

1°. En Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, 25,201 acciones, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.-

3 v. alt. No. C009338-1

105

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

2°. En Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.-

San Salvador, 5 de febrero de dos mil quince.-

Lic. JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009341-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DESTILERIA SALVADOREÑA, SOCIE-DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DESTILERIA SALVADOREÑA, S. A. DE C. V., del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, CONVOCA para Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las dieciséis horas con treinta minutos del día viernes 13 de marzo de 2015, en el Salón de Usos Múltiples situado en Final Av. San Martín No. 4-7, entre 6ta. y 8va. Calle Oriente en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. En caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada, se convoca dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para ser celebrada en el mismo lugar, a las dieciséis horas con treinta minutos del día sábado 14 de marzo de 2015. La AGENDA a tratar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Lectura del Acta anterior.
- II. Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2013, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- III. Aplicación de Resultados del ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2013.
- IV. Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2014, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

- V. Aplicación de Resultados del ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2014.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente; Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, correspondiente al ejercicio económico 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente; Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, correspondiente al ejercicio económico 2015.
- VIII. Nombramiento de la Junta Directiva de la Sociedad.
- IX. Conceder a los directores Propietarios y Suplentes la autorización que se refiere al numeral III del Artículo 275 del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- I. Disminución del Capital Social Mínimo
- II. Nombramiento de Ejecutores Especiales

QUÓRUM NECESARIO ASUNTOS ORDINARIOS: El quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos ordinarios es la mitad más una del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos ordinarios es cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

QUÓRUM NECESARIO ASUNTO EXTRAORDINARIO: El

quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos extraordinarios es de por lo menos las tres cuartas partes del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes del total de las acciones. El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos extraordinarios es la mitad más una del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes del total de las acciones.

San Salvador, a los 9 días del mes de febrero del año 2015.

RICARDO HAROLD KRIETE ÁVILA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

SUBASTA PÚBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA 2, DEL JUZGADO PRIMERO DE ME-NOR CUANTÍA, LICENCIADA JULIA BUENDÍA MÉNDEZ, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado JOSÉ MARIO AQUINO SERRANO, y continuado por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en contra de los demandados los señores SANTOS ISIDORO ARGUETA PI-NEDA y JOSÉ SANTOS ARGUETA VENTURA. Se ORDENO LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de tres bienes inmuebles que se le han embargado al demandado señor SANTOS ISIDORO ARGUETA PINEDA, los cuales le pertenecen en un derecho del cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal los cuales se describen a continuación: EL PRIMERO: denominado LOTE UNO PORCION UNO; con una superficie de UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS, VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIAREAS o sea DIECIOCHO MIL VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalente a DOS MANZANAS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, compuesto por siete tramos así; AL NORTE: un tramo de ciento veintiséis punto diecisiete metros; AL SUR, un tramo de treinta y uno punto diecisiete metros; AL ORIENTE, un tramo de doscientos sesenta y cuatro punto veintinueve metros; AL PONIENTE, cuatro tramos de sesenta y cuatro punto setenta y tres metros, cuarenta y uno punto sesenta y nueve metros, cincuenta y cinco punto sesenta y uno metros, cincuenta y ocho punto trece metros. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, en el SIRYC con la Matrícula NUEVE CERO CERO DOS OCHO SIETE CINCO- CERO CERO CERO CERO; (M90002875-00000) asiento TRES, ubicado en LOMA DE ENMEDIO, LOTE 1 PORC. 1, correspondiente a la ubicación geográfica de TIJERATES, TOROLA, Departamento de MORAZAN; EL SEGUNDO: denominado LOTE TRECE PORCION UNO; con una superficie de CERO HECTAREAS SESENTA Y NUEVE AREAS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS o sea SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalente a CERO MANZANAS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, compuesto por ocho tramos así: AL NORTE, tres tramos de veinte punto noventa y dos metros, veintitrés punto cuarenta y ocho metros,

seis punto sesenta y ocho metros; AL SUR, tres tramos de quince punto diecisiete metros, treinta y ocho punto cincuenta y cuatro metros, once punto diecinueve metros; AL ORIENTE, un tramo de ciento cincuenta y seis punto cuarenta y nueve metros; AL PONIENTE, un tramo de ciento treinta y seis punto noventa y seis metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, en el SIRYC con la Matrícula NUEVE CERO CERO DOS OCHO OCHO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO; (M 90002880-00000), asiento TRES, ubicado en LOMA DE ENMEDIO, LOTE Nº 13, correspondiente a la ubicación geográfica de TIJERATES, TOROLA, Departamento de MORAZAN; EL TER-CERO: denominado LOTE VEINTIUNO PORCION UNO, con una superficie de CERO HECTAREAS SESENTA Y CUATRO AREAS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y UNO CENTIAREAS o sea SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalente a CERO MANZANAS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, compuesto por trece tramos así; AL NORTE, siete tramos de cuarenta y siete punto quince metros, veintiséis punto cincuenta y nueve metros, treinta y uno punto diez metros, veinticuatro punto treinta y ocho metros, cincuenta y uno punto setenta y ocho metros, veintitrés punto treinta y tres metros, cinco punto veinticinco metros; AL SUR, un tramo de ciento noventa y nueve punto noventa y dos metros; AL ORIENTE, tres tramos de diez punto cincuenta y seis metros, cinco punto noventa y cuatro metros, once punto cuarenta y ocho metros; AL PONIENTE, dos tramos de catorce punto cero siete metros, cuarenta y seis punto treinta y dos metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, en el SIRYC con la Matrícula NUEVE CERO CERO CERO DOS OCHO SIETE DOS- CERO CERO CERO CERO; (M90002872-00000), asiento TRES, ubicado en LOMA DE ENMEDIO, LOTE N° 21, correspondiente a la ubicación geográfica de TIJERATES, TOROLA, Departamento de MORAZAN. Asimismo quedó incluido dentro de esta misma acción, cualquier mejora que tuvieren dichos inmuebles en el futuro, de conformidad a lo que establece el Art. 206 literal b), de la Ley de Bancos Vigente.

LIBRADOENEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ 2: SAN SALVADOR, a las a las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil catorce.- Licda. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA 2, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Lic. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

LA SOCIEDAD INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE, S. A. DE C. V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas principales ubicadas en Final 9^a. Avenida Sur y Calle La Paz, se ha presentado el propietario del Certificado de Acciones número 152, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, a diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

Dr. SALVADOR MAGAÑA BENAVIDES,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009340-

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 714168, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$3,250.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango, miércoles 17 de diciembre de 2014.

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,
Agencia PLAZA MUNDO.

3 v. alt. No. F041514-1

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S. A. de C. V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora Milagro Estela Carranza García, mayor de edad, de ocupación Ing. Civil y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en su calidad de propietaria del certificado de acciones # 17640, emitido el día 27 de marzo del año 1999 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 500 acciones comunes y nominativas por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$4,750.00), solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.

ERIC SCOTT BEHNER CANJURA, $\mbox{REPRESENTANTE LEGAL}$ $\mbox{DE CTE, S. A. de C. V. }$

3 v. alt. No. F041548-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad DESARROLLOS DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DESARROLLOS DEL SUR, S. A. DE C. V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio según asiento CINCUENTA Y DOS, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades; CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Número ONCE, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad a las nueve horas y treinta minutos, del día treinta de enero de dos mil quince y de conformidad al Artículo 233 del Código de Comercio, es decir, habiéndose reunido los representantes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social, por unanimidad de votos se tomaron

los siguientes acuerdos que literalmente dicen: "SEGUNDO: Se acuerda disolver y Liquidar la Sociedad, por no convenir el fin principal a los intereses sociales de los accionistas; dicha Disolución y Liquidación se llevará a cabo dentro del plazo de DOS años, contados a partir de la fecha de este acuerdo. TERCERO: De conformidad con la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA del Pacto Social, se nombra el Consejo de Liquidadores de la Sociedad el cual estará integrado por los siguientes miembros: Licenciada Neida Eunice Gavarrete Novoa, mayor de edad, Contador, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y el señor Erick Manuel Mauricio Hernández Pérez, mayor de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; quienes han aceptado expresamente el cargo para el cual han sido nombrados. CUARTO: De conformidad con el inciso segundo del Artículo CIENTO TREINTA Y UNO del Código Tributario, se nombra como Auditor Fiscal para el periodo de Disolución y Liquidación al Licenciado Cruz Humberto Galdámez Molina, quien es de sesenta y siete años de edad, con Documento Único de Identidad número cero cero dos dos cuatro ocho siete dos - siete, Contador Público con número de autorización uno uno tres dos de Nacionalidad Salvadoreña, con domicilio en Avenida Bernal, Urbanización Serramonte 1, casa No. 17, San Salvador y se fijan sus emolumentos en la cantidad de \$1,130.00 anuales más IVA y el auditor fiscal acepta expresamente el nombramiento antes expresado; asimismo se nombra como auditor fiscal suplente a la Sociedad Caste llanos Chacón Limitada de Capital Variable, con autorización número tres tres cinco cuatro, con domicilio en Urbanización Loma Linda, Calle Los Almendros No. 7, San Salvador y el auditor fiscal suplente acepta el nombramiento antes expresado".

Es conforme a su original con la cual se confrontó y para los usos que se estime convenientes se extiende, firma y sella la presente en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día treinta de enero de dos mil quince.

Dr. OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ, SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F041635

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad PESQUERA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PESQUERA DEL SUR, S. A. DE C. V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio según asiento SETENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro

de Sociedades; CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Número CINCUENTA Y SIETE, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil quince y de conformidad al Artículo 233 del Código de Comercio, es decir, habiéndose reunido los representantes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social, por unanimidad de votos se tomaron los siguientes acuerdos que literalmente dicen: "SEGUNDO: Se acuerda disolver y Liquidar la Sociedad, por no convenir el fin principal a los intereses sociales de los accionistas y por pérdida de más de las tres cuartas partes del capital social; dicha Disolución y Liquidación se llevará a cabo dentro del plazo de DOS años, contados a partir de la fecha de este acuerdo. TERCERO: De conformidad con la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA del Pacto Social, se nombra el Consejo de Liquidadores de la Sociedad el cual estará integrado por los siguientes miembros: Licenciada Neida Eunice Gavarrete Novoa, mayor de edad, Contador, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y el señor Erick Manuel Mauricio Hernández Pérez, mayor de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; quienes han aceptado expresamente el cargo para el cual han sido nombrados. CUARTO: De conformidad con el inciso segundo del Artículo CIENTO TREINTA Y UNO del Código Tributario, se nombra como Auditor Fiscal para el período de Disolución y Liquidación al Licenciado Cruz Humberto Galdámez Molina, quien es de sesenta y siete años de edad, con Documento Único de Identidad número cero cero dos dos cuatro ocho siete dos - siete, Contador Público, con número de autorización uno uno tres dos de Nacionalidad Salvadoreña, con domicilio en Avenida Bernal, Urbanización Serramonte 1, casa No. 17, San Salvador y se fijan sus emolumentos en la cantidad de \$678.00 anuales más IVA y el auditor fiscal acepta expresamente el nombramiento antes expresado; asimismo se nombra como auditor fiscal suplente a la Sociedad Castellanos Chacón Limitada de Capital Variable, con autorización número tres tres cinco cuatro, con domicilio en Urbanización Loma Linda, Calle Los Almendros No. 7, San Salvador y el auditor fiscal suplente acepta el nombramiento antes expresado."

Es conforme a su original con la cual se confrontó y para los usos que se estime convenientes se extiende, firma y sella la presente en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas del día treinta de enero de dos mil quince.

Dr. OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio.

NOTIFICA: El decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZA-MIENTO de los demandados señora MORENA GLADYS ALAS ALAS, mayor de edad, Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veintiocho mil doscientos noventa y uno- dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero tres cero seis sesenta y tres-cero catorce-uno, señora CRUZ MARÍA ALAS DE ALAS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos setenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintinueve-cero tres cero cinco cuarenta y tres-cero cero uno-tres, y del señor JOSÉ OTMARO ALAS ALAS, mayor de edad, Pensionado o Jubilado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos cincuenta mil seiscientos veintiuno-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintinueve-dieciocho cero tres cuarenta y cinco-cero cero uno-cero; para que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF. 02058-13-MRPE-5CM1, e INTERNA: 119-PE-13-1, promovido ante este juzgado por la sociedad ACCIONES INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACCIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V., a través de su apoderada judicial la licenciada REINA ESMERALDA TENORIO NAJARRO, previniéndoles que al momento de hacerlo manifiesten si formularán oposición que consideren oportuna de conformidad al art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad al art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme al art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer los demandados en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarles un curador ad lítem para que los representen en este proceso ejecutivo, de conformidad al art. 186 CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, catorce horas con cinco minutos del día seis de enero de dos mil quince.- DR. SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014138082 No. de Presentación: 20140206643

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Marriott Worldwide Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras M MARRIOTT y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES, SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES INCLUYENDO SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) INCLUYENDO SERVICIOS DE RESTAURANTES,
COMIDAS PREPARADAS (CATERING POR SU DENOMINACIÓN INGLÉS), BAR Y SALÓN; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE
USO GENERAL PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA BANQUETES
Y FUNCIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; Y
SERVICIOS DE RESERVAS PARA ALOJAMIENTO EN HOTELES
PARA TERCEROS, Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009304-1

No. de Expediente: 2014137354 No. de Presentación: 20140205212

CLASE: 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

de KIA MOTORS CORPORATION, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FLC Family - like Care y diseño, donde las palabras Family Like Care se traducen al castellano como Cuidado Familiar, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIAS EN CARRETERA POR DAÑO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES; ENGRASE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REENCAUCHADO Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS; LIMPIEZA, LAVADO, LUSTRADO Y TRATAMIENTO CONTRA LA HERRUMBRE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; DECORACIÓN DE AUTOMÓVIL; AFIRMACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE MOTORES DE AUTOMÓVILES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt, No. F041432-1

No. de Expediente: 2010103588

No. de Presentación: 20100141371

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de GIMNASIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GIMNASIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GIMSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras be fit y diseño, traducidas como está en forma, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GIMNASIO, CENTROS DE EJERCICIO O CLUBS PARA LA PUESTA EN FORMA

FISICA, SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS O INSTITUCIONES PARA DESARROLLAR LAS FACULTADES MENTALES Y CORPORALES, ASI COMO LOS SERVICIOS DESTINADOS A DIVERTIR O ENTRETENER, REALIZACION DE SEMINARIOS, EVENTOS EDUCATIVOS. ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, CREACION Y ADMINISTRACION DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS, GRUPOS DE DANZA Y ACADEMIAS DE BAILE Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CAMPO DEPORTIVO, RECREATIVO, EDUCATIVO Y CULTURAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041438-1

No. de Expediente: 2013129165

No. de Presentación: 20130188309

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PATRIMONIO HOY y diseño, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS, INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PRUEBA DE MATERIALES, DISEÑO INDUSTRIAL, ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil catorce.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041442-1

No. de Expediente: 2014139508 No. de Presentación: 20140209436

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERA-DO de Convoy of Hope, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRO-VEER SERVICIOS MÉDICOS Y CUIDADO DE SALUD, MANTAS PARA USO DE PRIMEROS AUXILIOS, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y SEMILLAS PARA USO DE AGRICULTURA PARA PERSONAS POBRES, EN DESVENTAJA Y VÍCTIMAS DE DESAS-TRES NATURALES; PROVEYENDO INFORMACIÓN EN ESTA ÁREA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041461-1

No. de Expediente: 2014139507 No. de Presentación: 20140209435

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Convoy of Hope, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño que se identifica como Convoy of Hope, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CARIDAD Y ASISTENCIA DE DESASTRES, PRINCIPALMENTE, PROVEYENDO VESTIMENTA PARA PERSONAS POBRES, EN DESVENTAJA Y VÍCTIMAS DE DESASTRES NATURALES; SERVICIOS RELIGIOSOS, PRINCIPALMENTE CONDUCIENDO REUNIONES DE ORACIÓN EN EL ÁREA DE LA CRISTIANDAD, RELIGIÓN, TEOLOGIA, ESPIRITUALIDAD, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE PERSONAS CON SUFRIMIENTO, POBRES, EN DESVENTAJA Y VÍCTIMAS DE DESASTRES NATURALES; PROVEYENDO Y COORDINANDO PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL QUE OFRECEN SERVICIOS SOCIALES DE APOYO PARA PERSONAS CON SUFRIMIENTO, POBRES, EN DESVENTAJA Y VÍCTIMAS DE DESASTRES NATURALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041464-1

No. de Expediente: 2014138877 No. de Presentación: 20140208328

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

CEMEX RESEARCH GROUP AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

evolution ultra

Consistente en: las palabras evolution ultra y diseño, donde la palabra evolution se traduce al idioma castellano como EVOLUCIÓN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE INMUEBLES; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y CON EL USO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (ASESORÍA O INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN); PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS, SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS Y BANQUETAS; DEMOLICIÓN Y TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, TRABAJOS DE YESERÍA; REMODELACIÓN DE INMUEBLES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041479-1

No. de Expediente: 2013128285 No. de Presentación: 20130186861

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase El Gallo más Gallo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

v. alt. No. F041482-1

No. de Expediente: 2014140607 No. de Presentación: 20140211467

CLASE: 35, 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL HERNANDEZ MEDRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras "EL CARWASH DEXTER" y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE LLANTAS Y LUBRICANTES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TALLER Y REPARACION DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F041658-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013129524 No. de Presentación: 20130188841

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de ANGELICA FUENTES TELLEZ, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLACK BY ANGELÍSSIMA

Consistente en: las palabras BLACK BY ANGELÍSSIMA, que se traduce al castellano como Negro Por Angelíssima, que servirá para: AMPARAR: JABONES, CHAMPÚS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, DESODORANTE CORPORAL, ACEITES ESENCIALES; ESMALTES DE UÑAS, PRO-DUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, TINTES PARA EL CABELLO Y BARBA, GEL Y LACA PARA FIJAR EL CABELLO, COSMÉTICOS INCLUYENDO: PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, DESMAQUILLADORES, MASCARILLAS DE BELLEZA, PRODUC-TOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, CREMAS COSMÉTICAS, ASTRIGENTES PARA USO COSMÉTICO, ACEITES PARA USO COSMÉTICO, LOCIONES PARA USO COSMÉTICO, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, POMADAS PARA USO COSMÉTICO, PREPARACIONES COS-MÉTICAS ADELGAZANTES, PREPARACIONES COSMÉTICAS EXFOLIANTES, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO, NECESERES DE COSMÉTICA, MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; LOCIONES CAPILARES, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, AFEITAR (JABÓN, CREMA, GEL Y ESPUMA PARA -); PRODUCTOS PARA LA HIGIENE BUCAL QUE NO SEAN DE USO MÉDICO, PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR, BRONCEADORES; DENTÍFRICOS, TALCO DE TOCADOR, INCIENSO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014139881

No. de Presentación: 20140210015

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUICKTYPE

Consistente en: la palabra QUICKTYPE, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS Y DATOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO Y DATOS; SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS Y DATOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DECOMUNICACIÓN; SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014139370 No. de Presentación: 20140209230

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S. A. DE C. V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OMNILIFE ONE PER MEAL

Consistente en: las palabras OMNILIFE ONE PER MEAL, se traducen al castellano como Una Por Comida, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES; PREPARACIONES DE VITAMINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009306-1

No. de Expediente: 2014139404

No. de Presentación: 20140209278

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Zenbury International Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIG TRAIN

Consistente en: las palabras BIG TRAIN; que se traducen al castellano como GRANDE TREN, que servirá para: AMPARAR FRAPPES;

TE; CHOCOLATE CALIENTE; TE HELADO; PREPARACIONES PARA CAPUCHINO; PREPARACIONES PARA MOCACHINO; MEZCLAS DE POLVO PARA HACER BEBIDAS DE CAFE, TE Y CHOCOLATE; MEZCLAS EN POLVO PARA PREPARAR UNA MALTEADA; YMEZCLAS ENPOLVOPARA LA FABRICACION DE UN POSTRE CONGELADO Y DE BEBIDAS CONGELADAS. Clase: 30. Para: AMPARAR LIMONADA; BATIDOS (BEBIDAS HECHAS EN BASE DE FRUTAS Y VERDURAS); BEBIDAS PROTEICAS (BEBIDAS NO ALCOHOLICAS). Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009307-1

No. de Expediente: 2014139676 No. de Presentación: 20140209696

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAPPUCCINO BOMBÓN

Consistente en: las palabras CAPPUCCINO BOMBÓN, en donde la palabra CAPPUCCINO se traduce al castellano como Capuchino, que servirá para: AMPARAR: CAPUCHINOS SABORIZADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C009308-1

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2014134702

No. de Presentación: 20140199488

CLASE: 01, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Wolf Trax Inc., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

NU-TRAX

Consistente en: la expresión NU-TRAX, que servirá para: AM-PARAR: NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECI-MIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, PRINCIPALMENTE NITRÓ-GENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, SULFURO, ZINC, HIERRO, COBRE, BORO, MANGANESO, MOLIBDENO Y ORTO FOSFATO; FERTILIZANTE; POLVOS DISPERSABLES EN SECO; FÓRMULAS Y FORMULACIONES PARA MEJORAR LA AB-SORCIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LAS PLANTAS; PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, PRINCIPALMENTE, PRODUCTOS QUE SE ENCUENTRA RECUBRIENDO LA SEMILLA PARA PROVEER O AYUDAR A LA NUTRICIÓN, GERMINACIÓN, APARICIÓN, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS, PRO-DUCTOS PARALA SALUD DELAS PLANTAS, PRINCIPALMENTE, SUSTANCIAS QUE DIRECTAMENTE PROVEEN O AYUDAN A LA NUTRICIÓN, GERMINACIÓN, APARICIÓN, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: FABRI-CACIÓN, PROCESAMIENTO DE: NUTRIENTES Y MICRONU-TRIENTE PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, PRINCIPALMENTE NITRÓGENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, SULFURO, ZINC, HIERRO, COBRE, BORO, MAN-GANESO, MOLIBDENO Y ORTO FOSFATO; FERTILIZANTES; PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, PRO-DUCTOS FITOSANITARIOS, POLVOS DISPERSABLES EN SECO; FORMULA Y FORMULACIONES; REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y REPORTES RELACIONADOS CON EL RENDIMIENTO Y LA CALIDAD DE CULTIVOS AGRÍCOLAS; SERVICIOS Y SOPORTE AGRONÓMICO Y LOGISTICO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELATIVA A: NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS; FERTILIZANTES; AGRICULTURA Y CULTIVOS AGRÍCOLAS; AGRONOMÍA; PRO-DUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLA; PRODUCTOS PARA LA SALUD DE LAS PLANTAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009309-1

No. de Expediente: 2013128947 No. de Presentación: 20130187930

CLASE: 16, 25, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de SFX-LIC OPERATING LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

WORLD'S LARGEST PAINT PARTY

Consistente en: la frase WORLD'S LARGEST PAINT PARTY, que se traduce al castellano como Mundo Grande Pintura Fiesta, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE DIRECCIONES, LIBROS DE AUTÓGRAFOS, BOLSAS DE PAPEL, PANCARTAS (BANNERS) DE PAPEL, TARJETAS PARA NOTAS EN BLANCO, PIZARRA PARA PÓSTERS, LIBROS PARA IMÁGENES, CALENDARIOS, TARJE-TAS DE REGALO, TARJETAS DE FELICITACION, AGENDAS, CALCOMANÍAS, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS, ESTUCHES DE ESCRITORIO, DIARIOS (PERSONALES), GOMA DE BORRAR, FICHAS [PAPELERIA], PAPEL DE REGALO, REVISTAS DE ESCRITURA EN BLANCO, REVISTAS CON O ASOCIADOS CON CELEBRIDADES Y FIGURAS PÚBLICAS; PAPEL PARA PARTITURAS; CIRCULARES CON O ASOCIADOS CON CELEBRIDADES Y FIGURAS PUBLICAS, TABLILLAS DE PROTECCION PARA ESCRITORIOS. ESTUCHES DE PINTURA PARA ARTES Y MANUALIDADES, TARJETAS POSTALES, AL-BUMES, CARTELES, ADHESIVOS [ARTICULOS DE PAPELERIA], BANDAS DE PAPEL Y CARTAS INTERCAMBIABLES. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, PRINCIPALMENTE, CAMISAS, CAMISETAS [DE MANGA CORTA]; PANTALONES,

CHAQUETAS, ABRIGOS, CALCETINES, Y ROPA INTERIOR; ARTICULOS DE SOMBRERERIA, PRINCIPALMENTE, GORRAS, SOMBREROS Y BANDAS PARA LA CABEZA [VESTIMENTA]. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, INCLUYENDO, LA ORGANIZACION, DIRECCION, CONDUCCION Y PRESENTACION COMO ANFITRION DE ESPECTACULOS DE PINTURAS, EVENTOS Y FESTIVALES DE ENTRETENIMIENTO SOCIAL OUE OFRECEN ENTRETENIMIENTO EN VIVO. INTER-PRETES Y ARTISTAS, MATERIAL DE MUSICA Y AUDIO-VISUAL Y ESPECTACULOS DE PINCHADISCOS (DJ POR SUS SIGLAS EN INGLES]; SERVICIOS DE CLUBES SOCIALES, PRINCIPALMENTE, DIRECCION, ORGANIZACION, CONDUCCION Y PRESENTA-CION COMO ANFITRION DE EVENTOS SOCIALES PARA LOS MIEMBROS DEL CLUB. INCLUYENDO FIESTAS DE PINTURAS. FIESTAS SOCIALES DE EVENTOS ESPECIALES Y FIESTAS DE DISCOTECAS, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009310-1

No. de Expediente: 2014139413

No. de Presentación: 20140209298

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HANDOFF

Consistente en: la expresión HANDOFF; que se traduce al español como NO INTERVENIR, que servirá para: AMPA-RAR COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONADOS CONLOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVIO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EX-TRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRAFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MUL-TIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, OR-GANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TE-LEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLES SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, RE-PRODUCTORES DE VIDEOS, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE DE COMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVIO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009311-1

No. de Expediente: 2014140436 No. de Presentación: 20140211052

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA) Ó P.I., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAFETERIA

Consistente en: la palabra CAFETERIA, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES, MANTELES, MAYORDOMOS, SERVILLETAS, PAÑUELOS FACIALES, TOALLAS PARA LAS MANOS, SALVAMANTELES, TODOS HECHOS DE PAPEL, Y PAPEL HIGIENICO. Clase: 16.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009315-1

No. de Expediente: 2014140435 No. de Presentación: 20140211051

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA) Ó P.I., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Rosal Plus y diseño, traducida al castellano la palabra Plus como Más, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009316-1

No. de Expediente: 2014140286

No. de Presentación: 20140210782

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de APTEC, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GENOVAIS

Consistente en: la palabra GENOVAIS, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAÓ Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ, TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS, AZUCAR, MIEL, JARABES DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009317-1

No. de Expediente: 2014138476

No. de Presentación: 20140207558

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras staff OFFICE y diseño, que al idioma castellano se traducen como PERSONAL DE OFICINA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041424-1

No. de Expediente: 2014138058 No. de Presentación: 20140206585

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SELECTOS FRESH y diseño, donde FRESH se traduce al castellano como FRESCO, que servirá para: AM-PARAR: FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES Y VEGETALES FRESCOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041425-1

No. de Expediente: 2014133562

No. de Presentación: 20140196953

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MÁURICIO GUZMAN SEGOVIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA que se abrevia: FUNIBER, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FUNIBER y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE EDUCACION Y DE FORMACION ACADEMICA SUPERIOR. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041426-1

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2014138307

No. de Presentación: 20140207227

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de LÁCTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Leche Matilde y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS, ESPECIALMENTE LECHE Y LECHES SABORIZADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041428-1

No. de Expediente: 2013125488 No. de Presentación: 20130181844

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de LIFESTYLE EQUITIES CV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase BEVERLY HILLS POLO CLUB y diseño, que se traduce al castellano como Colinas de Beverly Club Polo, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTOS MATERIALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PARASOLES, SOMBRILLAS Y BASTONES; CUERDAS, ARNESES Y GUARNICIONERIA, MALETAS, MALETINES, CARTERAS, BOLSOS DE HOMBRO, CARGADORES PARA LA ROPA, MOCHILAS, BOLSOS DE VIAJE, BOLSAS DE CORREO Y PARAGUAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041429-1

No. de Expediente: 2013125487 No. de Presentación: 20130181843

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de LIFESTYLEEQUITIES CV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BEVERLY HILLS POLO CLUB y diseño, que se traduce al castellano como Colinas de Beverly Club de Polo,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES PARA EL CABELLO; GELES Y CREMAS DE AFEITAR, CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL, COLONIA, TALCO EN POLVO, TALCO PARA BEBES, CREMAS, GELES, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES, AGUA DE TOCADOR, CHAMPÚ, ACEITES PARA BAÑO Y EL CUERPO, QUITA ESMALTE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041430-1

No. de Expediente: 2014140368 No. de Presentación: 20140210943

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PÉREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TANDREX

Consistente en: la palabra TANDREX, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINA-RIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; YESO PARA USO MÉDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APÓSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041431-1

No. de Expediente: 2014138028

No. de Presentación: 20140206522

CLASE: 03

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARABELA NEW

Consistente en: las palabras ARABELA NEW, que se traducen al castellano como Arabela Nueva, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041435-1

No. de Expediente: 2014138479 No. de Presentación: 20140207561

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra QUEST y diseño; que se traduce al castellano como BUSQUEDA, que servirá para: AMPARAR PAPEL, CARTÓN
Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN
OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE
ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS
(PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O PARA LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR
Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL
DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS);
MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS
EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.
Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041437-1

No. de Expediente: 2014139117

No. de Presentación: 20140208836

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SOLUCIONES MICROBIANAS DEL TROPICO LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Tropimezcla 25 wp 55M

Consistente en: la expresión TROPIMEZCLA 25 WP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014137969

No. de Presentación: 20140206399

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MATCH BY ARABELA

Consistente en: las palabras MATCH BY ARABELA que se puede traducir al castellano como Partido por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041440-1

No. de Expediente: 2014135903 No. de Presentación: 20140202121

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZAN-NE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODE- RADO de SAMBORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MEXICALI y diseño, que servirá para: AMPARAR: RECUBRIMIENTO PARA PISOS. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041441-1

No. de Expediente: 2014138478

No. de Presentación: 20140207560

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras STUDIO y diseño, que se traduce al castellano como Estudio, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041444-1

No. de Expediente: 2014138026 No. de Presentación: 20140206520

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TEMPTATION BY ARABELA

Consistente en: las palabra TEMPTATION BY ARABELA, que al idioma castellano se traducen como Tentación por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041445-1

No. de Expediente: 2008075269 No. de Presentación: 20080107378

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ZAMELEX

Consistente en: la palabra ZAMELEX, que servirá para: AMPARAR ANALGÉSICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil catorce.

> MARÍA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014135902 No. de Presentación: 20140202120

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZAN-NE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODE-RADO de SAMBORO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MEXICALI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PISOS Y AZULEJOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041448-1

No. de Expediente: 2014139115 No. de Presentación: 20140208834

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SOLUCIONES MICROBIANAS DEL TROPICO LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Paecilotrópico *25 wp 9 30

Consistente en: la expresión PAECILOTRÓPICO 25 WP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041449-1

No. de Expediente: 2014135349 No. de Presentación: 20140201102

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TARGINIQ

Consistente en: la palabra TARGINIQ, que servirá para: AMPA-RAR: SUSTANCIAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, LLA-MADOS ANALGESICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041452-1

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2014140352 No. de Presentación: 20140210911

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de MARKETING LASMA S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Aua y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: MEDICAMENTOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041460-1

No. de Expediente: 2014134546 No. de Presentación: 20140199090

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VALEXTRA

Consistente en: la palabra VALEXTRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE HERPES; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041465-1

No. de Expediente: 2014139116 No. de Presentación: 20140208835

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SOLUCIONES MICROBIANAS DEL TROPICO LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Metatrópico® 25 WP 99M

Consistente en: la expresión METATROPICO 25 WP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. F041468-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014137962 No. de Presentación: 20140206392

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MOMENTUM BY ARABELA

Consistente en: las palabras MOMENTUM BY ARABELA, que se traducen al castellano como Equilibrio Por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041470-

No. de Expediente: 2014139470 No. de Presentación: 20140209377

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SINCATEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041473-1

No. de Expediente: 2014135348

No. de Presentación: 20140201101

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TARGINACT

Consistente en: la palabra TARGINACT, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, LLAMADOS ANALGESICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041474-1

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2014137965 No. de Presentación: 20140206395

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GRACE WHISPER BY ARABELA

Consistente en: las palabras GRACE WHISPER BY ARABELA que se puede traducir al castellano como Gracia de susurro por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARALIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041475-

No. de Expediente: 2014132815 No. de Presentación: 20140195398

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLITACAR

Consistente en: la palabra GLITACAR, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041478-1

No. de Expediente: 2014136998 No. de Presentación: 20140204482

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ESPACIOS Y ESTILOS

Consistente en: las palabras ESPACIOS Y ESTILOS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); CARÁCTER DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014139223 No. de Presentación: 20140208989

CLASE: 31.

ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN DE COMPAÑIAS AGROINDUSTRIALES CCA SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Don Cristóbal y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES: MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041483-1

No. de Expediente: 2014138024 No. de Presentación: 20140206518

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

AURA BY ARABELA

Consistente en: las palabras AURA BY ARABELA, que se traducen al castellano como Irradiación Luminosa Por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041484-1

No. de Expediente: 2014137958

No. de Presentación: 20140206388

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APASSIONATO

Consistente en: la palabra APASSIONATO, que se traduce al castellano como Apasionado, que servirá para: AMPARAR: PREPA-

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

RACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

> CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F041486-1

No. de Expediente: 2014137968

No. de Presentación: 20140206398

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JEAN CARLO

Consistente en: las palabras JEAN CARLO, donde la palabra JEAN se traduce al idioma castellano como JUAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO: DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041488-1

No. de Expediente: 2014137964

No. de Presentación: 20140206394

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Grace By Arabela

Consistente en: las palabras Grace By Arabela, que al idioma castellano se traduce como Gracia por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014134545 No. de Presentación: 20140199088

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GINOFLUX

Consistente en: la palabra GINOFLUX, que servirá para: AMPA-RAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041492-1

No. de Expediente: 2014138878

No. de Presentación: 20140208329

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX RESEARCH GROUP AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

evolution ultra

Consistente en: las palabras evolution ultra y diseño que se traduce al castellano como Evolución ultra, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TALES COMO CEMENTO, CONCRETO, MORTERO, PIEDRA, CAL, YESO, GRAVA, LOSETA, TABIQUES, LADRILLO, TEJAS, MOSAICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN: ASFALTO, PEZ Y BETÚN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, TALES COMO MÓDULOS, PANELES, COLUMNAS PRE COLADAS Y MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041494-1

No. de Expediente: 2014137961

No. de Presentación: 20140206391

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EQUILIBRIUM BY ARABELA

Consistente en: las palabras EQUILIBRIUM BY ARABELA que se puede traducir al castellano como Equilibrio por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. F041495-1

No. de Expediente: 2014137960

No. de Presentación: 20140206390

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA POP ART

Consistente en: las palabras ARABELA POP ART, que al idioma castellano se traducen como Arabela Arte Pop, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F041497-1

No. de Expediente: 2014137957

No. de Presentación: 20140206387

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA CONCENTRADE

Consistente en: las palabras ARABELA CONCENTRADE que se puede traducir al castellano como Arabela concentrada, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041498-1

No. de Expediente: 2014136597

No. de Presentación: 20140203608

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DERVIDA

Consistente en: la palabra DERVIDA, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS INDICADOS PARA: APLANAR, SUAVIZAR Y ALISAR LAS CICATRICES Y ESTRÍAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041536-

No. de Expediente: 2015140936 No. de Presentación: 20150212361

CLASE: 25, 21.

132

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR ANTHONY VILLAPLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SKIN It's Time y diseño, se traduce al castellano como: Piel es tiempo, que servirá para: AMPARAR: BOTE-LLAS DE AGUA. Clase: 21. Para: AMPARAR: ROPAS Y GORRAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041547-1

No. de Expediente: 2015140839

No. de Presentación: 20150212070

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NEFTALI ARMANDO PORTILLO HERRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OMOMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OMOMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

BARRIOS

Consistente en: la palabra BARRIOS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041655-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día quince de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción dejó el causante señor José Roberto Abdala Milian; quien fue de cuarenta y ocho años de edad, fallecido el día dos de junio de dos mil catorce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor José Miguel Abdala Ponce, en calidad de hijo del causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la cual será ejercida conjuntamente con niña Gimena María Abdala Abrego, como hija sobreviviente del causante, representada legalmente por la señora Gloria Marina Abrego Méndez.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las doce horas veintitrés minutos del día quince de enero de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041096-2

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las once horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por Manuel Antonio Guardado, quien falleció el día 29 de agosto de 2014 en el Hospital Nacional "San Rafael" de la ciudad de Santa Tecla, a consecuencia de shock séptico, abdomen séptico, perforación de Yeyuno, insuficiencia renal, a la edad de 81 años de edad, salvadoreño, originario de Teotepeque, La Libertad, casado, agricultor en pequeño, hijo de Leonor Guardado y padre desconocido, con último domicilio en esta dudad, de parte de María Magdalena Guadalupe González, cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a María Dolores González López, cónyuge sobreviviente del de cujus.

Se nombró interinamente a la persona referida administradora y representante de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041108-2

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia; departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 9:30 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Ángel Bailón Rodríguez, quien falleció a las 12:10 horas del día 19 de junio del año 2011 en el Hospital Nacional de Sonsonate, "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", a consecuencia de Accidente Cerebro Vascular, Sangrado Tubo Digestivo Superior; Neumonía por Aspiración, a la edad de 69 años, Salvadoreño, jornalero, casado, hijo del señor Tránsito Bailón y la señora Cruz Rodríguez de Bailón (ya fallecidos); originario y del domicilio de Cantón Azacualpa, Armenia, departamento de Sonsonate; de parte de Santos Felípa Cerén de Bailón conocida por Ángela Cerén, cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Wilber Antonio Cerén Bailón en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se nombró interinamente a la persona antes referida administradora y representante de la sucesión del referido causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Ever Ulises Martínez Pérez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Benjamín Cornelio Mancía conocido como Benjamín Cornelio Mancía Ayala, quien falleció sin haber dejado testamento, el día diez de enero de mil novecientos ochenta y uno, siendo su último domicilio Coatepeque, municipio de este departamento, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora María Elena López de Díaz, en calidad de hija sobreviviente del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZTERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-LIC. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F041137-2

DOUGLAS EMERSON BALTAZAR TOBAR MENDOZA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Monseñor Oscar Arnulfo Romero Oriente, Barrio El Calvario, casa número dos-dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el día diecinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, dejó el señor JOSÉ ARMANDO AGREDA CARDONA, de parte de los señores CLELIA CLEMENTINA AGREDA RODRÍGUEZ, EDNA MARITZA AGREDA RODRÍGUEZ y SAUL ADAN AGREDA RODRÍGUEZ, en concepto de Herederos Testamentarios; quienes son representados por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada Luz de María Deleón de Ramírez, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a las trece horas, del día quince de enero del año dos mil quince.

LIC. DOUGLAS EMERSON BALTAZAR TOBAR MENDOZA, NOTARIO.

3 v. alt. No. F041164-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de doce horas cuarenta minutos del día veintiuno de Enero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUANA PORTILLO viuda DE PÉREZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve dos siete cuatro dos-cuatro y Número de Identificación Tributaria un mil uno-cero cincuenta mil quinientos cincuenta y tres-ciento uno-dos, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AGUSTÍN ANTONINO PÉREZ, quien fue de setenta y seis años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero uno cero tres cinco ocho siete cero-cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil uno-ciento cincuenta mil quinientos veintiocho-ciento uno-dos; fallecido el día veintidós de Junio del año dos mil cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS de San Salvador, siendo Apastepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le corresponden a Blanca Yesenia Pérez Portillo, como hija del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinticinco minutos del día dos de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor MAURICIO ERNESTO GUERRA MOLINA, quien fue de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, de este domicilio, fallecido a las tres horas y diez minutos del día catorce de agosto de dos mil catorce, según consta en la certificación de partida de defunción del mismo; de parte de la señorita INGRID VANESSA GUERRA MOLINA, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos ochenta mil ochocientos noventa y tresciento dos-dos, en su calidad de cesionaria de los derechos que en dicha herencia le correspondían a los señores ERNESTO ANTONIO GUERRA GUERRA y MARTA ALICIA MOLINA DE GUERRA, en su calidad de padres sobrevivientes del causante; actuando por medio del Licenciado ELÍAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la misma. A quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dos de febrero de dos mil quince.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041175-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora MERCEDES SANTOS DE ALVARADO, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, hija de Francisco Santos y Carmen Hernández, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio Ilopango, de parte de la señora DALIDA PAULA ALVARADO DE POSADA,

de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, en su calidad de hija de la causante. Confiriéndose a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de quince días a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas y quince minutos del día dos de julio de dos mil nueve.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041210-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, solicitando que se extienda a favor de su Poderdante ROLANDO ARGUETA VELASQUEZ, Título de Propiedad de un solar urbano con su construcción, que en forma quieta y pacíficamente posee en el Barrio Los Desamparados de esta ciudad, de TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; tramo UNO, Sur, setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos treinta y tres segundos este, con una distancia de ocho punto quince metros; tramo DOS Sur, ochenta y un grado cuarenta minutos veintiún segundos este, con una distancia de dos puntos cuarenta y tres metros, colindando con estos tramos con propiedad de Rodrigo Henríquez, calle pública de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, Tramo UNO, Sur dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos OESTE con una distancia de veintiséis punto veintidós metros, colindando con propiedad de José Rómulo Escobar; LINDERO SUR, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Norte, ochenta y seis grados cincuenta y ocho minutos ocho segundos oeste, con una distancia de tres punto setenta y tres metros, colindando con este tramo con propiedad de Roselia Flores; tramo DOS, Norte ochenta y nueve grados cincuenta minutos diez segundos oeste, con una distancia de cinco punto ochenta metros, colindando con este tramo con propiedad del señor Afilio Cañas; tramo tres, Norte, setenta y tres grados ocho minutos diez segundos oeste, con una distancia de cuatro punto dieciocho metros, colindando con este tramo con propiedad de Miguel Ángel Mercado; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, TRAMO UNO, Norte, veintidós grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho segundos este, con una distancia de veintiocho punto cuarenta y cuatro metros, colindando con este tramo con propiedad de Francisco Guerra.- Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la presente descripción.- No es dominante, ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a Marcelino Sabrían y lo estima en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.- Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ilobasco, a los tres días del mes de Febrero de dos mil quince.- SANTANA PEÑA ABARCA, ALCALDE DEPOSITARIO.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009247-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, CAROLINA, DEPAR-TAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se han presentado los señores: JENIL ADALBERTO RIVERA OCHOA, de cuarenta años de edad y NIMIA EVELYN GÓMEZ LOVOS de cuarenta años de edad, ambos empleados, de este domicilio, Departamento de San Miguel y residiendo en la Ciudad de Houston, Estados Unidos de América, con sus documentos Único de Identidad Número: cero cuatro seis seis uno ocho siete ocho-seis, y cero cuatro seis seis uno ocho siete dos-ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno-cero noventa mil trescientos setenta y tres-ciento uno-cero y un mil doscientos unodoscientos cincuenta y un mil setenta y dos-ciento dos-cuatro, por medio de su Apoderada General Judicial la Licenciada: Yasmín del Carmen Romero Medrano, abogado, del domicilio del Municipio de Carolina, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: nueve mil ochocientos ochenta y tres; promoviendo DILIGEN-CIAS DE TITULACIÓN DE DOS INMUEBLES, en la que pide previo los trámites legales, se le extienda TÍTULO DE DOMINIO, sobre el siguiente bien: dos inmuebles, ambos situados en el Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, el PRIMERO de la capacidad superficial de: TRES MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS TRECE DECÍMETROS CUADRADOS, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: treinta y ocho metros, con ochenta centímetros en línea recta colindando el señor Fermín Rivera, cerco de piedra de por medio. AL SUR: sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros,

en línea curva, colindando con Maritza De Portillo, AL ORIENTE: Consta de cuatro tramos, el primero de PONIENTE A ORIENTE, ocho metros, colinda con. MARITZA DE PORTILLO, el segundo SUR A NORTE, catorce metros, treinta y seis centímetros, calle de por medio con ULISES RAMÓN PORTILLO MEDINA y el tercero de ORIENTE A PONIENTE, ocho metros, colindando con JOSÉ ARMANDO CHI-CAS, tapial de por medio del colindante y el cuarto tramo de SUR A NORTE, once punto sesenta metros con JOSÉ ARMANDO CHICAS, siempre tapial del colindante de por medio al PONIENTE. Doce metros con cincuenta centímetros quebrada de por medio linda con Fredis Cruz. EL SEGUNDO de una capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, doce punto cincuenta metros, colinda con JOSÉ ADONAY PORTILLO, calle pública de por medio; PONIENTE: doce punto veinte metros, colinda con BERNABE PORTILLO, calle pública de por medio. AL NORTE: dieciséis punto treinta metro, colinda con DAGOBERTO MARVIN GÓMEZ LOVOS, tapial de bloque del colindante de por medio. AL SUR: trece punto treinta metros, calle pública de por medio con predio municipal, en ambos inmuebles existe construida casas de sistema mixto, EL PRIMER INMUEBLE lo adquirió mediante Escritura Pública de Compraventa Número: siete libro cuatro de protocolo, otorgada en la Villa de Carolina departamento de San Miguel, a las catorce horas del día doce de agosto del año dos mil diez, por el señor FERMIN RIVERA, antes los oficios de la Licda. Yasmín del Carmen Romero Medrano, por lo que unida la posesión material del anterior poseedor a lo de los titulantes suman una posesión por más de diez años y el SEGUNDO lo adquirió mediante escritura pública de compra venta Número: treinta y nueve, libro tres de protocolo en la Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día ocho de mayo del dos mil ocho, por el señor: José Saúl Lovos Ramos, a favor de la segunda de los titulantes y posteriormente ésta otorga a favor del primero de los titulantes mediante escritura pública, número cinco libro octavo, otorgado en esta Villa de Carolina, a las catorce horas, del día quince de enero del dos mil catorce. Antes los oficios notariales de la Licda. Yasmín del Carmen Romero Medrano, por lo que unida la posesión de sus anteriores poseedores a los de los titulantes suman una posesión por más de diez años.- Los inmuebles así descritos no son dominantes, ni sirvientes, no tienen ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni a otra persona, ni se encuentra en provisión con persona alguna, es decir que está a cuerpo cierto y los valúan en la cantidad el primero en cinco mil y el segundo en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, cada uno de los inmuebles.

Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, a los once días del mes de enero de dos mil quince.- JOSÉ FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSUE YERYS GÓMEZ TORREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

EL INFRASCRITO ALCALDE Y SECRETARIO MUNICIPAL DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se ha presentado la señora ELVIRA FRANCO DE RIVERA, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, de este origen y domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cero tres uno cero seis cinco-uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno-cero cincuenta mil doscientos cincuenta y dos cero cero uno-nueve, por medio de su Apoderado General Judicial, la Licenciada Yasmín del Carmen Romero Medrano, Abogado, del domicilio del Municipio de Carolina, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: nueve mil ochocientos ochenta y tres; promoviendo DILIGEN-CIAS DE TITULACION DE DOS INMUEBLES, en la que pide previo los trámites legales, se le extienda TITULO DE DOMINIO, sobre dos inmueble de naturaleza urbana, ambos situados en el Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, EL PRIMERO, de una capacidad superficial de: SETECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS Y VEINTICINCO MI-LIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: doce metros cincuenta y un centímetros, linda con Cristina Argueta, cerco de alambre propio de la compradora, en línea recta: AL NORTE: cincuenta metros diecisiete centímetros, linda con Feliciana Portillo, calle pública de por medio, en línea recta: AL PONIENTE: dieciséis metros catorce centímetros, linda con la misma compradora, calle pública de por medio, línea recta; AL SUR: cincuenta y dos metros ochenta centímetros, linda con solar de Jesús Medina, los divide cerco de piedra de la compradora en línea recta, existe una casa techo de teja, paredes de bahareque.- EL SEGUNDO, de una capacidad superficial de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRA-DOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: diecinueve metros linda con terreno de Ignacio Barahona, cerco de piedra propio de la vendedora, calle pública de por medio; AL SUR: diez metros linda con solar y casa de Ángel Blanco, dividido con un cerco de alambre propio de la vendedora; AL PONIENTE: dieciocho metros linda con solar y casa de Cándido Medina, cerco de piedra propio del vendedor; AL NORTE: cuatro metros calle de por medio, existe una casa de sistema mixto, el primer inmueble lo adquirió mediante Escritura Pública de Compraventa Número: ciento catorce, Libro siete de Protocolo, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, antes los oficios del Lic. José de la Cruz Berríos, otorgada por la señora Cristina Portillo de Medina, a favor de la titulante; y el segundo inmueble en mención también lo adquirió mediante escritura pública de compra venta Número: sesenta y tres, Libro cuarenta y cuatro de Protocolo, en la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día ocho de mayo del dos mil ocho, antes los oficios notariales del Lic. José Guillermo Araujo, Araujo, otorgada por la señora María Digna Portillo de Herrera, a favor de la titulante. Por lo que unida a la posesión de su anterior poseedora suma una posesión por más de diez años. Los inmuebles así descritos no son dominantes, ni sirvientes, no tienen ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, es decir que está a cuerpo cierto y los valúan en la cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada uno de los inmuebles.

Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, a los once días del mes de enero de dos mil quince.- JOSE FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSUE YERYS GOMEZ TORREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009235-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA, DE-PARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se han presentado los señores HUMBERTO RIVERA PORTILLO y DORIS ELIZABETH MARTINEZ DE RIVERA el primero de cincuenta años de edad, empleado, de este origen y domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero tres nueve cero seis cinco nueve nueve guión ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos unodoscientos sesenta mil quinientos sesenta y cinco-ciento uno-cinco; y la segunda de cincuenta años de edad, doméstica, de este origen y domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero tres nueve cero cinco dos tres nueve-tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno-cero diez mil setecientos sesenta y cinco-ciento uno-tres, por medio de su Apoderado General Judicial, la Licenciada: Yasmín del Carmen Romero Medrano, Abogado, del domicilio del Municipio de Carolina, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: nueve mil ochocientos ochenta y tres; promoviendo DILIGENCIAS DE TITULACION DE INMUEBLE URBANO, en la que pide previo los trámites legales, se le extienda TITULO DE DOMINIO, sobre el siguiente bien: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: SEISCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide treinta y cinco metros, linda con resto que le quedó a la señora Sofía Rivera de Amaya, tapial propio de block de por medio; AL ORIENTE: mide dieciséis metros con treinta y dos centímetros; linda con José Ángel Barahona, que antes fue de José Ventura y de Abelardo Ventura, tapial propio de block de por medio; AL SUR: mide treinta y siete metros con ochenta centímetros, linda con Delfia Rivera y Obidio Martínez, tapial de ladrillo propio de block de por medio; AL PONIENTE: mide dieciocho metros con veintitrés centímetros, linda con Cando Ochoa, que antes fue de Andrés Franco, calle de por medio y tapial de ladrillo propia de block.- Inmueble que los solicitantes lo adquirieron según Escritura Pública de Compraventa Número: cuarenta y cuatro, Libro catorce de Protocolo, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día cinco de abril del dos mil seis, antes los oficios del Lic. José Hilario López Pérez, otorgada por la señora Sofía Rivera de Amaya, a favor de los titulantes; por lo que unida la posesión de su anterior propietario a los titulante suma una posesión por más de diez años, el inmueble lo valúa en la cantidad de Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, no es dominante, ni sirviente, está a cuerpo cierto, carece de cargas o gravámenes, derechos reales o personales pertenecientes a otras persona, no es ejidal, baldío ni comunal, y no está en proindivisión.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, a los once días del mes de enero de dos mil quince.- JOSE FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSUE YERYS GOMEZ TORREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009236-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2011111415

No. de Presentación: 20110154940

CLASE: 09, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNI-LEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ILUMINAGE

Consistente en: la palabra ILUMINAGE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS PARA ANALIZAR INFORMACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN RELACIÓN DE LA PIEL Y EL CABELLO, NO PARA USO MÉDICO; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SER USADO EN ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS, PARA SER USADO EN LA CREACIÓN DE BASES DE DATOS CON OPCIÓN DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y DATOS EN LOS CAMPOS DE SALUD Y BELLEZA, EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN LA NATURALEZA DE PROCESADORES DE DATOS PARA SU USO ENEL CAMPO DE LA SALUD Y BELLEZA; IMPLEMENTOS PARA ONDULAR EL CABELLO. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y LA PIEL, ESPECIFICAMENTE, APLICADORES ELÉCTRICOS PARA LA APLICACIÓN DE COSMÉTICOS EN LA PIEL. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002025580

No. de Presentación: 20140207362

CLASE: 33.

138

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA ELQUI LTDA., del domicilio de Camino a Peralillo s/n, Vicuña, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras VALLE DEL LIMARI en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014140490 No. de Presentación: 20140211156

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ADALBERTO GARCIA SANCHEZ, en su calidad de APODERADO de MORENA GUADALUPE MERCADO DE KRAFT, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras DAli studio salon y diseño que se traducen al castellano como Dali Estudio Salón, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BELLEZA, ESTÉTICA, MAQUILLAJE E IMAGEN DE PERSONAS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS NATURALES Y/O ARTIFICIALES DE BELLEZA, ESTÉTICA, MAQUILLAJE, ACCESORIOS Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO A ELLO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041156-2

No. de Expediente: 2014140489 No. de Presentación: 20140211154

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ADALBERTO GARCIA SANCHEZ, en su calidad de APODERADO de JUAN CARLOS MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SERVIRADIADORES

Consistente en: la palabra SERVIRADIADORES, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMERCIALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE RADIADORES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TODA MARCA Y DISEÑO, Y LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

> FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041157-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad de Economía Mixta "Estaciones Terminales de Autobuses de Sonsonate de C.V."

CONVOCA: A los señores accionistas de esta sociedad, para que asistan a la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo el día seis de marzo de dos mil quince, a partir de las nueve horas, en Salón Ejecutivo de Burguer House Plaza, ubicado en Pasaje Chacón frente a Monumento del Ferrocarril. El quórum de la Junta General Ordinaria en primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tenga derecho a votar, y las resoluciones

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes. Cuando la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera; se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, en caso de no poder celebrar esta sesión por falta de quórum en primera fecha de la convocatoria; se convoca por este medio a la misma hora en el mismo lugar para el día siete de marzo de dos mil quince. La agenda a desarrollarse será la siguiente:

"AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA"

- Comprobación del quórum por el Sr. Presidente, Isrrael Eduardo Orellana López.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Lectura de Memoria de Junta Directiva para su aprobación o desaprobación.
- 4. Lectura de los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, para su aprobación o desaprobación.
- Lectura de informe del Auditor Externo, correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.
- Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- Elección de Junta Directiva y Vigilancia correspondiente de enero a diciembre de 2015.
- 8. Repartición de utilidades.
- Cualquier otro asunto que pueda ser tratado de conformidad con la ley y el pacto social.

Sonsonate, 09 de febrero de 2015.

ISRRAEL EDUARDO ORELLANA LOPEZ, PRESIDENTE ETAS.

3 v. alt. No. C009248-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa De Trabajadores Hilasal ATH, de R.L. de C.V.: En cumplimiento a los estatutos y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

CONVOCA: A los socios, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios en primera convocatoria a realizarse a las 2:00 p.m. del día 5 de Marzo del año dos mil quince, en las instalaciones ubicadas en Kilómetro 32, Carretera a Santa Ana, San Juan Opico, La Libertad.

AGENDA

1. Comprobación del Quórum.

- Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General.
- Presentación y aprobación del informe de labores y estados financieros al 31 de diciembre de 2014 y dictamen del auditor externo.
- Presentación y aprobación del presupuesto y plan operativo para el 2015.
- 5. Aplicación de dividendos ejercicio 2014.
- Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal, más honorarios para el año 2015.
- 7. Elección de nueva Junta Directiva para período 2015-2017.
- 8. Otros.

Para que la Junta General se considere legalmente constituida en la primera fecha de convocatoria para resolver la agenda, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno de los Socios que deben votar.

En caso de no integrar el Quórum legal correspondiente a la hora convocada, se establecerá una hora después del mismo día.

San Juan Opico, 9 de febrero de 2015.

ING. FREDY FIGUEROA MARTINEZ, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009249-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza León, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0702-011367-4, amparado con el registro No. 0366563 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-01-1998 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041070-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Apopa, de ciudad de Apopa Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007440134428, amparado con el registro No. 1201264 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-06-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A

VICTOR CANALES.

DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041072-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007560374385, amparado con el

registro No. 1181391 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-08-2013 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de Febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y

ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041073-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0760- 033521-4, amparado con el registro No.1041864 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-01-2009 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero del 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041074-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0765- 006033-3, amparado con el registro No. 937504 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-12-2006 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Jefe Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041075-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Martín, de la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007740437046, amparado con el registro No. 1197239 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-06-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos.486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041078-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007690128807, amparado con el registro No. 1185848 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-04-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos. EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780- 049857-4, amparado con el registro No. 1097725 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-01-2010 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos. EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007830313645, amparado con el registro No. 1198521 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-06-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041081-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0783-021490-5, amparado con el registro No. 961334 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-07-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES.

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041084-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007830308918, amparado con el registro No. 1188082 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-12-2013 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos. EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700- 075973-8, amparado con el registro No. 968729 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-12-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES.

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1500-002666-0, amparado con el registro No. 30058 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 3006-2008 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES.

3 v. alt. No. F041087-2 Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007010484997, amparado con el registro No. 1037406 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-12-2008 a 180 días prorrogables respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Gerente Depto. de Depósitos.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.140836714, amparado con el registro No. 0058981 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-11-1990 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.

CARMEN FERNANDEZ,

Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041090-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, Departamento San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0769- 001339-4, amparado con el registro No. 0408729 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 05-01-1999 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Gerente Depto. de Depósitos.

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0783-008955-2, amparado con el registro No. 0572695 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-09-2000 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de Febrero de 2015.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F041094-2

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 020601224090(10000035936)

emitido en Suc. Santa Rosa de Lima, el 2 de febrero de 2009, por valor original de \$10,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.250% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele

extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F041166-2

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780- 014646-4, amparado con el registro No. 0288564 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-12-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de Febrero de 2015.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 013601186126 (407964) emitido en Suc. Chalatenango, el 22 de diciembre de 2003, por valor original de \$5,457.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.250% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA, ${\tt SUBGERENTE\ DE\ PAGOS\ Y\ DEPÓSITOS.}$

AVISO

San Salvador, 19 de enero de 2015.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del CHEQUE DE CAJA No. 61810401 (523534) emitido en Suc. Santa Ana, el 29 de enero de 2015, por valor original de \$483.01, a nombre de BANCO SCOTIABANK DE EL SALVADOR SA, solicitando la reposición de dicho Cheque por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F041168-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado el señor EDUARDO ALEXEI CANTIZANO ARGUETA, conocido por Eduardo Alexei Argueta Cantizano, mayor de edad, Empresario, del domicilio de esta ciudad y Departamento de San Salvador, solicitando en calidad de hijo sobreviviente se le permita cobrar la suma de \$213.87, dejados pendientes de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2013 por su extinta madre, señora ALEJANDRA ELIZABETH CANTIZANO DE ARGUETA conocida por Alejandra Elizabeth Cantizano Manzanares, Alejandra Elizabeth Cantizano y Alejandra Elizabet Cantizano; fallecida el día 7 de julio de 2014 en Manassas, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 3 días siguientes en que haya salido a la venta el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del presente aviso.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F040715-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA.

HACE SABER: Que estas oficinas, se ha presentado el Licenciado SONY ULISES TORRES VILLATORO, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Tarjeta de Abogado, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento cinco mil novecientos veinticuatro guión cero, y Tarjeta de Abogado número tres mil quinientos ochenta y ocho, en calidad de Apoderado del señor MAURICIO HERNÁNDEZ HER-NÁNDEZ, de sesenta años de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta - siete y Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos cuatro- trescientos un mil ciento cincuenta y tres- cero cero uno-cuatro. Solicitando se extienda TÍTULO MUNICIPAL a favor de su Apoderado, quien es propietario de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, calle al Tololo, de esta ciudad, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda; al ORIENTE: trece metros, linda con María Estanislaa Hernández de Reyes, al NORTE: veintitrés punto veinte metros, linda con Bartola Hernández de Rodríguez; al PONIENTE: veinticinco punto diez metros, linda con Antolín Salinas Hernández, en el cual existe un acceso de cinco metros de ancho por diecisiete metros de largo hasta llegar a la calle, y al SUR: veintidós punto cuarenta y un metros, linda con María Estanislaa Hernández de Reyes y Mauricio Hernández Hernández. El inmueble tiene una construcción de sistema mixto, no está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubo por compra que le hizo al señor Miguel Eusebio Hernández, lo valora en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y para ser publicado por tres veces alternas, en el Diario Oficial, se extiende el presente, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Conchagua, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.- LIC. JESÚS ABELINO MEDINA FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014138790 No. de Presentación: 20140208154

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Abbott Point of Care Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INFO HQ

Consistente en: las palabras INFO HQ, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PRUEBAS, SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y DE INFORMACIÓN DE DIAGNÓSTICOS MÉDICOS; SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DIAGNOSTICO MÉDICO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DIAGNOSTICO, SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO DE CONDICIONES MÉDICAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009256-2

No. de Expediente: 2014140205 No. de Presentación: 20140210664

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Kenneth Cole Productions, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LOOK GOOD, FOR GOOD.

Consistente en: las palabras LOOK GOOD, FOR GOOD que se traducen al castellano como Verse Bien, Para Bien, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE APOYO PUBLICO, PUBLICIDAD Y BENEFICENCIA, PARA PROMOVER LA CONCIENTIZACION DE

LAS LIBERTADES CIVILES, IGUALDAD DE DERECHOS, INVESTIGACION Y PREVENCION DE VIH/SIDA Y OTRAS INICIATIVAS DE SALUD, ACTIVISMO ARTISTICO, CAMBIO SOCIAL, EDUCACION, VOLUNTARIADO, Y LA DISTRIBUCION DE ARTICULOS PARA COMUNIDADES CON NECESIDADES; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS DE PREMIOS A TRAVES DE PRODUCTOS DE REGALO DESCUENTOS, EXPERIENCIAS Y EVENTOS EN RESPALDO A LOS SERVICIOS DE APOYO PUBLICO Y SERVICIOS DE BENEFICENCIA ANTERIORMENTE MENCIONADOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LINEA EN LAS AREAS DE ZAPATOS, ROPA, FRAGANCIAS, LIBROS, EQUIPAJE, BOLSAS, GAFAS, JOYERIA, RELOJES, CINTURONES, BUFANDAS, ARTICULOS PARA USAR EN EL CUELLO Y OTROS ACCESORIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA BENEFICENCIA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009262-2

No. de Expediente: 2012119082 No. de Presentación: 20120169329

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de VOLVO TRADEMARK HOLDING AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VOLVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, SERVICIO, REPARACIÓN, INSPECCIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO, DE DIAGNÓSTICO DE PUESTA A PUNTO, LIMPIEZA, PINTURA, PULIDO Y SERVICIOS DE CONSERVACIÓN EN RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE IMPULSIÓN Y MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN, AGRÍCOLAS Y FORESTALES), HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

DEMANO, APARATOS Y DISPOSITIVOS DE TALLER, O PARTES, ACOPLES Y ACCESORIOS (INCLUYENDO EQUIPOS DE TELE-COMUNICACIONES) PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN CARRETERA; ALQUILER DE MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSIÓN Y DE MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN, AGRÍCOLAS Y FORESTALES) Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER; REVISIÓN Y OVERJOLEADO (REPARACIÓN) DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE MOTORES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009264-2

No. de Expediente: 2012119068 No. de Presentación: 20120169314

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de VOLVO TRADEMARK HOLDING AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VOLVO

Consistente en: la palabra VOLVO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR Y POR MAYOR, EN PARTICULAR RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSIÓN Y MAQUI-NAS DE CONSTRUCCIÓN), ASI COMO DE PARTES, ACOPLES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER, Y DE LOS PRODUCTOS DE LA MERCANCÍA; PUBLICIDAD, ORGA-NIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, TRABAJOS DE OFICINA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (INCLUYENDO LA CONTABILIDAD), GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE GESTIÓN EMPRESARIAL, ESTADÍSTICAS, EN PARTICULAR EN RELACION CON EL DISEÑO, DESARRO-LLO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSIÓN Y MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN), ASI COMO DE PARTES, ACOPLES Y ACCE-SORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009265-2

No. de Expediente: 2012119078 No. de Presentación: 20120169324

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de VOLVO TRADEMARK HOLDING AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VOLVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR Y POR MAYOR, EN PARTICULAR RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PRO-PULSIÓN Y MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN), ASÍ COMO DE PARTES, ACOPLES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER, Y DE LOS PRODUCTOS DE LA MERCANCÍA; PU-BLICIDAD, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, TRABAJOS DE OFICINA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (INCLUYENDO LA CONTABILIDAD), GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE GESTIÓN EMPRESARIAL, ESTADÍSTICAS, EN PARTICULAR EN RELACION CON EL DI-SEÑO, DESARROLLO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MOTORES Y MÁQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSIÓN Y MÁ-QUINAS DE CONSTRUCCIÓN), ASÍ COMO DE PARTES, ACOPLES YACCESORIOS PARALOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 35

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009266-2

No. de Expediente: 2015140708 No. de Presentación: 20150211699

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SE-BASTIAN SUAREZ SHIMMEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras WTF y diseño donde las palabras weird things factory se traducen al castellano como Fábrica de cosas raras, que servirá para: AMPARAR: GALERIA DE ARTE. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO

No. de Expediente: 2013129295 No. de Presentación: 20130188502

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ROBERTO ZEPEDA MIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PARTY BUS EL SALVADOR C.A. y diseño, traducida al castellano como: bus de fiesta en El Salvador C.A., que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE DIVERSION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041163-2

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

MAPFRELA CENTRO AMERICANA, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado DINORA ELIZABETH ROMERO ALVARADO del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 16252 emitida el 25/01/2010. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 6 de febrero de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con los artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0941-2014 de fecha treinta de diciembre del dos mil catorce, por medio de la cual fue admitida la solicitud de concesión de pares de frecuencias para enlace punto a punto del espectro radioeléctrico para ser utilizadas en su red de transporte del servicio de telecomunicaciones móviles y/o fijas que se detallan a continuación:

FRECUENCIA DE USO REGULADO PARA OPOSICIÓN O INTERÉS

FRECUENCIAS PARA SERVICIO FIJO

No.	Transmisión (MHz)	Recepción (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (Watts)	Ruta de enlace
1	14,473.00	14,963.00	14.00	1.0	Ateos 2 - Lourdes
2	12,800.00	13,066.00	14.00	1.0	Jucuapa - Lolotique
3	7,261.00	7,415.00	14.00	1.0	Barra de Santiago 2 - Cerro Apaneca
4	14,445.00	14,935.00	14.00	1.0	Caluco - Sonsonate 1
5	14,557.00	15,047.00	14.00	1.0	Nahuilingo - Sonsonate 1
6	14,557.00	15,047.00	14.00	1.0	Ahuachapán 4 - Ahuachapán
7	14,445.00	14,935.00	14.00	1.0	El Bejuco - El Faro
8	12,849.00	13,115.00	28.00	1.0	Sociedad - Torrecillas
9	14,473.00	14,963.00	14.00	1.0	El Porvenir - Chalchuapa
10	14,585.00	15,075.00	14.00	1.0	San Sebastián Salitrillo 2 - Chalchuapa
11	14,585.00	15,075.00	14.00	1.0	Perulapán - San Martín
12	12,926.00	13,192.00	14.00	1.0	Puerto Parada 1 - La Concordia
13	12,814.00	13,080.00	14.00	1.0	Puerto Parada 2 - La Concordia
14	7,219.00	7,373.00	14.00	1.0	Isla San Sebastián - La Concordia
15	12,842.00	13,108.00	14.00	1.0	Las Chacas - Cerro Conchagua
16	14,445.00	14,935.00	14.00	1.0	El Capulín - El Delirio
17	14,431.00	14,921.00	14.00	1.0	La Ponderosa Santa Ana - Santa Ana 1
18	14,431.00	14,921.00	14.00	1.0	San Sebastián Las Minas - La Calavera
19	12,856.00	13,122.00	14.00	1.0	Yucuaiquin - Torrecillas
20	12,842.00	13,108.00	14.00	1.0	Agua Caliente La Unión - Cerro Conchagua
21	7,205.00	7,359.00	14.00	1.0	Agua Escondida Yologual - Pasaquina
22	12,800.00	13,066.00	14.00	1.0	San Pedro Arenales - Usulután
23	14,445.00	14,935.00	14.00	1.0	Tulima - Anamorós
24	12,800.00	13,066.00	14.00	1.0	La Quesadilla - El Ciprés
25	14,543.00	15,033.00	14.00	1.0	Rosario de la Paz - Aeropuerto
26	12,800.00	13,066.00	14.00	1.0	Los Mojones - Torrecillas
27	12,814.00	13,080.00	14.00	1.0	Olomega - El Delirio
28	14,445.00	14,935.00	14.00	1.0	San Pedro Puxtla - Cerro Apaneca
29	12,870.00	13,136.00	14.00	1.0	Nueva Granada - Lolotique
30	14,585.00	15,075.00	14.00	1.0	Aldea Bolaños - Candelaria de la Frontera
31	14,585.00	15,075.00	14.00	1.0	Piedras Blancas - Cerro Conchagua
32	12,842.00	13,108.00	14.00	1.0	Cantón El Rodeo Sensembra - Cacahuatique
33	7,233.00	7,387.00	14.00	1.0	San Carlos Lempa - Zacatecoluca
34	14,473.00	14,963.00	14.00	1.0	Berlin 2 - Mercedes Umaña
35	7,205.00	7,359.00	14.00	1.0	Corinto 3 - Cacahuatique
36	7,205.00	7,359.00	14.00	1.0	Tierra Blanca Chirilagua - Cerro Conchagua
37	14,529.00	15,019.00	14.00	1.0	Colón - Lourdes

38	12,786.00	13,052.00	14.00	1.0	Jujutla - Apaneca
39	14,445.00	14,935.00	28.00	1.0	Nueva Concepción - Cerro Pacho
40	14,501.00	14,991.00	28.00	1.0	Decameron - Acajutla
41	14,501.00	14,991.00	14.00	1.0	Carretera de Oro - Apopa
42	12,961.00	13,227.00	28.00	1.0	Jayaque - Lourdes
43	7,498.00	7,652.00	28.00	1.0	Taquillo 1 - Jayaque
44	7,533.00	7,687.00	14.00	1.0	Tunel 4 - Jayaque
45	12,898.00	13,164.00	14.00	1.0	Guisnay - Garita Palmera
46	12,772.00	13,038.00	14.00	1.0	Sol y Mar - Vistamar
47	14,417.00	14,907.00	14.00	1.0	Carretera a Huizúcar - El Chulo 2
48	7,233.00	7,387.00	14.00	1.0	Kilo 5 - Sonsonate 1
49	14,487.00	14,977.00	14.00	1.0	Santiago la Frontera - San Antonio Pajonal
50	12,800.00	13,066.00	14.00	1.0	Nuevo Cuscatlán - El Chulo 2
51	6,620.00	6,960.00	20.00	1.0	Buenos Aires - Jayaque
52	6,123.10	6,375.14	14.00	1.0	Tejutla - Aguilares
53	14,543.00	15,033.00	14.00	1.0	Los Terreritos - Nueva Esparta
54	14,585.00	15,075.00	14.00	1.0	Polorós - Nueva Esparta
55	14,487.00	14,977.00	14.00	1.0	El Chile - Zacatecoluca
56	14,529.00	15,019.00	14.00	1.0	Los Mogotes - Tacachico
57	6,680.00	7,020.00	20.00	1.0	Tacachico - Cerro Pacho
58	12,772.00	13,038.00	14.00	1.0	Santa María Ostuma - Cojutepeque
59	12,898.00	13,164.00	14.00	1.0	Paraíso de Osorio - Cojutepeque
60	12,898.00	13,164.00	14.00	1.0	San Jacinto Coatepeque - El Faro
61	14,459.00	14,949.00	14.00	1.0	Guadalupe la zorra - Costa del sol 3
62	6,660.00	7,000.00	20.00	1.0	Potosí - Cacahuatique
63	14,445.00	14,935.00	14.00	1.0	Longitudinal 18 - Cacahuatique
64	12,800.00	13,066.00	14.00	1.0	Chilanguera - Jucuarán
65	14,501.00	14,991.00	14.00	1.0	Atami - Vistamar
66	12,856.00	13,122.00	14.00	1.0	El Porvenir 2 - Cojutepeque
67	7,533.00	7,687.00	14.00	1.0	El Cuco - Cerro Conchagua
68	7,554.00	7,708.00	28.00	1.0	El Tamarindo - Cerro Conchagua
69	7,498.00	7,652.00	28.00	1.0	Metapán 2 - El Faro
70	7,554.00	7,708.00	28.00	1.0	Cacahuatique - San Miguel 1
71	7,498.00	7,652.00	28.00	1.0	Sensuntepeque - Cojutepeque
72	14,473.00	14,963.00	28.00	1.0	Alta Vista - IMSA
73	7,247.00	7,401.00	14.00	1.0	Suncita - Sonsonate 1
74	6,123.10	6,375.14	28.00	1.0	El Delirio - Torrecillas
75	6,093.45	6,345.49	29.00	1.0	Pasaquina - Cerro Conchagua

De acuerdo al artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó la publicación respectiva, con el propósito de que cualquier interesado manifieste su oposición o interés a las frecuencias para enlace punto a punto que forman parte de la solicitud de concesión en trámite, las cuales deberán ser presentadas en las oficinas de esta Institución, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37° Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el trece de febrero y el doce de marzo de dos mil quince, ambas fechas inclusive.

Ing. Blanca Noemi Coto Estrada

Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-0938-2014 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, mediante la cual se otorga a la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V. la concesión para la explotación de doce (12) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico para ser utilizadas en enlaces punto a punto en su red de transporte del servicio de telecomunicaciones móviles y/o fijas que se detallan a continuación:

CONCESIÓN DE FRECUENCIAS PARA ENLACES PUNTO A PUNTO DE USO REGULADO

SERVICIO FIJO, BANDA SHF

No.	Transmisión (MHz)	Recepción (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (Watts)	Ruta de enlace
1	22,648.500	21,416.500	7.000	0,5	Altavista 4 - San Bartolo
2	21,549.500	22,781.500	7.000	0.5	Ciudad Arce - Ciudad Arce 3
3	22,634.500	21,402.500	7.000	0.5	Col, Costa Rica - Colonia Gallegos
4	22,774.500	21,542.500	7.000	0.5	Col. San Joaquín - La Garita
5	14,707.500	15,197.500	7.000	0.5	Centro Histórico - San Miguelito
6	21,549.500	22,781.500	7.000	0.5	Montebello - Sn Antonio Abad 2
7	21,563.500	22,795.500	7.000	0.5	Ilopango 02 - San Bartolo 3
8	7,466.500	7,620.500	7.000	0.5	Ilopango 02 - Santa Lucia 3
9	7,641.500	7,487.500	7.000	0.5	SW Sta. Elena - Valla Corsario
10	7,585.500	7,431,500	7.000	0.5	Cojutepeque 2 - Cojutepeque 3
11	14,833.500	15,323.500	7.000	0.5	La Unión Ciudad - La Unión Centro
12	14,826.500	15,316.500	7.000	0.5	Buenos Aires - Troncal del Nte

Dónde: MHz = Megahertz

La concesión de frecuencias para enlace punto a punto se otorga por un plazo de veinte años, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución.

Ing. Blanca Noemi Coto Estrada

Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

SIGET

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014135725 No. de Presentación: 20140201782

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KATHLEEN ALICE SCHWARTZ DE TALLENT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KARAMBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KARAMBA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DELIKAT

Consistente en: la palabra DELIKAT, que servirá para: AMPARAR: PIZZAS, SÁNDWICHS, Y LASAÑAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009240-2

de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AIR WICK real moments y diseño, se traduce al castellano como: Aire mecha real momentos, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCETRAR EL POLVO; COBUSTIBLES; MATERIAS DE ALUMBRADO, CANDELAS Y VELAS DE TODO TIPO, MECHAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009251-2

No. de Expediente: 2014140031

No. de Presentación: 20140210268

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

No. de Expediente: 2014138493

No. de Presentación: 20140207578

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA (Chugai Pharmaceutical Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALECENSA

Consistente en: la palabra ALECENSA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C009252-2

No. de Expediente: 2014140147

No. de Presentación: 20140210512

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TOYOBO CO, LTDA., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Cosmelight

Consistente en: la palabra Cosmolight y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLACAS O LAMINAS DE IMPRESIÓN FOTOSENSI-BLES; PELICULAS DE RESINA FOTOSENSIBLE PARA LA IMPRE-SIÓN: SENSIBILIZADORES FOTOGRAFICOS: PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO EN FOTOGRAFIA; PLACAS O LAMINAS FOTOSENSIBLES; PLACAS O LAMINAS FOTOGRAFICAS SENSIBILIZADAS; PLACAS O LAMINAS SENSIBILIZADAS PARA LA IMPRESIÓN OFFSET. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009253-2

No. de Expediente: 2014136554

No. de Presentación: 20140203522

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BIC Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CRISTAL

Consistente en: la palabra CRISTAL, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C009254-2

No. de Expediente: 2014140151

No. de Presentación: 20140210521

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Martin Operating Partnership L.P., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CROSS OIL REFINING & MARKE-TING y diseño, se traduce al castellano como: Cruce petróleo purificación & publicidad, que servirá para: AMPARAR: ACEITES NAFTENICOS Y ACEITES DE PROCESOS Y ACEITES BASES, USADOS EN LA PRODUCCION DE LUBRICANTES, FLUIDOS PARA TRABAJO CONMETALES, GRASAS, GOMAS, ADHESIVOS Y EXTENSORES, ACEITES DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS, MATERIALES PARA TECHADOS Y PARA PAVIMENTACION DE CARRETERAS, Y TINTA PARA LITOGRAFIA. Clase: 04. La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009255-2

No. de Expediente: 2014140229

No. de Presentación: 20140210701

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Royal Canin SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROYAL CANIN

Consistente en: las palabras ROYAL CANIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y DE SIL-VICULTURA, GRANOS Y SEMILLAS; ANIMALES VIVOS, AVES Y PECES; HUESO DE SEPIA; HUESOS PARA PERROS; ALIMENTOS MASTICABLES PARA ANIMALES; PRODUCTOS PARA CRÍAS DE ANIMALES; FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS; ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES, AVES Y PECES. Clase: 31.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009257-2

No. de Expediente: 2014135670

No. de Presentación: 20140201659

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Ares Trading SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TYFNNE

Consistente en: la palabra TYENNE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIFICAMENTE PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS DEL INTESTINO, TEJIDO CONECTIVO INFLAMATORIO; ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INMUNOLÓGICAS EN ESPECIAL LAS ENFERMEDADES AUTOINMUNES; ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ONCOLÓGICOS E INFECCIONES VIRALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

$\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009258-2

No. de Expediente: 2014138492

No. de Presentación: 20140207577

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CSL Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VONCENTO

Consistente en: la palabra VONCENTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; PRODUCTOS SANGUÍNEOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA SANGRE; PROTEÍNAS DE LA SANGRE PARA USO TERA-PÉUTICO; ALBÚMINA HUMANA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014137454 No. de Presentación: 20140205359

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODE-RADO de ZV HOLDING, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras Z V y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; PREPARACIONES COSMÉTICAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL ROSTRO Y CUERPO, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA MAQUILLARSE; ACEITES ESENCIALES; AMBIENTADORES FRAGANTES; POPURRÍ, SPRAYS DE PERFUME PARA HABITACIONES; PREPARACIONES PARA PERFUMAR O AROMATIZAR EL AIRE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009260-2

Brandmaster, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

MAGNA 14

Consistente en: la palabra MAGNA 14, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICO Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMEN-TOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUN-GICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: PUBLI-CIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINIS-TRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR; SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTO DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009263-2

No. de Expediente: 2014140268 No. de Presentación: 20140210750

CLASE: 05, 31, 35, 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de

No. de Expediente: 2014136348 No. de Presentación: 20140202974

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

AIRBUS SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AIRBUS

Consistente en: la palabra AIRBUS, donde la palabra AIR se traduce al idioma castellano como AIRE, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES, INCLUYENDO VEHÍCULOS DE JUGUETE; ROMPECABEZAS; NAIPES; COMETAS; JUGUETES INFLABLES, EN PARTICULAR AQUELLOS CON FORMA DE AERONAVES; CARTAS DE JUEGO; BALONES; PELOTAS DEPORTIVAS Y PARA JUEGOS; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN (DE JUGUETE); JUEGOS CON BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE; DOMINO Y JUEGOS DE DOMINO; BLANCOS ELECTRÓNICOS; DISCOS VOLADORES DE JUGUETE; TELÉFONOS DE JUGUETE; JUGUETES DE FELPA; ANIMALES RELLENOS; JUGUETES DE PISCINA; JUGUETES CONTROLADOS POR CONTROL REMOTO, EN PARTICULAR VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO; SETS DE CONSTRUCCIÓN DE MODELOS A ESCALA; OSOS DE PELUCHE; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES INCLUYENDO: CINTURONES, EN PARTICULAR PARA EL LEVANTAMIENTO DE PESAS (ARTÍCULOS DEPOR-TIVOS); PALOS, EN PARTICULAR PALOS DE GOLF; BOLSAS PARA DEPORTES, INCLUYENDO BOLSAS DE GOLF, CON Y SIN RUEDAS Y BOLSAS ESPECIALMENTE DISEÑADAS PARA ESQUÍS Y TABLAS DE SURF; DISCOS DEPORTIVOS; HERRA-MIENTAS PARA REPARAR PODADORAS (EQUIPO DE GOLF Y ACCESORIOS DE GOLF); GUANTES PARA GOLF; PELOTAS DE GOLF; ALAS DELTAS, PARAPENTES, ESQUÍS, EN PARTICULAR PARA UTILIZARSE EN EL AGUA O LA NIEVE; TABLAS DE SURF; DECORACIONES PARA LOS ARBOLES DE NAVIDAD; ESFERAS DE NIEVE; MODELOS A ESCALA DE VEHÍCULOS Y PARTES DE LOS MISMO (INCLUIDOS EN LA CLASE 28), EN PARTICULAR MODELOS DE AERONAVES INCLUYENDO MODELOS A ESCALA DE HELICÓPTEROS Y NAVES DE ROTOR Y EN PARTICULAR MODELOS DE AEROPLANO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil catorce.

 $\label{eq:mauricio} \begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014140267

No. de Presentación: 20140210749

CLASE: 01, 05, 31, 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Fecunda \$

Consistente en: la palabra Fecunda y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICUL-TURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FAR-MACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO. ALIMEN-TOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES: EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES: DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍ-COLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLA-SES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES: ADMINISTRACIÓN COMERCIAL: TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ. REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009268-2

No. de Expediente: 2013124201 No. de Presentación: 20130179226

CLASE: 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Victoria 's Secret Stores Brand Management, Inc., de nacionalidad ARE WALL ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase VSX SPORT y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS DE MANO, MONEDEROS, MONEDEROS DE MUÑECA, BOLSAS PARA PROPOSITOS GENERALES PARA CAR-GAR ACCESORIOS DE YOGA, MOCHILAS, BOLSAS DE LONA, BOLSAS CON ASAS, BOLSAS DEPORTIVAS, BOLSAS PARA GIMNASIO, Y BOLSAS PARA TODO TIPO DE TRANSPORTE. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ESPECIFICAMENTE, TOPS, PANTALONES, INCLUYENDO PANTALONES DE CHÁDAL Y PANTALONES PARA YOGA, SHORTS, FALDAS, CHAQUETAS, ABRIGOS, CHALECOS, TRAJES DE BAÑO, GUANTES, SUJETA-DORES, CAMISAS, CAMISETAS, INCLUYENDO CAMISETAS DESMANGADAS Y CAMISETAS PARA YOGA, BLUSAS, SUÉTE-RES, SUDADERAS, VESTIDOS, TRAJES DE CALENTAMIENTO, BODIES (PRENDA DE VESTIR QUE SE AJUSTA AL TRONCO DEL CUERPO), MEDIAS, POLAINAS, CALENTADORES DE PIERNAS, CALENTADORES DE BRAZOS, CINTURONES, ROPA DE SALÓN, ROPA INTERIOR, ACCESORIOS PARA LA CABEZA, ESPECIFI-CAMENTE, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, BANDAS PARA LA CABEZA, CALZADO, ESPECIFICAMENTE, CALCETINES, SANDALIAS, CHANCLAS, ZAPATOS DEPORTIVOS, BOTAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN EL CAMPO DE LA ROPA, ROPA DEPORTIVA, ACCESORIOS DEPORTIVOS, ROPA PARA YOGA, ACCESORIOS PARA YOGA, CALZADO, ACCESORIOS PARA LA CABEZA, BOLSOS, PRODUC-TOS DE CUIDADO PERSONAL Y COSMETICOS; SERVICIOS EN LINEA DE TIENDA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA POR CORREO PRESENTANDO ROPA DEPORTIVA Y ROPA PARA YOGA, ACCESORIOS ATLETICOS Y PARA LA YOGA, CALZA-DO, ACCESORIOS PARA LA CABEZA, BOLSOS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL Y COSMETICOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING, ESPECIFICAMENTE, SERVICIOS DE FIDELIZACION DE CLIENTES Y SERVICIOS DE CLUB DE CLIENTES, CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE EMISION DE CERTIFICADOS DE REGALO QUE LUEGO PUEDEN SER CANJEADOS POR BIENES O SERVICIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

> ICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C009269-2

No. de Expediente: 2014138015

No. de Presentación: 20140206489

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MA-SERATI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALFIERI

Consistente en: la palabra ALFIERI, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE MOTOR; AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUC-TURALES DE LOS MISMOS; ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS DE AUTOMÓVILES; FORROS DE ASIENTOS PARA

AUTOMÓVILES; CAPOTA PARA AUTOMÓVILES; PARRILLAS PARA ESOUÍES PARA AUTOMÓVILES: PORTA ESOUÍES PARA AUTOMÓVILES; BOLSAS DE AIRE PARA SUSPENSIÓN; DISPO-SITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES; SISTEMAS DE FRENO ANTIBLOQUEO PARA AUTOMÓVILES (ABS); SEGUROS ANTI ROBO PARA SER USADOS ENLOS TIMONES DE LOS AUTO-MÓVILES: PERSIANAS PARA AUTOMÓVILES: SUNROOF PARA AUTOMÓVILES; MOLDURAS INTERIORES PARA AUTOMÓVI-LES; GUANTERAS PARA AUTOMÓVILES; ENCENDEDORES DE CIGARROS PARA AUTOMÓVILES; MOTORES; FAJAS DETRANS-MISIÓN; TANQUES DE GASOLINA; CAJAS DE VELOCIDADES; PERILLAS PARA PALANCAS DE CAMBIOS PARA CARROS DE MOTOR; CHASIS; SUSPENSIÓN PARA RUEDAS; PUNTALES DE SUSPENSIÓN: SISTEMAS DE SUSPENSIÓN PARA CARROS DE MOTOR; RESORTES DE AMORTIGUACIÓN; AMORTIGUADO-RES; MUELLES HELICOIDALES; SOPORTES TELESCÓPICOS DE SUSPENSIÓN; VOLANTES; BASTIDORES DE DIRECCIÓN; TRANSMISIONES; ENGRANAJES DE DIFERENCIAL; EJES DE TRANSMISIÓN; BRAZOS DE REMOLQUE; CLUTCHES; EJES; CARROCERÍAS; PUERTAS; PANELES DE TECHO PARA VEHÍCU-LOS DE MOTOR: CAPOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR: PUERTAS DE MALETEROS; GUARDAFANGOS; JAULA ANTIVUELCO; MANECILLAS PARA PUERTAS; ESPEJOS LATERALES; ESPE-JOS RETROVISORES; BUMPERS DELANTEROS Y TRASEROS; MOLDURAS PARA BUMPERS DELANTEROS Y TRASEROS; PANELES LATERALES; MOLDURAS PARA EL ARCO DE LOS GUARDAFANGOS; PANTALLAS DE SOMBRA (TAPASOLES) PARA PARABRISAS DE AUTOMÓVILES; DEFLECTORES DE VIENTO; PARABRISAS; SPOILERS; COLAS AERODINÁMICAS PARA AUTOMÓVILES; KITS DE ACCESORIOS COMPUESTOS DE PARTES ESTRUCTURALES EXTERNAS PARA AUTOMÓVILES; SEGUROS ELÉCTRICOS PARA CARROS DE MOTOR; BOMBAS DE AIRE PARA AUTOMÓVILES; FRENOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; PASTILLAS DEFRENO PARA VEHÍCULOS DEMOTOR; DISCOS DE FRENOS; SENSORES PARA FRENOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR; JUNTAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; VENTILACIÓN PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; DUCTOS DE AIRE PARA FRENOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR; TUBERÍAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; UNIDADES HIDRÁU-LICAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; PEDALES DE ACELERADOR; PEDALES DE FRENO; PEDALES DEL CLUTCH; RUEDAS; RINES DE ALEACIÓN; TUERCAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; ESPACIADORES DE RUEDAS DE VEHÍCULOS; POR-TA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CUBOS DE RUEDAS; VÁLVULAS DE LLANTAS PARA LLANTAS DE VEHÍCULOS; ASIENTOS DE VEHÍCULOS; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS DEMOTOR; EMBLEMAS PARA VEHÍCULOS; PARTES DEMETAL PARA VEHÍCULOS: MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009270-2

No. de Expediente: 2015140885

No. de Presentación: 20150212264

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OVIDIO VILLEGAS CHACON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIAL CHACON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMERCIAL CHACON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IKEA

Consistente en: la palabra IKEA, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041159-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

CARMEN ELENA ESCALÓN CALDERÓN, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Paseo General Escalón, número cinco dos siete seis, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diecisiete horas del día treinta de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día nueve de Noviembre del año dos mil catorce, dejara el señor LUIS GUILLERMO MARTINEZ MEDINA, de nacionalidad salvadoreña, originario de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, con domicilio en la Ciudad de San Salvador, siendo ese su último domicilio; en calidad de Heredera testamentaria del causante, habiéndosele conferido a la señora ELENA MARGARITA ALVAREZ DE MARTINEZ, la administración y representación interina de la referida sucesión.

Por lo que cito a todos los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a mi oficina en el término legal.

En la Ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil quince.

CARMEN ELENA ESCALÓN CALDERÓN NOTARIO.

3 v. alt. No. C009132/37-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho en Barrio El Angel, del Municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó la señora JOSEFA MAGAÑA, de parte de la señora MATILDE MAGAÑA DE MONGE, hoy VIUDA DE MONGE, conocida por MATILDE MAGAÑA, en calidad de hija de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas quince minutos del día veintisiète de enero de dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009136-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor SERGIO DE JESUS MENDEZ, al fallecer el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en el Cantón El Delirio de la Jurisdicción de San Miguel, habiendo sido Santa Elena su último domicilio, de parte de los señores MAURICIO ESTEBAN MENDEZ BOLAÑOS y GUILLERMO MENDEZ BOLAÑOS, por Derecho de transmisión y representación de su madre ESTER MARIA BOLAÑOS o ESTHER MEJIA BOLAÑOS en concepto de madre del causante.- Confiérasele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto. LIBRADO EN EL JUZGADO DELO CIVIL: Usulután, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZDELO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009159-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora GREGORIA VILLACORTA, al fallecer el día nueve de Septiembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, en la Colonia Kury de la Ciudad San Miguel, siendo la Ciudad de Jucuarán en el Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor JOSÉ ARNOLDO RIVAS RIVERA, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARÍA LUISA RIVERA, como hija sobreviviente de la causante. Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yaçente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil quince.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009160-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSÉ RODOLFO AREVALO, al fallecer el día catorce de mayo del año dos catorce, en el Hospital Nacional San Pedro, Usulután, habiendo siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de los MENORES JOSÉ ÁNGEL, FERNANDO JOSÉ y ANDRES ENRIQUE, DE APELLIDOS AREVALO MAQUINA, en calidad de hijos del causante, Representados legalmente por su madre señora TANIA SOFIA MARQUINA AREVALO, y está en calidad de cónyuge del causante. Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DELO CIVIL: Usulután, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009161-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SARA ASCENCIO, conocida por SARA ASCENCIO IGLESIAS y por SARA ASCENCIO MEDRANO, al fallecer el día dieciocho de enero del año dos mil once, en la Ciudad de Flushing, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, siendo la Ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor FIDEL ANGEL CRUZ, como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponde a los cedentes señores RAMÓN ARTURO ASCENCIO, y JUANA MARÍA IGLESIAS DE ASCENCIO, conocida por MARÍA JUANA IGLESIAS, como padres de la causante, el señor OSCAR MANUEL MEDRANO, como cónyuge sobreviviente y las señoras BLANCA EDUVIGES MEDRANO ASCENCIO, y ROXANA EMPERATRIZ MEDRANO DE LOPEZ, en calidad de hijas de la misma causante. Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009163-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con dos minutos del día diez de julio del año dos mil catorce.- Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas con treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil nueve, en el Cantón El Tigre, Caserío Los Horcones del Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejó el señor DANIEL ALBERTO FLORES CUSTODIO; de parte de la señorita MILAGRO JUDITH FLORES ORTIZ y de la menor de edad XINIA LIZETH FLORES ORTIZ, en su calidad de hijas del causante; a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la menor de edad XINIA LIZETH FLORES ORTIZ, por medio de su representante legal señora NORMA ESTELA ORTIZ NAVAS.-

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, Ahuachapán, a las nueve horas dos minutos del día veintiocho de enero del año dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDÍA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009165-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con diez minutos de día veinte de enero del año dos mil quince,

se ha tenido de parte del señor OSCAR BOANERGES AGUIRRE ROMERO, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora: DORA CORALIA ROMERO DE AGUIRRE, fallecida a las seis horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de Julio del año dos mil trece, en colonia Guadalupe, del Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, aceptante que comparece a título de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ROMERO, de igual manera hijo de la causante. Y se ha nombrado interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.-LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C009168-3

HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Setenta y nueve Avenida Norte y tercera calle Poniente, Condominio La Hacienda, número cuatro mil doscientos veinte, Local uno- c, Colonia Escalón, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día tres de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, dejara el señor JEAN PAUL BOLENS WINKLER, conocido por JUAN PABLO BOLENS WINKLER, por JEAN PAUL BOLENS y por JUAN PABLO BOLENS, de parte del señor JAIME PATRICIO BOLENS ESCALANTE, en concepto de su único heredero universal, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de febrero del año dos mil quince.

LIC. HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C009174-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDI-CIAL, DE LA CIUDAD DE USULUTAN, JOSÉ ANTONIO GAMEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSÉ MARÍA HENRIQUEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veintisiete del mes de enero del año dos mil trece, en el Cantón Tigüilote de la Jurisdicción de la Ciudad de Santa María, siendo esa misma Ciudad su último domicilio, de parte de la señora MAYRA ALFARO DE HENRIQUEZ conocida por MAYRA ALFARO DE ENRIQUEZ y por MAYRA ALFARO DE HENRIQUEZ y por MAYRA ALFARO, por el derecho de transmisión de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ ALEXANDER HENRIQUEZ, éste como hijo del causante y además como heredera de los derechos hereditarios como cesionarios que había adquirido el señor JOSÉ ALEXANDER HENRIQUEZ, de los señores BERTA OLINDA HENRIQUEZ conocida por OLINDA HENRIQUEZ, MAYRA ALFARO DE HENRIQUEZ conocida por MAYRA ALFARO DE ENRIQUEZ y por MAYRA ALFARO DE HENRIQUEZ y por MAYRA ALFARO, ANA GRISELDA HENRIQUEZ ALFARO y ANA MAYRA HENRIQUEZ ALFARO, la primera en calidad de madre y la segunda en calidad de esposa y la tercera y cuarta en calidad de hijos del causante señor JOSÉ MARÍA HENRIQUEZ.- Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil catorce.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009183-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA CASIANA FLORES MARTINEZ, quien falleció el día veinticinco de junio del año dos mil cuatro, en San Ramón, Departamento de Cuscatlán; siendo ese su último domicilio, de parte de la señora LUCRECIA FLORES VASQUEZ; en su calidad de hija de la referida causante; habiéndosele conferido al aceptante en la calidad que comparece, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil catorce.LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DELO CIVIL, SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas cinco minutos del día diez de junio del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Félix Atilio Palacios, fallecido el día veintinueve de diciembre del año dos mil once, siendo la población de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, de parte del señor Juan Antonio Saravia, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión le correspondían a la señora Flor Marina Hernández Palacios, como hija del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veinte de junio de dos mil catorce.-LIC.LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F040722-3

ARISTIDES BONILLA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Feria Rosa, Local B-227, Colonia San Benito, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día cuatro de febrero del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ANA AMERICA MENDOZA ORANTES, quien fuera de sesenta y un años de edad, empleada, siendo su último domicilio la Ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, fallecida en el Centro Clínico Hospitalario de la Ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, el día veintisiete de octubre del año dos mil trece, de parte de la señora ANA GRACIELA SILVA MENDOZA, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas, del domicilio de la Ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán y la señorita NELLY ISABEL SILVA MENDOZA, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de la Ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán; en su concepto de Herederas Universales; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.-

San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.-

ARISTIDES BONILLA RODRIGUEZ, NOTARIO.

3 v. alt. No. F040737-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con veinte minutos del día veintiséis de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante OLEGARIO MORALES SANDOVAL, quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor, fallecido el día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, siendo el municipio de Masahuat su último domicilio, por parte del señor NATIVIDAD MORALES PINTO, como hijo del referido causante.- En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con diez minutos del día tres de febrero de dos mil quince.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040739-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con once minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora GLORIA DEL TRANSITO OSEGUEDA, conocida por GLORIA DEL TRANSITO OSEGUEDA DE ZELAYA y por GLORIA OSEGUEDA, quien fue de setenta y un años de edad, casada, profesora, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Jiquilisco, Departamento de Usulután, quien falleció el día veintiocho de mayo de dos mil doce, hijo de María del Tránsito Chavarría y de Vicente Osegueda, y cuyo último domicilio fue Soyapango, de parte al señor JORGE RENE ZELAYA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores PATRICIA ELIZABETH ZELAYA OSEGUEDA y HENRY ERNESTO ZELAYA OSEGUEDA, hijos de la causante, representado dicho solicitante judicialmente por su Apoderado, Licenciado JOSUE ELISEO MARTÍNEZ RIVAS. Se ha conferido al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de enero de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040758-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con veinte minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las veintiún horas del día 01/08/2009, en Burnaby, Provincia de British Columbia, Canadá, siendo la Ciudad de San Salvador su último domicilio, dejó el señor CARLOS BORROMEO DOMINGUEZ SOLORZANO, conocido por CARLOS DOMINGUEZ SOLORZANO, de parte de las señoras SUSANA MARTHA DOMINGUEZ AVILES y MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ AVILES, en su concepto de hijas del causante. Confiriéndosele a las aceptantes la administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.-MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040764-3

LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante RUFINA GRACIELA UCEDA CORDOVA, conocida indistintamente con los nombres de RUFINA GRACIELA UCEDA CORDOVA y GRACIELA UCEDA, quien falleció el día veinticinco de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, a la edad de cuarenta y siete años, siendo su último domicilio en esta Ciudad, de parte del señor TEODORO ISRAEL ROJAS UCEDA, en calidad de hijo de la causante. Confiérese al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quedan citadas la señora ROSA MIRIAM ROJAS UCEDA y todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día diez de diciembre de dos mil catorce.-LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040771-3

LA INFRASCRITA JUEZA 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y ocho minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia

Intestada que a su defunción dejó el causante señor Eugenio Lima, quien en el momento de fallecer era de cincuenta años de edad, jornalero, casado, originario de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Raleigh, North Carolina, Estados Unidos, fallecido el día tres de mayo de dos mil dos, de parte del señor Mardo Ernesto Lima Cabrera, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil doscientos setenta y nueve-ciento veintiocho-ocho, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Ada Madai Lima Cabrera, Ruth Minerva Lima Cabrera, Deny Arely Lima de Vásquez, Teodora Elizabeth Lima de Lino, Sthefanie Elizabeth Lima Cabrera y Elsa Cabrera Viuda de Lima, la primera a la quinta como hijas del causante y la última como esposa del causante, confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en esta Diligencia por el Licenciado Juan Manuel Chávez, en su calidad de Apoderado del señor Mardo Ernesto Lima Cabrera. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las catorce horas cinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. AMINDA MERCEDES CRUZ DE RIVAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F040790-3

ÓSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO AYALA GARCÍA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Empleado, Divorciado, Salvadoreño, originario de Ahuachapán, del mismo departamento, hijo de Josefina García y Juan Francisco Ayala, quien falleció el veinte de diciembre de dos mil trece, y cuyo último domicilio fue el de esta Ciudad, de parte de los señores SAÚL EDGARDO AYALA CASTANEDA, JOSÉ FRANCISCO AYALA CASTANEDA y PEDRO ANTONIO AYALA CASTANEDA, en su calidad de hijos del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil catorce.- LIC. ÓSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, INTO.- LIC. VICTOR MANUEL SALGADO MONTERROSA, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. No. F040791-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cuatro minutos del día once de agosto del año dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día diecinueve de agosto de dos mil ocho, en Altos del Nopal, polígono A, casa No. once, de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, dejó la señora ELSA RAMÍREZ, de parte de la señora CLAUDIA LIZETH SINTIGO DE GOCHEZ, en calidad de hija de la causante.- Nómbrasele interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPAN, a las quince horas treinta y cinco minutos del día once de agosto de dos mil catorce.-LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040793-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con diez minutos del día veintinueve de julio del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día cinco de febrero del año dos mil catorce, en el Cantón Los Magueyes, Caserío Santa Lucía, del Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, herencia que dejó la señora MARÍA ABELINA ESCALANTE ACUÑA, de parte de las herederas y aceptantes, señoras ANA LUISA ESCALANTE SALINAS y DELMI DEL CARMEN ESCALANTE DE SANTANA, a título de cesionarias del derecho hereditario, que en la mortual de la causante citada, le correspondían a los señores MARÍA ISABEL ESCALANTE ACUÑA, JOSÉ ERIBERTO ESCALANTE ACUÑA y BENJAMÍN ESCALANTE ACUÑA, hermanos uterinos sobrevivientes de la causante.

Y se ha nombrado interinamente a las señaladas aceptantes, representantes y administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de las curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con once minutos del día veintinueve de julio del año dos mil catorce.- LIC-DA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F040794-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA: Al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Pedro Martínez conocido por Pedro de Jesús Martínez Ortiz y Pedro de Jesús Martínez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintitrés de diciembre de dos mil once, siendo su último domicilio Coatepeque, municipio de este departamento, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, al señor José María López Guardado, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante le correspondían al señor David Amán Martínez Estupinián, conocido por David Amán Martínez Estupiniam, en calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F040811-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil quince.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Unidad de Salud de esta Ciudad de San Marcos, el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo también su último domicilio, dejó la causante HILARIA HERNANDEZ LOPEZ, de parte de las señoras VILMA ELIZABETH HERNANDEZ RAMOS y MARÍA ELENA PEREZ HERNANDEZ, ambas en calidad de hijas de la referida de cujus.- Confiérase a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Publíquese en el Diario Oficial el edicto que ordena la Ley.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día dos de Febrero de dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.-

JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de Ley.

minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MANUEL DE JESÚS BARRIENTOS conocido por

MANUEL DE JESÚS BARRIENTOS MARTÍNEZ y por MANUEL

BARRIENTOS, al fallecer el día veintiocho de agosto del año dos mil

catorce, en Colonia Deusem, Primer Pasaje, casa siete de Usulután;

siendo la Ciudad de Usulután su último domicilio; de parte del señor

MANUEL ARTURO BARRIENTOS LÓPEZ conocido por MANUEL ARTURO BARRIENTOS RODRÍGUEZ y por MANUEL ARTURO

BARRIENTOS, en calidad de hijo del causante. Confiérasele al aceptante

antes dicho la administración y representación interina de la sucesión,

con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Ya-

crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera

publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas diez minutos del día catorce de enero del dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante JOSÉ MARIA FIGUEROA, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día dieciséis de agosto del dos mil catorce siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de los señores JOSÉ ALEJANDRO FIGUEROA CERNA, JULIO FIGUEROA CERNA, MARTA LIDIA FIGUEROA CERNA hoy MARTA LIDIA FIGUEROA DE MAGAÑA, MARIA VICTORIA FIGUEROA CERNA hoy MARIA VICTORIA FIGUEROA DE LIMA y RICARDO FIGUEROA CERNA, como HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante, habiéndoseles conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas diez minutos del día veintiséis de enero del dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040826-3

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040848-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintisiete de enero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO DELGADO ALVARENGA, quien falleció el día ocho de octubre del año dos mil catorce, de setenta años de edad, de nacionalidad Salvadoreño, Comerciante, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, también lugar de su último domicilio, de parte del señor FREDY NOEL DELGADO GUILLEN, en calidad de hijo del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil quince.-LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. MIRIAN CONCEPCION ORELLANA ARCE, SECRETARIA.

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor PABLO ANTONIO BONILLA, conocido por PAULO ANTONIO BONILLA, y por PABLO ANTONIO GONZALEZ BONILLA, al fallecer el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio La Parroquia de esta Ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor RAMON ANTONIO BONILLA RIVAS como hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores JUAN PABLO BONILLA RIVAS, conocido por JUAN PABLO BONILLA, y JOSÉ HUMBERTO BONILLA RIVAS conocido por JOSE HUMBERTO BONILLA, como hijos del mismo causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

3 v. alt. No. F040836-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040852-3

HERENCIA YACENTE

CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente. AL PUBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día tres de noviembre de dos mil catorce dentro de las Diligencias de Herencia Yacente de la sucesión de la señora NATIVIDAD DE JESUS BARRERA, quien falleció en fecha diez de abril de dos mil diez, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, que promueve el Abogado ORLANDO RAFAEL CAÑAS CUBIAS en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE EMILIO ALFARO conocido por JOSE EMILIO ALFARO RIVAS se ha nombrado como CURADOR, para que lo represente al Licenciado JERONIMO DE JESUS JOVEL, mayor de edad, de este domicilio, residente en Barrio San José, Calle Minerva, atrás de la Iglesia Central, quien posee Tarjeta de Abogado número: diez mil setecientos sesenta y cuatro, en consecuencia, previénese a los presuntos herederos de la sucesión de la referida causante NATIVIDAD DE JESUS BARRERA, se hagan presentes a este Tribunal dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este aviso a aceptar o repudiar el derecho que poseen sobre dicha herencia.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil catorce. - LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. - BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009143-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACESABER: Que en este Tribunal, se ha presentado la Licenciada DENISE HEIDEMARIA MARROQUÍN ASMITIA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación de Abogado número ocho mil cincuenta y cuatro, con Documento Único de Identidad número cero uno seis siete ocho cinco tres uno guión siete; con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos tres guión doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y tres guión ciento cinco guión cero; pidiendo que se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor ARMANDO LAINEZ o ARMANDO LAINEZ SALAZAR, quien fue de cuarenta y seis años de edad, jornalero, soltero, de este domicilio, fallecido a las cinco horas veinticinco minutos del día doce de abril de dos mil doce, en el predio baldío del Cantón Libertad, costado oriente de Colonia El Tesoro, de esta jurisdicción; sin haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha Herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curadora de la misma, a la Licenciada PATRICIA VERÓNICA CUELLAR ME-LÉNDEZ, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas diecisiete minutos del día once de diciembre de dos mil catorce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009176-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor DAVID SALOMON REGALADO GALDAMEZ, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, de este domicilio, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante HERBERT MAURICIO MIRA MENENDEZ, quien fue de trece años de edad, estudiante, fallecido el día doce de enero de dos mil diez, siendo Metapán su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno; razón por la cual se ha declarado yacente la herencia, habiéndose nombrado curador de la misma al Licenciado JOSE ANTONIO FIGUEROA LOPEZ, a quien se le juramentó del cargo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día veintisiete de enero de dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANISIDRO, DEPARTA-MENTO DE MORAZAN, con Número de Identificación Tributaria: un mil trescientos veinte guión ciento treinta y un mil setenta y nueve guión cero cero uno guión dos, representada por el señor Alcalde Municipal señor JUAN FRANCISCO COCA FRANCO; a solicitar a favor de ésta, Título de Propiedad, de los siguientes inmuebles: PRIMERO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Rosario, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de forma triangular, que mide y linda: AL ORIENTE, treinta y tres metros, linda con terreno de Francisco Antonio Monteagudo, Calle de por medio que del Cantón El Rosario conduce a San Isidro; AL SUR, veintiocho metros, linda con terreno de Francisco Antonio Monteagudo, Calle de por medio que de Cantón El Rosario conduce a San Isidro; y AL PONIENTE, cincuenta y tres metros, linda con terreno de Galo Plácido Martínez Díaz. Dicho inmueble, mi representada lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor Galo Plácido Martínez, quien fue mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán, SEGUNDO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Rosario, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cuarenta y cinco punto cincuenta y ocho metros, linda con terreno de Miguel Lobos, cerco de malla ciclón de por medio; AL ORIENTE, sesenta y cuatro punto noventa y cuatro metros, linda con terreno de Santos Reyes; AL SUR, cincuenta y cinco punto treinta metros, linda con terreno de Marco Franco, calle de por medio; y AL PONIENTE, ochenta y nueve punto cuarenta metros, linda con terreno de Imelda Lobos, cerco de malla ciclón y calle de por medio. Dicho inmueble, mi representada lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera al señor JESUS REYES FRANCO, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán. TERCERO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Rosario, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cincuenta y tres punto cuarenta y dos metros, linda con terreno de Agustín Guevara; AL ORIENTE, setenta y siete punto setenta y cinco metros, linda con terreno de Mercedes Díaz; AL SUR, sesenta y dos punto treinta y seis metros, linda con terreno de Agustín Guevara; AL PONIENTE, noventa y tres punto cincuenta y dos metros, linda con terreno de Ciriaca Díaz, y en una parte linda calle de por medio que conduce a San Isidro. Dicho inmueble, mi representada lo adquirió

por compra de posesión material que le hizo al señor MERCEDES ANTONIO DÍAZ COCA; se estiman dichos inmuebles en el precio de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los doce días del mes de enero del dos mil quince.-LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009196-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES como Apoderado General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, representada por el señor Alcalde Municipal señor JUAN FRANCISCO COCA FRANCO, a solicitar a favor de ésta TITULO DE PROPIEDAD, de los siguientes inmuebles: PRIMERO: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO CINCUENTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS que mide y linda: AL NORTE, diez metros, linda con terreno de ALEXI YOVANI VÁSQUEZ REYES y otros; AL ORIENTE, diecisiete punto treinta y nueve metros, linda con terreno de ALEXI YOVANI VÁSQUEZ REYES, y otros, acceso de por medio; AL SUR, consta de tres tramos así: el primero de oriente a poniente de siete metros, el segundo de sur a norte siete metros, y el tercero de oriente a poniente tres metros, lindan con terreno de ALEXI YOVANI VÁS-QUEZ REYES y otros; AL PONIENTE, diez metros, linda con terreno de ALEXI YOVANI VÁSQUEZ REYES y otros. Dicho inmueble, mi representada lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera al señor ALEXI YOVANI VÁSQUEZ REYES, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán. y SEGUNDO: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, sobre la Calle que conduce al Cementerio antiguo, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, sesenta y uno punto cuarenta y seis metros y linda con terreno de JUAN JOSÉ ROMERO; AL ORIENTE, setenta y siete punto veintidós metros, linda con terreno de JUAN JOSÉ ROMERO; AL SUR, setenta y ocho punto diecinueve metros, linda con terreno de Faustino Guevara, Calle de por medio que conduce al Cementerio antiguo; AL PONIENTE, ochenta y tres punto ochenta y ocho metros, lindan con terreno de SOFÍA COCA DE MARTÍNEZ Y CIRIACO AGUILAR. Dichos inmuebles la Alcaldía Municipal de San Isidro los adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera a los señores JUAN JOSÉ ROMERO Y CIRIACO AGUILAR; Se estiman en el precio de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNO.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los quince días del mes de enero del dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009199-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, a solicitar a favor de ésta TITULO DE PROPIEDAD, sobre los siguientes inmuebles: PRIMERO: una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, quince punto cuarenta metros, linda con terreno de José Alonso Guevara; AL ORIENTE, quince punto cuarenta y seis metros, linda con el Parque Municipal, calle de por medio; AL SUR, trece punto cincuenta y ocho metros, linda con terrenos de Sofía Coca y Santos Ramiro Lovos, calle de por medio; AL PONIENTE, siete punto noventa metros, linda con terreno de Asisclo Franco. Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor Gregorio Guevara, quien fue mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán. SEGUNDO: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, catorce punto sesenta y cuatro metros, linda con terreno de Salvador Neftalí Aguilar y con el Parque Municipal, Primera Calle Poniente de por medio; AL ORIENTE, dieciocho punto noventa y ocho metros, linda con terrenos de Pilar Guevara y Ana María Guevara; AL SUR, once punto setenta y cinco metros, linda con terreno de María Fidelina Guevara; AL PONIENTE, diecisiete punto diecinueve metros, linda con terreno de José Reynaldo García. Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor Gregorio Guevara, quien fue mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera el señor Gregorio Guevara, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán.

TERCERO: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, veintisiete punto noventa metros, linda con sucesión de José Paz Guevara, pared de ladrillo de por medio; AL ORIENTE, diecisiete punto veinticuatro metros, linda con el Juzgado de Paz de San Isidro, pared de ladrillo de por medio; AL SUR, diecisiete punto cincuenta y cinco metros, linda con el Parque Municipal, en este rumbo se encuentra el acceso hacia la Quinta Avenida Norte; AL PONIENTE, diecinueve punto sesenta y cuatro metros, linda con sucesión de José Paz Guevara, pared de ladrillo de por medio. Dicho inmueble, mi representada lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor Gregorio Guevara, quien fue mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán. CUARTO: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cuarenta y uno punto veintisiete metros, linda con terreno de Juan Antonio Guevara, pared de ladrillo de por medio; AL ORIENTE, once punto sesenta y un metros, linda con terreno de Atilio Ventura, cerco de malla ciclón de por medio; AL SUR, treinta y cuatro punto treinta y siete metros, linda con terreno de Rosalinda Martínez, cerco de malla ciclón de por medio; AL PONIENTE, doce punto cuarenta y cuatro metros, linda con terreno de Berta Vásquez y Alonso Guevara, cerco de malla ciclón de por medio, calle de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal de posesión material que le hiciera al señor Juan Antonio Guevara Guillén, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán. QUINTO: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, dieciséis punto veintitrés metros, linda con terreno de María Rosa Guevara, calle de por medio que conduce a la escuela Francisco Morazán; AL ORIENTE, treinta y nueve punto cincuenta metros, linda con terreno de Florentina Franco, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, dieciocho punto doce metros linda con terreno de Florentina Guevara, cerco de alambre de púas de por medio; AL PONIENTE, treinta y cinco punto ochenta y un metros, linda con terreno de Adolfo Ventura, pared de ladrillo de por medio.- Lo adquirió por compraventa verbal de posesión material que le hiciera el señor Concepción Amaya García, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán; y los valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y veintinueve minutos del día cinco de enero de dos mil quince.-LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.-LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor ARISTIDES SORTO SORTO; a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar Casa Blanca, Caserío La Joya, Municipio de Perquín, Departamento de Morazán; DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento cincuenta y tres metros, linda con terreno del señor DOMINGO SÁNCHEZ, cerco de alambre y calle pública de por medio; AL NORTE, en tres tramos, primer tramo de poniente a oriente de doscientos veinticinco metros; segundo tramo de norte a sur de ciento ochenta metros y el tercer tramo, de poniente a oriente, de doscientos ochenta y ocho metros, colinda con terreno de los señores ARISTIDES SORTO, CRISTINA SANCHEZ, CANDIDO SANCHEZ y DOMINGO SANCHEZ, cimiento de piedras de por medio; AL PONIENTE, doscientos veintidós metros, linda con terreno de la señora MARIA ISAIAS BENITEZ, mojones de piedra de por medio; y AL SUR, trescientos setenta y cuatro metros, linda con terreno de la señora MARIA ISAIAS BENITEZ, linda con terreno de los señores ILDO BRANDO UMAÑA, y MIGUEL NOLSCO, cerco de alambre de por medio.- Dicho inmueble lo obtuvo por compraventa de Posesión Material que le hizo al señor ISABEL SÁNCHEZ; se estima en el precio de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los quince días del mes de enero del dos mil quince.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO. SECRETARIA.

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora JUANA ORBELINA VENTURA GUEVARA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Marías, Cantón Piedra Parada, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRA-DOS, que tiene la siguiente descripción técnica: se inicia en el vértice Nororiente, y en sentido horario dice: al NORTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón uno al mojón dos, distancia de cincuenta y tres punto veinticinco metros, rumbo Norte sesenta y tres grados veinte minutos cuarenta y nueve segundos Este, linda con terreno de Ana del Pilar Guevara; al ORIENTE, consta de cuatro metros así: Tramo uno, del mojón dos al mojón tres, distancia de cuatro punto setenta y nueve metros, rumbo Sur veintidós grados cincuenta y ocho minutos cero dos segundos Este; Tramo dos, del mojón tres al mojón cuatro, distancia de tres punto treinta metros, rumbo Sur treinta y nueve grados veinticuatro minutos cero tres segundos Este, linda con terreno de Antonio Coca, calle vecinal de por medio que de San Isidro conduce a la Villa El Rosario; Tramo Tres, del mojón cuatro al mojón cinco distancia de seis punto cero nueve metros, rumbo Sur cuarenta y dos grados cero dos minutos veintiún segundos Este, y Tramo cuatro, del mojón cinco al mojón seis, distancia de seis punto treinta y dos metros, rumbo sur cuarenta grados cero tres minutos cincuenta y nueve segundos Este, linda con terreno de Isidro Aquilino Ventura Guevara, calle vecinal de por medio que de San Isidro conduce a la Villa El Rosario; al SUR, consta de cinco tramos así: Tramo uno, del mojón seis al mojón siete, distancia de quince punto trece metros, rumbo Sur treinta y cuatro grados treinta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste; Tramo dos, del mojón siete al mojón ocho, distancia de cinco punto setenta y un metros, rumbo Sur cuarenta y ocho grados dieciséis minutos cero cuatro segundos Oeste; Tramo tres, del mojón ocho al mojón nueve distancia de diecisiete punto ochenta y un metros rumbo sur veintinueve grados cuarenta y siete minutos diecisiete segundos Oeste; Tramo cuatro, del mojón nueve al mojón diez, distancia de treinta punto cincuenta y siete metros rumbo sur treinta y cuatro grados diecisiete minutos cincuenta y dos segundos Oeste; y Tramo cinco, del mojón diez al mojón once, distancia de ocho punto treinta y seis metros, rumbo Sur treinta y cinco grados dieciséis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, linda con terreno de Mirian Anselma Ventura; y al PONIENTE, consta de cinco tramos así: Tramo uno, del mojón once al mojón doce, distancia de doce punto dieciséis metros rumbo Norte quince grados veintiún minutos quince segundos Oeste; Tramo dos, del mojón once al mojón doce, distancia de doce punto dieciséis metros, rumbo Norte quince grados veintiún minutos quince segundos Oeste; Tramo dos, del mojón doce al mojón trece, distancia de seis punto setenta y cuatro metros, rumbo Norte veintiún grados cincuenta y tres minutos veintinueve segundos Oeste; Tramo tres, del mojón trece al mojón catorce, distancia de cinco punto diez metros, rumbo Norte cincuenta grados treinta y dos minutos treinta y siete segundos Oeste; Tramo cuatro, del mojón catorce al mojón quince, distancia de treinta y uno punto veintinueve segundos Oeste; y Tramo cinco, del mojón quince al mojón uno, distancia de cuatro punto veintinueve metros, rumbo Norte doce grados catorce minutos cero tres segundos Oeste, linda con terreno de Ángel Ventura. Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera el señor René Guevara, y los valora en la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de enero de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009198-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACESABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre los siguientes inmuebles: PRIMERO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Piedra Parada, municipio de San Isidro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cuarenta y seis punto catorce metros, linda con terreno de Francisca Martínez, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, sesenta y dos punto sesenta y dos metros, linda con

terreno de Vicente Ventura y Agustina Franco, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, catorce punto dieciocho metros, linda con terreno de Francisco Martínez, cerco de alambre de púas de por medio; AL PONIENTE, cincuenta y nueve punto noventa y siete metros, linda con terreno de Santos Martínez, en este rumbo se encuentra el camino vecinal que da acceso a la calle que conduce al Caserío Monserrat. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor Santos Interiano, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán.- SEGUNDO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Piedra Parada, municipio de San Isidro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, ciento seis punto noventa y cuatro metros, linda con terrenos de Cancha Municipal y Luis Alonso Guevara, pared de bloque de por medio; AL ORIENTE, treinta y seis punto setenta y tres metros, linda con terreno de Luis Alonso Guevara, pared de bloque de por medio; AL SUR, noventa y seis punto setenta metros, linda con terreno de Ernestina Barahona, pared de bloque de por medio; AL PONIENTE, cuarenta y dos punto setenta y un metros, linda con Arnulfo Amaya, pared de bloque de por medio, calle de por medio que conduce a San Simón. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor Luis Guevara, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán; y, TERCERO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Piedra Parada, municipio de San Isidro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, setenta punto treinta y cuatro metros, linda con terreno de Ciriaco Aguilar, cerco de piedra de por medio; AL ORIENTE, ochenta punto setenta y nueve metros, linda con terreno Ciriaco Aguilar, cerco de piedra de por medio; AL SUR, cuarenta y cinco punto setenta y tres metros, linda con terreno de Ciriaco Aguilar, cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE, setenta y siete punto noventa y nueve metros, linda con terreno de Ciriaco Aguilar, cerco de piedra de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera el señor Ciriaco Aguilar, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán. CUARTO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón San Francisco, municipio de San Isidro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cuatro punto setenta y dos metros, linda con terreno de Antonio Ventura; AL ORIENTE, cuatro punto sesenta y siete metros, linda con terreno de Antonio Ventura; AL SUR, cuatro punto sesenta y tres metros, linda con terreno de Antonio

Ventura; AL PONIENTE, cuatro punto sesenta y nueve metros, linda con terreno de Antonio Ventura. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera al señor Antonio Ventura, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán. QUINTO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Piedra Parada, municipio de San Isidro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, setenta y tres punto trece metros, linda con terreno de Alcaldía Municipal, de San Isidro; AL ORIENTE, ciento tres punto cuarenta y cinco metros, linda con terrenos de Alcaldía Municipal, de San Isidro y Luis Alonso Guevara; AL SUR, sesenta y uno punto treinta metros, linda con terreno del Cementerio Municipal de San Isidro, acceso de por medio; AL PONIENTE, noventa y dos punto cincuenta y cuatro metros, linda con terrenos de Arnulfo Ventura, Ángel Ventura y Luis Alonso Guevara, calle de por medio que de San Simón conduce a San Isidro. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera al señor Luis Alonso Guevara Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán. Y SEXTO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Piedra Parada, municipio de San Isidro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DIEZ MIL CIENTO NOVEN-TA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, ciento treinta y uno punto diecinueve metros, linda con terreno de José Lino Coca, cerço de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, ciento uno punto veintiún metros, linda con terreno de Luis Alonso Guevara, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, ciento doce punto veintitrés metros, linda con terreno de Luis Alonso Guevara, cerco de alambre de púas de por medio; AL PONIENTE, sesenta y nueve punto ochenta y cinco metros, colinda con terreno de Arnulfo Amaya, calle de por medio que conduce a San Isidro. Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera a la señora María Magdalena Ventura viuda de Guevara; y los valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, como Apoderado General Judicial de la señora Gloria Ursulina Arévalo de Granados, quien es mayor de edad, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Horcones, Caserío El Rosario, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de doscientos diecisiete punto cincuenta y seis metros, que mide y linda: al ORIENTE, cinco metros con sesenta y cuatro centímetros, calle rural de por medio con inmueble del señor José Medrano; al NORTE, veintiún metros con cuarenta y siete centímetros, con propiedad del señor José Medrano, calle rural de por medio; al PONIENTE, trece metros con propiedad de la señora Berta Lidia Reyes de García; y al SUR, veinticuatro metros con sesenta centímetros con propiedad del señor Pablo Santos, calle rural de por medio, existe construida una casa paredes de adobe y de ladrillo, techo de tejas, y un pozo con su broquel. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por donación informal hecha a la señora Valentina Reyes, en el año de mil novecientos ochenta y cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040705-3

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA BRIJIDA PARADA, de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Personal número: cero dos siete tres seis cero dos cero-uno, y con Número de Identificación Tributaria catorce dieciséis-cero ocho diez veintisiete-ciento dos-siete; representada por su Apoderado General Judicial Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

en el Caserío Los Villatoro, del Cantón Mojones, de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHOMIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, setenta y cuatro metros punto cincuenta y un centímetros, con propiedad de la señora María Villatoro; AL NORTE, ciento treinta metros, con propiedad del señor Gilberto Villatoro; AL PONIENTE, ochenta y nueve metros punto veinticuatro centímetros, con propiedad del señor Valentín Benítez; y AL SUR, ochenta metros, con propiedad de la señora Dora Rubio y Bruno Flores, existe construida una casa paredes de ladrillo, techo de tejas, de trece varas de largo por seis varas de ancho. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió en el año de mil novecientos ochenta y cinco, por donación informal, otorgada por el señor Victoriano Villatoro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.- Enmendado-Enero-Vale.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F040706-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001016222

No. de Presentación: 20130189284

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORBES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORBES, S.A. DE C.V., del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CORSARIO, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009156-3

No. de Expediente: 2000007149

No. de Presentación: 20110158473

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDNA CA-ROLINA LOPEZTOLEDO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JPMORGAN CHASE & CO., del domicilio de 270 Park Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras J.P. MORGAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Lev.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C009175-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 13 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2001014706 No. de Presentación: 20140206611

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Knorr-Naehrmittel Aktiengesellschaft, del domicilio de Bahnhofstrasse 19, 8240, Thaynge, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00132 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras KNORR CUP A SOUP escritas en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040770-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2013127448 No. de Presentación: 20130185284

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ MA-NUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pentair Flow Services AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PENTAIR

Consistente en: la frase PENTAIR, que servirá para: AMPARAR: APARATO DE PURIFICACIÓN DE AIRE Y MAQUINAS, FILTROS, APARATOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA Y MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES DE ABLANDAMIENTO DE AGUA,

ESTERILIZADORES DE AGUA, APARATO DE FILTRACIÓN DE AGUA Y MAQUINAS, LOS CALENTADORES DE PISCINAS, LAS LUCES DEL ACUARIO, FILTROS PARA EL USO CON ESTAN-QUES, NATURAL Y ARTIFICIAL, LAGOS, RÍOS, ARROYOS, CASCADAS, FUENTES DE AGUA, JARDINES DE AGUA Y OTRAS FUENTES DE AGUA, FILTROS PARA SU USO CON CRIADEROS DE PECES, CULTIVOS HIDROPÓNICOS, Y LOS ACUARIOS, FILTROS DE AGUA PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INSTALACIONES DEDESCARGA DE AGUA; APARATOS DECHO-RRO DE HIDROMASAJES, ACCESORIOS DE BAÑO, BAÑERAS DE HIDROMASAJE. CALENTADORES DE AGUA. PARRILLAS DE HORNO, INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE AGUA, APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO; DISPOSITI-VOS DE PROTECCIÓN PARA EL ALUMBRADO; CASQUILLOS DE LAMPARAS ELÉCTRICAS; PORTALAMPARAS, ACCESO-RIOS DE ILUMINACIÓN PORTÁTILES CONSISTENTES EN RECEPTÁCULOS ELÉCTRICOS PRECABLEADOS MONTADOS EN GABINETES RESISTENTES A LA INTEMPERIE, CARCASAS METÁLICAS DELOS EQUIPOS DEILUMINACIÓN, ILUMINACIÓN DE LA VIVIENDA MATERIAL NO METÁLICO, LOS SISTEMAS DE GESTIÓN TÉRMICA Y EL EQUIPO COMPUESTO POR LOS ACONDICIONADORES DE AIRE, REFRIGERADORES TERMO-ELÉCTRICOS, INTERCAMBIADORES DE CALOR, ENFRIADORES DE LÍQUIDOS, VENTILADORES, SOPLADORES, IMPULSORES, Y LOS CONTROLADORES DE VELOCIDAD PARA EL CONTROL DE TODO LO ANTERIOR, LA TEMPERATURA Y SENSORES DE HUMEDAD Y ALARMAS PARA SIGNIFICAR TEMPERATURAS Y HUMEDAD ANORMALES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040774-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013131466

No. de Presentación: 20130192390

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHARON ANDREA PONCE ACOSTA, en su calidad de APODERADO ESPE-CIAL de AIDA CARLOTA MURGA SANTAMARIA, y RODRIGO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

JAVIER MOLINA ACETO, ambos de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra KOTBAK y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA Y COM-PRA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS; PRODUCTOS DE IM-PRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS), DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA AR-TISTAS: PINCELES: MÁOUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATE-RIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. JUEGOS Y JUGUETES: ARTÍCULOS DE GIM-NASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009149-3

No. de Expediente: 2014136609 No. de Presentación: 20140203650

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ GUZMAN URRUTIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra Patagonia y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009194-3

No. de Expediente: 2015140738 No. de Presentación: 20150211774

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO JOSE ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de AMAZONAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia; AMAZONAS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra Amazonas y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARÁ A PRESTAR SERVICIOS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INODOROS, LAVABOS, GRIFOS, BAÑERAS. DUCHAS Y ACCESORIOS PARA BAÑOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA

3 v. alt. No. C009205-3

No. de Expediente: 2014139788 No. de Presentación: 20140209863

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ RAMIREZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Cabrita Feliz y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE LECHE DE CABRA.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil quince.

> ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILL SECRETARIA.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERC

No. de Expediente: 2014139805 No. de Presentación: 20140209890

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LET'S PAINT THIS

Consistente en: la expresión LET S PAINT THIS TOWN GREEN y diseño, que se traducen al castellano como Pintemos Esta Ciudad Color Verde. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión

o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 209 del libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008115-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Alianza de Trabajadores de Agroindustrias San Julián, S.C. de R.L. (A.T.A.G.R.I.S.A., S.C. DE R.L.), CONVOCA a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las diez horas del día cinco de marzo del dos mil quince, en las instalaciones de Las Veraneras, situado en km. 88 1/2 Carretera a Los Cóbanos, Acajutla, Depto. de Sonsonate.

La Agenda de la Junta General Ordinaria será la siguiente:

PRIMERO: Verificación de Quórum y Firma del Acta de

Asistencia.

SEGUNDO: Lectura del Acta Anterior.

TERCERO: Lectura de la Memoria de Labores de la Junta

CUARTO: Informe del Auditor Externo de la Sociedad

sobre los Estados Financieros de 2014.

QUINTO: Balance General y Estados de Resultados, ejercicio

01 de enero al 31 de Diciembre de 2014.

SEXTO: Nombramiento del Auditor Externo. SEPTIMO:

OCTAVO: Distribución de Utilidades.

NOVENO: Asuntos que puedan ser tratados en la Junta

General Ordinaria de Accionistas.

Renovación de la Junta Directiva.

El Quórum para conocer de la anterior agenda será la mitad más una o sea ciento veintiún acciones en las que se encuentra dividido el Capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de acciones presentes y representadas.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

En caso de no haber quórum en primera convocatoria se convoca por segunda vez para llevar a cabo la Junta Ordinaria el 06 de marzo de los corrientes a la misma hora y en el lugar citado, y en esta segunda fecha de convocatoria se llevará a cabo la Junta con cualquiera que sea el número de acciones que estén presentes y representadas.

180

San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del dos mil quince.

KARLA LISSETTE HERNANDEZ NAVARRO, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C009182-3

CONVOCATORIA

PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la PLANTA DETORREFACCION DE CAFÉ, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINA-RIA, a celebrarse en la Hacienda de Los Miranda, Salón Cuatro y Uno, ubicada en Final Calle Las Rosas, Col. La Sultana, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, el día cinco de marzo de dos mil quince, a las 3.00 pm en primera convocatoria. La agenda a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio Económico del año 2014.
- IV. Dictamen e Informe de la Auditoría Externa y presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2014.
- V. Aplicación y distribución de utilidades obtenidas.
- VI. Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumen-
- VII. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

El quórum legal para celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día seis de marzo de dos mil quince, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Soyapango, 05 de febrero de 2015.

ALFONSO TOMAS CARBONELL,
PRESIDENTE.

SUBASTA PUBLICA

RENÉ CRUZ ARANIVA, Juez Uno de lo Laboral de este Distrito

hace saber: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY, que por Resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día quince de abril del año dos mil trece, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima que se abrevia Banco Citibank, S.A., por medio de su Apoderada Licenciada Isabel Cristina García González (inicialmente y sustituida) por el del igual cargo Licenciado José Mario Valdivieso Berdugo contra la señora Hilda Marina Navas Solano. Se ordenó la Venta en Pública Subasta, que en fecha oportuna se señalará, sobre un Bien Inmueble embargado a la referida señora Navas Solano, de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en la Urbanización Villa Lourdes, Primera Etapa, Polígono "M", Pasaje uno, Casa número Diecisiete, correspondiente a la ubicación geográfica de El Capulín, de la jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: Al Norte: cinco metros; Al Oriente: catorce metros; Al Sur: cinco metros; y, Al Poniente: catorce metros. El lote así descrito tiene un área de Setenta metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro en el Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula número Tres Cero Cero Siete Cinco Cinco Cero-Cero Cero Cero Cero Cero.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las doce horas y veinte minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce. LIC. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ UNO DE LO LABORAL. LICDA. NATALIA ELIZABETH CORDOVA GARCIA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F040839-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

LA SOCIEDAD MENTORES DE LA NIÑEZ TECLEÑA S.A. DE C ${\bf V}$

HACE SABER: Que a sus oficinas se ha presentado el Licenciado PEDRO RONALD GARCÍA NAVARRO, en calidad de apoderado del Licenciado EDUARDO RAFAEL VALLE MARROQUIN, solicitando REPOSICION DE veintiocho mil ochocientas acciones, por haberlas extraviado según los Certificados correspondientes a los correlativos siguientes: del 733 al 744; del 745 al 756; del 757 al 765; del 822 al 824; del 825 al 834; y del 883 al 884.

Se hace del conocimiento público a fin de que, si existiere persona alguna que alegare dominio sobre dichos Certificados, que haga valer sus derechos en los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Transcurrida esa fecha, se procederá a su respectiva reposición.

Santa Tecla, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.

ING. JAIME JAVIER GONZALEZ, PRESIDENTE.

AVISO DE COBRO

De conformidad con el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, se ha presentado el caballero LUIS ERNESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de veintisiete años de edad, DUI No. 03759166-8, extendido en Usulután, el 09/07/2010, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután; solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 74/100 DOLARES (\$ 383.74) QUE A SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL DIA CA-TORCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, dejó pendiente de cobrar su MADRE, SANDRA ESPERANZA RODRIGUEZ PACHECO (NIP 2101717) durante el período comprendido desde el uno hasta el trece de enero de 2015, cuando desempeñaba el cargo de PROFESORA NIVEL II CATEGORIA UNO SUBCATEGORIA UNO-B, en el Centro Escolar "Cantón Ojo de Agua" código 12760 del municipio y Departamento de Usulután, según partidas 22-64 subnúmeroa 19902-11072, según los datos siguientes: Acuerdo No. 11-0001 de fecha 05 de enero de 2015; Cifras del Presupuesto Fiscal Vigente 2015-3100-3-05-01-21-1-51101.

Lo anterior se pone del conocimiento público para que toda persona que se crea con igual o mayor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro del término de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación en el Departamento de Usulután, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.

LIC. RIGOBERTO DEL CID ARGUETA,
COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO,
DIRECCION DPTAL. EDUCACION USULUTAN.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F040150-3

LA INFRASCRITA JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR

De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Desarrollo Humano de esta Departamental se ha presentado el señor JUAN CARLOS MARROQUIN CAMPOS, mayor de edad con domicilio en Residencial Altos del Tejar, Pasaje 4 Polígono 9 No. 19, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de OCHOCIENTOS DIECINUEVE 74/100 DOLARES (\$ 819.74), que al fallecimiento de su ESPOSA: la

señora YANIRA MATILDE PONCE DE MARROQUIN, ocurrido el día 17 DE ENERO DE 2015, dejó pendiente de cobro, el salario correspondiente del 01 al 31 enero de 2015, quien desempeñaba el Cargo de DOCENTE PN2 C2,. registrado con NIP 1915354: según los siguientes datos: Partidas 22 y 64, Subnúmeros 10410 y 6624. Acuerdo de Refrenda No. 06-001 de fecha 6 de enero de 2015, correspondiente al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.

LIC. AMERICA MARISOL PEÑATE GUARDADO,

COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO,

DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F040223-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Martha Luz Hernández de Muñoz conocida por Martha Luz Hernández y Marta Luz Hernández Pichinte, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$335.88, en concepto de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2013, que por haber fallecido su cónyuge Roberto Muñoz, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 21 de enero de 2015.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014134337 No. de Presentación: 20140198593

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑÍA DE EQUIPO MÉDICO-HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Home Care y diseño; que se traducen al castellano como CASA CUIDADO, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO PARA USO MÉDICO, HOSPITALARIO, DE LABORATORIO, INDUSTRIAL Y MATERIALES TÉCNICODIDÁCTICOS, ASÍ COMO PRODUCTOS MEDICINALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009186-3

No. de Expediente: 2014136608 No. de Presentación: 20140203648

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ GUZMÁN URRUTIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Patagonia y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009193-3

No. de Expediente: 2014140093

No. de Presentación: 20140210392

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BANCO DAVIVIENDA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Davi Auto y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040720-3

No. de Expediente: 2014139495 No. de Presentación: 20140209417

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIÉRREZ, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras: MY BLACK SALE GRUPO ROBLE; expresión que se traduce al castellano como MIS VENTAS NEGRAS GRUPO ROBLE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ REGISTRADOR.

> JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

> > 3 v. alt. No. F040775-3

No. de Expediente: 2014137152 No. de Presentación: 20140204810

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSÉ LUIS GIAMMATTEI FERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras JOHNNY DOGS! y diseño, donde la palabra DOGS se traduce al castellano como PERROS, que servirá para: AMPARAR VENTA DE EXTRACTOS DE CARNE; TOCINO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040803-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014136532 No. de Presentación: 20140203475

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHARON ANDREA PONCE ACOSTA, en su calidad de APODERADO de RODRIGO JAVIER MOLINA ACETO, de nacionalidad SALVADO-REÑA y AIDA CARLOTA MURGA SANTAMARIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO



Consistente en: la palabra KOTBAK y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IM-PRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA: ADHESIVOS (PEGAMENTOS), DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009145-3

No. de Expediente: 2014136531

No. de Presentación: 20140203474

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHARON ANDREA PONCE ACOSTA, en su calidad de APODERADO de AIDA CARLOTA MURGA SANTAMARIA, de nacionalidad SALVADOREÑA y RODRIGO JAVIER MOLINA ACETO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra KOTBAK y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009146-3

No. de Expediente: 2014136530 No. de Presentación: 20140203473

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHARON ANDREA PONCE ACOSTA, en su calidad de APODERADO de AIDA CARLOTA MURGA SANTAMARIA, de nacionalidad SALVADOREÑA y RODRIGO JAVIER MOLINA ACETO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra KOTBAK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009147-3

No. de Expediente: 2014139923 No. de Presentación: 20140210102

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CRIS-TINA ORTIZ ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y ADRIANA MARÍA ORTEGA ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Pecana y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009148-3

No. de Expediente: 2014139527 No. de Presentación: 20140209476

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sárl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MULTI-ZONE

Consistente en: las palabras MULTI-ZONE FILTER y diseño, que se traducen al castellano como Filtro Multi-Zona, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA USO MÉDICO), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009152-3

No. de Expediente: 2014136858 No. de Presentación: 20140204205

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CORBES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

CORBES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BICICLETAS CORSARIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BICICLETAS, VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009157-3

No. de Expediente: 2014139863 No. de Presentación: 20140209989

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA CE-LINA MEJIA DE SILHY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARCELI S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RAPITOSS

Consistente en: la palabra RAPITOSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

186

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009170-3

No. de Expediente: 2014139866 No. de Presentación: 20140209992

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA CELINA MEJIA DE SILHY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARCELI S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

MARCESTRESS

Consistente en: la palabra MARCESTRESS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009171-3

No. de Expediente: 2014139864 No. de Presentación: 20140209990

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA CELINA MEJIA DE SILHY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARCELI S. A. DE C. V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

HONGYL

Consistente en: la palabra HONGYL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009172-3

No. de Expediente: 2014139865 No. de Presentación: 20140209991

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA CE-LINA MEJIA DE SILHY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARCELIS. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AMIBAZOL

Consistente en: la palabra AMIBAZOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009173-3

No. de Expediente: 2014138402 No. de Presentación: 20140207433

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERA-DO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra FertiARROZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, ABONO PARA LAS TIERRAS, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009187-3

No. de Expediente: 2014138405 No. de Presentación: 20140207437 CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión FertiPLÁTANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A

LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009188-3

No. de Expediente: 2014138401 No. de Presentación: 20140207432

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERA-DO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión FertiSANDÍA y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVARLOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014138403 No. de Presentación: 20140207434

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERA-DO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra FertiCACAO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA LAS TIERRAS, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009190-3

No. de Expediente: 2014136185 No. de Presentación: 20140202746

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras formu tabaco DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009191-3

No. de Expediente: 2014134335

No. de Presentación: 20140198586

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA DE EQUIPO MÉDICO-HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Home Care y diseños, que al idioma castellano se traducen como CASA CUIDADO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009192-3

No. de Expediente: 2015140651

No. de Presentación: 20150211536

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO JOSÉ ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de AMAZONAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMAZONAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA,

solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra AMAZONAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVIRÁ PARA AMPARAR APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS, PRINCIPALMENTE INODOROS, LAVABOS, GRIFOS, BAÑERAS, DUCHAS Y ACCESORIOS DE BAÑO, PARTES Y ACCESORIOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009203-3

No. de Expediente: 2014135291

No. de Presentación: 20140200967

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Airfryer y diseño, donde la palabra Air se traduce al castellano como Aire, y Fryer se traduce como Freidora, que servirá para: AMPARAR: APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉC-

TRICOS DE USO EN LA COCINA PARA LA PREPARACIONES DE ALIMENTOS, PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, INCLUYENDO PARRILLAS ELÉCTRICAS, TOSTADORES, SANWICHERAS, INCLUYENDO SANDWICHERAS TOSTADORAS, FREIDORAS, VAPORERAS (PARA COCINAR), ARROCERAS, COCINAS, HORNOS CONVENCIONALES Y HORNOS MICROONDAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

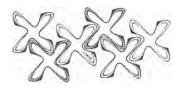
3 v. alt. No. C009468-3

No. de Expediente: 2014139221 No. de Presentación: 20140208980

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO VILLEDA FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS VIKTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIKTOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra brasika y diseño, que servirá para: AMPARAR: PELOTAS, REDES PARA TENIS, VOLLEY BALL, RA-QUETAS, ALETAS PARA NATACIÓN, GORGORITOS, CARETAS, BATES, GUANTES DEPORTIVOS, ESPINILLERAS, CODERAS Y RODILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040712-3

No. de Expediente: 2014138830 No. de Presentación: 20140208254

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ MA-NUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ATOZET

Consistente en: la palabra ATOZET, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014134932

No. de Presentación: 20140199910

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de KELLOGG COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SEE YOU AT BREAKFAST

Consistente en: la expresión SEE YOU AT BREAKFAST, que al idioma castellano se traduce como NOS VEMOS EN EL DESAYUNO, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO; ALIMENTOS PROCESADOS A BASE DE CEREALES PARA SER USADOS COMO ALIMENTO PARA EL DESAYUNO, BOCADILLOS O INGREDIENTES PARA HACER OTROS ALIMENTOS; PASTELERÍA PARA TOSTAR; GOFRES; PANQUEQUES; BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; BOCADILLOS A BASE DE GRANOS; BARRAS DE CEREALES; BARRAS ALIMENTICIAS DE DERIVADOS DE CEREALES LISTAS PARA COMER; EMPAREDADOS CONGELADOS PARA EL DESAYUNO; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE CON LECHE; BEBIDAS DE CACAO CON LECHE. Clase; 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

No. de Expediente: 2014135840

No. de Presentación: 20140202035

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se fia(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S. MAC-JCI, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MAC POWER PACK GOLD PLUS y diseño, que se traducen al castellano como: MAC PAQUETE DE POTENCIA OROMAS, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS PARA TODO USO EXCLUYENDO BATERÍAS PARA COMPUTADORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1487/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a ANA MARGARITA MARTÍNEZ CRUZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F013781)

RESOLUCIÓN No. 1495/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO PSICOPEDAGÓGICO LA PAZ, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, extendido con fecha 20 de diciembre de 2013 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO PSICOPEDAGÓGICO LA PAZ, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a GABRIELA DEL CARMEN AGUILAR RAMOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014784)

RESOLUCIÓN No. 1500/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO BARRA DE SANTIAGO, Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 07 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO BARRA DE SANTIAGO, Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, a JASMÍN ESTHER URBINA ABREGO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014017)

RESOLUCIÓN No. 1502/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a CORALIA MARCELA MIXCO GONZÁLEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014531)

RESOLUCIÓN No. 1503/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el CENTRO AÇADÉMICO ALFRED NOBEL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el CENTRO ACADÉMICO ALFRED NOBEL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a FERNANDO LÓPEZ MARTÍNEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014774)

RESOLUCIÓN No. 1507/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Computación, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ANA ABIGAIL NÁJERA ESTRADA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014167)

RESOLUCIÓN No. 1508/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA CIUDAD OBRERA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2012 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA CIUDAD OBRERA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a JUAN MARCOS NAVAS LÓPEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F016965)

RESOLUCIÓN No. 1509/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JOAQUÍN ERNESTO CÁRDENAS, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JOAQUÍN ERNESTO CÁRDENAS, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a MARLENE ELIZABETH CISNERO BLANCO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014220)

RESOLUCIÓN No. 1510/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a HAYDEÉ YURIDIA YANETH PÉREZ MOLINA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014302)

RESOLUCIÓN No. 1511/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO OSCAR ARNULFO ROMERO, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO OSCAR ARNULFO ROMERO, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a MIRNA ELIZABETH CHÁVEZ CRUZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014233)

RESOLUCIÓN No. 1514/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, a ROSA MARGARITA ESCALANTE BELTRÁN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014295)

RESOLUCIÓN No. 1515/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el CENTRO HISPANOAMERICANO DE CULTURA. Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Computación, obtenido en el CENTRO HISPANOAMERICANO DE CULTURA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a DOLORES GUADALUPE SILVA CRUZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014361)

RESOLUCIÓN No.1516/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SOYAPANGO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1987 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SOYAPANGO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a VILMA TERESA GALINDO ORTEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014347)

RESOLUCIÓN No. 1520/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el COLEGIO MONTE MARÍA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1994 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física, obtenido en el COLEGIO MONTE MARÍA Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a CAROLINA ISABEL RENDEROS MARTÍNEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014612)

RESOLUCIÓN No. 1521/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial, obtenido en el CENTRO ESCOLAR INSA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de diciembre de 2013 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial, Opción Asistencia Administrativa, obtenido en el CENTRO ESCOLAR INSA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a SUSANA ELIZABETH URBINA TORRES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014404)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

REFORMAS A LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO DE AUXILIARES DE INGENIERIA, SAI.

CAPITULO I

CLASE, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 2.- El Sindicato tendrá como domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

CAPITULO II

EMBLEMA, LEMA Y OBJETO

Art. 3.- El emblema del Sindicato será un lienzo rectangular verde, blanco y azul, en forma vertical sus colores; en la franja blanca irá el nombre del Sindicato formando un círculo, dentro del círculo un césped y las siglas del Sindicato, una cinta métrica y un estadal y dos manos sosteniendo un jalón y una plomada. El lema del sindicato será: "Por la Unidad de los Trabajadores".

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS OBLIGACIONES

Y DERECHOS

Art. 6.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Ser Auxiliar de Ingeniería y mayor de catorce años de edad;
- Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva General o Seccional por Empresa según el caso;
- c) No pertenecer a otro Sindicato; y
- d) No profesar doctrinas contrarias a la democracia.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Prestar el juramento de ley sobre el cumplimiento de estos
 Estatutos, Reglamento Interno y de las Resoluciones y
 Acuerdos emanados de las Asambleas Generales, siempre
 que estas actúen de conformidad con la ley;
- b) Cumplir fielmente los presentes Estatutos y Resoluciones y Acuerdos:
- c) Concurrir puntualmente a las sesiones de Asamblea General o Seccional y de los actos que se organicen para el logro de

los objetivos del Sindicato;

- d) Observar buena conducta y ser leal con sus compañeros de trabajo;
- e) Pagar puntualmente las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que en estos Estatutos se establezcan; y,
- f) Respetar en todo momento a los miembros de las Juntas Directivas en el desempeño legal de sus actividades.

Art. 8.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y Seccionales y presentar proposiciones e iniciativas;
- Elegir y ser electo para los cargos de Gobierno y Dirección del Sindicato;
- Solicitar que el Sindicato los represente en defensa de sus intereses y derechos laborales;
- d) Reclamar las prestaciones sociales a cargo del Sindicato en los casos, términos y condiciones que estos Estatutos determinen;
- e) Solicitar que se les exima del pago de las cuotas sindicales previa investigación de la Junta Directiva General o Seccional según el caso; y,
- f) Todas aquellas prestaciones, facultades y ventajas que establezcan el presente Estatuto o que se deriven de las resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección del Sindicato.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SINDICATO

Art. 9.- Los Órganos de Gobierno del Sindicato son:

- a) La Asamblea General y la Asambleas Seccionales; y,
- La Junta Directiva General y las Juntas Directivas Seccionales.

Art. 11.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria deberá celebrarse con una periodicidad no menor de un año, previa convocatoria y se reunirá dentro de los quince días anteriores al diez de diciembre de cada año y será convocada por la Junta Directiva General.

Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias se harán por medio de periódicos o por cualquier otro medio de publicidad, con quince días de anticipación por lo menos.

Las convocatorias a las Asambleas Generales Extraordinarias se harán con dos días de anticipación por lo menos.

Art. 12.- Para que pueda celebrarse una sesión de Asamblea General, es necesario que concurran o estén presentes la mitad más uno, por lo menos de los miembros del Sindicato.

Si no hubiere quórum, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual respetando la antelación correspondiente podrá celebrarse con el número de afiliados que asistan y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso; más si se tratare de una Asamblea Ordinaria, esta no podrá verificarse sino hasta después de transcurrido ocho días de la respectiva convocatoria. Estas circunstancias deberán hacerse constar en actas.

La representación se otorgará por escrito y se acompañará del comprobante de identificación extendido por la seccional por empresa, el representante tendrá que ser miembro del Sindicato, el representante como el representado tienen que ser miembros de la seccional por Empresa de que se trate.

Para facilitar la celebración de Asambleas Generales podrán estas verificarse con delegados de cada Seccional por Empresa, los cuales serán electos para un año, por la Asamblea de cada una de las Seccionales por Empresa. El número de delegados será uno por cada veinticinco o fracción de los afiliados pertenecientes a las distintas Seccionales por Empresa. Este nombramiento podrá recaer aun en miembros de la Junta Directiva Seccional.

En caso de celebrarse Asamblea General con Asistencia de delegados de conformidad al presente artículo, cada uno de ellos tendrá derecho a un voto, los acuerdos se tomarán por mayoría y en la forma y número establecidos especialmente en este Estatuto y en la ley.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al diez de diciembre de cada año y por mayoría de votos a la Junta Directiva General, quienes podrán ser reelectos las veces que la Asamblea estime conveniente;
- b) Aprobar reformas a los Estatutos del Sindicato;
- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Sindicato;
- d) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo con los Estatutos;
- Aprobar la memoria anual de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse con base en los informes que envíen las Juntas Directivas Seccionales por Empresa;
- Acordar con los dos tercios de votos de los asociados por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos;
- Remover a los miembros de la Junta Directiva General, cuando estatutaria o legalmente haya motivo para ello;

- h) Aprobar los Contratos y Convenciones Colectivos de Trabajo para su celebración;
- i) Aprobar las cuentas que tuviere que rendir la Junta Directiva General;
- j) Aprobar cualquier otro acto que celebre la Junta Directiva General en beneficio de la organización;
- b) Decidir todos aquellos asuntos de importancia que no estén expresamente encomendados a otro Órgano del Sindicato;
 y,
- Elegir a tres representantes propietarios y tres suplentes, para los congresos que celebre la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

CAPITULO V

ADMINISTRACION, INTEGRACION, REQUISITOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, FACULTADES Y REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.

Art. 14.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la Dirección y Administración de todo el Sindicato y estará integrado por once miembros electos para los cargos siguientes:

- 1) Un Secretario General;
- 2) Un Secretario de Organización;
- 3) Un Primer Secretario de Conflictos;
- 4) Un Segundo Secretario de Conflictos;
- 5) Un Tercer Secretario de Conflictos;
- 6) Un Secretario de Relaciones:
- 7) Un Secretario de Finanzas;
- 8) Un Secretario de Cultura y Educación Sindical;
- 9) Un Secretario de Actas;
- 10) Un Secretario de Prensa y Propaganda; y,
- 11) Un Secretario de Asistencia Social.

Llenen la representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato la que podrán ejercer conjunta o separadamente, los Secretarios Siguientes, tanto de la Junta Directiva General como de las Seccionales, el Secretario General, el Secretario de Organización y el Primer Secretario de Conflictos.

Art. 16.- La Junta Directiva General entrará en el ejercicio de sus funciones el día diez de diciembre de cada año. Para esto la Junta Directiva saliente estará en la obligación de entregar a la entrante por

inventario, en plazo no mayor de diez días, contados a partir de la toma de posesión. De esta entrega se levantará acta detallada, firmada por los miembros de ambas Juntas.

Art. 17.- Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere:

- 1) Ser Salvadoreño por nacimiento;
- 2) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- Ser miembro Activo y Solvente del Sindicato o Seccional respectivamente;
- 4) Ser de honradez y capacidad notoria;
- 5) No ser empleado de confianza ni representante patronal; y,
- No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Art. 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva General:

- Resolvertodos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato, que sean de su competencia;
- Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- Revisar las operaciones contables de la Secretaria de Finanzas:
- 4) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos;
- Elaborar la memoria anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para aprobación;
- Convocar a la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinariamente, en la forma y casos establecidos en estos Estatutos;
- Presentar un balance semestral a la Asamblea General por medio de su Secretaria de Finanzas;
- Presentar el presupuesto anual de ingresos y egresos al iniciar su gestión ante la Asamblea General para su aprobación;
- Negociar los Contratos y Convenciones Colectivos de Trabajo, de conformidad a lo prescrito en el Código de Trabajo;
- Atender y resolver los problemas y solicitudes de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores individuales o colectivos, sean respetados;
- 11) Supervisar las actividades de las Seccionales de Empresa;
- Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta por doscientos dólares;
- 13) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más Instituciones Bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en la Secretaria de Finanzas, para atender los gastos administrativos y urgentes que no sean mayores de cincuenta dólares;
- Rendir cuentas cada seis meses a la Asamblea General o cuando la Comisión de Hacienda lo solicite;

- 15) Llevar un libro para el registro de los miembros del Sindicato, uno de Actas y Acuerdos y los de Contabilidad necesarios, tales libros deberán ser autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- 16) Enviar anualmente al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la nómina de los afiliados al Sindicato;
- 17) Comunicar al mencionado Departamento los casos de expulsión y de suspensión de los miembros del Sindicato, con expresión de motivos, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de aquel en que la sanción haya sido acordada;
- 18) Asimismo, comunicar los cambios de titulares de las Juntas Directivas, dentro de los diez días siguientes al de su toma de posesión;
- Colectar las cuotas sindicales cuando no fueren descontadas por la empresa respectiva, debiendo extender en todo caso los recibos correspondientes;
- 20) Proporcionar los datos e informes que sobre cuestiones relativas a actividades del Sindicato, pidan las autoridades correspondientes;
- 21) Franquear los libros del Sindicato a los Delegados de los Ministerios de Trabajo y Previsión Social y Economía para los efectos de vigilancia y fiscalización;
- Vigilar las votaciones en las Asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto; y,
- 23) Resolver todos aquellos asuntos administrativos, relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL, ATRIBUCIONES, DEBERES Y FACULTADES.

Art. 20.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;
- b) Convocar a Asamblea General para celebrar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- c) Firmar todos los documentos importantes; tales como recibos, bonos, credenciales, carnets, etc. Asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarios y revisar documentos de pago de la Secretaria de Finanzas;
- d) Elaborar la agenda para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales;

- Rendir informe mensual de sus actividades, a la Junta Directiva General; en relación con este informe, que deberá ser por escrito, dará las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten;
- f) Juramentar a los miembros que ingresen al Sindicato;
- Autorizar las erogaciones hasta por cien dólares que se destinen a los gastos generales del Sindicato;
- h) Organizar la oficina central, el personal, el archivo y velar porque los libros del Sindicato se lleven en la forma debida;
- Resolver los Problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;
- j) Vigilar la disciplina del personal de empleados al servicio del Sindicato, sin que este alcance la facultad de nombrar o despedir a los mismos, lo cual solo corresponderá a la Junta Directiva General;
- k) Asesorar a las Comisiones que nombre la Junta Directiva General y extender las credenciales a sus miembros;
- Preparar un informe general sobre su actuación que servirá de base para elaborar la memoria anual del Sindicato;
- m) Presentary suscribir los Contratos y Convenciones Colectivos de Trabajo, en los lugares de trabajo que el Sindicato tenga afiliados, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y el Primer Secretario de Conflictos;
- n) Representar conjunta o separadamente con los Secretarios de Organización y Primer Secretario de Conflictos, a los miembros afiliados al Sindicato, en los conflictos que se presenten; y,
- Colaborar con la Secretaria General de la Federación a la cual está afiliado el Sindicato.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

- Recogertodo la información sobre las actividades del Sindicato y dar cuenta de ella a la Junta Directiva General;
- b) Llevar un libro de inscripciones debidamente autorizado por la autoridad competente, en el que se anotarán los nombres y apellidos de los afiliados, edad, nacionalidad, cargo que desempeña en la Empresa o establecimiento y demás datos que sean necesarios;
- c) Llevar el archivo del Sindicato y un control o record de cada uno de los miembros a fin de que este sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe;
- d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato, el mayor número de trabajadores Auxiliares de Ingeniería;
- Levantar las estadísticas de los miembros Auxiliares de Ingeniería;

- f) Mantener la Disciplina entre los miembros del Sindicato en los lugares de trabajo; y,
- g) Colaborar con las Secretarias de Organización y Estadística de la Federación Respectiva.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario de Asistencia Social:

- a) Llevar un registro estadístico de los sindicalizados enfermos, en el que aparezcan los datos que se estimen necesarios para fines de información, en relación con la asistencia médica y económica:
- Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y proporcionarles la ayuda que necesiten;
- visitar las dependencias asistenciales, ya sean particulares, de beneficencia pública o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con el objeto de enterarse de la atención a que son acreedores los trabajadores enfermos afiliados al Sindicato;
- d) Presentarse lo más rápido posible, juntamente con el Secretario
 General, a los lugares donde ocurrieren accidentes de trabajo a los afiliados;
- e) Investigar las causas de muerte, incapacidad, cesantía involuntaria con el objeto de informar a la Junta Directiva General;
- f) Recabar los datos necesarios en casos de enfermedades profesionales y comunes, accidentes de trabajo y comunes, ocurridos a los sindicalizados con el objeto de facilitar la labor respectiva a los directivos que representan Judicial y Extrajudicialmente al Sindicato;
- yelar porque los patronos establezcan botiquines eficientes en los lugares de trabajo para atender los casos de emergencia;
- Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales, seguridad e higiene del trabajo; e,
- Informar de sus actividades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General del Sindicato.

Art. 25.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que logre el trabajador que se afilie al Sindicato;
- Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que se tenga planeado organizar actividades;
- c) Redactar el órgano publicitario del Sindicato;
- d) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales del Sindicato, formular la réplica sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias beneficiosas;
 y,
- e) Colaborar con las Secretarias de Prensa y Propaganda de la Federación respectiva.

Art. 28.- Son atribuciones de los Secretarios de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de trabajo ocurridos a miembros del Sindicato, asesorándose para el caso cuando sea necesario y conveniente, del asesor Jurídico del Sindicato;
- Estudiar cuidadosamente la Legislación Laboral y presentar proyectos de reformas a la Junta Directiva General, para su consideración;
- Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores e informar debidamente a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre los incidentes que a éstos les ocurrieren en el desempeño de sus trabajos;
- Velar la huelgas, en su caso, se acuerde de conformidad a la ley;
- e) Luchar porque se establezcan mejores condiciones de trabajo para los afiliados;
- f) Velar porque se cumplan fielmente las estipulaciones contenidas en los Contratos y Convenciones Colectivas de Trabajo y reportar sin tardanza a la Junta Directiva General sobre cualquier violación de las mismas; y,
- g) Colaborar con la Secretaria de Conflictos de la Federación respectiva.

El primer Secretario de Conflictos y el Secretario de Organización conjunta o separadamente con el Secretario General, tendrán la representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva General o Seccional, responderán solidariamente a la custodia, manejo e inversión de los fondos, propiedad del sindicato, que estuvieren a su cargo.

CAPITULO VII

DE LA ORGANIZACION Y JURISDICCION DE LAS SECCIONALES POR EMPRESA

Art. 30.- La Junta Directiva General por iniciativa propia podrá acordar la organización de Seccionales por Empresa, previo estudio de la necesidad y conveniencia de las mismas. En el acuerdo se deberá de hacer constar la jurisdicción y sede de la Seccional por Empresa, así como también el número de miembros que habrán de integrarlas.

Acordada la organización de una seccional por Empresa, la Junta Directiva General convocará a los miembros del Sindicato que laboran en la comprensión jurisdiccional determinada, a una Asamblea que habrán de reunirse en la sede futura de dicha Seccional por Empresa, debiendo señalar para tal efecto del día y hora de la sesión.

Art. 31.- Reunida la Asamblea a que se refiere el artículo anterior, será presidida por la Junta Directiva General o por los delegados que ésta nombre para tal efecto, quienes harán del conocimiento de los concurrentes, el acuerdo de organización tomado, procediendo si hubiere el quórum necesario a elegir la primera Junta Directiva de la misma, cuyos miembros deberán reunir los requisitos establecidos en los numerales del 1 al 6 del artículo 17 y de pertenecer a la Seccional de que se trata.

Todo lo actuado con respecto al inciso anterior se levantarán las actas correspondientes, las cuales se certificarán y enviarán al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

CAPITULO VIII

DE LAS ASAMBLEAS SECCIONALES POR EMPRESA

Art. 32.- Las Asambleas Seccionales se integran separadamente, por todos los miembros del Sindicato, pertenecientes a las mismas. Estas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Seccionales Ordinarias se reunirán cada tres y dos meses respectivamente.

Las Asambleas Generales o Seccionales Extraordinarias, se reunirán cuando sean convocadas por lo menos con dos días de anticipación por la Junta Directiva respectiva, cuando se lo soliciten quince o más miembros activos y solventes, cuando se trate de una Seccional, diez o más miembros activos y solventes.

Art. 33.- Son atribuciones de la Asamblea Seccional:

- a) Elegir anualmente a partir de la fecha de constitución de la Seccional respectiva a los miembros de la Junta Directiva; quienes podrán ser reelectos a juicio de la misma;
- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos presentado por la Junta Directiva Seccional;
- Acordar la expulsión de los afiliados correspondientes a la Seccional de conformidad a lo establecido en este Estatuto;
- d) Aceptar o rechazar como miembros de la Seccional a los empleados de confianza y representantes patronales que ejercen sus labores en la respectiva jurisdicción;
- e) Aprobar las cuentas semestrales que deberá rendir la Junta Directiva Seccional;
- Remover a los miembros de la Junta Directiva Seccional cuando estatutariamente o legalmente haya motivo para ello, debiendo elegir al sustituto o sustitutos en la próxima Asamblea Seccional;
- g) Aprobar cualquier otro acto legítimo que celebre la Junta Directiva Seccional;
- Resolver todos aquellos asuntos y problemas administrativos que afecten de manera exclusiva a la Seccional respectiva y que no estén encomendados a otro órgano de la Seccional;
 y,
- Elegir anualmente a un delegado propietario y un suplente por cada veinticinco miembros afiliados o fracción, para facilitar la celebración de Asambleas Generales.

CAPITULO IX

DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS SECCIONALES

POR EMPRESA

Art. 34.- La Junta Directiva Seccional asumirá la dirección y administración de la Seccional de Empresa respectivamente y sus miembros deberán reunir los requisitos enumerados en el artículo 17 de los Estatutos y el de pertenecer a la respectiva Seccional.

- A) La Junta Directiva Seccional estará integrada así:
- 1. Un Secretario General;
- 2. Un Secretario de Organización y Estadística;
- Un Secretario de Conflictos;
- 4. Un Secretario de Cultura y Propaganda;
- Un Secretario de Actas y Acuerdos;
- 6. Un Secretario de Finanzas; y,
- 7. Un Secretario de Asistencia Social.

Para los casos de ausencia, impedimento y fallecimiento de los miembros directivos, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de estos Estatutos en lo que fuere aplicable.

Art. 35.- La Junta Directiva Seccional tomará posesión y entrará en el ejercicio de sus funciones, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su elección.

Art. 37.- Las Juntas Directivas Seccionales, tendrán las mismas atribuciones de la Junta Directiva General, excepto las contempladas en los numerales 11 y 12 del artículo 19 de este Estatuto, referente a este último inciso, la Junta Directiva Seccional sólo podrá autorizar por mayoría de votos, la cantidad de cien dólares.

Art. 38.- Los titulares de las Juntas Directivas Seccionales tendrán en sus respectivas esferas y cargos las mismas normas, requisitos, atribuciones y obligaciones que las señaladas para la Junta Directiva General, pero única y exclusivamente en lo aplicable a la Seccional, exceptuándose las que aquí se señalen.

Art. 39.- Los Secretarios Generales, Organización y Estadística y el de Conflictos, de las Juntas Directivas Seccionales tendrán la Representación Judicial y Extrajudicial dentro de su respectiva Jurisdicción, quienes podrán actuar conjunta o separadamente cuando así convenga a los Intereses del Sindicato.

CAPITULO X

DE LA COMISION DE HACIENDA

Art. 41.- En el desarrollo de sus funciones la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrán inspeccionar siempre que lo crean conveniente el movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de un auditor que a solicitud de ella nombre la Asamblea General;
- b) Deberá permitir o solicitar la presencia en el acto de la inspección, de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, quien estará obligada a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobare hechos que constituyen malversación de fondos sindicales, lo pondrán en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos consiguientes;
- d) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General
 o Seccional o cuando recibiere el informe correspondiente;
 y,
- e) En todo caso, podrá asesorarse permanentemente, de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPITULO XI

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 43.- Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo XIV de estos Estatutos, conocerá la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Esta Comisión recogerá toda la información necesaria al efecto utilizando los medios comprobatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la Comisión le nombrará un defensor de oficio. En todo caso, los defensores deberán ser miembros del Sindicato.

CAPITULO XII

DE LAS CONVENCIONES

Art. 45.- Con el objeto de lograr un mejor desarrollo técnico y administrativo de la Organización, se reunirá en convención semestral por lo menos, las Juntas Directivas Seccionales, previa convocatoria de la Junta Directiva General.

Con fecha base para determinar el periodo indicado, la primera convención deberá llevarse a cabo dentro del sexto mes de haber tomado posesión la primera Junta Directiva General.

CAPITULO XIII DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

CAPITULO XIV DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 51.- Los miembros serán amonestados:

- a) Por inasistencia a las Asambleas Generales o Seccionales por Empresa, Ordinarias y Extraordinarias, sin causa justificada; la primera amonestación será privada en sesión de Junta Directiva; y publica las demás, en sesión de Asamblea General o Seccional por Empresa;
- Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubieren encomendado;
- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden dentro de ellas; y,
- d) En todas aquellas otras faltas de igual o semejante índole que las anteriores.
- Art. 53.- Son causas para destituir a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva General o Seccional por Empresa y en las Comisiones, las siguientes:
 - Falta de eficiencia y dedicación en la gestión administrativa;
 - b) Usurpación de funciones;
 - c) Cometer o propiciar fraude electoral;
 - Aprovechamiento de la posición directriz para conseguir ventajas personales; y,
 - Manejo fraudúlento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 55.- Las sanciones establecidas en este capítulo serán impuestas tan sólo con la comprobación de la falta por la Junta Directiva General o Seccional, según el caso; conocerá de oficio o por denuncia de alguno de los miembros del Sindicato, teniendo el acusado derecho a ser oído en su defensa.

CAPITULO XV

DE LOS FONDOS DEL SINDICATO

Art. 57.- La cuota de admisión es de dos dólares y se cancelará al recibir el carnet o constancia de afiliado, la cuota ordinaria es de dos dólares mensuales, estas cuotas deberán ser pagadas al Secretario de Finanzas del Sindicato de la Junta Directiva General o Seccional, dentro de su jurisdicción.

Las Juntas Directivas Seccionales enviarán a la Junta Directiva General el 40% del total mensual de sus entradas que en concepto de cuotas Ordinarias recaudaren.

Art. 58.- Las cuotas Extraordinarias, no podrán ser mayores de cinco dólares, y no se podrán cobrar más de seis veces en el mismo año.

Art. 59.- El presupuesto anual de ingresos del Sindicato, será elaborado por la Junta Directiva General, al iniciar su ejercicio y en él se detallarán las cantidades o porcentajes que corresponderán a cada Secretaria, tomando en cuenta el volumen de operaciones de cada una de ellas

Las Juntas Directivas correspondientes, en igual forma elaborarán el presupuesto de la Seccional de Empresa, a fin de atender los gastos que particularmente le correspondan.

Sin embargo, cuando una partida designada en el presupuesto, se agotare antes de concluir el ejercicio sindical, la Junta Directiva General, podrá efectuar las transferencias de fondos de reserva.

Art. 60.- Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una o más Instituciones Bancarias de la República a disposición de la Junta Directiva General y Directivas Seccionales, según el caso. No obstante, los Secretarios de Finanzas respectivos, estarán en la obligación de mantener un fondo circulante no mayor de cincuenta y veinticinco dólares respectivamente, para atender los gastos imprevistos o urgentes.

Art. 61.- Para el retiro total o parcial de los fondos del Sindicato se requieren las firmas del Secretario General, el Secretario de Finanzas y del Secretario de Actas de la Junta Directiva General o Seccional por Empresa según el caso.

Se establecen como suplentes de los directivos anteriores, a los Secretarios de Organización y Estadística y Primer Secretario de Conflictos respectivamente, quienes estarán en la obligación de registrar sus firmas, debiéndose únicamente enviar a la entidad bancaria informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Art. 62.- Los gastos de administración de la Junta Directiva General y Junta Directiva Seccional, se autorizarán respectivamente así:

- a) Gastos hasta por cien dólares, podrán ser autorizados por el Secretario General y de la Seccional respectivamente;
- b) Gastos de más de cien dólares hasta doscientos dólares, serán autorizados por la Junta Directiva General y por las Juntas Directivas Seccionales respectivamente; y,
- c) En todo caso, los gastos que excedieren los límites establecidos en los literales anteriores serán autorizados por la Asamblea General o Seccional.

Art. 64.- La Junta Directiva General o Seccional, por medio de sus Secretarios General y de Finanzas, es la única facultad para retirar las cantidades que en concepto de cuotas sindicales hayan deducido la Empresa de los sueldos o salarios de los trabajadores en cumplimiento al artículo doscientos cincuenta y dos del Código de Trabajo. En todo caso, deberán extenderse los recibos correspondientes.

CAPITULO XVI

DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO

Art. 67.- Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato pasarán a formar parte del patrimonio de la Federación a la cual estuviere afiliado legalmente al momento de la disolución en esa fecha o, en su defecto a la persona jurídica que designe la Asamblea General.

En caso de la disolución de alguna Seccional, los fondos e inmuebles pasarán a formar parte del patrimonio del Sindicato.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 68.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva General o Seccional, obligarán al Sindicato, siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

ARTICULO TRANSITORIO

Art. 72.- En las presentes reformas se ha variado la numeración y denominación de capítulos y artículos debido a la supresión y modificación de los mismos; los que entrarán en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

RES. 32/2014

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintiuno de enero del año dos mil quince.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil catorce, suscrita por el señor Gabriel Gonzáles, en su calidad de Primer Secretario de Conflictos del Sindicato denominado SINDICATO DE AUXILIARES DE INGENIERIA, cuyas siglas son SAI, y al respecto se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:

- I. Que mediante el escrito relacionado y descrito anteriormente en esta resolución el Sindicato de Auxiliares de Ingeniería por conducto del señor Gabriel Gonzáles presentan certificación del acta de Asamblea General Extraordinaria en la que se acuerda la reforma parcial de los Estatutos de dicho Sindicato y dos copias del pliego de Reformas a efecto de ser publicados en el Diario Oficial, mediante lo cual subsanan las prevenciones efectuadas mediante resolución de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.
- II. Que de conformidad a la certificación del acta de Asamblea General Extraordinaria de primera convocatoria celebrada el día cinco de octubre del año dos mil catorce, se aprobó el proyecto de reforma parcial a los Estatutos del referido Sindicato, siendo los artículos a reformar, en todo o en parte, los siguientes: 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 43, 45, 51, 53, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 67, 68, 72; y además que el mismo cuerpo normativo quede conformado por diecisiete capítulos cada uno con su denominación respectiva.
- III. Que habiéndose efectuado un análisis minucioso de la documentación presentada junto con el proyecto de reforma parcial de los Estatutos del sindicato en mención, y teniendo en cuenta que han sido subsanadas en tiempo y forma las prevenciones realizadas, se determinó que las reformas solicitadas no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad a los artículos 221, literal "A", ordinal 2° del Código de Trabajo; y 3, numeral 1) del Convenio Relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación; este Despacho RESUELVE: A) APROBAR la reforma parcial de los estatutos del SINDICATO DE AUXILIARES DE INGENIERIA, cuyas siglas son SAI, de conformidad al documento presentado; B) PUBLIQUESE en el Diario Oficial las reformas antes mencionadas y la presente resolución; y C) TENGANSE por incorporadas al texto vigente de los Estatutos del Sindicato antes mencionado las reformas aquí aprobadas. COMUNIQUESE. S. E. GUEVARA, MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.